

Año VIII - N° 14 - 2016

ISSN 1853-9297

# Dos Puntas



**Universidad Nacional de San Juan**  
**Facultad de**  
**Ciencias Sociales**



**Universidad de La Serena**  
**Facultad de**  
**Ciencias Sociales y Económicas**



# Dos Puntas

## COEDICIÓN



Universidad Nacional De San Juan  
Facultad de Ciencias Sociales  
ARGENTINA



Universidad de La Serena  
Facultad de Ciencias Sociales y  
Económicas  
CHILE

Esta revista se encuentra indizada en  
**Latindex** (Nivel 1 CAICYT –CONICET)  
**Dialnet** (Universidad La Rioja – España)  
Además: WordCat / BIBHUMA / Scribd / Universia / Digibepé /  
SidUNCu

SAN JUAN, ARGENTINA, SEGUNDO SEMESTRE 2016

## DIRECCIÓN

Lic. Jorge Orlando Arredondo

## COMITÉ DE REDACCIÓN

Mag. Lic. Ernesto Carrizo

Lic. Remo García

Lic. Gustavo Castillo

Laura Oro

Lic. Alessio Arredondo (Corrector)

## COMITÉ EDITORIAL

**Dr. Javier Lindenboim** – Universidad Nacional de Buenos Aires

**Dr. Emilio Rodríguez Ponce** – Universidad de Tarapacá

**Dra. Cecilia Lagunas** – Universidad Nacional de Luján

**Dra. Luz María Méndez Beltrán** – Universidad de Chile

**Dra. María Dolores Fuentes Bajo** – Universidad de Cádiz

**Dr. Gustavo Cimadevilla** – Universidad Nacional de Río Cuarto

Facultad de Ciencias Sociales – UNSJ

Ignacio de la Roza 590 Oeste

Dpto. Rivadavia – (5400) San Juan – Rep. Argentina

Tel./Fax: 0264-4231949 – 4230314 – 4232516

Institucional: <http://www.facso.unsj.edu.ar>

Revista: <http://www.facso.unsj.edu.ar/revista2puntas.php>

Publicación semestral. Registro de la Propiedad Intelectual:  
Derecho de autor (en trámite)

*El contenido de los artículos es responsabilidad de los autores y las opiniones vertidas no representan necesariamente la opinión de las instituciones editoras.*

*O conteúdo dos artigos é de responsabilidade dos autores e as opiniões expressas não representam necessariamente a opinião das instituições de publicação.*

*Diseño de Tapa: Rodolfo Agolio*

*Traslation: María Paula Hernández*

*Traduções: Yvonne Vidinho*

Revista



## CONSEJO EVALUADOR INTERNACIONAL

**Dr. Javier Lindenboim**

Universidad Nacional de Buenos Aires

**Dr. Salvador Carrasco Arroyo**

Universidad de Valencia

**Dr. Rafael Granell Pérez**

Universidad de Valencia

**Prof. Luz María Méndez Beltrán**

Universidad de Chile

**Dr. Emilio Rodríguez Ponce**

Universidad de Tarapacá

**Dr. Ing. Nivaldo Avilés Pizarro**

Universidad de La Serena

**Dra. Luperfina Rojas Escobar**

Universidad de La Serena

**Mg. Lic. Ricardo Pintos**

Universidad Nacional de San Juan

**Dra. Ana T. Fanchin**

Universidad Nacional de San Juan

**Dra. Hebe Viglione**

Universidad Nacional de Rosario

**Dr. Enrique Novoa Jerez**

Universidad de la Serena

**Mg. Ricardo Marcelo Coca**

Universidad Nacional de San Juan

**Dra. Celia López**

Universidad de Nuevo México

## ÍNDICE

ÍNDICE.....	5
PRESENTACIÓN.....	7
DOSSIER.....	11
<i>Introducción Al Dossier: Minorías Y Marginalidad En El Espacio Iberoamericano.....</i>	
	13
Sandra Olivero Guidobono (Universidad de Sevilla) y Juan Jesús Bravo Caro (Universidad de Málaga)	
 <i>Espacios De Frontera Para El Intercambio Cultural Y El Cautiverio En El Siglo XVIII, Chiquitania/ Bolivia Y Pantanal/ Brasil.....</i>	
	17
Ariane Aparecida Carvalho de Arruda	
 <i>El Camino Alternativo De La Resistencia: Pleitos Indígenas Desde La Marginación Andina .....</i>	
	49
Jorge Chauca García	
 <i>Cuando La Maternidad Es Condenada: El Control De Los Roles Asignados Por El Orden Patriarcal En La Justicia De Córdoba A Fines Del Siglo XVIII.....</i>	
	79
Jaqueline Vassallo	
 <i>Los Subdelegados Y La Aplicación De Medidas Contra Gente Ociosa Y Vagabunda En La Intendencia De Guadalupe A Fines Del Siglo XVIII.....</i>	
	101
María Pilar Gutiérrez Lorenzo	

<i>La Implantación De La Guardia Civil En Puerto Rico (1857-1869): ¿Frente A La Marginalidad Delincuencial O A La Subversión Política?</i> .....	127
Alfredo José Martínez González	
<i>Macan E As Filipinas No Século Xvi-Xix: “A Rota Marítima Da Seda”</i> .....	175
Leonor Diaz de Seabra y Maria de Deus Manso	
<b>ARTÍCULOS</b> .....	199
<i>La mujer sufragante en San Juan: reforma constitucional de 1878</i> .....	201
Deborah Solar	
<i>La región Río de la Plata y sus relaciones comerciales con Mendoza y los mercados del Pacífico Sur Americano 1779- 1783</i> .....	217
José Sovarzo	
<b>NOTAS</b> .....	257
<i>La Nueva Representacion Simbolica Y Visual Tras La Independencia Americana</i> .....	259
Pautas Editoriales.....	269
<b>REVISTA DOS PUNTAS</b> .....	271

# **PRESENTACIÓN**





**E**n esta oportunidad, la décimo cuarta edición de la revista es concurrente con una serie de acontecimientos que es factible recordar. Los de mayor importancia tienen que ver con el aniversario de nuestra independencia, han transcurrido doscientos años ya, en el caso de Argentina, desde ese significativo acontecimiento que fue a la vez parte fundamental para la creación y construcción de la nación.

Salvando las distancias de tal magnífico acontecimiento, imaginamos una parábola con nuestra humilde publicación la que no tiene objetivo mayor que el de abonar relaciones académicas convencidos que el saber integra y como tal, no debe tener limitaciones. Esto es que no está restringido el acceso a dos Casas de Altos Estudios como en el caso de las Editoras sino, con acceso universal.

Esta línea editorial, ha permitido tener acceso a contribuciones de buena parte del hemisferio y ha permitido contar entre sus trece números un vasto aporte. La catorceava edición no es menos, entre los aportes están las enviadas por Universidades de reconocido prestigio internacional.

Reiteramos, a modo de recordatorio que, la revista, se encuentra alojada en Dialnet<sup>1</sup> (Difusión de Alertas en la Red), que es uno de los mayores portales bibliográficos perteneciente a la Universidad de La Rioja (España). El mismo es de acceso libre y su principal cometido es dar mayor visibilidad a la literatura científica hispana.

En cuanto a los esfuerzos de promoción, se informa sobre dos eventos importantes: invitados por el Gobierno de la Provincia de San Juan a través de la Dirección de Bibliotecas Populares, toda la colección fue expuesta en la 42<sup>a</sup> Feria Internacional del Libro que año tras año se realiza en Buenos Aires. En esta oportunidad, por solicitud de los organizadores, la presentación fue reiterada durante los días 27 y 28 de abril para poder así satisfacer la demanda de tan vasto público -más de un millón de visitantes de todas partes del mundo- como es el que

---

<sup>1</sup> La revista dentro de este portal puede encontrarse en el siguiente link: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=20347>

concorre regularmente a dicha Feria. Además, la revista ha estado presente en la Octava Feria de la Cultura Popular y el Libro organizada por la Municipalidad de la Ciudad de Rawson de la provincia de San Juan.

Esta edición ha sido organizada en principio con un dossier que congrega trabajos que analizan el concepto de marginalidad desde la perspectiva histórica abarcando un amplio escenario geográfico y social. Los artículos aquí publicados ofrecen una lectura abierta y transversal a una problemática aún vigente: minorías y marginalidad. Tal cometido estuvo a cargo de Sandra Olivero Guidobono y Juan Jesús Bravo Caro.

En la Sección de artículos, José Sovarzo quien presenta un análisis exhaustivo y pormenorizado del intercambio comercial que fluía en la época (1779-1783) entre el Río de La Plata y Mendoza y su proyección hacia los mercados del pacífico Sur Americano.

Deborah Solar, indaga en los orígenes de la participación formal o activa de las mujeres sanjuaninas en política, la provincia de San Juan ha sido reconocida desde el ámbito historiográfico, provincial y nacional, como la primera del país en otorgar a las mujeres el derecho al sufragio.

Para finalizar, en la sección Notas, Enrique Robira, ofrece un interesante análisis sobre la representación simbólica y visual tras la dependencia americana. Esta temática que contribuyó a generar la idea de ruptura en la adopción de una nueva estética visual y textual que implicó el pasaje del orden virreinal a la nueva legitimidad republicana.

Para finalizar, se destaca lo que hemos pregonado desde el primer número, los valiosos aportes de colaboradores que sustentan día a día la revista; y la intervención de los Comités Editorial, Evaluador y de Redacción sin cuya participación éste proyecto editorial no podría sustentarse. Asimismo, la confianza puesta de manifiesto por las Autoridades de las Facultades Coeditoras a todos, gracias.

***Jorge Arredondo***  
***Director***

## **DOSSIER**



### ***Introducción Al Dossier Minorías Y Marginalidad En El Espacio Iberoamericano\****

El presente dossier congrega trabajos que analizan el concepto de marginalidad desde la perspectiva histórica abarcando un amplio escenario geográfico y social. Desde la dimensión iberoamericana colonial en espacios periféricos de los dominios españoles en América pasando por la conformación de los estados latinoamericanos modernos hasta la contextualización de redes mercantiles y culturales que vinculan Filipinas y China con Europa e Hispanoamérica, los artículos aquí publicados ofrecen una lectura abierta y transversal a una problemática aún vigente. Minorías y marginalidad, realidades asociadas a mecanismos de control social y cultural por parte del Estado y de la Iglesia, emergen como temas centrales de estos seis trabajos basados en el estudio exhaustivo de fuentes documentales diversas.

La heterogénea realidad socio-cultural y étnica hispanoamericana nos acerca ineludiblemente a una cotidianidad compleja en sus relaciones familiares, sociales, de poder y de jerarquía. Numerosos trabajos evidencian cada vez el interés por el estudio de los sectores marginales a través de fuentes de diversos orígenes, tanto jurídico como socio-demográfico. La visualización de los sectores minoritarios desde las perspectivas de poder y control gubernamental se hace cada vez más evidente y necesaria para dar vida a comunidades complejas en su composición, funcionamiento y relaciones de reciprocidad.

Nuestro objetivo ha sido proponer al lector un acercamiento a esas sociedades dinámicas, móviles, en constante movimiento, cambio y resignificación continua; modelo y reflejo de la complejidad social de cualquier época y proceso histórico-social.

Ariane Arruda plantea la problemática de la otredad desde la marginalidad de la frontera. Nos ubica en una zona geográfica donde confluyen los intereses económicos y políticos de las dos coronas ibéricas, región donde no muchos investigadores han centrado sus estudios, al menos desde la perspectiva que lo hace

---

\* Trabajos recibidos el 30-9-16 // aceptados el 2-11-16

Arruda. La frontera se convierte en un escenario de análisis exclusivo de los sectores marginales por definición. Allí no sólo confluyen intereses de blancos españoles y portugueses, sino en especial lo que la autora profundiza, constantes relaciones de conflictividad y familiaridad pacífica entre actores sociales marginales, tales como indígenas y negros. A pesar de los controles que iglesia y estado pretendieron establecer, la realidad social superó las barreras administrativas y territoriales. La visión del “otro” fortaleció una serie de relaciones interétnicas que atravesaron lindes geográficas, raciales y culturales generando nuevos espacios de sociabilidad.

El trabajo de Jorge Chauca García nos introduce en el mundo indígena andino a través de la conflictividad, la corrupción y la lucha por el poder a escala regional, donde la resistencia se presenta como un mecanismo de control y de fuerza en un espacio colonial periférico. Curacas e indígenas hacen uso de los mecanismos legales y del derecho indiano para validar sus derechos y reclamos ante la Corona, tratando de salir de una situación de marginalidad que su propia condición de naturales les confiere. El autor analiza situaciones de conflicto y pleitos protagonizados por indígenas del espacio andino durante el siglo XVIII, enmarcado en el proceso del regalismo borbónico, donde las minorías étnicas coloniales americanas se insertan en el engranaje jurídico y legal de la monarquía española desde un lugar marginal pero que no deja de ser protagónico.

A través de una causa judicial en el período tardocolonial, Jaqueline Vassallo nos invita a reflexionar sobre los roles femeninos en sociedades patriarcales regidas por una justicia con parámetros de orden social y de género muy estrictos. El caso de María Teresa González nos aproxima a una realidad cotidiana donde cientos de mujeres –esposas y madres- actuaron encubriendo situaciones de irregularidad ante la ley para salvaguardar su familia. Mecanismos de orden social y jurídico donde los roles de género estaban muy bien delimitados, confieren a cada individuo un lugar concreto. Lejos de convertirse en personajes pasivos del pasado histórico, las mujeres protagonizaron procesos judiciales cuyas consecuencias desbordaron los límites del género y la calidad étnica y social. La

visión de las relaciones familiares y el papel de la mujer en el entramado social debe ser revisitado y analizado desde nuevas perspectivas, sin lugar a dudas Jaqueline Vassallo nos ofrece desde la perspectiva de la Historia del Derecho una lectura más próxima, humanizada y real de la vida de esas féminas.

El mundo de los vagos y los delincuentes viene de la mano de María del Pilar Gutiérrez Lorenzo que analiza desde un exhaustivo estudio jurídico e histórico el marco legal de actuación de los subdelegados de la Intendencia de Guadalajara, México a finales del siglo XVIII. La autora realiza un análisis de la normativa que dio sustento a la aplicación de una serie de normas y leyes para controlar la población marginal tenida por ociosa y vagabunda. A partir de los nuevos ordenamientos territoriales y jurisdiccionales, la Corona agudiza los mecanismos de control social. Desde una perspectiva histórica Gutiérrez Lorenzo utiliza fuentes jurídicas y normativas para contextualizar comportamientos gubernamentales en un esfuerzo por visualizar el nuevo orden político y social.

Por su parte Alfredo Martínez González nos transporta a otro escenario geográfico, el antillano en la etapa de organización de los estados nacionales modernos iberoamericanos. Las fuerzas del orden, entre ellas la Guardia Civil, constituyen un puntal entre los mecanismos de control social sobre las poblaciones marginales de nuevo orden político ciudadano. La necesidad imperiosa de vigilar y limitar la presencia de vagos y delincuentes impone la idea de reforzar los canales de control gubernamental. El artículo de Martínez González ofrece una visión social de la conformación de un cuerpo del orden en interacción con una comunidad inminentemente rural y campesina. Se trata de analizar la interacción entre los intereses del Estado moderno y las minorías sociales en pugna en las emergentes naciones latinoamericanas.

Leonor Diaz Seabra y Maria de Deus Manso presentan una visión sobre la globalización de las relaciones comerciales en el mundo colonial. La inserción de la economía indiana en un mercado económico más amplio desde el siglo XVI, o incluso antes, comienza a ser tema de debate y análisis para investigadores de diversas ramas del conocimiento. Sin lugar a dudas las vinculaciones mercantiles de Filipinas con el mercado americano

han sido más que estudiadas pero desde una perspectiva más regional o localista. Las autoras de este artículo nos ofrecen una lectura más amplia, la vinculación de esas redes comerciales con el Extremo Oriente, incidiendo en el concepto de globalización de las relaciones no sólo económicas sino también culturales. Es necesario para ello insertar el análisis propuesto en la larga duración y en el contexto concreto de la “ruta de la seda”, que para el comercio indiano atlántico puede ser considerado como un circuito mercantil marginal aunque para nada desdeñable. La marginalidad presenta en este artículo otra connotación, tal vez más vinculada al espacio geográfico, que puede ser considerado periférico desde el foco hispanoamericano, aunque las autoras dejan claro sus enormes implicancias en las redes económicas y sociales con los comerciantes españoles y portugueses en Europa y América.

Dra. Sandra Olivero Guidobono (Universidad de Sevilla)  
Dr. Juan Jesús Bravo Caro (Universidad de Málaga)



***Espacios De Frontera Para El Intercambio Cultural Y El Cautiverio En El Siglo XVIII, Chiquitania/Bolivia Y Pantanal/Brasil***

Ariane Aparecida Carvalho de Arruda\*\*

**Resumen**

En el siglo XVIII, los espacios de frontera pueden ser considerados como zonas abiertas, plurales e inestables, en el que coexisten en el mismo espacio individuos distintos, no sólo culturalmente diferentes, pero con intenciones, prioridades y varias acciones. En la Chiquitania y el Pantanal, los indios y los negros fueron vistos a lo largo de la colonización europea como aliados útiles, sino también como una amenaza constante, las relaciones que causan oscilaron entre el comercio, los conflictos, los intercambios culturales y la captura de cautivos para realizar diferentes funciones, como la fuerza de trabajo, bodas, intercambios culturales y comerciales.

**Palabras clave:** Espacios de frontera, intercambio cultural, cautiverio.

**Clasificación JEL:** Z0

**Border Spaces For Cultural Exchange And Captivity In The Eighteenth Century, Chiquitania/Bolivia And Pantanal/Brazil**

**Abstract**

In the eighteenth century, border spaces can be considered as open, plural and unstable areas, which coexist in the same space

---

\*\* Investigadora del “Laboratório de Arqueologia do Pantanal”, Universidade Federal do Mato Grosso do Sul/Campus do Pantanal/Brasil. Correo electrónico, nani\_arruda2@yahoo.com.br

different individuals, not only culturally different, but intentions, priorities and various actions. In the Chiquitania and the Pantanal, Indians and blacks were seen throughout European colonization as useful allies, but also as a constant threat, relations that cause ranged between trade, conflict, cultural exchanges and capture captive to perform different functions such as workforce, weddings, cultural exchanges and trade.

**Keywords:** Border areas, cultural exchange, captive.

## Introducción

La percepción del mestizaje en los espacios fronterizos implica en un alejamiento de la noción del término como el cruce de las “razas” y “culturas”, pensar en una mezcla de razas abierta, plural, múltiple e inconstante. En ese vivir en una zona de ambigüedad, contrastes y la violencia, individuos distintos, no sólo culturalmente diferentes, sino también con las intenciones, las prioridades y las diversas acciones. Son personas que comparten culturas e ideas en el espacio por si solo “mestizo”. Como lo dicho por Pedrosa y Schwarcz (2014), “un lugar entre”, un nuevo espacio social, que en lugar de acabar “razas”, se crean “camuflajes” y mecanismos de diálogo, la interacción y el intercambio cultural. Por lo tanto, el mestizaje no necesariamente implica en el intercambio de categoría étnica, como se pensaba en la época colonial, pero pone al individuo social en una nueva situación, “si bien no deja de pertenecer a su grupo de origen a los ojos de la administración” (Poloni-Simard, 1999: 113).

Los pueblos indios de las Provincias de Mojos y Chiquitos fueron formados por diferentes grupos indígenas, y las Leyes de Indias no permitieron que las relaciones entre los “blancos” y los “indios” y, aún menos, entre los “indios” y “negros”. Al leer las normas practicadas por el gobernador de la Provincia de Chiquitos, Don Antonio Lopes Carbajal, con instrucciones para reducción, modo de vivir y para que los habitantes de los pueblos, en ningún momento, las mujeres indígenas se acercaran a la

vivienda española<sup>2</sup>. Estas instrucciones reiteran la unión (matrimonio) en los pueblos indígenas de grupos diferentes, para poder rebatir la antigua costumbre de que el Pobre Yndio soltero mientras no haia muger en su parcialidad ha de aguentar años hasta que crezca su nueva novia por que valle la que sus Padres le destinaron desde el pecho”<sup>3</sup>.

En ambas regulaciones temporales como las instrucciones para el correcto funcionamiento de los pueblos, podemos ver el poco interés de las autoridades españolas en temas relacionados con las relaciones familiares y sociales. En estas instrucciones, 67 cuestiones relacionadas con la gestión y las preocupaciones de los pueblos y misiones, sólo dos están relacionados con el tema<sup>4</sup>.

Por lo tanto, el mestizaje y los intercambios en las zonas fronterizas se producen de diferentes maneras: por las fugas, las deserciones, la comunicación, la negociación y por la coexistencia condicional entre los diferentes grupos étnicos. Estamos asistiendo a la formación de una sociedad colonial mucho más fluida y dinámica. Para Poloni-Simard (1999: 133), cuando existe esta heterogeneidad que produce el mestizaje social, el proceso de desarrollo de la sociedad colonial, así se multiplican las interrelaciones entre los actores sociales y las posibilidades de movilidad social, “gracias al cual el juego de los vínculos atraviesa a los estamentos, lo que da nacimiento a nuevos grupos sociales que algunos individuos tipifican claramente (Poloni-Simard, 1999)”.

Esta “lógica mestiza” captura la alteridad mediante un movimiento de apertura al “Otro”. En otras palabras, “la identidad, en este caso, no se elabora a través de la coincidencia consigo mismo, sino que en la relación con el Otro” (Boccaro,

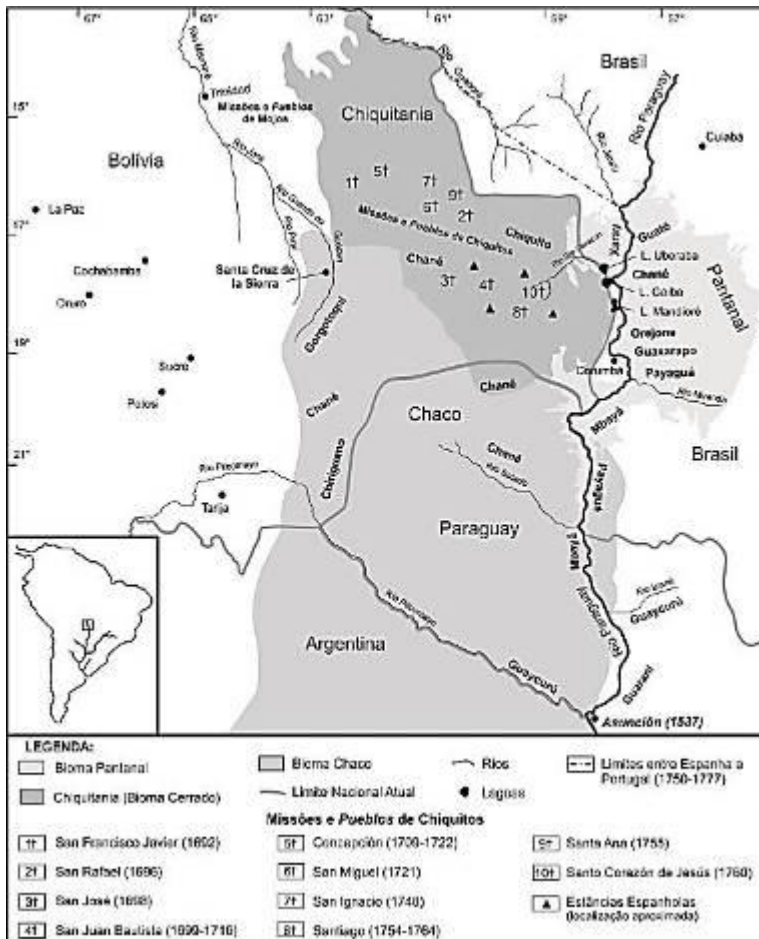
---

<sup>2</sup> AGI, Charcas, 445. 15/Nov./1790. Antonio Lopez Carbajal. Testimonio de las diligencias practicadas por el Governador de Chiquitos Don Antonio Lopes Carbajal conseqüentes al suceso acaesido en el Pueblo de San Ignacio; y providencias tomadas por la Real Audiencia, 15/Nov./1790, 59 f.

<sup>3</sup> AGI, Charcas, 582. 1779. Anônimo. Instruccion econômica, útil y nesaria al manejo de los Pueblos de Misiones, dividida en vários y distintos puntos [...].

<sup>4</sup> Id. ib. AGI, Charcas, 582.

1999). La verdadera continuidad se produce antes de la transformación. Por lo tanto, como ha indicado Boccara, “la máquina social indígena no sólo permite sino que necesita la mezcla, vale decir el mestizaje; se nutre del Otro (a través de las instituciones guerrera o chamánica) para elaborar su Ser; es decir lo mestizo es en este caso lo indígena”.



**Figura 1** (atrás)- Área de los espacios de frontera Chiquitania/Bolivia y el Pantanal/Brasil, con la ubicación de los grupos indígenas “cristianos” (Chiquito, Guaraní y Xaray) e “infeles” (Chané, Chiriguano, Gorgotoqui, Guató, Orejone, Guaxarapo, Payaguá y Mbayá-Guaycurú); las misiones y los pueblos de Chiquitos y las haciendas españolas (San Cristóbal, La Cruz, San Lorenzo y San Martín).

Fuente: Arruda (2011: 33) con modificaciones.

## 1. El intercambio cultural en los espacios de frontera

Se analizan los casos del mestizaje en los espacios de frontera, con base en los desvíos (“desviaciones”) de los patrones culturales que se encuentran en los manuscritos coloniales. Aparte de la posibilidad de que tenemos al estudiar este tema en las ciudades coloniales, en las zonas urbanas, los cuales fueron producidos de todos los censos de habitantes, entre ellos “no indígenas”, en los pueblos y las misiones de Chiquitos se hacen sólo de los censos indígenas.

Por lo tanto, en la regulación temporal de la Provincia Chiquitos, los curas fueron instruidos para formar patrones anuales de los indios que estaban en los pueblos: “[...] distinguiendo los párvulos de los adultos y los que hubieren nacido, sabrán el número de Almas; y apuntando los que se hayan casado, lograrán concluir sin dificultad la diligencia; [...]”<sup>5</sup>.

Lo que llamamos “desviaciones de patrones culturales” son lapsos o brechas abiertas en la documentación. Sería como “testigos hostiles”, interpretado por Ginzburg (2012: 23-24). Estos testimonios fueron demonólogos, inquisidores y jueces o filtrados por ellos, por lo que “las voces de los acusados llegan en sofocadas, alteradas, distorsionadas; en muchos casos se perdieron” (id. ib.: 24). Entonces, debemos estar atentos a las “anomalías” (id. ibid.: 23) o lapsos en estas fuentes. A modo de

---

<sup>5</sup> AGI, Charcas, 582. Don Francisco Ramon de Tineo. 1768. Reglamento Temporal. Reglamento de lo que se ha de observar en esta Provincia de Chiquitos, en quanto á su gobierno temporal, asi por los Jueces Reales, como por su Vicario y Curas, p. 59-60. 87 p., 1768. El Rey.

ejemplo, consideremos el caso de desviación (o robo) de chocolate en 1790, en el pueblo Exaltación de Mojos:

*Abora acaban de presentarme el Cacique Alcalde, y de mas Jueces Naturales à la vista de Usted à un muchacho que à noche lo encontraron estar llevando comida que embiaba dicho Negro à una Muger del Pueblo, lo que me pone en la precion de pasarle este atento y politico oficio, afin que como sabedor de lo que tengo prevenido acerca de este particular en el Artículo cincuenta y dos del Reglamento, se sirva Usted tomar sus providencias para que el referido Padre Cura no permita que unos criados de tan baja espera, al teren el nuevo establecimiento que se han principiado à observar en esta Capital pervirtiendo las costumbres de estos Naturales con sus amancebamientos, perjudicando con este y otros desordenes, la tranquilidad Publica, haciendole presente que si no bastan las suaves y pacificas insinuaciones de que he usado para que se contengan, me veré precisado luego que vuelvan à cometer semejantes excesos, à darles el condigno castigo que merecen por su desobediencia, y falta de respecto à las ordenes de este Gobierno, que parece se intentan eludir por mil caminos llenos de artificios, los que estoy dispuesto à cortar con las providencias que convengan, contando siempre con el buen celo, y acreditada conducta de Usted que tanto se distingue en servicio de su Magestad [...]”<sup>6</sup>.*

En este episodio es evidente que existe reciprocidad entre indígena y negro, así como una posible relación íntima entre el cautivo y la mujer de un pueblo. También podemos observar la cuenta del control social por los caciques y autoridades locales. Estamos de acuerdo con Gruzinski (2007) de demostrar que

---

<sup>6</sup> ABNB, MyCh GRM 9-15. Don Lazaro de Ribera. 22/12/1789. Expediente promovido en virtud de la sustracción de chocolate por Domingo, negro, y Joaquín Tapia, mulato, ambos de propiedad del Vicario Foráneo de Mojos. 22/12/1789 – 22/2/1790. San Pedro, Mojos, 3 folios. En virtud de la sustracción de chocolate, por Domingo, negro y Joaquín Tapia, mulato, esclavo y criado respectivamente de fray Antonio Peñalosa, vicario foráneo de dicha provincia. Testimonio otorgado en 14.5.1790 en San Pedro, Mojos. In: Catálogo de documentos de Mojos y Chiquitos atendidos por La Audiencia de La Plata, 1640-1823. Archivo y Biblioteca Nacional, Sucre, Bolivia, San Pedro, Mojos, 22/12/1789.

tendemos a olvidar algunos procesos de la historia, sobre todo el mestizaje, de algunas partes del mundo, al igual que con Amazon y Bolivia, exploradores, misioneros y administradores fueron en busca de “almas” para guardar la riqueza de ganar y esclavos a presentar. Se dejaron varios testigos al respecto de este proceso, alentados por la cuestión de demarcación de límites entre los dominios de España y Portugal. Sin embargo, al ocultarnos esta parte de la historia, acaba de pasar sobre los efectos de la colonización occidental y por lo tanto las reacciones de activación en diversas partes del mundo. De esta forma, “nos negamos a ver los mestizajes que se desarrollaron en ellas o, cuando éstos se vuelven dominantes y por tanto irrefutables, nos apresuramos a asimilarlos a ‘contaminaciones’ o a parasitismos” (Gruzinski, 2007: 40).

Entonces, con base a la documentación analizada, ¿qué significaba ser “mestizo” en el “Nuevo Mundo” para los indios? Por las fuentes y los restos encontrados, creo que no es sólo en la cuestión de hacer parte del “mundo occidental” o “como fusión de razas o de etnias anteriormente puras y de la identidad como creadora de diferencia” (Boccaro, 2005), interpretación tradicional y que no explica el mestizaje como un proceso cultural y social. Pero, sobre todo en la capacidad de absorber de todas las formas al “Otro”, ya sea en las relaciones, en la práctica, en las características externas de estar o como la ropa y los nombres coloniales adoptados por los indios. En la documentación portuguesa encontramos una carta del acuerdo de paz entre el portugués y los Guaycurú de Mato Grosso, que se convierte en importante fuente para reflexionar sobre las muchas estrategias utilizadas por estas poblaciones indígenas y sus relaciones con otros grupos y negros. Veamos:

*El 17 de julio de 1791 llegó a la ciudad de Vila Bela, dos caciques principales Guaycurú (o Caballeros), que tenían sus casas en la orilla oriental del río Paraguay, desde el río Mondego (anteriormente Embotetei o Mbotetey) a la orilla norte del Río Ipané unos tres días de viaje por el Presidio de Nova Coimbra. En ese momento, los jefes se llamaban Joao Queima d’Albuquerque y Paulo Joaquin Jose Perreira. Además de la adopción de nuevos nombres, los caciques Guaycurú fueron acompañados por 16 “cautivos”, incluyendo algunos*

*de otros grupos indígenas como los Guaná y Chamacoco, y también una mujer negra de 12 años de edad, quien fue llamado Vitoria. Esta cautiva a cabo la función de intérprete, hablando con fluidez el portugués. Los caciques comentan a través del intérprete que era el único superviviente de un grupo de unos veinte negro (as), que huían de Cuiaba por el río Paraguay, por asesinar a su Señor. Después de caer en manos de Guaycurú, todos los fugitivos negros murieron, dejando sólo Vitoria [...]*<sup>7</sup>.

Los estudios sobre la presencia de los negros entre los indios en la región peruana muestran que hay numerosos documentos que acreditan la propiedad de los esclavos negros por los principales indígenas durante los siglos XVII y XVIII. Según Harth-Terré (1961), “la compra más antigua que tengo registrada la hace Miguel Guaman, índio sastre, vecino de Lima, el 12 de junio de 1600” (id. ib.). A pesar de las disposiciones de las ordenanzas que prohíben los indios de tener esclavos en sus viviendas “para evitar con esta convivencia (los daños y perjuicios morales) en el común, por negros y mulatos y hasta zambaigos, con los indios” (Harth-Terré, 1961: 4-11), la práctica de este comercio era constante. Ante ese hecho, se determinó que ningún jefe o indio común tuviera negro o “mulato” como cautivo, para evitar cualquier tipo de relación entre ellos. Pero como los “infieles” son las personas “fuera del dominio español”, no hay ordenanza o ley que se aplicara a ellos. Por lo tanto, tener o no esclavo negro dependía del propósito y la necesidad del grupo. La intérprete y cautiva Vitoria, por ejemplo, fue salvada por los Guaycurú posiblemente por la capacidad de realizar una actividad, o incluso por afinidad personal con cualquier miembro del grupo.

Es interesante observar la importancia mencionada por los portugueses de “establecer com eles a paz, e amizade que por

---

<sup>7</sup> AHU\_CU\_010, Cx. 28, D. 1617. Luís de Albuquerque de Mello Pereira e Cáceres; Martinho Mello e Castro. 9/9/1791. OFÍCIO do [governador e capitão-general da capitania de Mato Grosso], João de Albuquerque de Melo Pereira e Cáceres, ao [secretário de estado da Marinha e Ultramar], Martinho de Melo e Castro, sobre a visita dos índios Guaicuru, e benefícios de um tratado de paz com esta nação. Villa Bella, 9/setembro/1791, 7 p.



todos os princípios tanto nos convem, e de que podem resultar as grandes e conhecidas vantagens”<sup>8</sup>. Después de todo, algunos caciques, mediante su fuerte presencia y actividad, interconexiones de forma articulada, ejercían funciones de mediadores en su pueblo de origen y en los alrededores; otros demostraban una tendencia clara para fortalecer las relaciones homogéneas (geográficas, sociales y culturales); y otros “se situaban en la intersección de los espacios indígenas e hispano-mestizos” (Poloni-Simard, 1999: 131). Además del intento de demostrar el buen alojamiento y tratamiento de los indios y los negros en los dominios portugueses. Considérese el siguiente pasaje en que los portugueses narran el descontento de la cautiva Vitoria de vivir al lado de los Guaycurú:

*A preta Vitoria também tem dado grande demonstração de alegria, e contentamento, e muito satisfeita de vir tao mimosiada por V. Ex<sup>a</sup>, e bem contra a sua vontade passar para as Aldeias do Gentio, e em meu poder deixou a sua caixa com todos os seus [?] dizendo-me o mesmo que dice a V. Ex<sup>a</sup> que receava que os Gentios lhes tomasse tudo<sup>9</sup>.*

Los caciques y sus cautivos que estaban entre los portugueses durante 15 días recibieron como prueba de gratitud y amistad varios “regalos” (cuya relación se encuentra al final de la carta, con la lista de todos los regalos dados a los Guaycurú) y una carta de los caciques, sellando la paz entre ellos. Más tarde, fueron acompañados a la prisión de Nova Coimbra. El portugués

---

<sup>8</sup> Id. ib. AHU\_CU\_010, Cx. 28, D. 1617.

<sup>9</sup> AHU\_CU\_010, Cx. 28, D. 1627. Luís de Albuquerque de Mello Pereira e Cáceres; Joaquim Jose Ferreira. 8/09/1791. OFÍCIO do [governador e capitão-general da capitania de Mato Grosso] João de Albuquerque de Melo Pereira e Cáceres para o [secretário de estado da Marinha e Ultramar] Martinho de Melo e Castro sobre o comandante dos estabelecimentos do Paraguai, o sargento-mor engenheiro Joaquim José Ferreira, ter cumprido as ordens para os índios Guaicuru passarem à povoação de Albuquerque e as amizades com esses índios. Coleção Mato Grosso, Arquivo Histórico Ultramarino, Lisboa, Portugal. Presídio de Coimbra, 8/setembro/1791, 5 p.

también llama la atención sobre la forma de regalar de los Guaycurú<sup>10</sup>.

La presentación de los Guaycurú ante los portugueses, con ropa adecuada, portando nombres coloniales, acompañados de cautivos de otros grupos y un cautivo negro, ejerciendo aún más la función de intérprete, muestra claramente la absorción por los nativos de las prácticas del “Otro”, la capacidad de manejar el sistema y todas sus relaciones. Tener cautivos responde a una lógica particular, en especial de los jefes, con el objetivo de “fortalecer su prestigio a través de la actividad guerrera, incorporando cautivos a su parcialidad” (Avellaneda, 2015: 103). Parece estar claro que los “infielos” indígenas eran grupos “amestizados” en los espacios fronterizos. Utilizando el entendimiento de Poloni-Simard, estos indígenas “eran ‘ladinos en la lengua española’, vestían como españoles, participaban de un estilo de vida que no correspondía al tópico del indígena” (1999: 117). Había una mezcla sociocultural de razas sin que necesariamente tuviera un mestizaje biológico.

Los estudios de casos como Poloni-Simard (1999) analizan el proceso de movilidad social de las personas indígenas dentro de la sociedad colonial española. A modo de ejemplo, el autor presenta un caso de dos nativos de la ciudad de Huamanga, en Perú, Juan Zapata y Francisco Ygnacio. Los nativos se presentaron como vecinos de la ciudad y utilizaron el distintivo de “don” antes del nombre, pero no siempre se llamaban a si mismos o fueron designados como indios, que demuestra un intento de ocultar su origen, así como la movilidad social mediante el uso del término “vecino”. Volviendo a nuestro ejemplo, los caciques Guaycurú que estaban ante las autoridades portuguesas, en Vila Bela, muestran claramente una distinción contra otros grupos de la región, la participación del entorno social colonial y un intento de abordar el estilo de vida europeo. Pronto podemos ver una multiplicidad de formas de integración social de las personas en los procesos de movilidad social, “si bien el círculo familiar sigue siendo indígenas, no lo era él de sus actividades comerciales:

---

<sup>10</sup> Id. ib. AHU\_CU\_010, Cx. 28, D. 1617.

jactuaban en el patio de los españoles!” (Poloni-Simard, 1999: 122-124) y de los portugueses.

En 1799, en el pueblo de San Pedro de Mojos, el gobernador de Mojos, Don Miguel Zamora Triviño, había denunciado el oficial Don Balthazar Urtubey, de la ciudad de Córdoba/España, de profanar su casa con una “mulata esclava”, llamada Manuela. Balthazar fue acusado de practicar unos “negocios ilícitos” con Manuela, que recibió algunos regalos del español, como calcetines y toallas. En la declaración, el gobernador dice que dos otros españoles, Don Estevan Basantes y Don Estevan de Rosas fueron los cómplices de practicar acciones consideradas prohibidas en los pueblos y misiones de Mojos y Chiquitos<sup>11</sup>.

En dicho caso de complicidad, Estevan Basantes y Estevan de Rosas declararon que “no saben, ni pueden afirmar si la Mulata esclava ha tenido trato ilícito con Don Balthazar, por que no han visto [...]”<sup>12</sup>. Al final del día hay una lista de los productos (ropa y objetos) que se encuentran adjudicados en la casa de Balthazar. A través de este documento, podemos ver cómo la relación entre las autoridades españolas y “esclavos” (identificados como “mulato” o “negro”) en los pueblos de Mojos y Chiquitos causó perturbaciones a las autoridades locales, que constantemente trataban de mantener el control social de sus vasallos. Sin embargo, los propios vasallos se negaron a informar, o cuando eran transferidos a la cuenta evitando responder a las

---

<sup>11</sup> ABNB, MyCh GRM 15.3. San Pedro de Mojos, 28/12/1799. Fernando de Paredes; Jose Joaquín Casemiro Caller; Balthazar Jose de Urtube. Diligencias seguidas para la averiguación sobre la profanación que hacía Baltasar José de Urtubey con Manuela, esclava del gobernador. En virtud del decreto de Don Miguel Zamora Triviño, gobernador de dicha provincia, para la averiguación de la profanación que se hacía entre Baltasar José de Urtubey, natural de Córdoba, con la esclava mulata Manuela, en la casa de dicho gobernador, a denuncia de José Joaquín Casimiro Cállor. In: Catálogo de documentos de Mojos y Chiquitos atendidos por La Audiencia de La Plata, 1640-1823. Archivo y Biblioteca Nacionale, Sucre, Bolivia, 12 f.

<sup>12</sup> Id. ib. ABNB, MyCh GRM 15.3.

preguntas relacionadas con el caso, tal vez por ignorancia o la ocultación de información.

El hecho es que para reflexionar sobre los procesos de mestizaje en pueblos y misiones de Mojos y Chiquitos desde fuentes oficiales, por supuesto, hay que tener en cuenta que fueron construidas con el objetivo de establecer reglamentos y medidas para “buenas costumbres”<sup>13</sup> de los vasallos, así como fortalecer el control y la división social. A pesar de los intentos de las autoridades españolas de mantener cierta distancia entre los indígenas “cristianos” e “infieles”, sabemos que las relaciones de conflicto (o alianzas) siempre se produjeron. Del mismo modo, se mantuvieron las relaciones entre los indígenas “cristianos”, vecinos español y portugués. Después de todo, la mezcla de razas se nutre de la relación con el Otro. Con eso, además de nuevos grupos sociales emergentes, ocurren nuevas relaciones y oportunidades de ascenso y la participación social.

## 2. El cautiverio en los espacios de frontera

Los Payaguá y Guaycurú presentan ambos documentos producidos por las autoridades coloniales de España y Portugal, como los informes de los misioneros de las provincias de Mojos y Chiquitos, como una amenaza constante, pues a menudo invadían las misiones y las oficinas de las provincias, lo que provoca el “terror” (como informó el español) y la muerte de los indígenas evangelizados y europeos, así como captura de individuos de grupos rivales que sirven como “cautivos”.

Sobre el sistema de cautiverio de indígenas, hay una serie de estudios relacionados al tema, lo que demuestra que las invasiones, las “misiones vivas” y en los enfrentamientos entre los grupos indígenas llevaron a la práctica de obtención de cautivos del grupo rival que viven con individuos de otros grupos y, en consecuencia, trajeron los intercambios culturales y el establecimiento de las relaciones económicas y políticas diferentes. El estudio sobre los Abipones del Chaco, en el siglo XVIII por Lucaioli (2011) muestra que estos indios no sólo capturaron

---

<sup>13</sup> Id. ib. ABNB, MyCh GRM 15.3.

hombres, mujeres y niños de grupos hispanocriollos, pero también dio lugar a los negros, mestizos e indios de otros grupos étnicos. Y muchos de estos cautivos terminan ganando “el derecho a la vida y eran trasladados a los campamentos indígenas en lugar de ser ejecutados en el campo de combate” (Lucaoli, 2011).

Un caso notable entre los grupos indígenas es que la captura de cautivos no representaba, preferentemente, su fuerza de trabajo, como significaba para los europeos, pero la negociación de su libertad, en razón de que diversos grupos, como los Abipone, Payaguá y Guaycurú, el regreso de los cautivos se produjo a través de intercambios de objetos, ganado y caballos. Por lo tanto, la obtención de cautivos de otros grupos étnicos podría significar una manifestación de superioridad, liderazgo indígena y los intercambios culturales.

Los estudios de Cunha (2009: 174-175) en los casos de servidumbre indígena, muestran que hay tres formas de legitimidad en la obtención de los indios cautivos, como mano de obra: en primer lugar, subiendo a la “guerra justa” porque los prisioneros eran considerados esclavos; en segundo lugar, mediante la compra “legítima” de cautivos de los grupos indígenas, y en tercer lugar a través del “rescate” de esos cautivos que estaban destinados a los rituales de muerte. Pero no podemos olvidar que se trata de “vacíos legales” que se utilizan en las Américas para conseguir esclavos, como entre los grupos indígenas, las relaciones con los cautivos presos en la guerra no fueron tratadas como la reconocida esclavitud colonial de África.

Para Avellaneda (2015: 89) en el comienzo de la conquista europea, la categoría de “esclavos” se refiere a los prisioneros de los indios de las expediciones de captura o guerras defensivas, la privación de libertad, desplazados de sus territorios y capaces de ser vendidos para servir a un propietario, o incorporado a encomiendas de vecinos españoles. Con el avance de la colonización, esta categoría “esclavo indio” se refería exclusivamente a indígenas no evangelizados “que representan un potencial peligro para las ciudades y los espacios rurales fronterizos, apresados en guerras defensivas o bien por otros grupos indígenas e intercambiados con el beneplácito de las autoridades locales” (id. ib.).

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y la provincia de Chiquitos, los prisioneros de guerra se conocen como “piezas sueltas”<sup>14</sup>, se componen de indígenas capturados en las “guerras justas” contra los “infieles”, pero la mayoría de ellos, “los mismos Indios Infieles han vendido, o cambiado de los que havian adquirido de sus enemigos”<sup>15</sup>. También existe la presencia de mujeres cautivas que “se extiende a otros que en sus necesidades y anos de esterilidad han dado por tasajo, y otros mantenimientos”<sup>16</sup>. En este documento, el Obispo de Santa Cruz, Francisco, dijo que los administradores locales, haciendo uso de estos presos indígenas como esclavos negros (de África) son contrarios a las leyes que tienen que ver con la libertad de los indios. Y todavía el expediente diciendo que estos cautivos obtenidos de esta manera fueron considerados esclavos verdaderos, “así en sus personas, como en las de sus hijos, y descendientes, y tenían este derecho fundado, que no se rescataban en las ventas que hacian, punto en que hoy guardan alguna cautela”<sup>17</sup>.

Entre 1769 y 1772 había aproximadamente 1.929 indios de ambos sexos, distribuidos entre los vecinos de la ciudad, para trabajar en las haciendas españolas. Estos indios eran “cautivos”, como “piezas sueltas”, o encomendados a los colonos, pero esta segunda forma de cautiverio en este período fue más escasa, ya que este total ascendió a sólo 178 indios encomendados entre hombres, mujeres y niños. La diferencia entre piezas cautivas y encomiendas es “hacer gracia los Gobernadores de estos Indios [piezas] por dos vidas, expidiendo títulos, sin tener otro Pueblo, o lugar de recidencia que el que les señalan los Amos a su advitrio”<sup>18</sup>, es decir, pertenecen a su Señor Español (propietario), no tuvo otro pueblo, o bien otro hogar. Mestizos y cholos, los

---

<sup>14</sup> AGI, Charcas, 410. Don Juan Joseph Monttano; Joseph Lascano. 24/03/1772. Informe hecho por el Reverendo Obispo de Sta. Cruz a la Real Audiencia de la Plata, sobre el tratamiento que se hace a los Indios en la provincia de Sta. Cruz, San Lorenzo, 24/março/1772, 10 p.

<sup>15</sup> Id. ib. AGI, Charcas, 410.

<sup>16</sup> Id. ib. AGI, Charcas, 410.

<sup>17</sup> Id. ib. AGI, Charcas, 410.

<sup>18</sup> Id. ib. fl. 5-6, AGI, Charcas, 410.

cuales “son hijos de estos, y de India, como otros individuos de la Plebe, estarían necesitados a servir en las Haciendas, así de Mayordomos, [...]”<sup>19</sup>, como en otras actividades cotidianas de la ciudad.

En Santa Cruz de la Sierra, las mujeres y los niños indígenas que fueron utilizados como cautivos o piezas, tenían la función específica en los servicios domésticos y, también, en el manejo y preparación de la tierra para los cultivos. Pero en ese mismo documento, el Obispo Francisco dice que los cautivos que podrían ejecutar este tipo de servicio eran los que vivían mejor, “porque sirviendo con inmediatez a sus Amos, están por lo regular vestidas al uso de la tierra, y comen de su cocina”<sup>20</sup>. En el estudio de caso de Nespolo (1999) sobre la relación entre criollos indígenas y españoles en los espacios de la frontera con la provincia de Pampas-Buenos Aires, las mujeres cautivas “blancas” ejercieron funciones como una fuerza de trabajo en la agricultura y el servicio doméstico, pero eran parte de las relaciones de reproducción biológica y como esposas de sus captores o de otros hombres, ya que funcionaba como un tipo de cambio de regalos entre los grupos indígenas, porque como concubinas o esposas podrían representar el poder, estatus y riqueza a las personas que las poseían.

En un documento sobre Payaguá, que habitaban las orillas del río Paraguay, elaborado por las autoridades locales de la ciudad de Asunción, encontramos algunos informes sobre incidentes causados por estos indios, y los cautivos capturados en los conflictos. En 1787, estos grupos irrumpieron en la casa de un vecino español noble, que vivió tres leguas de la ciudad, “quitando la vida a varios de sus hijos, hiriendo uno, cautivando otros que se redimieron a costa de mucho dinero, sin que hasta hoy se sepa del paradeiro de dos de estas hijas, todo lo cual ejecutaron bajo de paz”<sup>21</sup> – probablemente estas dos españolas se convirtieron en

---

<sup>19</sup> Id. ib. AGI, Charcas, 410.

<sup>20</sup> Id. ib. AGI, Charcas, 410.

<sup>21</sup> AGI, Buenos Aires, 283. Don Joaquín Alos. Carta del Cabildo Eclesiástico de Asunción del Paraguay, manifestando las diligencias que se practican para poner en formal reducción a los indios infieles,

esposas de jefes (o caciques principales del grupo) –. Este expediente es rico en detalles sobre cómo éstos enfoques indígenas hacen frente a los bienes (objetos, ganado, caballos o cautivos) como dosificadores de subsistencia y la forma de establecimiento de las relaciones sociales, porque el Payaguá mostró a los europeos una “simulada cautela por acomodarse a vivir de las grangerías que han tomado por ocupacion”<sup>22</sup>. En otras palabras, en este período, uno de los grupos Payaguá recorrió el río Paraguay de Asunción a zonas portuguesas, Cuyabá y San Pablo, en Mato Grosso, practicando grangerías, el saqueo de barcos, pueblos y haciendas. Y los objetos robados fueron vendidos o intercambiados entre los vecinos españoles de Asunción.

También en este informe consta la reclamación española de que varios grupos Payaguá prefieren vivir en las proximidades de la ciudad de Asunción por intereses y beneficios que reciben “en las ventas que hasen de la yerba pasto para los caballos, leña, cañas, esteras, paja, y principalmente el pescado pues son los únicos que tienen esta ocupacion por oficio”<sup>23</sup>. Y, a continuación, de que la compra de carne en las haciendas de españoles de la región y que “a este respecto se han empleado en salir por las chácaras a mercar naranjas, sandías, y otras cosas semejantes, para las permutas de que aun subsisten con bastante lucro”<sup>24</sup>. Este comercio de “trueque” entre “infieles” y españoles es constante cerca de la ciudad, ya que además del crecimiento urbano con la instalación de otros centros turísticos y ciudades, hubo cinco pueblos bien organizados, la prisión de Forte Bourbon, situado en 21 de latitud, y 23 fortificaciones que defendían la ciudad, especialmente en contra de cinco grupos de “infieles”, a saber: Mbayá [Guaycurú], Abipón [Abipone], Lengua, Payaguá y Montese.

La mayoría de estos establecimientos fue visitada frecuentemente por los Payaguá porque “huyen de los

---

llamados Payaguas, que habitan las riberas del río Paraguay. Asunción, Paraguay, 19/noviembre/1792.

<sup>22</sup> Id. ib. AGI, Buenos Aires, 283.

<sup>23</sup> Id. ib. AGI, Buenos Aires, 283.

<sup>24</sup> Id. ib. AGI, Buenos Aires, 283.



Portugueses, y de otras ciudades, que resentidas de sus violencias, no les dan acogida”<sup>25</sup>. En otras palabras, la aproximación de los Payaguá, en la segunda mitad del siglo XVIII, se restringió a Asunción, a las haciendas y fortificaciones adyacentes de la ciudad. Las colonias portuguesas a orillas del río Paraguay (como el Fuerte de Coimbra y Albuquerque) y la región de Mato Grosso fueron objeto de los indígenas para practicar el saqueo y las invasiones bélicas. A diferencia de los Guaycurú, que utilizan estos sitios como áreas de comercio y los intercambios culturales, dejando a la región de las misiones de Chiquitos (como San Juan, Santiago y Santo Corazón) como áreas de correrías y hacer llegar los bienes y cautivos, principalmente para abastecer el comercio con el portugués de Mato Grosso y el Pantanal. Así, mientras que los bienes objeto de comercio Payaguá con los españoles de Asunción, los Guaycurú negocian los productos extraídos del saqueo de las haciendas y pueblos españoles o intercambios con otros grupos indígenas de la región y con el portugués de la región de Mato Grosso.

La imagen de los Payaguá y los Guaycurú, en términos generales, fue construida por la expansión colonial, ya que los nombres de los grupos a la imagen de ellos como “infielos” y “bárbaros”. La tabla 2 se preparó con la intención de demostrar que los registros de los enfrentamientos y los intentos de evangelización son casi siempre expresiones cargadas de palabras discriminatorias, encaminadas a establecer una “barbaridad” construida intencionalmente por los europeos en estos grupos (Cuadro 1). Por lo tanto, se abrió el camino, a través del diálogo o de la guerra, para que sean vasallos e “indios amigos” o cautivos y en condiciones de ser explotados.

**Cuadro 1** – Palabras y expresiones extraídas de los manuscritos coloniales y usadas por el español sobre conflictos, encuentros y desencuentros con el Guaycurú y Payaguá.

Palabras	Expresiones
* <u>Embarazo</u> ; emboscadas	* <u>Repentinas hostilidades</u> ;
* Confusiones;	* Feroz bestialidad;

<sup>25</sup> Id. ib. AGI, Buenos Aires, 283.

---

* Inquietan, inquietudes;	* <u>Inhumanos</u> desastres;
* Cuadrilla;	* Lastimosas muertes;
* Pelea; violencia;	* <u>Continuo sobresalto</u> ;
* <u>Miserables</u> ; tiranos;	* Traicionera barbara nacion;
* <u>Malvados</u> ; fieras;	* Feroces naturales;
* <u>Infieles</u> ; atrevidos	* Natura barbárie;
* Desgracia; maldades;	* Desnudos vasallos;
* <u>Gentío</u> ; servidumbre;	* <u>Indómitos salvajes</u> ;
* <u>Crueldad</u> ; <u>asalto</u> ;	* Brutalidades fuerzas;
* <u>Barbaridad</u> ; insuccion	* <u>Indios Infieles</u> ;
* <u>Enemigos</u> ;	* <u>Cruels</u> estragos;
* <u>Horror</u> ; insulto	* <u>Escarmentar este capital enemigo</u> ;
* <u>Barbaros</u> ;	* Cañalla barbara;
* Temibles;	* Impetuoso feroz;
* Cobardía;	* Desgrasadas intenciones.

---

El cuadro es una elaboración personal. Las palabras y/o expresiones subrayadas son usadas con más frecuencia en los relatos.

En los conflictos con los Guaycurúes en las haciendas y los pueblos de la Provincia de Chiquitos (San Juan, Santiago y Santo Corazón de Jesús), entre 1763 y 1810, la práctica de tomar cautivos era común. En el episodio de enfrentamiento protagonizado por el jesuita Antonio Guasp, indígenas Chiquito de Santo Corazón y Guaycurú en 1763, en un primer momento en que fueron tomadas como cautivos a seis mujeres, nueve niñas y cinco niños; y luego, en un segundo conflicto, una mujer con dos niñas y un niño, por un total de 24 indígenas cautivos:

*(...)de las quales una llamada Ygnacia Comeos; quiso (al parecer) escaparse, y la mataron, otra llamada Teresa Suquiva fue muerta al fin del Palmár. Las otras quatro, Victoria Caravechu, Margarita Líquiva, Michaela Yforus, Ambrosia Zopiro, fueron llevadas cautivas. Y con ellas 9 muchachas, y 5 muchachos. Se llevaron tambien cerca de cien caballos, y algunas mulas. Fueron los chiquitos en su seguimiento; pero no pudieron darles alcance.*

*El día 31 de enero del siguiente año volvieron a dar en la estancia; mataron ocho muchachos; y una o dos muchachas; se llevaron cautiva una muger, dos muchachas, y un muchacho; con unos quarenta caballos. Su llegada fue como entre 11 y 12 del día; en ocasin que los*

*estancieros habian acudido a sus faenas; solo uno estaba en la casa con las mugeres y muchachos: aunque las mas tuvieron tiempo para escapar; pero la cautiva se entretuvo en recoger sus hijitas; y dio lugar a que la alcanzasen. Los muchachos estaban unos cuidando del pastoreo; otros vañándose, y los cogieron totalmente desprevenidos<sup>26</sup>.*

En estos informes, hay poca evidencia sobre las posibles funciones de los indígenas cautivos a los grupos étnicos, ya sea que se utilizaron como intercambio de bienes, sustento económico, político y social, y/o para establecer relaciones sociales entre ellos. Se puede pensar en algunas hipótesis sobre las interpretaciones de los autores en otras áreas geográficas y en diferentes grupos indígenas “infieles”.

Curiosamente, en el caso específico de las mujeres cautivas, las funciones más citadas son como simple fuerza de trabajo y las mujeres para matrimonios/reproducción. ¿Y los niños cautivos? ¿Qué papel ejercido, desde que fueron elegidos con frecuencia en emboscadas? En los informes de enfrentamientos con los Guaycurú en las haciendas de la Provincia de Chiquitos, nos dimos cuenta de que la preferencia entre los Chiquito era por mujeres y niños, por lo general las mujeres fueron escogidas porque “la cautiva se entretuvo en recoger sus hijitas; y dio lugar a que la alcanzasen”<sup>27</sup>, así eran tomados en conjunto, las madres y sus hijos. Creo que conseguir cautivos Chiquito, preferentemente mujeres y niños, ejercen un mayor control del grupo Guaycurú, lo que reduce el riesgo de escape del cautiverio o conflicto entre ellos. Además de la facilidad de incorporación de estos individuos en actividades diarias, el servicio doméstico, el campo o el manejo del ganado.

La mención de la práctica de captura de cautivo Chiquito por el Guaycurú pone de manifiesto la existencia de relaciones de mestizaje entre los grupos, de posible comercio con los europeos

---

<sup>26</sup> AGS, Estado, 7309. Blas Gascon. 1/07/1776. Memoria de los particulares sucesos que han acahecido desde que se emprehendio el descubrimiento del Rio Paraguay por este Pueblo del Santo Corazon de Jesus. Al Gobernador Intendente Don Joaquin Alos Oruro, 1º/julio/1776, 3 f.

<sup>27</sup> Id. ib. AGS, Estado, 7309.

y las prácticas culturales comunes entre grupos rivales en los espacios fronterizos. En otras palabras, como ha mencionado Sánchez Labrador (1910 [1770]) sobre las incursiones de Chiquito para capturar cautivos Mbayá en las orillas del río Paraguay, y Chaná cerca de Cuyabá, el Guaycurú también hizo incursiones en los asentamientos de Chané y Chiquito para obtener cautivos. Y el Payaguá desarrolló la misma práctica con esclavos negros refugiados de la región portuguesa de Mato Grosso, que cayeron en sus manos durante los intentos de fuga a través del río Paraguay, y luego se venden a los españoles de Asunción (id. ib.).

Así, lo que vemos es que durante el siglo XVIII hubo un circuito de intercambio entre los grupos indígenas y más tarde con el avance colonial, algunas prácticas cambian o se acentúan, dependiendo de las necesidades y demandas momentáneas. También de acuerdo con Labrador (1910 [1770]), las alianzas entre los grupos indígenas se fortalecieron en los enfrentamientos con los españoles, como entre Mbayá-Guaycurú que se aliaron con otras “parcialidades” Guaycurú del Chaco para invadir las haciendas de Santo Corazón de Jesús, en la Chiquitanía.

En 1767, en el episodio narrado por el Padre Joseph Rodríguez, el conflicto con los Guaycurú, Rodríguez<sup>28</sup> afirma que estos indígenas llevaron en cautiverio a mujeres, niños y niñas. Este episodio de entrada de los Guaycurú, con el fin de botín y captura de cautivos, se produjo dos veces en el mismo año, y siempre se tomaron las mujeres y los niños. En un estudio de caso de Alegría (1997) sobre el cautiverio de las mujeres en la frontera Araucaria, en Chile, durante el siglo XVII, muestra que las mujeres y los niños tenían un valor económico más alto, pues ellos podían incorporarse fácilmente al servicio doméstico, en haciendas y

---

<sup>28</sup> ABNB, MyCh GRM 23.34. Joseph Rodriguez. 27/7/1767. 3 Cuadernos de Autos formados sobre varias irrupciones y daños executados por los Indios Infieles Guaycurús contra la Provincia, y Misiones de Chiquitos desde el año de 1767 hasta el de 1774. 2 Cuaderno perteneciente a los Autos formados sobre la libertad a los indios de encomenda de Santa Cruz, y reduccion de los Guaycurús en las Misiones de Chiquitos”. In: Catálogo de documentos de Mojos y Chiquitos atendidos por La Audiencia de La Plata, 1640-1823. Archivo y Biblioteca Nacionale, Sucre, Bolivia, 130 f., Provincia de Chiquitos, 27/julio/1767.

minas, y “por otra parte no eran considerados elementos potencialmente bélicos al interior de las zonas pacificadas” (Alegría, 1997). Para Ávila (1997), el impacto de las guerras y las enfermedades causadas por la expansión europea en la frontera Araucaria, centro-sur de Chile, causó graves irregularidades en la población indígena de la región. Ante esto, la captura de las mujeres y los niños y el asilo dado por los indios a los renegados y desertores “serviría para engrosar la fuerza de trabajo, perfeccionar las tácticas de guerreras y mejorar la estructura económica indígena (id. ib.: 204).

El último episodio de enfrentamiento entre indios cristianos de la Provincia de Chiquitos e “infieles” de la frontera ocurrió el 31 de marzo de 1810, cuando varios grupos, “[...] Matancas, Utuques, Morotocos, Zamucos, Carañocas, y tal vez algunos Pedrestres y Portugueses [...]”<sup>29</sup>, asaltaron la hacienda de San Cristóbal, perteneciente al pueblo de Santo Corazón de Jesús. En el conflicto murieron 16 indígenas baqueros (siete hombres, 4 mujeres y 5 niños). Después del conflicto, los Chiquito vinieron para tratar de rescatar a los indios, pero el intento falló y quedaron todos en la hacienda, que sirve para la protección de posibles nuevos ataques. Los indios que escaparon del ataque ocultó en el bosque informaron que “[...] á todos los terneiros de año, y meses los degollaron, y descarretaron con sus sables, que las armas que tienen son escopetas, sables, lanzas defierro, y flechas [...]”<sup>30</sup>. Dos mujeres fueron llevadas como cautivas, una consiguió huir y la otra se consideró “hermana de ellos por que save los Ydidiomas Zamucos, Carañocas, Utuques, y Matancas, [...]”<sup>31</sup>, y sirvió a los “infieles” como guía de ruta, porque querían volver y robar a otras haciendas en la región.

---

<sup>29</sup> ABNB, MyCh ALP 589. Jose Santiago Baca. 8/Abril/1810 – 29/Abril/1810. Expediente obrado sobre el asalto de los indios bárbaros a la estancia de San Cristóbal del pueblo de Santo Corazón de Jesús de Chiquitos. In: Catálogo de documentos de Mojos y Chiquitos atendidos por La Audiencia de La Plata, 1640-1823. Archivo y Biblioteca Nacional, Sucre, Bolivia, Pueblo de Santo Corazón de Jesus, 17 f., 8/Abril/1810 – 29/Abril/1810.

<sup>30</sup> ABNB, MyCh ALP 589.

<sup>31</sup> ABNB, MyCh ALP 589.

A través del relato, una cautiva llamada Clara fue considerada de gran valor para los españoles de la Provincia, por conocer varios idiomas indígenas, incluyendo los utilizados por los “infieles”, sino también por su movilidad espacial, después de todo lo que sabía y sería distribuida entre los espacios entre las misiones y las haciendas de la Provincia de Chiquitos. Y es posible que estos indios conocieran a Clara, o, de alguna manera, se había recibido información al respecto. La verdad es que las correrías y los enfrentamientos entre los “infieles”, los españoles y sus aliados cristianos, en la Provincia de Chiquitos, solamente cesaron cuando las lluvias aumentaron en Chiquitanía y comenzaron a llenar los campos, aproximadamente entre finales de octubre y febrero: “los Barbaros practicando frecuentes correrías, que practicaron hasta que las lluvias inundaron los campos”<sup>32</sup>. Con eso, sí aumentó la movilidad y la circulación de los “infieles”, porque en marzo de 1810, cuando el primer ataque registrado en la hacienda española, la Chiquitanía estaba en un período seco y de fácil dispersión. Por otro lado, el Pantanal fue un período de llenas (entre marzo y mayo), que hace posible el uso de canoa monóxila, facilitando las dislocaciones de larga distancia en los canales fluviales del Pantanal. Por lo tanto, la dispersión de los “infieles” durante el enfrentamiento podría ocurrir ya sea al sur de la Chiquitanía, en la meseta del Chaco, y al oeste, en los grandes lagos del Pantanal brasileño. Para los nativos de la región, esta amplia movilidad y la posibilidad de dispersión en diferentes paisajes fue una ventaja; para los españoles una gran desventaja, después de todo, difícil tanto el desplazamiento y la búsqueda de grupos.

Además de tratar de entender las funciones realizadas por los cautivos, y la importancia de que sus captores (indígenas y europeos), no hay que olvidar que la historia de contacto, más o menos traumática, entre “los indios” y “los blancos” como una respuesta mecánica a la colonización, y también como una respuesta siempre pensando en términos de oposición y lucha, como explica Combès (2010: 17): “¿cómo explicar, en esta perspectiva, las cacerías de esclavos por parte de los mismos

---

<sup>32</sup> ABNB, MyCh ALP 589.

indígenas para venderlos a los blancos?”, lo que bien lo hicieron los Payaguá en la captura de cautivos negros huídos de Mato Grosso para venderlos a los colonizadores españoles (Labrador, 1910 [1770]).

Hasta entonces, sí encuentran en los informes numerosos casos de captura de prisioneros por los Guaycurú, pero en los conflictos los españoles también hicieron prisioneros a los Guaycurú. La función de estos cautivos era de mano de obra, y otros fueron ejecutados para servir como sanción ejemplar a otros indígenas infieles que intentaron invadir pueblos y haciendas en la Provincia de Chiquitos<sup>33</sup>.

En varios expedientes del siglo XVI (Cabeza de Vaca, 1984 [1555]; Schmidel, 1903 [1567]; Azara, 1943 [1847]; Irala, 1545 *in* Julien, 2008; Gonzalez, 1556 *in* Irala, 1974 [1556]), podemos evidenciar la práctica de captura de cautivos entre los grupos indígenas del Pantanal y la Chiquitanía. Por ejemplo, los Chané fueron llevados como cautivos de los Mbayá (Guaycurú) y luego se distribuyeron en las encomiendas españolas. Los Guaxarapo (o Guajarapo, Guasarapó), que vivieron en los grandes lagos del Pantanal, capturaron a las mujeres de otros grupos indígenas de la región para realizar matrimonios entre miembros del grupo. Los Orejone, también habitantes del Pantanal, fueron registrados por los europeos como cautivos de otros grupos, como los Tarapecosi (o Chiquito), de la Chiquitanía. Más tarde, fueron distribuidos en encomiendas de vecinos españoles. Los Tarapecocie, o Chiquito, de la Provincia de Chiquitos, tenían cautivos de otros grupos indígenas y también se insertaron en las encomiendas de españoles en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Los Guaraníes (Carios) de la región de Asunción se conocen como cautivos de Payaguá y de los españoles, distribuidos entre

---

<sup>33</sup> ABNB, M<sub>y</sub>Ch GRM 23-34. ANÓNIMO. 8/01/1770, fl. 29-33. Vista al Señor Fiscal con las cartas, y copia que se citan y acompañan (p. 92-97). 3 Cuadernos de Autos formados sobre varias irrupciones y daños executados por los Indios infieles Guaycurús contra la Provincia, y Misiones de Chiquitos desde el año de 1767 hasta el de 1774. In: Catálogo de documentos de Mojos y Chiquitos atendidos por La Audiencia de La Plata, 1640-1823. Archivo y Biblioteca Nacional, Sucre, Bolivia, 130 f, Plata 8 de enero de 1770.

los colonos de la ciudad para trabajar en encomiendas y servicios domésticos. Y Los Gorgotoqui (o Corocotoqui), de la Chiquitania, fueron capturados en los enfrentamientos por los españoles, y distribuidos en encomiendas (Arruda, 2011 y 2015a, 2015b).

Como hemos visto a lo largo del texto, la práctica de la obtención y uso de los cautivos en diferentes funciones, tales como fuerza de trabajo, bodas, intercambios culturales y comerciales, fue adoptada por los indios “infieles” en sus invasiones e incursiones en los pueblos y haciendas de los españoles. El mismo procedimiento se llevó a cabo por los europeos de otras demandas y necesidades desde el comienzo de la conquista de la región, al igual que los cautivos indígenas, distribuyéndolos en encomiendas, como piezas sueltas entre los vecinos de las ciudades y, a continuación, utilizando como mano de obra en las minas, en el servicio doméstico en las ciudades o cualquier otra actividad que requiriera brazos humanos. Sin embargo, es posible evidenciar en los manuscritos que, durante el siglo XVIII, Payaguá hicieron los prisioneros portugueses como cautivos. En la carta escrita por el padre Agustín Castañares en 1738, encontramos informes de un portugués de la ciudad de Cuyabá, llamado Manuel Martínez, que vivió durante unos cinco años como prisionero de los Payaguá, además fue rescatado por el gobernador del Paraguay. Claro que la carta no proporciona ninguna información al respecto de los cautivos portugueses: funciones ejercidas, relaciones sociales con los “infieles”, los motivos, los conflictos etc. De hecho, el portugués se menciona porque proporcionó comunicado tras el rescate de su cautiverio, pero la información se restringe a las minas de los portugueses en Mato Grosso, la riqueza, la situación de las ciudades, entre otros, en el estado de colonización de los lusos en la región<sup>34</sup>.

---

<sup>34</sup> AGI, Buenos\_Aires, 302. Agustín Castañares. 12/12/1738. Copia de cartas cruzadas entre el Gobernador de Santa Cruz de la Sierra, argomosa Zeballos, y el Padre Superior de las Misiones de Chiquitos, Agustín Castañares, acerca de laboreo de minas y población de portugueses en territorios del Paraguay y Cuyabá. San Javier, 12/diciembre/1738. Copia de un Capitulo de carta que se me escribió de Buenos Ayres con fecha de 20// de Julio de 1738, por persona de todo crédito con noticia de lo que declara un Portugues que asistió en las poderosas Minas de oro que se



En el mismo manuscrito, el cura Castañares informa sobre las relaciones entre los Payaguá y Chiquito, cuando las misiones de Chiquitos fueron coordinadas por los jesuitas. En 1715, cuando los Payaguá mataron al jesuita Joseph de Arce, por debajo de la laguna Mandioré, ubicada en la región de los grandes lagos del Pantanal, llevaron cautivos dos de los Chiquito, Joseph Mazabé y Jacinto Poquiviqui. Estos sí quedaron entre ellos sirviéndoles de mano de obra en los servicios generales y la obtención de alimentos. Así, en una forma de recoger bayas, lograron escapar unos días navegando por el río Paraguay, en dos canoas, hasta llegar a la laguna Mandioré. Ahí estaban caminando por el bosque por miedo a caer en manos de los Guaycurú, pero se las arreglaron para llegar a la misión de San Rafael de Chiquitos. Curiosamente, en la relación, Castañares dijo que durante el vuelo, los cautivos Chiquito tenían una especie de “temor de ser alcanzados de sus crueles dueños, [los Payaguá]”<sup>35</sup>, así como de los Guaycurú.

Otro registro de la relación entre Mbayá-Guaycurú y Chiquito y la obtención de cautivos por los indios es el de 1766, escrito por don Fulgencio de Yegros y Ledesma, sobre las reducciones y pueblos instalados en la región del Paraguay. En ella, el español asevera que la misión de Nuestra Señora de Belén, fundada entre estos “infieles” en 1760, en las cercanías de la ciudad de Asunción, “a costa de la Provincia en la costa del río Paraguay, a la parte oriental”, no tuvo éxito porque los indios no se quedaron en ella, a causa de los constantes conflictos con los Chiquito:

*los dichos indios no permanecen porque los cautivaron y mataron los indios de los Chiquitos... de manera que el Paraguay viene a quedar arrinconado en estrecho rincón, sin tener donde extenderse ni conservarse, por estar rodeado de pueblos y territorios de los Reverendos Padres Jesuitas, [...], quienes tendrán comunicación con los pueblos de los dichos Chiquitos y Santa Cruz de la Sierra, que quedaran al*

---

trabajan por los de esta Nación en la Poblacion de Cuyabá.  
20/julio/1738. 37 p.

<sup>35</sup> AGI, Buenos Aires, 302, fl. 26-27.

*Norte en la otra banda de este río; de suerte que nos tienen acordonados por Norte, Este y Sur*<sup>36</sup>.

De todos modos, con base en las desviaciones en los patrones culturales evidenciamos actores atravesando límites geográficos y/o culturales y entrando en el mundo de otros grupos sociales. Por lo tanto, según Certeau (2012), “toda cultura requer una atividade, um modo de apropriação, uma adoção e uma transformação pessoais, um intercâmbio instaurado em um grupo social”. También de acuerdo con Certeau,

*[...] se é verdade que qualquer atividade humana possa ser cultura, ela não o é necessariamente ou não é ainda forçosamente reconhecida como tal. Para que há verdadeiramente cultura, não basta ser autor de práticas sociais; é preciso que essas práticas sociais tenham significado para aquele que as realiza (Certeau, 2012: 141).*

## Reflexiones finales

Los espacios de frontera han contribuido con los mecanismos de creación, reformulación, reproducción y dinámica cultural. La diversidad de paisajes proporciona a los grupos sociales una gama de oportunidades de movilidad, asentamientos, búsqueda de recursos naturales, dispersión e intercambio cultural. Lugares antes de ser definidos por las líneas de expansión del imperio ibérico son áreas porosas, fluidas y una navegación en la que las personas, culturas e ideas fueron expuestas a diversas interacciones, intercambios pacíficos y de guerra, diferentes tipos de mestizajes y cambios culturales. Y nuestros personajes han formulado comportamientos que se fundieron, se confundieron y combinaron, en la misma condición del espacio como una zona de cruce, enlace y límites.

Nos dimos cuenta en el texto que las posibilidades de mestizaje y los intercambios culturales en los espacios de frontera eran numerosos y a pesar de los intentos de las autoridades

---

<sup>36</sup> AGI, BUENOS\_AIRES, 179. 31/7/1766. Don Fulgencio de Yegros y Ledesma, fl. 410. Informe de don Fulgencio de Yegros y Ledesma, dando cuenta de todas las reducciones y villas que tiene el Paraguay. Asunción, 31/Julio/1766.

coloniales para reprimir posibles relaciones entre los indios y los vecinos (español o portugués), o entre los indios y los negros, ellas siempre ocurrieron. Las relaciones que se pueden caracterizar por la influencia del matrimonio, del comercio, del cautiverio y de los conflictos.

La verdad es que, desde la segunda mitad del siglo XVIII, los españoles estaban más preocupados con las incursiones de los indígenas “infieles” a los asentamientos coloniales, especialmente aquellos ubicados en las zonas fronterizas entre el Pantanal, Chaco y la Chiquitanía porque prácticamente todas las invasiones, los Payaguá y Mbayá-Guaycurú llevaron cautivos cristianos. Como hemos visto a lo largo del texto, la mayoría de los prisioneros capturados es formada por indígenas, pero hay casos en que los infieles llevaron los colonos europeos. La presión aumentó cuando los “infieles” trataron de negociar los cautivos con las autoridades coloniales.

Deduzco que estos informes sirven para confirmar la hipótesis de que la relación (conflictos y/o alianzas) entre los indígenas “infieles” y “cristianos” de la Provincia de Chiquitos es mayor de lo que suponemos. En otras palabras, los conflictos interétnicos en las zonas fronterizas, ya sea por disputas de territorios y medios de vida, o la obtención de cautivos, ocurrieron probablemente desde antes de la colonización española y portuguesa en la región. Por lo tanto, las alianzas y los conflictos no explican la actitud ambigua de los nativos antes del contacto, pero la acción indígena frente al “Otro”, que puede ser español, portugués o tradicional enemigo étnico. La diferencia, después de la conquista europea, es en el contexto adecuado, las necesidades, las demandas y las intenciones. Después de todo, ocurren nuevas fortificaciones y sistemas políticos, económicos y culturales, pero, sobre todo, personajes y grupos sociales.

### **Lista de Siglas**

AGI – Archivo General de Indias, Sevilla, España.

AGS – Archivo General de Simancas, Simancas, España.

ABNB – Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, Sucre, Bolivia.

AHU – Arquivo Histórico Ultramarino, Lisboa, Portugal.  
MyCh ALP – Coleção Mojos y Chiquitos, Audiencia de La Plata.  
MyCh GRM - Coleção Mojos y Chiquitos, Gabriel René Moreno.

## Bibliografia

- ALEGRÍA, Rebeca. Mujeres cautivas en la frontera araucana. *Cyber Humanitas*, no. 4, primavera de 1997, Revista Electrónica de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile. <http://www.revistas.uchile.cl/index.php/RCH/article/view/27854/29529>. Capturado em 16/09/2014.
- ARRUDA, Ariane Aparecida Carvalho de. *Condicionantes étnicos na criação das Missões de Chiquitos: alianças e conflitos na Chiquitania e no Pantanal (1609-1691)*. 148 f. Dissertação (Mestrado em História) – Pontifícia Universidade Católica do Rio Grande do Sul/PUCRS, Porto Alegre/RS, 2011.
- ARRUDA, Ariane Aparecida Carvalho de. Alianças e conflitos entre indígenas e europeus na Chiquitania (Bolívia) e no Pantanal (Brasil). Século XVI. In: MARTÍNEZ, Cecilia; VILLAR, Diego (Eds.). *En el Corazón de América del Sur. Antropología, Arqueología, Historia*. Vol. 2. Santa Cruz de la Sierra: UAGRM, 2015a. p. 69-87
- ARRUDA, Ariane Aparecida Carvalho de Arruda. *Cristãos e infieis nos espaços de fronteira, Chiquitania/Bolívia e Pantanal/Brasil: conflitos, reciprocidade, mestiçagem e mobilidade social (1770–1800)*. 213 f. Tese (Doutorado) – Programa de Pós-Graduação em História, Área de concentração em História das Sociedades Ibéricas e Americanas, Faculdade de Filosofia e Ciências Humanas, PUCRS, Porto Alegre, 2015.
- AVELLANEDA, Mercedes. La esclavitud indígena en las regiones de Chiquitos y Paraguay hasta mediados del siglo XVIII. Similitudes y convergencias. In: MARTÍNEZ, Cecilia; VILLAR, Diego (Eds.). *En el*

- Corazón de América del Sur. Antropología, Arqueología, Historia.* Vol. 2. Santa Cruz de la Sierra: UAGRM, 2015. p. 89-111
- AVILA, Carlos Lázaro. Los cautivos en la frontera araucana. *Revista Española de Antropología Americana*, Edit. Complutense, Madrid, 24, p. 191-207, 1997.
- AZARA, Felix de. *Descripción e Historia del Paraguay y del Río de la Plata.* Nota preliminar sobre Mitre y Azara por Julio César González. Buenos Aires: Editorial Bajel, 1943 [1847]. 383 p.
- BOCCARA, Guillaume. Mestizaje, nuevas identidades y pluriethnicidad en América (siglos XVI-XX). *Etnohistoria, Naya*, Argentina, 1999. Disponible em: [http://etnohistoria.naya.org.ar/htm/29\\_abstract.htm](http://etnohistoria.naya.org.ar/htm/29_abstract.htm)
- BOCCARA, Guillaume. Génesis y estructura de los complejos fronterizos euro-indígenas. Repensando los márgenes americanos a partir (y más allá) de la obra de Nathan Wachtel. *Memoria Americana*, Universidad de Buenos Aires (UBA), vol. 13, p. 21-52, 2005.
- CABEZA DE VACA, Alvar Nuñez. Comentarios. In: \_\_\_\_\_. *Naufragios y Comentarios.* Edición de Roberto Ferrando. Madri-Espanha: Historia 16, 1984 [1555].
- CERTEAU, Michel de. *A cultura no plural.* Tradução de Enid Abreu Dobránszky. 7º Ed. Campinas/SP: Papirus, 2012. 253 p.
- COMBÈS, Isabelle. Indios y Blancos? Hacer (etno) Historia en las Tierras Bajas de Bolivia. *Boletín Americanista*, Barcelona, año LX.1, nº 60, pp. 15-32, 2010.
- CUNHA, Manuela Carneiro da. *Cultura com aspas e outros ensaios.* São Paulo: Cosac Naify, 2009.
- GINZBURG, Carlo. Introdução. In: \_\_\_\_\_. *História Noturna: Decifrando o Sabá.* Tradução de Nilson Moulin Louzada. Sao Paulo: Companhia das Letras, 2012. p. 9-44 (Companhia de Bolso).
- GONZALEZ, Martin. Carta de Martin Gonzalez, clérigo, al Emperador Don Carlos, dando noticias de las expediciones hechas y de los atropellos cometidos después de la prision del gobernador Alvar Nuñez

- Cabeza de Vaca. – Asuncion, 25 de junio de 1556. In: IRALA, Domingo Martínez de. Río de La Plata. Gobernacion de Domingo Martínez de Irala. *Cartas de Indias*, Tomo II. Madrid: Ediciones Atlas/Biblioteca de Autores Españoles desde la formacion del lenguaje hasta nuestros dias, 1974 [1555]. p. 606-614
- GRUZINSKI, Serge. *El pensamiento mestizo: cultura ameríndia y civilización del Renacimiento*. Barcelona: Paidós, 2007. 407 p.
- HARTH-TERRÉ, Emilio. *Informe sobre el descubrimiento de documentos que revelan la trata y comercio de esclavos negros por los indios de común durante el gobierno virreinal en el Perú*. Lima: Editorial Tierra y Arte, 1961. p. 3-14 e p. 26-36.
- IRALA, Domingo Martínez de. DOCUMENTO 4: Carta de Domingo de Irala a Su Majestad, Asunción, 1 marzo 1545. In: JULIEN, Catherine. *Desde el Oriente. Documentos para la historia del Oriente Boliviano y Santa Cruz la Vieja (1542-1597)*. Santa Cruz de la Sierra: Gobierno Municipal Autónomo, 2008. p. 20-26
- LABRADOR, P. José Sánchez. *El Paraguay Católico*. Buenos Aires: Imprenta de Coni Hermanos, 1910 [1770], Tomo I. 317 p.
- LUCAIOLI, Carina P. Circulación de población en los márgenes iberoamericanos. Siglos XVI-XIX. *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos (Online)*, Debates, posto online no dia 29/fev./2011, consultado 02/abril/2013. URL: <http://nuevomundo.revues.org/62091>; DOI:10.4000/nuevomundo.62091
- NÉSPOLO, Eugenia A. El cautiverio en la frontera bonaerense. *Etnohistoria Naya*, Argentina, 1999. Disponible em: [http://ethnohistoria.naya.org.ar/html/17\\_abstract.htm](http://ethnohistoria.naya.org.ar/html/17_abstract.htm)
- PEDROSA, Adriano; SCHWARCZ, Lilia Moritz (Orgs.). *Antologia de textos Histórias Mestiças*. 1. Ed. Rio de Janeiro/RJ: Cobogó; São Paulo, 2014. 376 p.
- POLONI-SIMARD, Jacques. Capítulo 4 – Redes y Mestizaje. Propuestas para el análisis de la sociedad colonial. In: BOCCARA, Guillaume; GALINDO, G. Sylvia (eds.).

*Lógicas mestizas en América.* Temuco/Chile: Instituto de Estudios Indígenas, 1999. p. 113-138

SCHMÍDEL, Ulrich. *Viaje ao Río de la Plata (1534-1554)*. Notas bibliográficas y biográficas por Bartolomé Mitre. Prólogo, traducción y anotaciones por Samuel A. Lafone Quevedo. Buenos Aires: Cabaut y Cía., Editores, 1903 [1567].





## ***El Camino Alternativo De La Resistencia: Pleitos Indígenas Desde La Marginación Andina***<sup>37</sup>

Jorge Chauca García\*\*

### **Resumen**

El texto valora los cauces legales emprendidos por indígenas en la defensa de sus derechos. Por encima del recurso a la violencia, tan frecuente en revueltas de contenido reivindicativo, abordamos el uso del engranaje legal hispánico por parte de la denominada nación índica, en base a su naturaleza marginal. Comunidades andinas en disputa por territorialidades, corrupción y luchas judiciales perpetuadas que desde la sierra se proyectaron a Lima. Enfrentamientos periféricos condicionados por la distancia respecto a la centralidad, influencias locales, condiciones de explotación de la tierra y juegos de poder. El panorama de levantamientos no fue hegemónico, al contrario, lo habitual fue la vía del derecho, lo cual evidencia su inclusión efectiva en el entramado virreinal peruano de la Ilustración tardía.

**Palabras clave:** Perú, Ilustración, indígenas, resistencia, derecho, corrupción.

**Clasificación JEL:** N96

---

<sup>37</sup> El presente artículo forma parte del proyecto de investigación I+D+i Retos “Cambios e innovaciones sociales: España y el Perú de la crisis del imperio transoceánico al Estado liberal” (Referencia: HAR2015-67197-R) del Instituto de Historia del CSIC (investigador principal: Alfredo Moreno Cebrián).

\*\* Profesor de la Universidad de Málaga. Doctor en Historia Moderna por la Universidad de Málaga y Doctor en Historia de América por la Universidad de Sevilla. Correo electrónico: chauca@uma.es

## Abstract

The text values legal channels undertaken by indigenous peoples defending their rights. Above the recourse to violence so prevalent in protest riots content, we address the use of the Hispanic legal structure by the so-called Indigenous nation, based on its marginal nature. Andean communities in dispute over territoriality, corruption and judicial struggles perpetuated from the mountain range projected into Lima. Peripheral clashes conditioned by the distance to the centrality, local influences, land exploitation conditions and dominion games. The scene of uprisings was not hegemonic, on the contrary, it was the usual legal way, which demonstrates their effective inclusion in the Peruvian viceregal administration of the late Enlightenment.

**Keywords:** Peru, Enlightenment, indigenous, resistance, law, corruption.

## Introducción

La marginalidad de los súbditos del rey en la América española podía ser étnica, jurídica, sociopolítica, de género o simbólica, si bien las superposiciones eran tan habituales que se originaban situaciones híbridas. Acentuadas por las enormes distancias geográficas y culturales que separaban el centro de poder regional de la totalidad del territorio bajo su jurisdicción. Por todo lo cual, a pesar del extraordinario desarrollo del derecho indiano, acudir a una administración de justicia eficaz era tarea ardua<sup>38</sup>.

Una representación de la ciudad de Cuzco de fecha 27 de agosto de 1768 marcaba muy claramente las dos miradas dispares y condicionadas sobre la justicia local y limeña. El celo de los virreyes y de la Real Audiencia “*remedia algun mal que llegan á saber; pero se les ocultan los más principales delitos, porque la distancia en los recursos los desvanecen, ó se palian y disfrazan en los conductos por donde*

---

<sup>38</sup> Para un acercamiento al mecanismo judicial indiano: MARTIRÉ, Eduardo. *Las Audiencias y la Administración de Justicia en las Indias*, Madrid, UAM, 2005.

*corren*<sup>39</sup>. Las quejas apuntaban en especial a los oficiales regionales de segundo rango, mientras que la confianza se centraba en los tribunales de la Ciudad de los Reyes, sede del gobierno virreinal.

No obstante, a pesar del contexto la resistencia aborígen mutó de canal de protesta hacia los cauces del derecho indiano, ahora convertido voluntariamente en propio o al menos esgrimido oportunamente en sus luchas administrativas. De resultados limitados, sin embargo ofrecía una alternativa a sus reivindicaciones, postura que finalmente los convertía en súbditos efectivos del rey distante, pues la inclusividad legal *motu proprio* así lo legitimaba desde la mirada del administrador hispánico. Cuestión aparte, y eventualmente contradictoria, resulta si nos acogemos a la perspectiva del nativo, para quien posiblemente se trataba de una mera estrategia sustentada en la necesidad o en una adaptación interesada por beneficiosa. No en balde, desde la etnografía retrospectiva asumimos como historiador la paradoja que supone producir mensajes a partir de textos legales interpretados desde lo ajeno, y que en consecuencia dejan escapar parte de la verdad<sup>40</sup>.

Los pleitos representaban una táctica acomodaticia, lo cual ya habla del grado de imbricación alcanzado entre mundos enfrentados en un nuevo escenario –judicial–. Como resultado se originaban relaciones de dependencia que emergen en las prolijas piezas de los procedimientos. Por otra parte, el derecho definía una forma de dominación y de autoridad formalizada legalmente establecida, cuyo fundamento de legitimidad descansaba en la

---

<sup>39</sup> VALCÁRCEL, Carlos Daniel (ed.). “Representación de la ciudad del Cuzco, en el año de 1768, sobre excesos de corregidores y curas”, en *Colección Documental de la Independencia del Perú*, tomo II. La rebelión de Túpac Amaru, volumen 1º. Antecedentes, Lima, Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1971, pp. 3-4.

<sup>40</sup> CRAPANZANO, Vincent. “El dilema de Hermes: La máscara de la subversión en las descripciones etnográficas”, en Clifford, J. y Marcus, G. E. (eds.), *Retóricas de la antropología*, Barcelona, Júcar, 1991, p. 93.

creencia de la legalidad de sus mandatos y de la autoridad de quien los dicta<sup>41</sup>.

## Representación, tierra y conflicto en el Perú

En 1799 se originó en la intendencia de Huancavelica la formación de un expediente relativo a la petición presentada por Hermenegildo Méndez de Corillocla, apoderado general de los indios de Ñahuinpuquio y Acostambo, para que se le aceptaran los poderes que exhibía en el juicio sostenido sobre tierras con los indígenas de Tongos<sup>42</sup>. Como autos sobre la posesión y propiedad de varias tierras en litigio, se trataba de un pleito intraétnico gestionado por el aparato judicial tardovirreinal. No fue una excepción en el marco del problema de la representación indígena, ya se trataba del ámbito privado o público, pues una década atrás se había cuestionado la elección de alcaldía entre las comunidades con la consecuente intervención de la autoridad hispana al respecto<sup>43</sup>.

No cabe duda de que la realidad es tan rica que acepta miradas diversas que alejadas de lo unívoco abarcan desde la mediación a la injerencia, si bien la coexistencia de sistemas antiguo y nuevo de autoridad era estratégicamente

---

<sup>41</sup> VILLACANAÑAS BERLANGA, José Luis. “Legitimidad y legalidad en Max Weber”, en Menéndez Alzamora, Manuel (ed.). *Sobre el poder*, Madrid, Tecnos, 2007, p. 75.

<sup>42</sup> Biblioteca Nacional del Perú (en adelante B.N.P.), C3897 [2000006097]. Expediente sobre la petición presentada por Hermenegildo Méndez de Corillocla, Apoderado Fiscal de los indios de Ñahuinpuquio, para que se le acepten los poderes que presenta, en el juicio que sobre tierras sostiene su [parte] representada, con los indios de Tongos. Huancavelica, Marzo 16 de 1799. En adelante seguimos la documentación contenida en el expediente citado.

<sup>43</sup> B.N.P., C3530. Expediente que siguen los indios de Ñahuinpuquio sobre la nulidad de elección de alcaldes pertenecientes al partido de Tayacaja. Huancavelica, 12 de marzo de 1790. Cit. por SALA i VILA, Núria. “La Constitución de Cádiz y su impacto en el gobierno de las comunidades indígenas en el virreinato del Perú”, *Boletín Americanista*, 42-43 (1992-1993), pp. 56-57.

complementaria<sup>44</sup>. Además, los autóctonos litigantes ofrecían un panorama de larga data, en especial cuando estaba en juego la pertenencia de tierras entre particulares o comunales, generando dilatados juicios que denotan la perseverancia en la defensa de derechos hasta los tiempos republicanos<sup>45</sup>.

Así pues, a finales del siglo XVIII se encontraba más viva que nunca la polémica de la representatividad, en este caso judicial, pero que no enmascara la política. Al contrario, sirve para esclarecer los límites de un mundo conflictivo en transición. También resulta operativo en tanto en cuanto rescata a un anónimo protagonista colectivo oculto tras los ilustres nombres individuales y cuyo papel desempeñado es determinante para la recuperación de “*las cosas que no tenían historia*”<sup>46</sup>. De igual manera que redime el papel clave de la tierra en las relaciones socioeconómicas, políticas y culturales del universo andino pasado y presente. Es más, si acaso plantee una relectura de la imagen heredada de reciprocidad solidaria, que merezca una novedosa interpretación a finales de los tiempos virreinales hacia los recíprocos intercambios y relaciones de parentesco como factores de dinamismo y redistribución<sup>47</sup>.

El apoderado Méndez de Corillocla presentó ante el gobernador intendente interino huancavelicano solicitud de aprobación de la delegación efectuada por poder en Juan Ignacio

---

<sup>44</sup> PÉREZ GALÁN, Beatriz: “Autoridades étnicas y territorio. El ritual del *linderaje* en una comunidad andina”, *Anthropologica*, 19/19 (2001), p. 365.

<sup>45</sup> GÁLVEZ PEÑA, Carlos Martín. “En la frontera del Reino: apuntes sobre sociedad y economía de un curato en la sierra de Piura (1780-1800)”, en O’Phelan Godoy, Scarlett y Saint-Geours, Yves (eds.). *El norte en la historia regional, siglos XVIII-XIX*, Lima, IFEA-CIPCA, 1998, pp. 95-142; ESPINOZA CLAUDIO, César. “República, tierra y comunidad de indios. De las Cortes de Cádiz a Bolívar, Piura-Catacaos, siglo XIX”, *Investigaciones Sociales*, 21 (2008), pp. 237-268.

<sup>46</sup> CAMUS, Albert. *La peste*, Buenos Aires, Sur, 1976, p. 25.

<sup>47</sup> PEASE GARCÍA YRIGOYEN, Franklin. *Perú: hombre e historia*, II, Lima, EDUBANCO, 1992, pp. 13-17. Véase SPALDING, Karen. “La otra cara de la reciprocidad”, en Decoster, Jean-Jacques (ed.). *Incas e indios cristianos. Elites indígenas e identidades cristianas en los Andes coloniales*, Cuzco, IFEA-CBC-Asociación Kuraka, 2002, pp. 61-78.

García, durante el tiempo de su ausencia. El sustituto, vecino de la villa, ofrecía mayor estabilidad para actuar en la causa que había provocado la prisión de sus representados, quienes serían puestos en libertad a continuación. El oficial comisionado por decreto se presentó en la cárcel de la localidad y notificó personalmente al teniente de alguacil mayor Francisco Muñoz la resolución, que obedecía al cese del motivo de su encierro. En consecuencia, Gregorio Aguirre y los demás indios presos fueron excarcelados el 16 de marzo de 1799. Veamos los antecedentes.

Corillocla, ya reincorporado a la defensa, respondió a las acusaciones que recaían sobre sus clientes acerca del supuesto despojo y despotismo que infligían a los naturales de Tongos. Arrendamientos inflexibles y trato inhumano con sustracción de ganados y petición de dinero. La denuncia no podía ser más clásica, pero lo significativo en este caso es que tenía lugar entre indígenas. El hecho no es baladí, pues evidencia la transición hacia un mundo presidido por intereses cerrados o, al menos, rivales. José Manuel Mora, abogado de los demandantes, debía estar malintencionadamente informado, llevado de los *“influxos y abusos de sus partes”*. Es más, los excesos imputados exigían ser probados si se quería salvaguardar el derecho que asistía a los demandados. Proponía que el intendente comisionara a un sujeto de buena conducta y conocimiento de los pueblos de Nahuinpuquio y Acostambo, quien debía tomar razón de lo sucedido e informar de sus pesquisas en atención a verificar o no los delitos objeto de fase probatoria.

Detrás de los falsos cargos, el defensor veía la mano de Mariano Quijada, enemigo acérrimo e implacable de los intereses de los demandados. En consecuencia, tanto los indígenas opuestos como Quijada, acostumbrados a entorpecer a los tribunales, debían ser encarcelados por perjurios e interponer denuncias falsas, actitud reiterada en burla de la recta administración de justicia. Además, continuaba Corillocla el descargo de sus defendidos rebatiendo testimonios sobre el cultivo de papas siendo los acusadores los que sembraban en abierto desacato a las notificaciones oficiales recibidas al respecto. Esta insolencia o provocación contrastaba con el amparo que habían recibido sus defendidos por parte de virreyes, visitantes

medidores de tierras y autoridades locales de la villa y provincia como corregidores o gobernadores. Por encima de todo, por la legitimidad política y cercanía temporal, había aportado también el decreto del superior gobierno de fechas 11 y 16 de junio de 1798. Gruesos documentos que respaldaban una prueba documental más que considerable cualitativa y cuantitativamente (11 cuadernos de 655 hojas útiles y 54 en blanco). Mientras que el escrito presentado lo era de 31 hojas acompañado de un plano.

El fruto de las diligencias del comisionado, una vez reconocidas las tierras de ambos litigantes y sus linderos entre sí y con la hacienda de Casma, debía cotejarse con el plano presentado por la defensa como prueba. En relación a un vecino de la villa que respondiera por los cuatro indios para su puesta en libertad bajo fianza, no encontraba a nadie por lo cual solicitaba de la integridad del intendente la excarcelación, como así fue, en vista de que eran “*unos pobres forasteros*” que carecían incluso del alimento y habían tenido que recurrir a vender sus ropas. Además, tal penosa como injusta situación procesal les llevaba a retrasarse en sus tributos y mitas en perjuicio de la Real Hacienda. Sin duda se trataba de un experimentado abogado a tenor de la última observación, clave en el éxito de su petición.

De interés resultan las misivas cruzadas entre defensores y defendidos por la sinceridad de sus palabras y el trasfondo del proceso legal con sus mecanismos y estrategias. El 2 de marzo de 1799 todo el común de Ñahuinpuquio con el alcalde ordinario Pedro Castro como cabeza visible de toda la comunidad había enviado una comunicación a su apoderado Méndez de Corillocla. Le participaban que el viernes pasaron a las Lomas de Huanta a ver los trabajos que a instancias de Quijada se estaban realizando a despecho del juez. Indignados, amonestaron a los infractores con rotundos argumentos, pero les estaban esperando armados y respondieron de tal manera que casi acaban con la vida del alcalde y algún mozo a pedradas. Destacaban la beligerancia desplegada contra el alcalde y su comunidad por parte de las mujeres, “*sin entender razon alguna*”, y de su yerno Juan José entre ellas. Estaban acostumbrados a sus mentiras para arrebatables las tierras en litigio, pero ellos, “*unos pobres Yndios tributarios y cargados de muchas obligaciones*”, mostraban tal determinación de resistencia que

concluían la carta con una drástica advertencia: no retrocederían “*aunque sepamos nos quite la vida a todos*”.

El 24 de abril Juan Ignacio García se dirigió desde Huancavelica a su amigo Corillocla informándole que hasta la fecha su adversario Quijada no había hecho movimiento alguno, si bien tenía conocimiento de que el escribano Arana redactaba un escrito en su defensa cuyo contenido esperaba saber antes de su presentación. Para la elaboración del mismo contaba para su consulta con todos los cuadernos de autos que obraban en poder de Mora e intentó que le entregase el escrito que sobre la excarcelación de sus poderdantes habían dirigido a Pedregal como comisionado del intendente.

Las dos epístolas, la primera sobre la violencia desencadenada en el altiplano entre indígenas –promovida por intereses de parte ajenos–, y la segunda acerca del seguimiento de los tejemanejes del proceso judicial y sus corruptelas<sup>48</sup>, nos sitúan ante un mundo convulso y sujeto a intrusiones de larga tradición. Pero también frente a las emociones colectivas de miedo o venganza en la vida cotidiana<sup>49</sup>, las actitudes de cautela de los actores sociales andinos en un periodo transicional y el recurso a la legalidad indiana e instituciones propias como medios de legitimación complementarios. En este sentido, el municipio indígena como institución integraba sin aparente contradicción modelos castellanos con tradiciones autóctonas<sup>50</sup>.

Varios vecinos prestaron declaración de los robos y latrocinios instigados por Mariano Quijada, instrumentos judiciales de relevancia para configurar un panorama aproximado del estado inestable y de rencores encontrados que originaron el pleito que nos ocupa. Francisco Macarco, vecino del pueblo de Arma de 35 años de edad –aunque residente local–, confesó y declaró ante todo el común del pueblo de Nahuinpuquio reunido

---

<sup>48</sup> Véase QUIROZ NORRIS, Alfonso. *Historia de la corrupción en el Perú*, Lima, IEP-Instituto de Defensa Legal, 2013.

<sup>49</sup> Respecto a la antropología de las emociones: STEWART, Kathleen. *Ordinary Affects*, Duke University Press, Durham-Londres, 2007.

<sup>50</sup> CHASSIN, Joëlle. “El rol de los alcaldes de indios en las insurrecciones andinas (Perú a inicios del siglo XIX)”, *Bulletin de l’Institut Français d’Études Andines*, 37/1 (2008), p. 229.



en cabildo el 28 de marzo de 1799 que Quijada había ordenado la sustracción de cuatro vacas de la localidad. Fueron destinadas al sacrificio para unas fiestas celebradas en honor a su mujer o en beneficio de su compadre. También ordenó el robo de ocho vacas de los Altos de Salcabamba que se encontraban en el paraje de Corisotoc por cuenta del mencionado Quijada, así como un burro blanco que vendió en el paraje de Andamarca y pertenecía a la hacienda de Conopa. La declaración juramentada ante los alcaldes y testigos, sin embargo, había sido hecha ante la presión de verse rodeado de todo el pueblo. Además, entre los cuatro firmantes destacaban Atanasio de la Breña y Melchor Méndez Corillocla, muestra evidente del juego de parentescos del que ambas partes hacían gala con descaro. En la delación forzosa no olvidó citar a los tres hombres encargados por su patrón para las tropelías, a saber, Fermín e Ignacio Carvajal y el yerno de Juan Grande, llamado Lorenzo. Leída la declaración se ratificó en la misma.

Cabe recordar que el centro del poder municipal de los denominados pueblos de indios lo constituía el cabildo indígena<sup>51</sup>, formado por alcaldes y regidores, cuyo variable número crecía según la importancia del pueblo<sup>52</sup>. Por otra parte, los alcaldes electivos que habían sustituido a los curacas o señores prehispánicos perpetuados en el poder hasta la llegada de las reformas borbónicas y, especialmente, tras el gran levantamiento de Tupac Amaru, supusieron una remodelación del poder en los Andes<sup>53</sup>. De hecho, a principios del siglo XIX su papel no fue nada desdeñable en insurrecciones como la de Huánuco en 1812, pocos años después del conflicto que analizamos. Su labor

---

<sup>51</sup> SUÑÉ BLANCO, Beatriz y GÓMEZ GÓMEZ, Amalia. “Pueblos de indios”, en Torres Ramírez, B. (coord.), *Andalucía y América. La influencia andaluza en los núcleos urbanos americanos*, II, Sevilla, Junta de Andalucía-Diputación de Huelva-Caja provincial de Ahorros de Huelva, 1990, p. 144.

<sup>52</sup> Biblioteca de la Universidad de Sevilla (en adelante B.U.S.), Fondo Antiguo, A 137/106. *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, Ivlián de Paredes, Madrid, 1681, p. 200 (Tomo Segundo, Libro VI, Título III, ley 15).

<sup>53</sup> SALA i VILA, Núria. “De inca a indígena: cambio en la simbología del sol a principios del siglo XIX”, *Allpanchis*, 35-36/II (1990), pp. 599-633.

mediadora entre las comunidades andinas y la sociedad en su conjunto le venía de ser el canal de la representación política indígena<sup>54</sup>. Es decir, el papel de los alcaldes que dieron fe de la prueba testifical era sustancial en la época, de ahí la importancia de rescatar el documento, pues supondría por encima de su forzado contexto un aval de autoridad y una advertencia de unión de los naturales que era desaconsejable eludir.

De la fuerza de la unidad, aunque limitada, nos habla el escrito mancomunado presentado por diversas autoridades andinas en queja oficial ante el proceder de Mariano Quijada. Supieron muy bien encajar en la querrela al monarca, elemento de contención ante los abusos sobre el terreno de Quijada: “*suponiendose dueño de las tierras de Guantaro, pertenecientes al Rey nuestro Señor, y del buso de los tributarios, y mitayos de nuestros Pueblos*”, intentaba introducirse en la pampa de Callamhora, en las inmediaciones del pueblo de Acostambo. Su intención era agregarlas a las de Huantaro, “*quando unas, y otras pertenecen, y tocan a nuestro Comun de Yndios*”. Se había invocado la protección del soberano y del derecho a unas tierras de las que disfrutaban como leales súbditos.

Tres años atrás se habían presentado en el mismo juzgado solicitando que Quijada presentara los títulos de propiedad de las tierras en disputa, lo que prometió entregar en el plazo de un mes. El compromiso incumplido desacreditaba por sí solo sus pretensiones convertidas en usurpación maliciosa. Es más, bajo el rey, el virrey. La máxima autoridad delegada indiana también había sido ofendida, pues chocaba frontalmente con sus “*buenas, y sanas intenciones [...] en sus recomendables encargos, y reencargos que a los pobres, y miserables yndios se nos dé, y repartan las tierras que previene la ordenanza, y la ley*”.

Expuestos los antecedentes, esgrimidos los apoyos y recordada la cobertura legal de la Real Ordenanza de intendentes y

---

<sup>54</sup> DIEZ HURTADO, Antonio Alejandro. “Tierras y comunes de indios a fines de la colonia”, en O’Phelan Godoy, Scarlett (ed.), *El Perú en el siglo XVIII. La Era Borbónica*, Lima, PUCP Instituto Riva-Agüero, 1999, p. 284. Véase GUARISCO, Claudia. *La reconstitución del espacio político indígena. Lima y el Valle de México durante la crisis de la monarquía española*, Castelló de la Plana, Universitat Jaume I, 2011.

la Recopilación de Indias, pasaron a sus peticiones “*como pobres yndios yndefensos*”, conscientes de que serían oídas mejor sus demandas si exhortaban a la tradicional política paternalista de la Corona. Justicia y buen gobierno resultaban inseparables entre las funciones de los intendentes<sup>55</sup>. De hecho, tenían encomendado los intendentes el respeto al imperio de la ley de todos los súbditos por igual, “*tanto Españoles, como Naturales y de otras castas*”. Así como también la búsqueda de la paz entre los pueblos de sus provincias:

*[...] evitando que las Justicias de ellos procedan con parcialidad, pasion ó vengança: á cuyo fin deben interponer sus autoridad, y remediar los daños que de las enemistades resultan á la Causa pública y á mis Vasallos [...] y se disipen las inquietudes que suele ocasionar el poder abusivo de las Justicias, y de otras personas que fomentan en las Repúblicas la envidia, el odio y la discordia con grave perjuicio de sus conciencias*<sup>56</sup>.

Sin duda, la polémica que nos ocupa reunía todos los elementos acertadamente compilados por la normativa, cuestión aparte era el resultado de las gestiones. Continuamos con su desarrollo. Suplicaban al juez subdelegado que dispusiera por auto a una persona comisionada para verificar los títulos alegados por Quijada como supuesto dueño de las tierras de Huantaro y se presentaran de prueba en sede judicial. Insistían en la pertenencia a la comunidad de las mismas y que cesaran sus intromisiones en las de Callamhora. Los firmantes de la petición fueron Juan Lozano –alcalde ordinario del pueblo nuevo de Ñahuinpuquio–, Francisco Pulido –alcalde mayor del pueblo de Acostambo–, Francisco Guerrero –recaudador de los ramos de tributos y mitas

---

<sup>55</sup> NAVARRO AZCUE, Concepción y RUIGÓMEZ GÓMEZ, Carmen. “La ordenanza de intendentes y las comunidades indígenas del virreinato peruano: una reforma insuficiente”. *Revista Complutense de Historia de América*, 19 (1993), p. 219.

<sup>56</sup> Biblioteca Hispánica AECID (en adelante B.H.), Signatura: 3GR-7089. *Real Ordenanza para el establecimiento é instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva-España*, Madrid, [Viuda de Joaquín Ibarra, Hijos y Compañía], 1786, pp. 29-31 (artículos 21 y 22).

de ambos pueblos—, Simón Orellana, Dionisio Llanqui y Pablo Guerrero. Los seis firmaron con rúbrica.

Puesto que Quijada no había cumplido con prueba documental alguna de título de propiedad en el plazo fijado de tres años, el comisionado Dionisio Saldaña fue el encargado de notificarle que durante tres días podía presentarla en el juzgado. En caso contrario, además del perjuicio que le correspondiere en derecho, se daría audiencia a la parte contraria. Así dictaminó por auto en Pampas el 6 de marzo de 1797 José Antonio Losada, junto a él la firma con rúbrica del escribano Melchor de la Elguera. En virtud de auto del gobernador político y militar y juez subdelegado de la provincia de Tayacaja, Saldaña pasó a la hacienda de Huantaro en busca de Quijada, quien no se declaró dueño de las tierras sino un mero censuario del convento de San Juan de Dios de la villa de Huancavelica. Saldaña así lo diligenció el 12 de marzo actuando de testigo junto a él mismo y Quijada, Ramón Espinosa.

La mancomunidad de autoridades indígenas, una vez pasados los plazos procesales y visto el resultado anterior, volvió al juzgado. Les parecía muy extraña la respuesta de Quijada, quien había retrocedido o cambiado de táctica, cuando era público y notorio que el dicho censo tan solo lo tenía el convento con la hacienda de Casma. Y aprovechando la intermediación, y siempre en perjuicio del rey, se había introducido en las tierras de Huantaro y estaba envalentonado para apropiarse también de las de Callamhora, bajíos de Acostambo. Mañana, aventuraban, querría hacer lo mismo con el pueblo de Acostambo, pasado mañana con el pueblo nuevo de Ñahuinpuquio, lo cual les obligaría a abandonar sus localidades *“y como extrañados, irnos à buscar albergue”* a la inmediata provincia de Santa Fe de Hatun Jauja. El dueño legítimo de todas estas tierras era el rey, y ellos sus arrendatarios, tributarios fieles que además contaban con el respaldo del virrey en sus repetidos encargos de que se les proveyera de las tierras según la legalidad vigente. En consecuencia, solicitaban el embargo de las tierras de Huantaro, *“por pertenecer al Rey y sedidas por su piedad a nuestra Comunidad”*. El pacto de la nación índica con el monarca distante no dejaba de existir, incluso se intensificaba su representación como figura paternal.

En este sentido, sus vasallos más remotos debían beneficiarse de un cambio estratégico de paradigma en orden a su más que definitiva inclusión, que evolucionaba desde la tradicional legislación paternalista al papel de padre de pueblos. En palabras del maestrante de Ronda y supernumerario de la Real Orden de Carlos III, comisario de guerra de Marina y ministro principal de la provincia de Málaga, en su informe en línea con la literatura proyectista:

*Los tiempos han variado. La nacion vá recobrando rapidamente aquella fuerça vigorosa que la caracterizaba. Los sabios Ministros, que están á su frente, acreditan de dia en dia su patriotismo, y apoyados por un Soberano, Padre de sus pueblos, extienden la proteccion y beneficencia del Trono hasta los ultimos términos de la tierra<sup>57</sup>.*

Carlos III había encarnado gustosa y propagandísticamente la imagen del patriarca “*tierno de sus hijos*”, preocupado por la prosperidad de todos sus vasallos. Las secretarías reformistas y sus proyecciones subalternas o delegadas americanas eran consecuentes con una idea: en “*un padre de sus pueblos la dulzura solo basta para reducir los ánimos á su deber*”<sup>58</sup>. Así pues, la percepción del monarca en el mundo indígena era la figura personalizada de la Real Justicia como atributo. Sin embargo, la dureza extrema fue empleada cuando se consideró necesario. Baste recordar el juicio de 1783, cuando el reo Diego Cristóbal Tupac Amaru escuchó de Lorenzo Quispe: “Esta es la

---

<sup>57</sup> Archivo de la Facultad de Teología de Granada, Fondo Saavedra, Caja 26, documento 21, fol. 4. ARQUELLADA, Domingo José, *Discurso político en que se proponen algunos medios para conseguir la reduccion y allanamiento de los Indios de Chile, y consolidar el dominio Español en todas las costas del mar del Sur*. Copia en Archivo Municipal del Puerto de Santa María., Leg. 2018, T. 5º de Varios Papeles Curiosos del doctor don Antonio Manuel Pariente.

<sup>58</sup> ANQUETIL, Louis-Pierre. *Compendio de la Historia de España*, II, Madrid, Imprenta Real, 1806, pp. 423-424.

justicia que manda hacer el Rey Católico, Nuestro Señor”<sup>59</sup>. Aspectos iconográficos e imaginarios colectivos del universo andino se confundían en su sincrética visión<sup>60</sup>.

Un rey representado como Inca, legitimado por un orden sucesorio no alterado y por el amparo de sus virtudes. Carlos IV quiso perpetuar la imagen de su padre ante sus súbditos, pero fue el monarca ilustrado quien encabezó la exposición de motivos de la Ordenanza de intendentes de la siguiente manera:

*Movido del paternal amor que me merecen todos mis Vasallos, aun los mas distantes, y del vivo deseo con que desde mi exáltacion al Trono he procurado uniformar el gobierno de los grandes Imperios que Dios me ha confiado, y poner en buen orden, felicidad y defensa mis dilatados Dominios de las dos Américas*<sup>61</sup>.

### **Autoridades bicéfalas y poder entre la sierra y la costa**

El 20 de marzo de 1797, desde Pampas, se mandó de nuevo notificar a Quijada su obligación de cumplir con lo ordenado por auto del anterior 6 de marzo, pero esta vez con un plazo de dos días. Se dio conocimiento a Saldaña, quien en virtud del auto de Losada –gobernador subdelegado del partido de Tayacaja y su jurisdicción junto a la rúbrica del escribano Faustino de Salazar–, la notificó otra vez personalmente a Quijada en el paraje de Cayanura el 23 de marzo ante varios testigos, firmando uno de ellos llamado Lorenzo Chamorro junto a su propia firma como oficial comisionado.

---

<sup>59</sup> ANGELIS, Pedro de. *Documentos para la historia de la sublevación de Jose Gabriel de Tupac-Amaru, cacique de la provincia de Tinta, en el Peru*, Buenos Aires, Imprenta del Estado, 1836, p. 189. Véase WALKER, Charles. *La rebelión de Tupac Amaru*, Lima, IEP, 2015, pp. 255-276.

<sup>60</sup> Un ejemplo en PERALTA RUIZ, Víctor. “la iconografía de la justicia y de la tortura judicial. El universo mental de Judas Tadeo Andrade”, en INCH CALVIMONTE, Marcela e IRUROZQUI VICTORIANO, Marta (coords.). *Justicia y tortura en los Andes. Recurso de Judas Tadeo Andrade ante la Audiencia de Charcas, 1791*, Madrid, CSIC-Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, 2007, pp. 31-60.

<sup>61</sup> B.H., Signatura: 3GR-7089. *Real Ordenanza para el establecimiento...*, p. 1.

Un nuevo escrito de Pulido junto al segundo alcalde ordinario del pueblo de Ñahuinpuquio, Nolberto Alexandro –en lo que parece un reparto de responsabilidades–, sobre la no presentación por Quijada de los títulos de las tierras de Huantaro en el juzgado por ser de sus comunidades, terminó en grave apercibimiento. Desoídos los autos de 6 y 20 de marzo, quedaba demostrada su falsedad ante las diligencias infructuosas del comisionado: sin “*mas efecto que el de su silencio e inobediencia*”. Se había limitado a dar por disculpa que el convento de San Juan de Dios debía personarse en la causa, cuando no tenía más derecho que el del censo impuesto sobre la hacienda de Casma, de la cual desde sus antecesores era dueño por compra y como tal debía formar parte del procedimiento. No tenían interés en continuar la demanda sobre la hacienda, pero sí sobre las tierras usurpadas en perjuicio de sus comunidades y sin derecho alguno. Situaban así la acción en Quijada y no en la Orden Hospitalaria. El primero había intentado desviar la acción de la justicia merced a la condición alegada de censuario, y se le reclamaba ahora que lo demostrara documentalmente. En caso de no probarlo, las tierras les debían ser asignadas “*como pertenecientes al Real patrimonio para que las disfruten los muchos y necesitados [sic] Ynidos de nuestras Comunidades*”.

El día 30 de marzo de 1797, Losada comisionó de nuevo a Saldaña por último y perentorio término para que en el día –los plazos se acortaban con cada incumplimiento– presentara en el juzgado principal de Pampas los títulos y recaudos de las tierras de Huantaro en litigio. Había incurrido hasta el momento en grave desacato por desobediencia. Ahora, en caso de persistir su sistemática actitud las tierras serían asignadas a la otra parte para su disfrute una vez declaradas pertenecientes al patrimonio regio. En virtud del auto precedente del subdelegado, de nuevo Saldaña notificó el dos de abril y ante testigos, Vitorio Ninania firmó juntamente con él, su contenido a Quijada en la hacienda de Huantaro.

Junto al interés por desacreditar a Quijada, las quejas se habían dirigido precedentemente contra los vecinos naturales del pueblo de San Lucas de Tongos, precisamente aquella comunidad que había servido a los intereses del anterior. Hacía años que ambos mantenían un litigio sobre el deslinde de las tierras por

Condorhuachana, pero por causa de las escasas cosechas y “*orfandades*” el pleito estaba estancado en los tribunales de Lima. Sin posibilidades económicas ni padrinos para impulsar un proceso dormido al presente, sin embargo de que las pruebas documentales originales reposaban en los distantes juzgados limeños, la situación era de clara retención de sus aspiraciones.

En dicho contexto y rendidos a la evidencia, los jueces del lugar habían amparado sus pretensiones cautelarmente y, en consecuencia, comisionaron a Esteban Luján de Alfaro para que los habilitara en nombre del rey en las tierras en disputa. Pero los descontentos habitantes de Tongos se amotinaron y con hondas y palos atacaron al comisionado, que hubiera sido asesinado por la turba enfurecida de no darse a la fuga. Y no había sido la primera vez que los representantes de la justicia fueron víctimas de los furores campesinos, pues algo similar sufrió Cosme Bardales y Herrera, comisionado por el gobernador de Huanta para entregarles la posesión de las tierras de Condorhuachana. Estaba claro que no guardaban la debida subordinación y acatamiento a la justicia del rey, deslealtad que no podía ser permitida por las autoridades radicadas en el lugar. Así lo podía corroborar el comisionado secretario Pedro Angulo Portocarrero, quien por orden superior se desplazó para posesionarles de las tierras como incluidas en los límites de su pueblo y experimentó el mismo ataque de la enconada resistencia de la comunidad de Tongos. Recibió una pedrada en la espalda y otra que le rozó las orejas hubiera podido causarle la muerte al instante. El desacato y tumulto subieron tanto de intensidad que los por entonces alcaldes del pueblo rival capitanearon a sus convecinos armados hasta la misma plaza, ante lo cual y para evitar males mayores aconsejaron prudentemente al comisionado que desistiera de su intervención.

En consecuencia, la comunidad de Tongos permanecía con el “*poder absoluto*” de unas tierras en litigio que, además, barbechaban impunemente. Por el contrario, ellos se declaraban observantes de los dictámenes de la justicia y por tanto leales vasallos frente a la insubordinación de la otra parte. Acudieron al subdelegado del partido Juan Esteban de Viscarra, quien una vez puesto en antecedentes les propuso que al encontrarse el proceso



todavía en curso en Lima pendiente de resolución, permitieran la siembra y cosecha de sus opuestos bajo la condición de que les correspondería su turno el próximo año. Pero “*la insaciable codicia de los Tongos*”, que impedían pacto o reparto alguno, no encontraba castigo ni reprimenda y sus excesos eran tolerados, caso que bien podía testificar el recaudador Francisco Guerrero.

En nombre de sus comunidades, los alcaldes ordinarios del pueblo de Jesús de Ñahuinpuquio, Ignacio Segura y Tomás Chamorro, y el alguacil Alejandro Reinoso, suplicaban que no se les impidiera el barbecho y siembra en compensación del año que la otra parte así lo había hecho so pena de multa. Junto a la rúbrica de Segura y por ruego de Chamorro figuraba como testigo Santiago Garcilaso. Con fecha 10 de marzo de 1796, se inclinó la autoridad a su favor en base a que no habían sido desposeídos de su derecho y habían respetado el reparto decidido por el anterior subdelegado “*sin perjudicarles en el trabajo emprendido*”. Mientras el pleito continuara en la Real Audiencia sin fallar a favor de una u otra comunidad, la de Ñahuinpuquio conservaba la posesión y no podía ser entorpecida bajo multa de cincuenta pesos aplicados al erario público. Además, en caso de incurrir en desacato, perderían los posibles derechos sobre las tierras por incumplimiento manifiesto y reiterado. Si algo tenían que alegar, se les instaba a utilizar el mecanismo legal previsto, esto es, recurrir a la audiencia limeña donde corría la causa. Como de costumbre, el comisionado Dionisio Saldaña les notificaría el contenido de la providencia “*haciendoles entender en su lengua Yndica [...] para que no aleguen de ignorancia*”. Lo firmó en Pampas el gobernador subdelegado José Antonio Losada con José Manuel Córdoba como testigo a falta de escribano.

El 15 de marzo y en virtud del auto precedente, Saldaña pasó al pueblo de Tongos e hizo comparecer a su presencia a los alcaldes de la comunidad a quienes se transmitió en su idioma la decisión de Losada. Se dieron por notificados y manifestaron su obediencia, pero como no sabían firmar pidieron que actuaran como testigos un español llamado Francisco Méndez, cuya rúbrica figuró junto a las de Saldaña y José Segundo Santibáñez.

Si el mundo indígena, aunque enfrentado instrumentalmente, se presentaba consistente en sus respaldos

respectivos, en el otro frente, igualmente dividido, tampoco era desdeñable el consolidado reparto de influencias entre banderías. En la intendencia de Huancavelica precisamente, su gobernador intendente había sido acusado de tolerar excesivos repartimientos a los nativos por parte de hombres poderosos de su facción<sup>62</sup>. En conclusión, hablamos de la existencia de mundos fragmentados en ambas vetustas repúblicas –de españoles e indios–, que entraban en colisión no como bloques homogéneos enfrentados, sino con neta transversalidad y entrecruzamientos varios en sus alianzas. Esta situación quedará corroborada en las próximas insurrecciones y guerras del proceso emancipador, por lo cual suponen un antecedente claro de los posicionamientos políticos y personales en los preámbulos de la ruptura. Y no debe olvidarse una dimensión unitaria trascendental: el control de la tierra, el gobierno de las comunidades y el tributo indígena eran elementos que articulaban cohesionada y recíprocamente el poder en los Andes<sup>63</sup>. Tres vectores que observamos en el pleito estudiado de modo entrecruzado en sus protagonistas y componentes.

Finalmente, el pleito tuvo su escenario y actores limeños. Hermenegildo Méndez Corillocla en nombre de su comunidad de Ñahuinpuquio (partido de Pampas en la intendencia de Huancavelica) elevó un escrito relatando lo sucedido en defensa de los derechos de sus vecinos. Es significativo que al bajar de la sierra a la costa consideró necesario constatar los datos geográfico-administrativos completos de sus defendidos y cómo no le quedó otra alternativa más que recurrir a una instancia judicial distante y superior a la vía administrativa local. Tras sufrir innumerables extorsiones y agravios por parte de la comunidad de Tongos y de Mariano Quijada en la causa por las tierras de Cusis y Huantaro, según consta por los comisionados de aquella intendencia, se elevaron al superior gobierno los autos correspondientes. Desde Lima se acusó recibo del traslado de la

---

<sup>62</sup> MORENO CEBRIÁN, Alfredo. *El corregidor de indios y la economía peruana en el siglo XVIII (Los repartos forzados de mercancías)*, Madrid, CSIC, 1977, p. 733.

<sup>63</sup> SALA i VILA, Núria. *Y se armó el tole tole. Tributo indígena y movimientos sociales en el virreinato del Perú. 1784-1814*, Lima, Instituto de Estudios Regionales José María Arguedas, 1996, p. 20.

causa y se comunicó al intendente que, con el dictamen preceptivo de su teniente asesor letrado, se sustanciase y feneciese el juicio hasta su definitiva sentencia y posibles recursos ante la Real Audiencia de la Ciudad de los Reyes. Si bien Corillocla reconocía lo correcto de las providencias emanadas de la autoridad delegada andina, por la dilación y estancamiento del proceso reclamó por el medio legal existente a su mano: la recusación de la intendencia e insistiendo que la causa se radicase en Lima, lejos de posibles interferencias de parte sobre el tribunal.

Pero se ordenó guardar lo proveído hasta el momento y que acudiesen de nuevo al intendente con la seguridad de recibir justicia, en un respaldo de la jerarquía judicial. Así lo hizo y se dirigió con los autos a la intendencia aprovechando la presencia de su titular. Se proveyó por su teniente asesor, convaliente en el pueblo de Anco, el obediencia nombrando al comisionado José Pedregal para que administrase justicia. Hasta este momento procesal sus representados no habían sufrido agravio, pero a la llegada de cuatro indios principales con los autos el comisionado mandó su encarcelamiento, como también el de otros dos que condujeron providencia del teniente asesor para su puesta en libertad. Su obediencia le llevó incluso a desobedecer dos órdenes más al respecto, resuelto a permanecer en tal actitud hasta la renuncia de Corillocla, en un ejemplo de arbitrariedad y enconamiento personal junto al enfrentamiento colectivo instruido. En dicha tesitura de amenaza optó por renunciar al poder general de su comunidad, apercibido de evitar la continuación de la extorsión y, sobre todo, *“por redimir à los Encarcelados, de los padecimientos que sufrian”*.

La solicitud de la parte que representaba ponía en conocimiento el relato de unos hechos salpicados de irregularidades que ahora denunciaba a la lejana superioridad. Divididas las acciones según lo prescrito en el auto de 7 de marzo, se dio traslado a la comunidad de Tongos. Teniendo los autos su apoderado, se los pidió *“confidencialmente”* el escribano de la causa Segundo de Arana para elaborar el escrito de Mariano Quijada por las tierras de Huantaro. Agravios y extorsiones múltiples y continuadas que jalaban los repetidos recursos interpuestos ante la superioridad inmediata, los cuales por otra parte no habían

ocasionado el resultado apetecido en derecho. Las providencias libradas no desembocaron en que los jueces y la parte contraria cesaran en los imponderables perjuicios sufridos “y por consiguiente, sin arvitrio de remedio”. En este contexto adverso, solicitaban que tanto la comunidad de Tongos como Quijada, poseedor de Huantaro, presentaran los títulos de propiedad de las tierras que demandaban, como prescribían las providencias de 7 y 15 de marzo, entre otras que descansaban en los autos.

Ninguna había sido suficiente para que cumplieran con lo mandado, empeñados en la extorsión del proceso. Las providencias del superior gobierno andino no dieron frutos por los trastornos cometidos por los comisionados, de modo que el juicio se había eternizado por cerca de setenta años. Dilación judicial extraordinaria que, creía Corillocla, continuaría a tenor de no observarse cambio alguno de talante en los responsables de su marcha. En consecuencia, la situación se enquistaba dolorosa y desesperadamente: “*gimen oprimidas al rigor de la injusticia*” a pesar de los superiores decretos del virrey en orden al remedio legal de la apelación ante la Real Audiencia. Por el contrario, sus representados no podían hacer lo propio pues tendrían que asumir el inmenso gasto del testimonio de los autos de más de seiscientos hojas útiles en el original, que en el testimonio podían llegar a cerca de tres mil. Y, además, sus representados se encontraban exhaustos económicamente “*por los crecidos gastos, que hasta oy tienen impendidos en esta causa, y el consumo de bienes que han experimentado, en robos, embargos, y demas hostilidades*”, según constaba en la pasada declaración del día 6.

En definitiva, si no podían costear el testimonio de los autos, mucho menos podían recurrir a la apelación, de lo cual deducía que quedaban indefensos. No le quedó más vía que mediante representación y sus pruebas documentales acudir a la piedad de la superioridad en atención al traslado de los autos originales a la Real Audiencia, citadas las partes sin el gravamen del testimonio que ocasionaría la ruina de su derecho.

La representación pasó a manos del virrey, quien vista la traslado al fiscal protector el 17 de mayo de 1799 como responsable, según firmaba Monzón como fedatario público. La protectoría de indios actuó en un pleito entre indígenas que no

solo ponía en riesgo sus derechos, sino que también denunciaba los abusos de autoridades distantes. Poseía un carácter de representación legal en los litigios internos de las comunidades nativas o frente a terceros. El contacto directo con los naturales otorgaba al protectorado varias ventajas: conocimiento de la naturaleza de los pleitos más frecuentes (civiles o criminales), función mediadora intercultural de conflictos e inserción en el engranaje judicial administrativo hispano de las comunidades indígenas que, además, aportaban su mirada extraída de los documentos presentados junto a la óptica del funcionario encargado de velar específicamente por su bienestar y derechos<sup>64</sup>.

Corregidores en el Perú, alcaldes mayores en la Nueva España y gobernadores en otras provincias habían asumido igualmente de modo institucional la defensa del indígena con la finalidad de mantener la quietud interna y externa<sup>65</sup>. Solórzano describía de modo nítido la finalidad de su creación como dispositivo político de control endógeno y exógeno: que los pueblos “se conservassen en paz, i justicia, i que fuessen defendidos i amparados los Indios, como personas miserables, i expuestos à las injurias de otros, i se refrenassen sus vicios, borracheras, i idolatrias”<sup>66</sup>. Como sabemos, fueron reemplazados por los intendentes a finales del siglo XVIII. La identificación del autóctono con lo paupérrimo se remonta al siglo XVI y merece un análisis antropológico. En esta ocasión nos limitamos a recordar que la recopilación indiana ordenaba en lo referente a audiencias que en caso de no estar señalados pleitos de pobres en determinados días, “*se vean pleytos de Indios con Indios, é Indios con Españoles*”<sup>67</sup>.

---

<sup>64</sup> BONNETT VÉLEZ, Diana. *El Protector de Naturales en la Audiencia de Quito, siglos XVII y XVIII*, Quito, FLACSO-Abya-Yala, 1992, pág. 10.

<sup>65</sup> GARCÍA LEÓN, Susana. “La justicia indígena en el siglo XVI. Algunos pleitos en lengua náhuatl”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 11 (2004), pp. 281-282.

<sup>66</sup> Biblioteca Nacional de España, R/34077. SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de, *Política indiana*, Madrid, Diego Diaz de la Carrera, 1648, p. 754 (Libro V, Capítulo II).

<sup>67</sup> B.U.S., Fondo Antiguo, A 137/105. *Recopilacion de Leyes...*, p. 200 (Tomo Primero, Libro II, Título XV, Ley 81).

El fiscal protector general Pareja, en vista del memorial presentado por el apoderado de las comunidades indígenas de Nahuinpuquio y Acostambo (partido de Pampas en la intendencia de Huancavelica), elevó su opinión al virrey de Lima en fecha 22 de mayo de 1799, tan solo cinco días después de su traslado. Ignacio García había sustituido a Méndez de Corillocla en el poder, por este motivo debía abstenerse a la hora de personarse en la causa, pues el derecho de representación legal recaía sobre el primero, quien podía hacer uso del mismo con consulta de letrado del tribunal que correspondiera.

Por su parte, el 25 de mayo siguiente, indicativo de la celeridad en las comunicaciones, el marqués de Osorno constataba en nota marginal que no había lugar a lo pedido por Corillocla, siguiendo las indicaciones legales precedentes. Pero también ordenaba el cumplimiento de lo ya proveído acerca del asunto. No obstante, se enfrentaba a una constante temporal: el territorio de las comunidades no es fijo, sino que está sujeto a un incesante proceso de afirmación propia y defensa frente a otros<sup>68</sup>. Y al peso del factor humano, pues los funcionarios locales contrapesaban su papel en las poblaciones rurales en cuestiones como las tierras comunales<sup>69</sup>. La dilatación del proceso por la burocracia y la lejanía amenazaba su perpetuidad, si bien hemos observado que el funcionamiento de la administración de justicia no era tan lento como se supone, al contrario. Cuestión aparte son los casos de corruptelas que hacían dormir los pleitos *ad eternum* debido a intereses particulares en liza amparados por las distancias y las costas judiciales. La inobservancia de las leyes era contemplada como uno de los males más graves y notorios a erradicar:

*Un asunto tan conocido de todos [...] la gran distancia, la facilidad de engañar con informes artificiosos, y de ballar amigos el que tiene*

---

<sup>68</sup> BOREA LABARTHE, Giuliana. “Ritual de los linderos: limitando y recreando el grupo y su territorio”, *Anthropologica*, 19/19 (2001), p. 347. Véase CHAUCA GARCÍA, Jorge. “Territorio, identidad y conflicto: la lucha por la tierra en la Araucanía chilena”, en *XII Encuentro de Latinoamericanistas Españoles. Viejas y nuevas alianzas entre América Latina y España*, Salamanca, CEEIB, 2006, pp. 1363-1376 [CD-Rom].

<sup>69</sup> FISHER, John. *El Perú borbónico, 1750-1824*, Lima, IEP, 2000, p. 94.

*dinero, el abatimiento de los Indios, sin alientos ni medios para llevar su queja al pie del trono; el ningun castigo de los delitos, aunque publicos; y el premio raro, y escaso del que obró bien, y vino pobre; ha causado en aquel mundo un estrago tan monstruoso, que es menester la mano poderosa de un Monarca, como el nuestro, para repararle*<sup>70</sup>.

A pesar de todo, los indígenas recurrieron tenazmente a fuentes externas de poder en base a la incapacidad de los curacas – en el caso peruano– para resolver conflictos<sup>71</sup>, a la sustitución de la autoridad tradicional andina cuando se introdujeron los alcaldes electivos que minaron el consolidado edificio fidelista de linajes perpetuados o a la función intermediadora del engranaje legal hispano<sup>72</sup>. Cabe preguntarse por el verdadero alcance de la justicia indígena y su credibilidad entre las comunidades en conflicto, el límite de su capacidad resolutoria que desembocaba en un cuestionamiento de su legitimidad que podía solapar la solidaridad

---

<sup>70</sup> CAMPILLO y COSÍO, Joseph del, *Nuevo sistema de gobierno económico para la América: Con los males y daños que le causan el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses*, Madrid, Imprenta de Benito Cano, 1789, pp. 10-11. Véase JIMÉNEZ NÚÑEZ, Alfredo, “Epiqueya indiana o por qué, a veces, la ley se obedece pero no se cumple”, en *El Reino de Granada y el Nuevo Mundo*, 3, Granada, Diputación de Granada, 1994, pp. 265-276.

<sup>71</sup> A este respecto: MONSALVE, Martín. “Curacas pleitistas y curas abusivos: conflicto, prestigio y poder en los Andes coloniales, siglo XVII”, en Cahill, David y Tovías, Blanca (eds.). *Élites indígenas en los Andes. Nobles, caciques y cabildantes bajo el yugo colonial*, Quito, Abya-Yala, 2003, pp. 159-174.

<sup>72</sup> RATTO, Silvia. “Los caminos de la justicia. Negociaciones y penalización en los conflictos interétnicos en la campaña bonaerense (primera mitad siglo XIX)”, en Faberman, Judith y Ratto, Silvia (coords.), *Historias mestizas en el Tucumán colonial y las pampas (siglos XVIII-XIX)*, Buenos Aires, Biblos, 2009, pp. 145-164; CALABRESE BONZÓN, Ángela. “Los pleitos civiles de los indígenas y las justicias de Buenos Aires en tiempos tardocoloniales e independientes tempranos”, *Revista de Historia Americana y Argentina*, 49/1 (2014), pp. 93-138.

étnica bajo luchas de poder por obra del recurso a la administración virreinal. Sin olvidar que el ejercicio de la autoridad puede estar vinculado al respeto o al miedo y se halla sostenido por mecanismos establecidos *ad hoc* en el seno de la sociedad políticamente organizada<sup>73</sup>.

### Consideraciones finales

El proyectismo reformista no era tibio en sus propuestas, por más que encerraran intenciones de calado político e implicaciones fisiocráticas en sus planes para con los naturales de Indias, tanto centrales como periféricos. Respecto a los habitantes oriundos de los Andes, el cultivo de la tierra –tan útil para el Estado– era tan antiguo como su larga riqueza cultural. No era pues necesaria la introducción de la agricultura, pilar de las comunidades ancestrales, pero sí entregarles chacras: “cuánto importa el que las tierras se den en propiedad á nuestros Indios, y que se les dexé la plena y pacífica posesion de todo el fruto de sus trabajos”<sup>74</sup>.

Sin duda, la dinamización de la actividad económica beneficiaría a todos sus agentes, incluidos unos indígenas cuantitativa y cualitativamente relevantes, así como el intercambio comercial propiciaría el conocimiento mutuo y la integración política definitiva entre comunidades vasallas de un mismo rey. El continuo trato comercial e intercambio cultural sostenido recíprocamente entre comunidades en contacto imprimirían una

---

<sup>73</sup> ROSAS MOSCOSO, Fernando. “El miedo en la historia: lineamientos generales para su estudio”, en Rosas Lauro, Claudia (ed.). *El miedo en el Perú. Siglos XVI al XX*, Lima, PUCP, 2005, p. 29.

<sup>74</sup> WARD, Bernardo. *Proyecto Económico, en que se proponen varias providencias, dirigidas á promover los intereses de España, con los medios y fondos necesarios para su planificacion: escrita en el año de 1762 por [...], del Consejo de S. M. y su Ministro de la Real Junta de Comercio y Moneda. Obra postuma*, Madrid, Joachin Ibarra, 1779, p. 258. Sobre la polémica de la autoría y plagio véanse: NAVARRO GARCÍA, Luis. “Campillo y el Nuevo Sistema: una atribución dudosa”, *Temas Americanistas*, 2 (1983), pp. 22-29 y “El falso Campillo y el reformismo borbónico”, *Temas Americanistas*, 12 (1995), pp. 10-31.



dinámica paulatinamente nueva e irreversible al escenario relacional.

Otro aspecto relevante merece la pena ser rescatado: los curacas durante el virreinato y sus transformaciones respecto a la autoridad en los Andes por el cambio operado de los caciques al alcalde de indios desde mediados del XVIII<sup>75</sup>. Los dirigentes tradicionales de las comunidades andinas conformaron un sistema cacical de linajes cuyo papel político durante la gran rebelión andina de Tupac Amaru demostró su potencial (algo parecido a los jesuitas y sus guaraníes contra los portugueses). Este hecho demostrado alertó a las autoridades españolas y les indujo a transmitir poderes al canal alternativo de mediación que representaban los alcaldes de indios, quienes se encargaron de la tributación en clara merma de la esfera de influencias de los caciques. Si bien el gran levantamiento supuso un aldabonazo en el cambio de perspectiva metropolitana. Desde este momento, los nuevos líderes de las comunidades encabezaban en muchos casos revueltas y protestas, resultado de alterar las estructuras tradicionales de lealtad<sup>76</sup>.

Por último, merece ser destacado que este panorama de abusos no era privativo de la América meridional. En la septentrional, un proceso criminal de la segunda mitad del siglo XVIII tramitado en la Real Audiencia de México por el procurador de los vecinos de Xochimilco contra su alcalde mayor, repetía como una letanía las habituales acusaciones de extorsión y vejaciones<sup>77</sup>. Es más, los abusos no eran en todos los casos infligidos por los mismos actores. Como un efecto cadena las irregularidades encontraban eco descendente. Así, cuando los caciques actuaban sobre los tributarios en cumplimiento de su papel de intermediarios favoreciendo a sus amigos, la imagen

---

<sup>75</sup> O'PHELAN GODOY, Scarlett. *Kurakas sin sucesiones. Del cacique al alcalde de indios (Perú y Bolivia, 1750-1835)*, Cuzco, CBC, 1997.

<sup>76</sup> Véanse: GARRETT, David T. *Sombras del Imperio. La nobleza indígena del Cuzco, 1750-1825*, IEP, Lima, 2009; MACCHI, Fernanda. *Incas ilustrados. Reconstrucciones imperiales en la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid, Iberoamericana, 2009.

<sup>77</sup> TORRES AGUILAR, Manuel. *Teatro de iniquidad: un escenario de abusos en la justicia de Nueva España*, Soveria Mannelli, Rubbettino, 2001, p. 9.

construida no sería muy diferente respecto a cualquier otro abuso de autoridad<sup>78</sup>.

## Bibliografía

- ANGELIS, Pedro de. *Documentos para la historia de la sublevación de José Gabriel de Tupac-Amaru, cacique de la provincia de Tinta, en el Perú*, Buenos Aires, Imprenta del Estado, 1836.
- ANQUETIL, Louis-Pierre. *Compendio de la Historia de España*, II, Madrid, Imprenta Real, 1806.
- BONNETT VÉLEZ, Diana. *El Protector de Naturales en la Audiencia de Quito, siglos XVII y XVIII*, Quito, FLACSO-Abya-Yala, 1992.
- BOREA LABARTHE, Giuliana. “Ritual de los linderos: limitando y recreando el grupo y su territorio”, *Antropológica*, 19/19 (2001), pp. 347-363.
- CALABRESE BONZÓN, Ángela. “Los pleitos civiles de los indígenas y las justicias de Buenos Aires en tiempos tardocoloniales e independientes tempranos”, *Revista de Historia Americana y Argentina*, 49/1 (2014), pp. 93-138.
- CAMPILLO y COSÍO, Joseph del, *Nuevo sistema de gobierno económico para la América: Con los males y daños que le causan el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses*, Madrid, Imprenta de Benito Cano, 1789.
- CAMUS, Albert. *La peste*, Buenos Aires, Sur, 1976.
- CHASSIN, Joëlle. “El rol de los alcaldes de indios en las insurrecciones andinas (Perú a inicios del siglo XIX)”, *Bulletin de l'Institut Français d'Études Andines*, 37/1 (2008), pp. 227-242.
- CHAUCA GARCÍA, Jorge. “Territorio, identidad y conflicto: la lucha por la tierra en la Araucanía chilena”, en *XII Encuentro de Latinoamericanistas Españoles. Viejas y nuevas alianzas entre América Latina y España*, Salamanca, CEEIB, 2006, pp. 1363-1376 [CD-Rom].

---

<sup>78</sup> LAVALLÉ, Bernard. *Al filo de la navaja. Luchas y derivas caciquiles en Latacunga 1730-1790*, Quito, IFEA-Corporación Editora Nacional, 2002, pp. 187-188.

- CRAPANZANO, Vincent. “El dilema de Hermes: La máscara de la subversión en las descripciones etnográficas”, en Clifford, J. y Marcus, G. E. (eds.), *Retóricas de la antropología*, Barcelona, Júcar, 1991, pp. 91-122.
- DIEZ HURTADO, Antonio Alejandro. “Tierras y comunes de indios a fines de la colonia”, en O’Phelan Godoy, Scarlett (ed.), *El Perú en el siglo XVIII. La Era Borbónica*, Lima, PUCP Instituto Riva-Agüero, 1999, pp. 279-294.
- ESPINOZA CLAUDIO, César. “República, tierra y comunidad de indios. De las Cortes de Cádiz a Bolívar, Piura-Catacaos, siglo XIX”, *Investigaciones Sociales*, 21 (2008), pp. 237-268.
- FISHER, John. *El Perú borbónico, 1750-1824*, Lima, IEP, 2000.
- GÁLVEZ PEÑA, Carlos Martín. “En la frontera del Reino: apuntes sobre sociedad y economía de un curato en la sierra de Piura (1780-1800)”, en O’Phelan Godoy, Scarlett y Saint-Geours, Yves (eds.). *El norte en la historia regional, siglos XVIII-XIX*, Lima, IFEA-CIPCA, 1998, pp. 95-142.
- GARCÍA LEÓN, Susana. “La justicia indígena en el siglo XVI. Algunos pleitos en lengua náhuatl”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 11 (2004), pp. 277-302.
- GARRETT, David T. *Sombras del Imperio. La nobleza indígena del Cuzco, 1750-1825*, IEP, Lima, 2009.
- GUARISCO, Claudia. *La reconstitución del espacio político indígena. Lima y el Valle de México durante la crisis de la monarquía española*, Castelló de la Plana, Universitat Jaume I, 2011.
- JIMÉNEZ NÚÑEZ, Alfredo, “Epiqueya indiana o por qué, a veces, la ley se obedece pero no se cumple”, en *El Reino de Granada y el Nuevo Mundo*, 3, Granada, Diputación de Granada, 1994, pp. 265-276.
- LAVALLÉ, Bernard. *Al filo de la navaja. Luchas y derivas caciquiles en Latacunga 1730-1790*, Quito, IFEA-Corporación Editora Nacional, 2002.
- MACCHI, Fernanda. *Incas ilustrados. Reconstrucciones imperiales en la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid, Iberoamericana, 2009.
- MARTIRÉ, Eduardo. *Las Audiencias y la Administración de Justicia en las Indias*, Madrid, UAM, 2005.

- MONSALVE, Martín. “Curacas pleitistas y curas abusivos: conflicto, prestigio y poder en los Andes coloniales, siglo XVII”, en Cahill, David y Tovías, Blanca (eds.). *Élites indígenas en los Andes. Nobles, caciques y cabildantes bajo el yugo colonial*, Quito, Abya-Yala, 2003, pp. 159-174.
- MORENO CEBRIÁN, Alfredo. *El corregidor de indios y la economía peruana en el siglo XVIII (Los repartos forzosos de mercancías)*, Madrid, CSIC, 1977.
- NAVARRO AZCUE, Concepción y RUIGÓMEZ GÓMEZ, Carmen. “La ordenanza de intendentes y las comunidades indígenas del virreinato peruano: una reforma insuficiente”. *Revista Complutense de Historia de América*, 19 (1993), pp. 209-231.
- NAVARRO GARCÍA, Luis. “Campillo y el Nuevo Sistema: una atribución dudosa”, *Temas Americanistas*, 2 (1983), pp. 22-29.
- NAVARRO GARCÍA, Luis. “El falso Campillo y el reformismo borbónico”, *Temas Americanistas*, 12 (1995), pp. 10-31.
- O’PHELAN GODOY, Scarlett. *Kurakas sin sucesiones. Del cacique al alcalde de indios (Perú y Bolivia, 1750-1835)*, Cuzco, CBC, 1997.
- PEASE GARCÍA YRIGOYEN, Franklin. *Perú: hombre e historia*, II, Lima, EDUBANCO, 1992.
- PERALTA RUIZ, Víctor. “la iconografía de la justicia y de la tortura judicial. El universo mental de Judas Tadeo Andrade”, en Inch Calvimonte, Marcela e Irurozqui Victoriano, Marta (coords.). *Justicia y tortura en los Andes. Recurso de Judas Tadeo Andrade ante la Audiencia de Charcas, 1791*, Madrid, CSIC-Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, 2007, pp. 31-60.
- PÉREZ GALÁN, Beatriz. “Autoridades étnicas y territorio. El ritual del *linderaje* en una comunidad andina”, *Antropológica*, 19/19 (2001), pp. 365-382.
- QUIROZ NORRIS, Alfonso. *Historia de la corrupción en el Perú*, Lima, IEP-Instituto de Defensa Legal, 2013.
- RATTO, Silvia. “Los caminos de la justicia. Negociaciones y penalización en los conflictos interétnicos en la campaña bonaerense (primera mitad siglo XIX)”, en Faberman, Judith y Ratto, Silvia (coords.), *Historias mestizas en el Tucumán colonial y las pampas (siglos XVIII-XIX)*, Buenos Aires, Biblos, 2009, pp. 145-164.

- ROSAS MOSCOSO, Fernando. “El miedo en la historia: lineamientos generales para su estudio”, en Rosas Lauro, Claudia (ed.). *El miedo en el Perú. Siglos XVI al XX*, Lima, PUCP, 2005, pp. 23-32.
- SALA i VILA, Núria. “De inca a indígena: cambio en la simbología del sol a principios del siglo XIX”, *Allpanchis*, 35-36/II (1990), pp. 599-633.
- SALA i VILA, Núria. “La Constitución de Cádiz y su impacto en el gobierno de las comunidades indígenas en el virreinato del Perú”, *Boletín Americanista*, 42-43 (1992-1993), pp. 51- 70.
- SALA i VILA, Núria. *Y se armó el tole tole. Tributo indígena y movimientos sociales en el virreinato del Perú. 1784-1814*, Lima, Instituto de Estudios Regionales José María Arguedas, 1996.
- SPALDING, Karen. “La otra cara de la reciprocidad”, en Decoster, Jean-Jacques (ed.). *Incas e indios cristianos. Elites indígenas e identidades cristianas en los Andes coloniales*, Cuzco, IFEA-CBC-Asociación Kuraka, 2002, pp. 61-78.
- STEWART, Kathleen. *Ordinary Affects*, Duke University Press, Durham-Londres, 2007.
- SUNÉ BLANCO, Beatriz y GÓMEZ GÓMEZ, Amalia. “Pueblos de indios”, en Torres Ramírez, B. (coord.), *Andalucía y América. La influencia andaluza en los núcleos urbanos americanos*, II, Sevilla, Junta de Andalucía-Diputación de Huelva-Caja provincial de Ahorros de Huelva, 1990, pp. 139-149.
- TORRES AGUILAR, Manuel. *Teatro de iniquidad: un escenario de abusos en la justicia de Nueva España*, Soveria Mannelli, Rubbettino, 2001.
- VALCÁRCEL, Carlos Daniel (ed.). “Representación de la ciudad del Cuzco, en el año de 1768, sobre excesos de corregidores y curas”, en *Colección Documental de la Independencia del Perú*, tomo II. La rebelión de Túpac Amaru, volumen 1º. Antecedentes, Lima, Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1971, pp. 3-93.
- VILLACAÑAS BERLANGA, José Luis. “Legitimidad y legalidad en Max Weber”, en Menéndez Alzamora, Manuel (ed.). *Sobre el poder*, Madrid, Tecnos, 2007, pp. 49-108.
- WALKER, Charles. *La rebelión de Tupac Amaru*, Lima, IEP, 2015.

WARD, Bernardo. *Proyecto Economico, en que se proponen varias providencias, dirigidas á promover los intereses de España, con los medios y fondos necesarios para su planificacion: escrita en al año de 1762 por [...], del Consejo de S. M. y su Ministro de la Real Junta de Comercio y Moneda. Obra postuma*, Madrid, Joachin Ibarra, 1779.

## ***Cuando La Maternidad Es Condenada: El Control De Los Roles Asignados Por El Orden Patriarcal En La Justicia De Córdoba A Fines Del Siglo XVIII***

Jaqueline Vassallo\*\*

### **Resumen**

El punto de partida para la reflexión propuesta es el estudio de un caso tramitado por la justicia ordinaria de Córdoba entre los años 1790 y 1793 contra María Theresa González por “monedero falso”, poniendo especial énfasis en cómo las objeciones judiciales en relación al ejercicio del rol materno de cuidado y control, derivaron en la imposición de una dura condena por uno de los delitos más graves que se podía cometer contra la monarquía y cuya configuración legal estaba alejada de connotaciones de género.

Las fuentes utilizadas en el trabajo se albergan en el Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba y en Oficialía Mayor de la Municipalidad de Córdoba, Argentina.

**Palabras clave:** maternidad- justicia- mujeres- Córdoba del Tucumán- siglo XVIII

**Clasificación JEL:** Z0

### **Abstract**

The starting point for the proposed reflection is the study of a case handled by the ordinary courts of Cordoba between the years 1790 and 1793 against María Theresa González by “false currency”, with particular emphasis on how the legal objections in relation to the exercise of the maternal role of care and control, have led to the imposition of a harsh sentence by one of the most

---

\*\* Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba. CIECS-CONICET. Correo electrónico: [jaquelinevassallo@yahoo.es](mailto:jaquelinevassallo@yahoo.es); [jaquelinevassallo@ffyh.unc.edu.ar](mailto:jaquelinevassallo@ffyh.unc.edu.ar)

serious crimes that could be committed against the monarchy and whose legal setting was away from connotations of gender.

The sources used in the work are housed in the Historical Archive of the province of Córdoba and Oficialía mayor of the Municipality of Córdoba, Argentina.

**Keywords:** maternity-justice-women-Cordoba del Tucumán - century XVIII

### **I.A manera de presentación.**

El día 8 de noviembre de 1793 la celda que ocupaban las mujeres en la Real Cárcel del Cabildo de Córdoba se vio alterada. Una de las detenidas que más tiempo llevaba allí, Theresa González, fue notificada de la confirmación de su sentencia a prestar servicios durante 8 años en el Colegio de Huérfanas, tras soportar dos años y medio de encierro<sup>79</sup>.

González había experimentado en carne propia cómo operaba la justicia de la época, en un contexto de la implementación de políticas de control social durante el gobierno del Marqués de Sobremonte. Acusada de "*monedero falso*", fue una de las mujeres que más tiempo permaneció encerrada a la espera de una sentencia definitiva, mientras vio pasar muchas otras acusadas de cometer delitos ordinarios, inquisitoriales, simples faltas previstas en los bandos de buen gobierno e incluso mujeres temporalmente encerradas por disposición de sus amos y esposos.

Seguramente, había compartido sus dichas, furias y miedos junto a esclavas, y mujeres libres de diversos grupos sociales. Sabía de los extensos tiempos de la tramitación judicial, sus solemnidades y secretos, las vistas, las consultas y apelaciones, el miedo en el momento de declarar ante el juez o el terror por los castigos solicitados por los fiscales, de los azotes aplicados en el patio interno de la cárcel o el vivir una temporada con grillos en los pies; padecer el calor del verano y respirar a través de los

---

<sup>79</sup> Oficialía Mayor. Municipalidad de Córdoba. Palacio "6 de Julio". Libro de Visita de cárcel 1788-1795.



ventanucos abiertos en las paredes o el frío que se colaba en el invierno cordobés<sup>80</sup>.

Esta mujer que dijo ser española, de 50 años de edad, madre de varios hijos biológicos y un hijo de crianza, que gozaba de “buena fama” entre sus vecinos, fue a parar la cárcel acusada de “coperanta” y “encubridora” por la falsificación de unos reales que habían efectuado su hijo y su sobrino. Pero las vicisitudes de la vida, de la causa y de los operadores jurídicos que intervinieron dispusieron que sólo ella recibiera un castigo judicial motivado por una objeción en el desempeño de su rol de madre.

El punto de partida para la reflexión propuesta es el estudio de un caso tramitado por la justicia ordinaria de Córdoba entre los años 1790 y 1793, poniendo especial énfasis en cómo las objeciones judiciales en relación al ejercicio del rol materno de cuidado y control, derivaron en la imposición de una dura condena por uno de los delitos más graves que se podía cometer contra la monarquía y cuya configuración legal estaba alejada de connotaciones de género<sup>81</sup>.

Consideramos que la opción por el procedimiento microhistórico – que supone una reducción de la escala de observación y un uso exhaustivo del tipo documental elegido-, es la opción más adecuada para poder leer la sociedad de la época, utilizando en paralelo las teorías de género que nos ayudan a ampliar la mirada sobre las representaciones vigentes en la Córdoba de finales del siglo XVIII.

---

<sup>80</sup>Vassallo, Jaqueline. *Mujeres delincuentes. Una mirada de género en la Córdoba del siglo XVIII*. Córdoba, Centro de Estudios Avanzados-UNC, 2006.

<sup>81</sup> Se trata del único caso tramitado por falsificación de moneda en la jurisdicción de Córdoba del Tucumán que involucró a una mujer en tiempos coloniales. En este trabajo pretendemos profundizar lo ya trabajado años en años anteriores en relación al impacto que tuvo el discurso de la domesticidad y en los escritos de fiscales y abogados defensores de causas que se tramitaron en Córdoba a finales del siglo XIII, y su influencia en la resolución de sus sentencias.

## II . La maternidad en el mundo jurídico: representaciones y regulaciones.

Corría el año 1831 cuando apareció a la luz pública el *Diccionario Razonado* del jurista español Joaquín de Escriche. Un obra que fue activamente consultada no sólo por los hombres de derecho de su época- tanto europeos como americanos-, sino por generaciones posteriores debido a la precisión y rigurosidad con que definió las categorías que según su parecer tenían relevancia a nivel jurídico, por la regulación establecida en el derecho vigente producido entre los siglos XIII y principios del XIX. En este sentido, a la par de categorías como “demanda” o “plazos”, aparecían otras voces como familia, madre, mujer, varón, entre otras.

Cabe recordar que los diccionarios, por entonces eran elaborados por juristas de renombre, que seleccionaban las categorías (“voces”) a definir, tomadas del complejo y casuista mundo jurídico por entonces vigente, caracterizado por la acumulación de normativa, principios y costumbres. Lo interesante es que no sólo contenían definiciones de las categorías que los autores decidían definir, sino que también ofrecían al consultante un rápido panorama de la regulación jurídica sobre la materia y hasta algunos comentarios añadidos por el autor; con lo cual llegaron a suplir el uso de los mismos cuerpos jurídicos, que podían adolecer de complejidad y actualización.

La selección de las categorías y sus definiciones que aparecen en el *Diccionario Razonado*, dan cuenta del modo de mirar la sociedad desde una perspectiva tradicional: varones y mujeres debían vivir en el marco de una “familia” que debía constituirse a partir de la existencia de un matrimonio monogámico, siguiendo las solemnidades del Concilio de Trento, cuya cabeza principal era el marido, investido de amplios poderes tanto para dirigir a la mujer, los hijos e hijas y administrar la sociedad conyugal, dentro de una distribución de roles tradicionales asignados por el patriarcado. Las mujeres, por ende, al ser consideradas incapaces, débiles y dependientes resultan definidas por su relación con aquéllos es decir, esposas, concubinas, madres, o hijas.

Las asignaciones de los roles tradicionales de género, la “natural” asociación de las mujeres con la maternidad y sus

derivaciones jurídicas-sobre todo las relacionadas con el derecho penal-, se evidencian no sólo en la selección de los términos “mujer”, “mujer casada”, “madre”, “madre de familia”, “madrastra”, “madrina”, “comadre”, “preñez”, “parto”, “lactancia” y “viuda” que aparecen en el Diccionario; sino también en el contenido de las definiciones.

En el término “muger” –y no en el de “madre”-, Escriche incluyó las regulaciones previstas sobre la necesidad de postergar la ejecución de una sentencia de muerte a una embarazada u otra pena corporal:

*La pena de muerte que se hubiere impuesto a una muger embarazada, no puede ejecutarse hasta después del parto; bajo el supuesto de que debe ser condenado como homicida el que contraviniere esta disposición; ley final, tít.31 de la Setena. Se tiene además por muy conforme a razón y al espíritu de la ley que se practique lo mismo cuando haya de sufrir la muger embarazada otra pena corporal y aflictiva, de que podría seguirse su muerte, y aún deberá dilatarse la ejecución de ella hasta que convalezca de su parto porque con su debilidad pudiera morir y ser mayor su castigo que su delito<sup>82</sup>.*

En igual sentido, cuando trata la definición de “muger casada” aparece la referencia del deber de fidelidad y los problemas derivados del adulterio si engendraba hijos con otro varón que no fuera el marido:

*Debe fidelidad y obediencia a su marido: fidelidad, por razón de la obligación que ha contraído, y por evitar el riesgo de introducir hijos extraños en la familia, y obediencia, porque este homenaje rendido al poder protector del marido es una consecuencia necesaria de la sociedad conyugal, que no podría subsistir si el uno de los esposos no estuviese subordinado al otro<sup>83</sup>.*

La “madre”, por su parte, fue definida como “la muger que ha dado a luz un hijo”. Tiene la obligación de cuidar de la educación y crianza de los hijos, pero no tiene, como el padre,

---

<sup>82</sup> ESCRICHE, Joaquín de. *Diccionario Razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*. Madrid, Librería de la Calleja e Hijos, 1842.

<sup>83</sup> Idem.

patria potestad sobre ellos (leyes 3,4 y5 del tít. 19 y ley 2, tít.17 de la Partida 4). La obligación de la crianza y el papel de la lactancia tampoco quedaron fuera de su referencia: “La madre tiene la obligación de criar a sus hijos en el tiempo de la lactancia, esto es, mientras sean menores de tres años, a no ser que no pueda hacerlo por ser pobre..Leyes 3 y 4, tít.19 de la Partida 4”<sup>84</sup>.

Como podrá observarse, el autor recogió y codificó las secuencias complejas que implica la maternidad- en términos de Knibiehler-<sup>85</sup>; regulación que completó con la definición de “prematura”: “dícese de la muger que no ha llegado a edad de admitir varón”<sup>86</sup>.

En la obra, asimismo, la “preñez” y el “parto” aparecen como situaciones en las que mujeres pueden ser “delincuentes”: fingiendo embarazos, el nacimiento de un hijo o efectivizando abandonos. Acciones que afectaban el ya mencionado mandato, sino también el linaje, el honor y hasta el patrimonio del padre- en caso de que los hubiera-, para quien el derecho siempre lo suponía víctima, con derecho a denunciar y demandar a la mujer ante los tribunales. En esta dirección, profundizó la mención de las figuras delictivas de la supresión, suposición y ocultación de parto<sup>87</sup>.

Fue así como las viudas aparecieron en el centro de las sospechas a la hora de la configuración del delito de suposición del embarazo y del parto de un heredero del marido fallecido. Por entonces, las viudas constituían un grupo muy temido por la sociedad patriarcal, ya que no estaban sometidas al control masculino familiar- al menos legal-. No es casual, entonces, que el autor haya definido el término “preñez” en su diccionario, con el objetivo de alertar a los jueces y abogados sobre esta posibilidad, ya que las viudas sin hijos, no podían acceder legalmente a los bienes propios del marido:

*Es muy difícil acreditar la preñez, no estando ya adelantado el embarazo, mayormente cuando la muger tenga interés en fingirse embarazada ó en ocultar que lo está. No deja de haber muchas*

---

<sup>84</sup> Idem. pp 538-539.

<sup>85</sup> Knibiehler, Ivonne. *Historia de las madres y de la maternidad en Occidente*. Buenos Aires, Nueva Visión, 2001. p.33.

<sup>86</sup> Escriche op cit. p. 737.

<sup>87</sup> Idem. p. 676.

*señales de las cuales unas se llaman racionales y otras particulares ó sensibles (...) como la inapetencia aún de manjares de que antes gustaba, los antojos o deseos de otros estraños de que no usaba, los vómitos o náuseas, los dolores de cabeza y muelas, los vahidos y desmayos, la somnolencia, la retención del menstuo ó flujo periódico, el aumento del vientre y la protuberancia del ombligo, el aumento dureza y dolor de los pechos, la leche serosa que echa en los últimos tiempos, la mayor grosura, firmeza y elevación de pezones, su mayor circunferencia y su color más oscuro de lo regular, y el movimiento del vientre. Todos ó casi todos estos síntomas suelen experimentar las mugeres embarazadas; pero se ha visto no pocas veces que aun el concurso de todos ellos ha sido una prueba muy equívoca de la verdadera preñez (...). Las señales sensibles son las que se adquieren por medio de un atento exámen del cuerpo, del cuello y orificio del útero. Unidas estas con las anteriores, presentan una prueba más o menos cierta de la existencia de la preñez; pero siempre se ha de proceder con mucho tiento en esta materia; así por facultativos para rendir sus declaraciones, como por los jueces para formar su juicio y dar sentencia*<sup>88</sup>.

Ahora bien, las viudas no fueron las únicas mujeres tenidas por “malas” por la cultura letrada: a su lado también fueron dar las madrastras, en cuya definición el autor resalta no sólo las representaciones culturales que sobre ellas recayeron por siglos, sino que también menciona el posible castigo que preveía la legislación en caso de que asesinaran a un hijastro.

*(...) nombre que tiene algo de odioso para la persona a quien se aplica, y que por desgracia de la sociedad y de las familias, puede darse con justicia a la mayor parte de mugeres que se casan con viudos que tienen hijos de otro matrimonio, principalmente si llegan a ser madres (...). La madrastra que matare a su entenado, y el entenado que matare a su madrastra, con armas ó con yerbas, incurre en la pena de parricidio. Ley 12, título 8 de la Partida 7*<sup>89</sup>.

---

<sup>88</sup> Escriche, op. cit. p. 632.

<sup>89</sup> Idem.

En definitiva, el *Diccionario* de Escriche al recoger el discurso normativo y letrado así como las representaciones culturales de género sostenidas y producidas por varios siglos, se convierte en una fuente ineludible de consulta. Y confirma lo señalado hace ya unos años por Marina Graziosi, cuando decía que en el campo del derecho civil como en el penal la presencia regulada de lo femenino ha asumido el sentido, por un lado de la limitación de derechos y por el otro una regulación de los deberes específicos de las mujeres<sup>90</sup>. En este sentido, existieron figuras delictivas connotadas por el género, desde su construcción normativa- tales como el aborto, el adulterio, la brujería, etc-, y otras que lo fueron a través de la práctica judicial concreta, cuando se fundamentó el castigo de las mujeres por la trasgresión u omisión de sus roles “naturales” y esperados por la sociedad patriarcal como el de la maternidad.

### III.¿Una falsificadora de moneda en Córdoba del Tucumán?

Todo comenzó el 18 de diciembre de 1790, cuando Tomás, el hijo de crianza de María Theresa fue denunciado por el comerciante Juan del Signo, por haber querido pagarle un freno con cuatro monedas de plata falsas<sup>91</sup>.

Sólo bastó que el comerciante anoticiara el hecho ante el alcalde de primer voto, don Joseph Antonio Allende, para que la maquinaria judicial se pusiera en funcionamiento, y con ellas todas las reglas del sistema jurídico penal y procesal castellano de raíz romana y bajo medieval que estaba vigente por entonces.

En el marco de las primeras actuaciones, Tomas fue detenido y en su confesión incriminó a su primo, Marcos Gonzáles, y a su madre. Los jóvenes habían realizado la falsificación en una habitación de la casa de María Theresa,

---

<sup>90</sup> Graziosi, Marina. “Infirmas sexus. La mujer en el imaginario penal”. *Identidad femenina y discurso jurídico*. Alicia Ruíz compiladora. Buenos Aires, Biblos, 2000, p. 137.

<sup>91</sup> Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba ( en adelante AHPC) 1793, Leg.60, Exp. 1. Remitimos a esta cita todas las veces que transcribamos partes del expediente judicial en cuestión.

habiendo utilizado como instrumentos un molde, palitos de barro y unas tablitas, según consta en la certificación emitida por el escribano Medina, a pedido de la defensa, el 16 de junio de 1791. La mujer resultó involucrada en el hecho por haber facilitado a su hijo dos reales para adquirir el molde con el que fabricaron las monedas de estaño y porque la misma tuvo lugar en su casa.

Frente al juez, María confesó haberle entregado *“dos reales para hacer un molde para hacer monedas de estaño por condescender con sus instancias(...) después de haberlo aconsejado muchísimo que no lo hiciera”*. Dicho lo cual, Allende le preguntó si sabía de la magnitud del delito cometido por su hijo- y el de ella, en consentirlo -, a lo que respondió: *“Que bien sabía el delito grave que cometía su hijo y por eso le aconsejaba lo contrario y que no lo hizo en su presencia”*.

En relación al lugar donde tuvieron lugar los hechos, respondió *“no sabe, si lo hacía en el cuarto de este, en la cocina o donde lo hacía y ignora que hubiese otros sabedores”*. Finalmente, el juez quiso saber el tiempo que llevaban “labrando” moneda: *“que solo antes de ayer ha tenido luz de ello, y que no sabe más”*; como asimismo, los motivos que tuvo para darle el peso: *“que su hijo esta mañana, y le pidió, le prestase un peso para dar a Don Juan del Signo diciéndole que un hombre de la Estancia le había encargado le comprase un freno y le había dado unos doces de estaño que la declarante, aunque recelosa de que hubiese maldad en su hijo se lo franqueo”*.

Siguiendo la lógica de las actuaciones enmarcadas en un proceso inquisitivo, el juzgado de Córdoba entendió que los involucrados debían ser castigados por ser *“enemigos de esta Corona y de la Religión Católica”* que además de delincuentes también los consideraba “pecadores”, por el peculiar paralelismo trazado por los teólogos castellanos medievales y modernos entre delito y pecado<sup>92</sup>.

En este punto, cabe aclarar que Tomás y Marcos González- ambos menores de edad -, estaban unidos por un lazo de parentesco, ya que eran primos hermanos. Tomás desde pequeño fue considerado “fatu” y “de naturaleza simple”

---

<sup>92</sup> Clavero, Bartolomé. “Delito y pecado. Noción y escala de transgresiones”. *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*. Madrid, Alianza Editorial,1990. pp.57-89.

aunque llegó a tener el oficio de platero; en tanto que Marcos, estudiante del Colegio de Monserrat, instó a su primo a que fabricaran monedas de estaño. Sin embargo, sus destinos tomaron rumbos diferentes: Tomás fue apresado y juzgado, entretanto la locura lo invadía día a día en la cárcel, mientras que Marcos logró huir exitosamente, aunque fue declarado en rebeldía, juzgado y condenado en ausencia.

El 13 de mayo de 1791, el fiscal de la causa dio apertura a la acusación, aun cuando reconocía que se trató de un proceder propio de niños: *“Que aunque el expediente acredita haberse manejado dichos sujetos en este criminoso procedimiento sin falsear el cuño del Rey de un modo pueril, pero con todo atendida la gravedad del asunto ofensa inferida al Soberano en la usurpación de facultades privativas a su superior autoridad, perjuicios resultivos al público de semejante conducta, y pernicioso ejemplo, para los menos cautos, conceptúo que deben ser castigados con todo rigor y severidad para cortar de raíz con el escarmiento la introducción de un abuso contrario a las soberanas intenciones muy perjudicial al estado, y que con título de puerilidad pudiera tal vez haber hecho progresos funestos, y nocivos a la causa pública”*.

Ahora bien, de la lectura del expediente, lo que aparentemente comenzó como una travesura, y de una mujer que no dimensionó el desenlace de los hechos ¿por qué los actores terminaron involucrados y acusados de la comisión de un delito de tal envergadura?

Una posible explicación podemos encontrarla en la calificación que tenía la falsificación de moneda en el contexto de la época en la política real, sumado a ello, la vigencia de las políticas de control social implementadas en América en general y en Córdoba del Tucumán en particular, así como la identidad de los involucrados, porque si bien María se reconocía como española, era una mujer sola y pobre, aunque gozaba de buena pública fama.

La falsificación de moneda era considerada un delito de “lesa magestad” en las Partidas de Alfonso X, por entender que atacaba directamente uno de los atributos que hacía al ejercicio mismo de la potestad regia. Según Clavero, era el delito más grave



– dentro del elenco de delitos vigentes en la época-, ya que podía causar un perjuicio grave a la imagen del monarca<sup>93</sup>.

Fueron los Reyes Católicos quienes agudizaron la persecución y castigo de los falsificadores mientras adoptaron los mandatos del mercantilismo metalista como política económica.

Conscientes de que la abundancia de moneda constituía el fin primordial de la política económica, estos reyes crearon un derecho penal que protegió su elemento clave y sostenedor: la moneda genuina. Protección que se acentuó y recayó sobre las piezas acuñadas en América, en base a las que concibieron un imperio monetario- aún más extenso que el político -, por haber resultado el máximo proveedor mundial de plata.

Pero el punto máximo de dureza fue alcanzado por Felipe IV, pues buscó respaldar sus decisiones económicas, con una severa legislación penal, llegando a alterar el sistema probatorio legal y la vigencia de fueros especiales. Y mientras intentaba obtener una acuñación más perfecta, y creaba una nueva moneda de plata con menos valor intrínseco que la antigua para que circulara en América; preveía castigar con

*“pena de vida y perdimiento de bienes, queremos y mandamos que esta se ejecute contra los que imitaren o falsificaren en cualquiera manera la moneda nueva que se labrare, ó hicieren otro fraude; y contra los sabidores, y que no lo manifestaren, se proceda conforme a Derecho”. Y en contra de los que la metieren en estos Reinos por ser delito de lesa Majestad y moneda falsa y más pernicioso al Estado universal de estos Reinos que si se labrara por particulares dentro de ellos, por no tener en esta los enemigos de esta Corona y de la Religión Católica el interés que consiguen en la que meten; mandamos, que todos los que metieren la dicha moneda, ó la recibieren, ó ayudaren a su entrada, ó la receptaren, sean condenados a pena de muerte de fuego, y perdimiento de todos los bienes desde el día del delito y de los navíos, ó barcos, ó por tierra de los carros y recuas en que viniera o hubiera entrado la dicha moneda, aunque haya sido sin noticia de los dueños de los navíos, barcos, carros ó recuas, sin que se puedan excusar los menores de edad, ni por ser extranjeros y toda la dicha condenación pecuniaria, se aplique la*

---

<sup>93</sup> Clavero, op. cit. p 74.

*mitad al denunciador; y la otra mitad á nuestra Cámara, y al juez que la sentenciare, por iguales partes". "Y excluimos á los hijos de los dichos delinquentes, hasta la segunda generación inclusive, de todos los oficios honoríficos, así de Justicia como de las demás honrras". Como asimismo, "mandamos que basten probanzas privilegiadas, ó tres testimonios que depongan cada uno de su hecho, los cuales se tengan por idóneos para imponer la pena ordinaria; y que el cómplice de que denunciare al compañero, estando en estos nuestros Renos donde se pueda prender, consiga la liberación de su persona y bienes". "Y mandamos que en ninguno de los casos contenido en esta pragmática puedan los reos oponer privilegio alguno de fuero, ni se les admita aunque fuesen Caballeros de las Ordenes Militares, Capitanes y soldados actuales o jubilados de cualesquiera milicias de nuestras Guardias". Y solo el intentar la entrada ó recibo de la dicha moneda aunque no se haya conseguido el efecto, se castigue con pena capital; y los que tuvieren noticia de la dicha entrada de moneda, y no lo manifestaren, mandamos sean condenados en pena de galeras, y perdimiento de todos sus bienes con la aplicación referida"<sup>94</sup>.*

La llegada de los Borbones al trono español en el siglo XVIII, lejos de desplazar estas ideas del centro de sus preocupaciones- y aún en el marco de una economía americana diversificada -, la normativa siguió vigente, ya que entendían que la producción de monedas constituía el centro vital de toda actividad humana. A manera de ejemplo, Carlos III encaró medidas conducentes a evitar la falsificación de las piezas, imponiendo mayores controles sobre las "cecas" e introduciendo nuevos métodos de acuñación<sup>95</sup>.

Ahora bien, en el marco de este proceso y durante el período que nos ocupa, la moneda que circulaba en la jurisdicción no era otra que la producida en Potosí, que se obtenía tanto por vía fiscal como por la comercial; es decir, a través de los

---

<sup>94</sup> Felipe IV dictó en el Escorial, el 24 de septiembre y 30 de octubre de 1658; en Aranjuez, la pragmática del 11 de septiembre de 1660 y en San Lorenzo, la del 20 de octubre de ese mismo año. Nueva Recopilación V, 21, autos 22-25- 26; cap. 6-7-8-9-10-11.

<sup>95</sup> Novísima Recopilación IX, leyes del título 17.

comerciantes de mulas que como contraprestación de la venta, recibían metálico. Estas monedas, que eran de oro y plata, de cordoncillo” o acuñadas a martillo, eran un bien escaso y la mayoría de sus pobladores no accedía a ellas, menos aún los de menor condición social<sup>96</sup>.

Volviendo a la causa judicial, la respuesta del defensor de Tomás y María Theresa, el Dr. Juan Luis de Aguirre y Tejedano de los más eminentes teólogos de Córdoba-, no se hizo esperar y aunque reconoció la gravedad de los hechos, consideró que las penas prescritas por las Partidas y la Recopilación, es decir, el ser quemados vivos, era excesiva para ser aplicadas al caso:

*“Aunque no podemos dudar de la enormidad de este crimen que comprende en sí los cuatro especies de delitos de sacrilegio, falsedad, alevosía y lesa majestad según el sentir de juristas, ni menos de las rigurosas penas que para su castigo y escarmiento tiene establecidos el Derecho, decretando la ley 9 tit.7 de la partida 7 y 5 tit. L7 libro 8 de la Recopilación la pena de muerte de fuego y confiscación de la mitad de sus bienes para la corona... el rigor de esta pena es inadaptable a Thomas González si se reflexiona sobre el carácter, edad y estado de su persona. El concurso de las circunstancias todas leves y despreciables en el hecho de haber construido esas pocas monedas manifiestan más que su malicia y fraude, su propia ignorancia... y si es cierto como todos saben que la intención y su objeto es la que grava el delito y produce el mérito para el castigo no hay duda que González por su grosera ignorancia en esta parte excita a su mirada con indulgencia y lenidad”.*

Aguirre hizo girar la defensa en torno a tres excepciones eximentes de pena habitualmente esgrimidas en las causas criminales de entonces: la ignorancia del derecho, la minoridad y la “rusticidad” de Tomás:

*“No es de todos el saber y estar advertidos de la enorme fealdad mal y perjuicio público que trae consigo un pecado puramente civil como la falsa moneda, muchos como los niños y la gente rustica que aún no se hallan advertidos debidamente, carecen por lo común de*

---

<sup>96</sup> Gelman, Jorge, “El Régimen Monetario”, *Nueva Historia de la Nación Argentina*. Tomo III. Período Español (1600-1810). Buenos Aires, Planeta, 1999, p. 31.

*esta noticia por que como la malicia de este delito no la inspira la naturaleza como la de hurtar, matar, sin una previa educación de su gravedad, daños y escándalos, el hombre procede cometerlo conducido de la utilidad e interés que le produce sin saber las graves penas a que se sujeta por las leyes, de que se halla ignorante. Tal ha sido la constitución en que se halló el pobrecito ignorante de Thomas encargado de enseñarle los pocos rudimentos y principios de platería que tiene como ha de constar a su tiempo todo de manifestarse que es tullido y sonso en el simple hecho de haber confesado sencillamente a Don Juan del Signo ser las monedas falsas las mismas que había dado por el freno, pudiendo negar á quien no podía apremiarle con el juramento la verdad, y lo que es mas es haber devuelto el freno con el peso en plata de su precio demuestra su simplicidad e ignorancia”.*

Ignorancia cuyos efectos también intentó extender hacia la mujer con el objetivo de reducir al mínimo su responsabilidad penal: *“sin más educación que la que pudo darle una madre pobre y rustica no podría estar debidamente instruida de la gravedad del delito de falsificar moneda falsa y de las penas rigurosas a que se retaba por este exceso”.* No olvidemos que el derecho penal de entonces, en principio, consideraba a las mujeres ignorantes, de “pocas luces”, físicamente débiles, y en la práctica los operadores jurídicos hacían jugar estas presunciones y consideraciones según el caso<sup>97</sup>.

Ya lo decía en pleno siglo XVIII, Lardizábal y Uribe:

*“Débese también tener consideración en la imposición de las penas al sexo, porque. influye en el conocimiento (...)La debilidad corporal de las mugeres, efecto de su delicada constitución, se comunica también al ánimo, cuyas operaciones tienen tanta dependencia de la organización del cuerpo, y por tanto las leyes deben mirar con mas benignidad en el establecimiento de las penas á las mugeres, que á los hombres”<sup>98</sup>.*

Por todo lo dicho, Aguirre y Tejeda solicitó la libertad bajo fianza de María Theresa, no sólo por su escasa participación,

---

<sup>97</sup> Vassallo, op. cit.

<sup>98</sup> Lardizábal y Uribe, Manuel. *Discurso sobre las penas*. Madrid, Impresor de la Cámara de su Majestad, 1782. pp. 117-118.

sino también porque llevaba tiempo detenida; *“que en atención a ser de inferior clase y más leve el delito que ha sufrido hasta aquí la misma carcelería se le dé soltura bajo de fianza y se entienda en esta misma cuerda su defensa y contestación para precaver nuevas dilaciones en la causa con el nombramiento de otro defensor”*.

Mientras tanto, Marcos seguía prófugo, Tomás comenzaba a dar muestras de estar enloqueciendo en la cárcel a unos pocos metros de celda que habitaba su madre, el fiscal no aceptaba las argumentaciones del defensor y María Teresa terminó como la única persona susceptible de recibir castigo por el hecho en cuestión.

En la primavera de 1791, el defensor nuevamente solicitaba la soltura de la mujer, mientras su hijo fue trasladado al hospital de la ciudad, haciendo jugar nuevamente causales penales que podían favorecerla: *“que por su edad sexo y ningún influjo ó complicidad en el delito que versa esta causa demanda toda consideración y que se le alivie del vejamen y mortificación de la prisión prolija que ha sufrido”*.

El proceso continuó con la mujer tras las rejas, y en marzo de 1792 se dio inicio a la recepción de las pruebas. Fue entonces cuando González ofreció una nueva versión de la confesión, en la que intentó disminuir su responsabilidad:

*“que es cierto le dio a su Hijo Thomas los dos reales no para otro efecto que para comprar un queso que se los devolvió diciendo no lo hallado, y que entonces le dijo a ella que se lo diese para amoldar otras de estaño, a que no consintió y lo reprebendió diciéndole que esto no se podía hacer porque caso que lo hiciera y lo empleara quedaba siempre en cargo de restitución, y se la quitó la dicha moneda que antecedentemente le había dado y que no supo ni tuvo noticia de cosa alguna hasta que lo prendieron y que aunque de la declaración que se la ha leído consta deferentemente juzga que así lo debía con el susto, temor y pavor con que estaba cuando la hizo en considerar las graves resultas, que le podrían sobrevenir a dicho su hijo, y que en cuanto a la última pregunta de dicha su declaración es cierta y también la respuesta a la tercera de haberle dicho su hijo de las monedas de estaño, sino que le dijo eran monedas falsas”*.

Mientras tanto, el defensor solicitó al alcalde una ampliación de la prueba, en vista a dar cuenta de la pública fama

de María Theresa y Tomás, con el objeto de disminuir sus responsabilidades penales. Recordemos que la pública fama por ese entonces constituía una presunción judicial que puesta a jugar con otras pruebas, podía inclinar la balanza hacia una condena, una disminución de una pena o el acceso a la libertad. Cuando una reputación en particular es además, comentada por sus vecinos y pasa a ser motivo de conversación, “se convierte en fama”<sup>99</sup>.

Fue entonces que comparecieron don Fernando de Anero, Francisco Javier Mora y Manuel de Castro. Todos ellos los conocían desde hacía varios años, y dieron cuenta de que la “simplicidad” y “fatuidad” de Tomás era “pública” y notoria. Por su parte, Anero afirmó “*que desde el tiempo de veinte años que conoce a María Theresa... ha sido siempre respetada y tenida por una mujer de juicio y de buena conducta sin dar la menor noticia de su persona, antes bien, cumpliendo con obligaciones y educación a los de su casa, como a sus hijos y demás que atendido a su cargo*”. Mientras que Manuel de Castro manifestó: “*solo de vista conoce a Doña González*”, nunca había “*oído decir cosa alguna contra su buena fama y reputación*”.

El 13 de agosto -mediando consentimiento de la parte acusadora y de la defensa-, el alcalde Castillo, dio apertura a la “publicación de probanzas”, que se inició con la participación procesal del fiscal Arce y en la que solicitó la “pena de fuego” para los tres implicados, por considerarlos a los dos muchachos autores y a la madre “*en consentirlo y no denunciarlo*”.

Respecto a la culpabilidad de Tomás, afirmó:

*“porque Thomas aunque primero negó su delito, luego lo confeso llanamente y se ratificó en el Plenario de haber hecho en molde las cuatro monedas de a dos reales con que compro el freno a Don Juan del Signo, formando dicho molde con la moneda de dos reales que dice pidió a su Madre, de lo que se comprueba, con haberle encontrado todos los simples del molde no solo que el dicho Thomas esta confeso, sino convicto en su delito, sin que le aproveche la simplicidad o fatuidad, porque si en la realidad fuera fatuo, como no lo fue para pedir a un estaño los dos reales sino a su propia Madre. Porque de noche y no de día compro con las monedas falsas...Porque al otro día descubierto su delito se aceleró a darle a dicho del Signo,*

---

<sup>99</sup>Cornejo, Tomás. *Manuela Orellana, la criminal. Género, cultura y sociedad en el Chile del siglo XVIII*. Santiago de Chile, Tajamar ediciones, 2006, p. 87.

*el peso del freno en moneda legitima, es a todas luces una conocida precaución y vivacidad de Ingenio, del que tal vez puede ser producida la locura que en el día se manifiesta pero no los efectos de ella, pues en él solo se advierte manifestarse mudo pero no sordo, poco o nada bullicioso y sin demostración frenética, colérica ni disparatada, en cuyos términos de nada le favorece (...) y mucho menos el ser menor de veinte y cinco años, pues aunque no manifiesta sino ser de veinte pasando la edad de los 10 años y seis meses, según la ley 10 del tit.7 Partida 7 por el cometido delito debe ser condenado a muerte de fuego”.*

En relación a la mujer, señaló: *“de la misma pena se haya condena la Madre. por cómplice en el hecho dándole la moneda para hacer el molde a sabiendas de la gravedad del delito para que la destinaba suceso como ella misma lo tiene confesado en su deposición sin oponer excepción fundamental alguna”.*

Culminó el fiscal su alegato, solicitando la ejecución de las penas solicitadas con el fin de *“que de esta suerte purguen los reos sus delitos, a los demás sirva de escarmiento la vindicta publica se desagravia y eviten los fraudes contra el soberano y sus vasallos por ser todo conforme a derecho y justicia”.* En definitiva, hizo uso casi literal de las disposiciones dictadas por el rey Felipe, que fueron criticadas por juristas y prácticos de entonces, como José Febrero, quien afirmaba:

*“Nuestra legislación no distinguía entre los que fabricaban moneda, disminuyendo su valor intrínseco o cercenando de cualquier modo la verdadera, de aquellos que falsificaban, pero sin concurrir estas circunstancias. Parece que debiera haberse hecho diferencia entre los unos y los otros para la imposición de las penas”... “Estas leyes, eran severas en demasía, crueles e inhumanas en algunos casos y no guardaban la debida proporción entre la mayor ó menor gravedad de los actos en que consistía la falsificación por comprender actos de diferente clase bajo una misma pena”<sup>100</sup>.*

---

<sup>100</sup> Febrero, José. *Febrero o librería de jueces, abogados y escribanos, comprensiva de los códigos civil, criminal, y administrativo, tanto en la parte teórica como en la práctica, con arreglo en un todo a la legislación hoy vigente.* Madrid, Imprenta y Librería de Gaspar Roig, 1852.

Luego se sucedieron varios traslados y en los que cada parte sostuvo una y otra vez, los mismos argumentos. Finalmente, la causa fue enviada a la Audiencia de Charcas el 4 de diciembre de 1792 para que se expidiera un dictamen, previo al fallo del alcalde cordobés.

Al año siguiente, el Dr. Miguel José de Galigniana recomendaba la morigeración del castigo *“según la proporción y arbitrio, que también encargan las propias leyes”* (...) *“Cuando estos mandan castigar el falso monedero con la imposición de la pena capital calificada, debemos entender que hablan de aquellos reos que se precipitan al delito a pesar de todo aquel conocimiento y consideración de su gravedad, porque en estos suponen un fondo de malicia grave, que es la que constituye en su ser el delito, pero siendo cierto que quien todo menor de edad, que pasa de diez años y medio aunque se concibe capacidad de dolo y malicia como lo expresa la ley 9 tit.1 P.7 se considera que es inferior a la del mayor y reflexionada y pueril e infiere aquí que no habiendo en Thomas y Marcos dicha malicia.”* En el mismo tenor, acotó que el fiscal no había logrado probar que *“en ambos reos hubo otra malicia, que la de su edad manifiesta, no puede dejarse de juzgarlos según esta, pues solo una justificación muy completa pudiera llegar a destruir una presunción legal, ó por mejor decir, un supuesto, que teniéndolo por cierto las leyes, han fijado bajo de el sus disposiciones”*.

En lo que respecta a la aplicación de las penas, dictaminó el castigo de Marcos y Tomás- aún cuando se hallara demente -, puesto que aunque consideraba que un *“loco es incapaz de castigo, no obstante siendo como es tan grave el delito y exigiendo la vindicta pública su castigo, me parece que en sentencia por fallo a ambos reos en la pena de ocho años de presidio para que la sufra el Marcos luego que sea aprehendido y el Thomas cuando vuelva a su juicio”*.

Finalmente, en relación a la mujer recomendaba que atendiendo a su edad y su grado de participación, sirviera en calidad de rea *“en la casa de recogidas de esa ciudad”*.

La casa de recogidas era por entonces un destino habitualmente asignado en el siglo XVIII a ciertas mujeres cuyas vidas parecían “demasiado libres para el orden colonial”. Es decir, se trataba de un espacio al que iba a parar las díscolas, locas, amancebadas, prostitutas, adúlteras pobres y de clases populares, así como todas aquellas que las autoridades seculares o eclesiásticas consideraran que debían permanecer una temporada



de encierro, haciendo trabajos manuales y rezando<sup>101</sup>. Pero en Córdoba, no existía una institución de esta índole, por lo tanto, el alcalde cordobés dispuso que cumpliera sentencia en el Colegio de Huérfanas:

*“En la causa criminal que ante mi pende seguida de oficio de la Real Justicia contra Thomas y Marcos Gonzales este segundo reo ausente y Maria Theresa González madre del primero, por encubridora y consentidora del delito que ambos perpetraron de fabricantes de falsa moneda de estaño, confesiones de los reos probados por las partes y dictamen dado por el Dr. M J.G. Fallo atento a mérito de los Autos, y a lo que de ellos resulta, conformándome con el referido parecer, en todos y cada una de sus partes, que la del fiscal de la causa ha probado bien y cumplidamente lo que probar le convino y que los expresados reos no han probado sus excepciones, las que declaro por no probadas, y en su consecuencia, les condeno a los principales autores los citados Thomas y Marcos, a ocho años de presidio a que se les destine por el Excelentísimo Virrey siempre que el Marcos sea aprehendido y que el Thomas vuelva a su entero juicio, y a la dicha Madre, María Theresa, en la de que por el propio tiempo sirva en la casa del Real Colegio de Huérfanas en clase de rea de esta ciudad.”*

El 3 de agosto, la causa fue enviada en consulta a la Audiencia Pretorial de Buenos Aires; y siendo recibida el 14 de septiembre, pasó a vista del fiscal en lo criminal, el Dr. Herrera, quien instó al presidente y demás oidores a la confirmación de dicha resolución, para que pudiera ser ejecutada... *“por ahora en quanto a la muger”*, y con respecto a los dos jóvenes... *“cuando las condiciones lo permitan”*.

De esta manera, el 27 de septiembre de 1793, fue aprobada por la Audiencia, siendo recibida en Córdoba el 8 de noviembre, quedando inmediatamente notificadas las partes.

De inmediato, María Theresa salió de la cárcel y fue trasladada a unas pocas manzanas donde funcionaba desde 1782 el Real Colegio de Niñas Nobles Huérfanas, que había sido fundado por el obispo del Tucumán, fray Antonio de San Alberto. El

---

<sup>101</sup> Cornejo, op, cit. pp. 141-142

internado llegó a tener gran demanda, ya que no sólo estaba destinado al reclutamiento de niñas pobres y cuyos padres habían fallecido, sino que también fueron alumnas hijas de familias acomodadas de la ciudad, de otras gobernaciones que componían el virreinato y hasta de Europa<sup>102</sup>.

#### IV. A manera de epílogo

La arena judicial, sin lugar a dudas fue un escenario propicio para dar forma y poner en circulación discursos que hicieran sentir tanto a varones como a mujeres lo que se esperaba de ellos, cómo debían comportarse y cuáles eran los límites aceptados por la autoridad.

Este caso nos revela qué se esperaba de una mujer/madre y cómo terminó siendo castigada por ello, ya que si bien el destino final asignado fue una suerte de “privilegio” para María Theresa en razón de ser española, pobre y de “honesta” fama-requisitos equiparables a los que debían reunir las niñas que allí residían-; los ocho años de servicio impuestos constituyen una pena grave ya que por entonces el derecho prescribía que 10 años era el tope que se le podía imponer a personas libres, para no caer en servidumbre.

María Theresa no fue la única mujer penalizada por estas razones, hubo otras mujeres que también sufrieron la cárcel y un proceso por ser madres y por delitos que por su definición legal no consideraríamos connotados por el género; es decir, que no mataron a sus hijos o que abortaron, por ejemplo.

Así fue la justicia ordinaria local detuvo y procesó entre 1785 y 1800 por “consentidoras” del amancebamiento de sus respectivas hijas e hijos a varias mujeres/madres. El “peligro” del incumplimiento del rol maternal de control, sobre todo cuando no había una figura del padre en la casa, era entendido como peligroso para el orden.

Las Vidal ya habían estado en la Real Cárcel durante 1773, por “desórdenes”. Catalina, viuda de Francisco Gayares era madre de

---

<sup>102</sup> Vassallo, Jaqueline y Ghirardi Mónica. “Estudio Introductorio”. *Tres siglos de cartas de mujeres. Re edición de la obra Literatura Femenina, Pedro Grenón, SJ.* Buenos Aires, Ciccus, 2011.

Sarina, Petrona, María de Jesús, Mariana y Urbana, vivían todas juntas con algunas de sus parejas y sus nietos. Compartieron la cárcel con María Theresa durante el mes de abril de 1793, pero en la visita del 29 de mayo se dispuso que salieran en depósito a la casa de Juan Vélez<sup>103</sup>.

Las Amarante, madre e hija también fueron detenidas por similares imputaciones en una fiesta pública. En tanto que Josefa Moreyra y Pilar Oliva – madre e hija respectivamente-, fueron denunciadas por llevar “vida desarreglada, escándalos y amancebamiento”. Sin embargo, todas ellas luego de un tiempo de detención fueron liberadas, salvo María Arrascaeta, quien además de estar acusada de “perjudicial y consentidora” de los amancebamientos de sus hijos varones, fue involucrada en una causa por abigeato. Fue condenada por el Gobernador intendente en persona, el Marqués de Sobremonte en a las “Poblaciones de la Frontera”, el 22 de septiembre de 1794<sup>104</sup>.

En definitiva, el encierro de las mujeres- temporal o más extendido en el tiempo-, como forma de disciplinamiento fue una suerte de práctica judicial habitual, que de algún modo intentó retomar el encierro y la vigilancia de sus cuerpos, que venían recomendado teólogos y moralistas dese hacía varios siglos, como lo señaló Pedro de Remolac, un teólogo de la modernidad: *“Las mujeres recogidas en sus casas, ocupadas en sus oficios, templadas en sus palabras, fieles a sus maridos, recatadas en sus personas, pacífica entre sus vecinas, honestas entre los suyos, y vergonzosas entre los extraños, alcanzarán gran fama en la vida”*<sup>105</sup>.

## Fuentes

Oficialía Mayor. Municipalidad de Córdoba. Palacio “6 de Julio”.

Libro de Visita de cárcel 1788-1795.

Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba ( en adelante AHPC) 1793, Leg.60, Exp. 1.

---

<sup>103</sup> Oficialía Mayor. Municipalidad de Córdoba. Palacio “6 de Julio”. Libro de Visita de cárcel 1788-1795.

<sup>104</sup> Vassallo, op. cit.

<sup>105</sup> Remolac, Pedro. *Desengaños de un casado y extremos en la mujer*. Madrid, Ed. Garcia, 1763.

**Fuentes éditas.**

- Escriche, Joaquín de. *Diccionario Razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*. Madrid, Librería de la Calleja e Hijos, 1842.
- Febrero, José. *Febrero o librería de jueces, abogados y escribanos, comprensiva de los códigos civil, criminal, y administrativo, tanto en la parte teórica como en la práctica, con arreglo en un todo a la legislación hoy vigente*. Madrid, Imprenta y Librería de Gaspar Roig, 1852.
- Lardizábal y Uribe, Manuel. *Discurso sobre las penas*. Madrid, Impresor de la Cámara de su Majestad, 1782.
- Remolac, Pedro. *Desengaños de un casado y extremos en la mujer*. Madrid, Ed. García, 1763.

**Bibliografía**

- Clavero, Bartolomé. “Delito y pecado. Noción y escala de transgresiones”. *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*. Madrid, Alianza Editorial, 1990. pp.57-89.
- Cornejo, Tomás. *Manuela Orellana, la criminal. Género, cultura y sociedad en el Chile del siglo XVIII*. Santiago de Chile, Tajarar ediciones, 2006.
- Gelman, Jorge, “El Régimen Monetario”, *Nueva Historia de la Nación Argentina*. Tomo III. Período Español (1600-1810). Buenos Aires, Planeta, 1999.
- Graziosi, Marina. “Infirmas sexus. La mujer en el imaginario penal”. *Identidad femenina y discurso jurídico*. Alicia Ruiz compiladora. Buenos Aires, Biblos, 2000.
- Knibiehler, Ivonne. *Historia de las madres y de la maternidad en Occidente*. Buenos Aires, Nueva Visión, 2001.
- Vassallo, Jaqueline. *Mujeres delincuentes. Una mirada de género en la Córdoba del siglo XVIII*. Córdoba, Centro de Estudios Avanzados-UNC, 2006.
- Vassallo, Jaqueline y Ghirardi Mónica. “Estudio Introductorio”. *Tres siglos de cartas de mujeres. Re edición de la obra Literatura Femenina, Pedro Grenón, SJ*. Buenos Aires, Ciccus, 2011.

## ***Los Subdelegados Y La Aplicación De Medidas Contra Gente Ociosa Y Vagabunda En La Intendencia De Guadalajara A Fines Del Siglo XVIII***

María Pilar Gutiérrez Lorenzo\*\*

*No existe una definición exhaustiva del vagabundaje, que pudiera aplicarse a todas las sociedades y a todos los tiempos. Es un fenómeno que se presenta bajo las más diversas configuraciones históricas, según las estructuras dominantes<sup>106</sup>.*

El objetivo de este trabajo es un acercamiento a la aplicación de medidas contra el ocio y la vagancia en la intendencia de Guadalajara. Nos interesa conocer cómo los subdelegados interpretaron en sus respectivos distritos las disposiciones remitidas desde la capital por el intendente, quien supervisaba su labor para rendir cuentas a la Corona, y si la puesta en marcha de estas medidas representó una instrumentalización por parte de las justicias locales para establecer nuevas dinámicas en el ejercicio jurisdiccional.

Para la comprensión de estas prácticas es preciso no perder de vista el marco jurídico imperante que es por un lado la Ordenanza de intendentes para la Nueva España que entra en vigor en 1787, año en el que la monarquía ilustrada ordena el cese de las alcaldías mayores y corregimientos y su sustitución por subdelegaciones, a cuyo frente se situaron los nuevos funcionarios reales con amplias competencias en materia de gobierno, justicia, policía y hacienda; por otro, la Constitución

---

\*\* Universidad de Guadalajara - RERSAB (Red de Estudios del Régimen de Subdelegaciones en la América Borbónica (<http://www.colmich.edu.mx/thersab/>))

<sup>106</sup> Mario Góngora “Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile (siglos XVII a XIX)”, *Cuadernos del Centro de Estudios Socio-Económicos*, Santiago, Universidad de Chile, Instituto de Sociología, n° 2, 1966.

gaditana de 1812 que acabó con el estatuto jurídico particular otorgando a las Repúblicas de indios por la legislación colonial y puso fin, entre otras corporaciones privativas, al Juzgado General de Indios, instancia que canalizaba los procesos criminales de los indios y de sus pueblos. También en el contexto gaditano fue que se otorgaron los derechos ciudadanos.

El escenario social de estas transformaciones legales fueron las Reformas Borbónicas que para la Nueva España significaron importantes cambios económicos, sociales y culturales. Las políticas ilustradas del siglo XVIII construidas con base en las nociones de productividad, utilidad y beneficio, y encaminadas hacia la búsqueda de la felicidad, dejaban al descubierto ciertas prácticas que fueron interpretadas como una intensificación de la relajación de costumbres.<sup>107</sup> Como medidas para combatir estos estilos de vida reprobables la Corona acometió un intenso programa político de carácter normativo e institucional. Esto significó un mayor control que se plasmó en la Ordenanza de Intendentes<sup>108</sup>, principalmente en los ramos de policía y justicia, y se enfocó a reglamentar la vida de los pueblos con el objetivo de disciplinar a la población.

### I.- Reformismo borbónico y marco normativo contra la vagancia

En 1786 quedó establecida la intendencia de Guadalajara y dividida en 26 subdelegaciones con una población indígena que ascendía a 331.986 habitantes para 1793.<sup>109</sup> Según el artículo 12 de

---

<sup>107</sup> Juan Pedro Viqueira, *¿Relajados o reprimidos?. Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el siglo de las luces*, México, FCE, 1987, p. 24.

<sup>108</sup> Véase: *Real Ordenanza para el establecimiento é instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España. Edición anotada de la Audiencia de la Nueva Galicia*, Edición y estudios Marina Mantilla Trolle, Rafael Diego-Fernández Sotelo, Agustín Moreno Torres, México, Universidad de Guadalajara, El Colegio de Michoacán, El Colegio de Sonora, 2008.

<sup>109</sup> Menéndez Valdés, José. *Descripción y Censo General de la Intendencia de Guadalajara, 1789-1793*. Guadalajara, UNED, 1980.

la Ordenanza de intendentes, cada una de estas demarcaciones territoriales estaría bajo la autoridad de un juez subdelegado de preferencia español, para que “administre justicia en los pueblos que correspondan al Partido, y mantenga a los Naturales de él en buen orden, obediencia y civilidad” (artículo 12).

Los subdelegados ejercían la jurisdicción criminal en sus respectivas demarcaciones territoriales, y tenían las atribuciones de formar las sumarias, ya fuera de parte o de oficio, procurar la prisión de los delincuentes y atener la remisión de reos en tránsito hacia otras instancias judiciales. La actuación de los subdelegados era estrechamente supervisada por el intendente, funcionario de mayor rango, a quien debían rendir informes periódicos de las causas seguidas en su jurisdicción, de los reos y castigos impuestos.

Conjuntamente con la administración de justicia, la Ordenanza de Intendentes de 1786 encomendó a los subdelegados la causa de policía<sup>110</sup> para "Corregir y castigar a los ociosos y mal entretenidos que, lejos de servir al buen orden y policía de los pueblos, causan inquietudes y escándalos, desfigurando con sus vicios y ociosidad el buen semblante de las Repúblicas, y pervirtiendo a los bienintencionados de ellas” (Artículo 59).

El tema de la vagancia no fue una preocupación nueva surgida en el seno de la Monarquía Borbónica, sino que su presencia se detecta desde mucho tiempo atrás. En Europa se manifestó culturalmente en el Medievo de la mano de los cruzados, juglares y trovadores por su desplazamiento continuo sin tener vecindad<sup>111</sup> y sobre quienes, en una época tardía

---

<sup>110</sup> Los artículos correspondientes a la causa de policía en la Ordenanza de Intendentes abarcan del artículo 57 al 74. sobre los significados y posibilidades de gobernabilidad del término en el siglo XVIII, véase: Carmen García Monerris y Encarna García Monerris, "Civilidad" y "buen gobierno" en el siglo XVIII., en *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, N.º. 58, 2008 (Ejemplar dedicado a: Homenatge al professor Dr. Antonio Mestre Sanchis), págs. 393-422.

<sup>111</sup> Según el Diccionario de la Real Academia de la Historia (RAE) vecino es el que tiene casa y hogar en un pueblo y contribuye en él en las cargas, ó repartimientos, aunque actualmente no viva en el. (1732).

errante, cayó el desprestigio y fama de truhán, vagabundo, y de persona de mala vida. Sin embargo, no será hasta el siglo XIV, durante la peste negra ocurrida en 1340 que el término se torna policial,<sup>112</sup> y se aplicó tanto a los pobres ociosos como a los “sospechosos” que eran hostigados hasta su aplicación al trabajo. A partir de entonces el vagabundaje entra, “en relación con el trabajo asalariado, como una reserva de mano de obra o como un desecho en las épocas de contracción”.<sup>113</sup> En la Península, como han señalado distintos autores, la referencia más antigua se registra en la *Novísima Recopilación*, volumen V título XXXI, y se remonta al reinado de Enrique II en el año de 1369 y a las Leyes de Toro. Otras muchas leyes vinieron a sumarse a ésta exhibiendo, prácticamente hasta nuestros días, la cohesión entre el concepto de la vagancia y la causa policial.<sup>114</sup>

---

<sup>112</sup> RAE (1732). Policía: La buena orden que se observa y guarda en las Ciudades y Repúblicas, cumpliendo las leyes u ordenanzas, establecidas para su mejor gobierno .

<sup>113</sup> Mario Góngora “Vagabundaje y sociedad, ... opus cit. p. 2.

<sup>114</sup> A este respecto cabe señalar en la península una **ley de 1528** mencionando el encarcelamiento y la expulsión de vagabundos de la corte; y en **1552** otra condenaba a los recalcitrantes a cuatro años en galeras y a los reincidentes a cien azotes y ocho años en galera, los condenados por tercera vez, debían servir a perpetuidad. En las indias en **1533** se hablaba “De los Españoles, mestizos e indios, que viven vagabundos y holgazanes, sin asiento, oficio, ni otra buena ocupación, procuren los virreyes y presidentes formar algunos pueblos, y que los indios estén separados; otra ley de **1568** se ocupaba de vagabundos españoles, que “viven entre indios”; en **1582** se aseveraba que “han pasado y pasan a las Indias algunos Gitanos y vagabundos, que usan su traje (sic), lengua, tratos y desconcertada vida, entre los indios , a los cuales engañan fácilmente”; se ordenaba a las autoridades averiguar si en sus provincias había “Gitanos o vagabundos ociosos y sin empleo, que anden en su traje, hablen su lengua, profesen su artes, y malos tratos, hurtos e invenciones. En **1595**, se refería nuevamente a “los Españoles, Mestizos, Mulatos y Zambaigos, que viven entre los indios”, y se les calificaba de “vagabundos ociosos, y sin empleo, viviendo libre y licenciosamente”, e instruía a los virreyes, presidentes y gobernadores averigüen, que algunos son incorregibles, inobedientes o perjudiciales, échenlos de la tierra, o envíenlos a Chile, o Filipinas, o otras partes”; por último una breve ley de **1609** establecía “con gran destreza y buena



En la América hispana las políticas migratorias impuestas por la corona, prohibieron desde principios de la época colonial la migración de determinados grupos sociales considerados perjudiciales para poblar las Indias. Entre estos grupos excluidos se encontraban judíos, moros, gitanos, delincuentes y polizones con lo que se quería evitar la reproducción de muchos de los males peninsulares. Los vagos y ociosos, fueron también objeto de exclusión por lo que se les negó el paso.<sup>115</sup>

Pese a los controles impuestos, la realidad colonial de América dejó ver desde un momento temprano que el problema de la vagancia también afectaba al nuevo mundo por lo que tuvo que ser reglamentado para su control.<sup>116</sup> Es en la Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias (1680),<sup>117</sup> que encontramos esta figura legal equiparándola con los gitanos, prototipo cultural de nomadismo. Para el siglo XVIII, en relación con los idearios económicos y sociales de la nueva dinastía borbónica, el concepto de vago cobró una nueva dimensión y se proyectó sobre la sociedad como el origen de todos los males. Las ideas de los

---

disposición procuren los virreyes, y justicias que los españoles ociosos se vayan introduciendo en la labor de los campos, minas y otros ejercicios públicos, porque a su imitación, y exemplo se apliquen los demás al trabajo” cfr. Miquel Izard, Vagos, "Prófugos y cuatreros. Insurgencias Antiexcedentarias en la Venezuela colonial, Butlletí Americanista, número 41, año XXXII, 1991.

<sup>115</sup> Esteban Mira Caballos, "Los prohibidos en la migración a América (1492-1550), en Estudios de Historia Social y Económica de América, Universidad de Alcalá, 1995, n.12, p. 37-53 y Carlos Martínez Shaw, *La migración española a América (1492-1824)*, Colombres, Asturias, Archivo de Indianos, 1994.

<sup>116</sup> Véase: Silvia M. Arrom, "Vagos y mendigos en la legislación mexicana, 1745-1845", en Beatriz Bernal (coord.) *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, 1., México, UNAM, 1988, pp. 71-87; Norman F. Martín, "Pobres, mendigos y vagabundos en la Nueva España, 1702-1766: antecedentes y soluciones presentadas," en *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. VIII UNAM. México, 1985, 99-126, Madrid, Julián de Paredes, 1681.

<sup>117</sup> *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*. Mandadas imprimir y publicar por la Magestad Católica del Reino Don Carlos II. Nuestro Señor, Madrid, Por Julián Paredes, año 1681. Libro VII, título IV.

ilustrados y proyectistas españoles centraron su atención en la población no productiva, pues por encima de todo se buscaba la utilidad del Estado. Para los ilustrados borbónicos el progreso económico del país pasaba por emprender un plan con el que poner fin al problema de los vagos y mendigos al tiempo que se beneficiaba al Estado buscando su ocupación. Campomanes, Floridablanca, Jovellanos, Olavide, o Campillo y Cossío son algunos de los muchos autores que se pronunciaron sobre este tema. Sin embargo fue Bernardo Ward, principal impulsor de las reformas de Carlos III, quien desde la ciencia económica recogió los fundamentos teóricos de Campillo para alcanzar la prosperidad de los pueblos -especialmente en lo referido a las relaciones con América- y los plasmó en un texto que tituló *Proyecto Económico* escrito en 1762 y que apareció impreso tras su muerte en 1789. Se trató de una obra esencial para analizar y plantear proyectos socioeconómicos tanto de la Península como de América pues abarcó diversas cuestiones concernientes a los problemas de ambas regiones de la monarquía hispana. Aunque eran muchos los asuntos que merecieron su atención, su planteamiento central era claro y lo fundamentó en la opulencia y prosperidad de la nación con base en el trabajo de toda la población.<sup>118</sup>

Que nadie estuviera ocioso fue la propuesta defendida por Ward. Los vagos o malentretidos que no quisieran trabajar serían reclutados para el ejército y la marina o se les obligaría a trabajar en obra pública donde también podrían ocuparse los pobres desocupados; sólo a los desamparados, viejos e inválidos se les socorrería con limosnas y recluirla en hospicios.<sup>119</sup> La vagancia fue, por tanto, una de las principales preocupación de las políticas ilustradas del siglo XVIII y un problema a erradicar para lo cual se implementaron distintas medidas represivas que se plasmaron en diversas reglamentaciones y ordenanzas.

---

<sup>118</sup> Bernardo Ward, *Proyecto Económico, en que se proponen varias providencias, dirigidas a promover los intereses de España, con los medios y fondos necesarios para su planificación: Escrito en el año de 1762*, Madrid, por Joachin Ibarra, impresor de Cámara de S.M, MDCCCLXXIX, p. 58.

<sup>119</sup> *Ibidem*, capítulo XIX, *Modo de desterrar la mendicidad, aliviando a los verdaderos pobres, y procurando que los holgazanes y vagabundos sean útiles al Estado* p. 196-206.

La *Real Ordenanza de Vagos* de 1745, muy estudiada por diversos autores, fue la de más amplia aplicación por cuanto se implementó también en América e inaugura una campaña contra los vagos y ociosos desarrollada a lo largo de todo el siglo XVIII con singular intensidad y vigor.<sup>120</sup> Entre otras innovaciones esta Ordenanza tipificaba por primera vez la vagancia, una práctica social para la que se implementan medidas ejecutivas en su persecución al tiempo que se articulan procedimientos de control social y disciplinarios. Cabe señalar que en el contexto de la Monarquía hispana esta Ordenanza venía a materializar el proyecto del Marqués de la Ensenada, al frente de la Secretaría del Despacho de Guerra, de fortalecer el ejército y la marina por cuanto decretaba el reclutamiento forzoso de los vagos y malentrenidos al tiempo que respondía a la falta endémica de hombres con los que defender los intereses americanos frente a los embates ingleses, como quedó de manifiesto en 1739 con la toma de Portobelo por el almirante Vernon, y en la llamada Guerra de la Oreja de Jenkins (1739-1748).<sup>121</sup>

Siguiendo las directrices marcadas por Campomanes en relación a promover periódicamente reclutamientos forzados, es con la promulgación de la *Real*

---

<sup>120</sup> No hemos encontrado testimonio documental de la aplicación de esta *Real Ordenanza de Vagos*, de 30 de abril de 1745, en la Audiencia de la Nueva Galicia. Por el contrario, si se encuentran insertas en reglamentaciones posteriores la Ley de levas decretada por Carlos II de 25 de febrero de 1692 así como el real decreto de 15 de diciembre de 1733 en el que se plasma en papel la vigilancia y puntual observancia por parte de los justicias ordinarios de la aprehensión y detención de vagabundos, ociosos y mal entretenidos. Estas ordenanzas previas aparecen en el volumen II de los Papeles de Derecho de la Audiencia de la Nueva Galicia del licenciado Juan José Ruiz Moscoso, 1780-1810, pp.-133-140. Véase: Rafael Diego-Fernández Sotelo y Marina Mantilla Trolle (Estudio y Edición), *La Nueva Galicia en el Ocaso del Imperio español*, México, COLMICH-UdG, 2003, Nº 318: Vagos y sus levas.

<sup>121</sup> Algunas de las plazas españolas atacadas por los ingleses a lo largo de estos nueve años de enfrentamientos fueron: La Guaira en Venezuela, Puerto Bello en Panamá, San Lorenzo el Real de Chagres en Panamá o Cartagena de Indias.

*Ordenanza de Levas* dada por Carlos III el 7 de mayo de 1775 cuando la persecución a la vagancia cobra un nuevo impulso y se establece con fines militares. Con esta ley se pretendía poner remedio a dos de los grandes problemas a los que se enfrentaba la Corona ; por un lado, la escasez de efectivos militares en espacios hasta entonces considerados marginales y que ahora, gracias a la nueva política de los borbones, pasan a desempeñar una función estratégica frente a las aspiraciones de las potencias europeas. Tal fue el caso de las Filipinas una frontera imperial escasamente protegida por la falta de soldados, como se vio en 1764 tras la ocupación de Manila por los Británicos<sup>122</sup>; por otro lado la Real Ordenanza de 1775 implementó de modo sistemático un mecanismo de limpieza social "purgando el reino (...) de aquellos vagabundos voluntarios que expuestos a incurrir en toda clase de delitos perturban el buen orden y perjudican a la sociedad" (Real Ordenanza. 7 de mayo 1775).<sup>123</sup>

Otro de los desarrollos de la Ordenanza fue que, en relación a la legislación anterior, simplificó el procedimiento para hacer las levas anuales quedando su realización a cargo de la justicia ordinaria o de primera instancia en cada pueblo, al tiempo que se impedía a los jueces de comisión o de fuero privilegiado

---

<sup>122</sup> Sobre la falta de soldados en las Filipinas, véase: Ostwald Sales Colín, "La escasez de soldados en las Filipinas de la primera mitad del siglo XVII", en Antonio Gutiérrez Escudero y María Luisa Laviana Cuetos (coords.), *Estudios sobre América: siglos XVI-XX*, Sevilla, EEA, 2005, pp. 775-794 y María Fernanda García de los Arcos, "El traslado de novohispanos a Filipinas en la segunda mitad del siglo XVII", en Ma. Cristina Barrón y Rafael Rodríguez-Ponga, *La presencia novohispana en el Pacífico insular*. Actas de las Primeras Jornadas Internacionales celebradas en la Ciudad de México, del 19 al 21 de septiembre de 1989, Universidad Iberoamericana, Embajada de España en México, Comisión Puebla V Centenario, Pinacoteca Virreinal, México, 1990, pp. 47-70; Yoer Javier Castaño Pareja, "Estorbos de la república": los reos y desertores del Regimiento Fijo de Manila, 1775-1804." *Fronteras De La Historia*, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Bogotá, Colombia, vol.17, núm. 1, 2012, pp. 113-135

<sup>123</sup> Rafael Diego-Fernández Sotelo y Marina Mantilla Trolle (Estudio y Edición), *La Nueva Galicia en el Ocaso...* opus cit. vol. II, n° 318.

formasen competencia o concediesen recurso. Este arbitrio significaría para la Nueva España un freno a la autoridad de la Acordada que tan amplias atribuciones jurisdiccionales había logrado frente al problema del bandidaje e inseguridad de los caminos desatado en el medio rural a lo largo del siglo XVIII.<sup>124</sup>

Por otro lado, los vagos aprehendidos por los jueces ordinarios serían custodiados en las cárceles situadas en las cabezas de partido, y se les aseguraría con cadenas, cepos o grillos para evitar su fuga hasta su conducción al depósito más cercano. Los gastos para llevar a cabo estas levas serían sufragados por los fondos de justicia y Real Hacienda, pero en ningún caso debería causar gasto o gravamen alguno a los pueblos.

Este marco normativo de represión y persecución de la vagancia inserto en la tradición legal del derecho castellano aterrizaría en América de la mano de la *Real Ordenanza para el establecimiento de Intendentes* promulgada en 1786. Un nuevo corpus legal y nuevas formulaciones sobre la vagancia en consonancia con la política reformista de los Borbones inspirada para su proyección en América.

A partir de la promulgación de la Ordenanza de Intendentes de Nueva España, vigilar y castigar fueron competencias del subdelegado, el nuevo funcionario local situado al frente de los pueblos de indios, siempre bajo la supervisión de los intendentes. La nueva legislación aplicaba a los intendentes por sí mismos, y por medio de sus jueces subalternos de primera instancia en cada pueblo, el conocimiento de "las inclinaciones, vida y costumbres de los vecinos y moradores sujetos a su gobierno, para corregir y castigar a los ociosos y mal entretenido que, lejos de servir al buen orden y policía de los pueblos causan inquietudes y escándalos, desfigurando con sus vicios y ociosidad el buen semblante de las Repúblicas, y pervirtiendo a los bienintencionados de ellas" (art.59). Una consideración prevista en la Ordenanza de Intendentes era no usar de pretexto la ley para "hacer caso de delaciones infundadas, ni entrometerse a examinar

---

<sup>124</sup> Véase: Hidalgo Nuchera, Patricio. Antes de la Acordada. La represión de la criminalidad rural en el México colonial (1550-1750), Sevilla, Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, Universidad de Sevilla, 2013. Serie Historia y Geografía no. 254, 233p.

la vida, genio y costumbres domésticas, o privadas, que no pueden influir en la tranquilidad, buen ejemplo y gobierno público", un equilibrio, como ya veremos, muy difícil de mantener pues encargó a los subdelegados, inhibiendo a otras jurisdicciones, la inclusión de medidas de control social en un momento de grandes transformaciones y cambios, cuando muchas de las prácticas, nociones y valores sociales y culturales asociados a las repúblicas de indios habían entrado en quiebra debido al programa de Reforma Borbónica.

Aunque la legislación borbónica no tipificó legalmente la figura del vago, dejó establecido un estereotipo que para la Nueva España quedó plasmado en los artículos 60-65-63 y 63 de la *Ordenanza de Intendentes* y prescribía oportunos remedios para limpiar las repúblicas de gente ociosa, vagabunda y mal entretenida por "ser la raíz principal de todos los desordenes". Este corpus legal fijaba de modo preciso el papel de los borbones como reformadores culturales y su política de aplicación al trabajo permeando este programa hasta los subdelegados encargados de infundir esta práctica entre los indígenas de sus jurisdicciones (artículos, 62,63, 64 y 65).

Por otro lado, la legislación borbónica también contempló el término de "vago" asociado al conjunto de migrantes indígenas expulsados de sus pueblos y convertidos en mano de obra asalariada incorporados al fisco mediante el llamado "tributo de vagos".<sup>125</sup> Este tributo quedó regulado a partir de 1770, cuando la Corona promulgó el *Reglamento y Ordenanzas [que, con las adiciones que se expresan, manda S.M. observar] para el gobierno y administración del Ramo de Tributos en las provincias del Virreinato de Nueva España*<sup>126</sup>.

---

<sup>125</sup> Para 1760 Don Juan Antonio López Portillo y Galindo justicia de Tequila, localidad perteneciente a la Nueva Galicia, tenía registrados a los llamados indios vagos de su jurisdicción que no pagaban tributo por estar viviendo fuera de sus pueblos, y preguntaba a los oficiales reales de la Caja de Guadalajara cual era el procedimiento a seguir con ellos. Archivo Histórico de Tequila (AHMT) Gobierno, Tequila, Justicia civil, leg. 1, exp. 53.

<sup>126</sup> Los promotores de esta reforma fueron José de Gálvez y el virrey Bucarrelí. El manuscrito se encuentra en la Biblioteca Nacional, México Mss. 360 y en Fonseca y Urrutia, *Historia de la Real Hacienda*, I, 475 y ss.

Según los artículos 72, 73, 74 y 75, correspondería a los justicias la elaboración de las listas de vagos y, conforme a éstas, serían los dueños de las haciendas quienes realizarían el cobro descontándolo del salario del nuevo tributario. Por su ayuda en la recaudación recibirían un 3%, que salía del 9% otorgado a las justicias, a quienes la ley obligaba a rendir cuentas ante las autoridades superiores. Sin embargo, si los funcionarios locales desempeñaban esta encomienda con “mayor esfuerzo” y lograban aumentar el tributo, podrían obtener el 12% de retribución. Debido a que este emolumento vino a convertirse en un complemento más del salario de las autoridades distritales, el término vago se fue ampliando y terminó por comprender tanto a los enlistados que vivían dentro de las haciendas como a los llamados “vagos sueltos”.

## **II.- Medidas de justicia y policía contra la vagancia en la intendencia de Guadalajara.**

Para comprender mejor la aplicación de las disposiciones sobre vagos en la intendencia de Guadalajara a partir de la Ordenanza de intendentes de 1786, es necesario tener en cuenta algunos elementos contextuales

En este sentido, tal y como ha sido señalado por distintos autores, desde mediados del siglo XVIII fue notorio el aumento demográfico y las transformaciones económicas y sociales. Tanto Ramón María Serrera como Van Young, dieron cuenta del auge de la ciudad de Guadalajara a fines del siglo XVIII y del crecimiento del mercado urbano que determinó el desarrollo y especialización de la región circundante. Esto, entre otros efectos, conllevó un constante ir y venir de mercancías así como de arrieros, vendedores indígenas o transeúntes en continuada movilidad entre el campo y el mercado urbano de Guadalajara. Por otro lado, las últimas décadas del siglo XVIII fueron especialmente intensas aumentando la movilidad de la población por la crisis de subsistencias de 1785-1786, el llamado año del “hambre”, que

---

Una relación del capitulado en Silvio Zavala, *Las Ordenanzas de Tributos en Nueva España en 1770*. sobretiro de la Memoria de El Colegio Nacional : tomo VII, no. 2 año de 1971

afectó a buena parte del centro-occidente de la Nueva España y comenzó con una escasez y carestía de maíz en un contexto de continuos conflictos agrarios por la presión de las haciendas sobre los territorios indígenas. La documentación conservada en el Archivo de la Real Audiencia de Guadalajara da cuenta, para fines del siglo XVIII, del importante número de pleitos por tierras iniciados en este tribunal de justicia registrándose un significativo aumento con respecto a décadas anteriores.<sup>127</sup> En resumidas cuentas, son manifestaciones de la pauperización de la población indígena que conllevan procesos de expulsión y abandono de las comunidades de indígenas. Esto no sólo representaba pérdidas fiscales para la corona, sino el pase automático de la categoría de tributario a la de vago y la pérdida del estatuto jurídico. Por otra parte, desde 1781 la población del obispado de Guadalajara se vio sometida a una serie de epidemias como la viruela -que diezmo la población indígena en algunas poblaciones-,<sup>128</sup> el sarampión y la fiebre amarilla generando el despoblamiento de pueblos y reales mineros por huir del hambre, la miseria y el cobro de tributos.<sup>129</sup>

---

<sup>127</sup> Entre los autores que dieron cuenta de la existencia de este importante número de pleitos por la tierra a fines del siglo XVIII se encuentran Eric Van Young, *La ciudad y el campo en el México del siglo XVIII. La economía rural de la región de Guadalajara, 1675-1820.*, México, FCE, 1992 y Brian R. Hammett, *Raíces de la insurgencia en México. Historia regional, 1750-1824*, FCE, México, 2010.

<sup>128</sup> Es el caso del Real minero de Bolaños estudiado por David Carbajal Lopez, "Las epidemias de viruela en Bolaños, 1762-1840". *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, vol. XXIX, núm. 114, primavera, 2008, pp. 21-43.

<sup>129</sup> No hemos encontrado para estos años solicitudes de los alcaldes indígenas ante la Audiencia pidiendo disminución de las cargas tributarias por mortandad y epidemias padecidas, aunque sí para principios del siglo XVIII. Véase: ARAG, Petición de Pascual López, Alcalde de Tecamatlán, dirigida a la Real Audiencia de Guadalajara, sobre rebaja tributaria, por mortandad en epidemia de la población. Año 1710, Caja: 43, Expediente: 1; Los naturales de Teocaltiche y Huejotitán solicitaron que se les disminuyera el monto del tributo que les correspondía, esto debido a la epidemia y mortandad que habían padecido. Nota: el documento se encuentra en mal estado, 1738, Caja, 54, Expediente: 12; Isidro Lucas, Pedro Esteban, Diego Esteban y Juan



Esta circunstancia arrojó a un gran número de gentes de las zonas rurales a los caminos y supuso un notable aumento de la mendicidad, criminalidad, vagabundeo y el bandolerismo, procesos estudiados por Willian B. Taylor para el área de Guadalajara.<sup>130</sup> Otra manifestación de la pauperización de las comunidades rurales y movilidad espacial de la población indígena a finales del siglo XVIII, puede ser la demanda itinerante de limosnas, práctica generalizada entre los siglos XVII y XVIII, que representaba una diversificación de las fuentes de financiamiento de las cofradías indígenas y, por tanto, de la vida religiosa comunitaria, por cuanto significaba a salir en peregrinación con imágenes sagradas recorriendo los caminos para recolectar limosnas entre los habitantes de estancias, haciendas, y otros puntos poblacionales.<sup>131</sup> Esta práctica movilizaba a un gran número de limosneros a echarse a los caminos y no está de más señalar que para fines del siglo XVIII, dada la pauperización de las comunidades, en ocasiones deviniera en una forma fraudulenta de actuación con fines lucrativos propios. Como ocurrió en 1792 con indígenas del pueblo de Juchipila a quienes la Real Audiencia de Guadalajara abrió expediente judicial acusados de portar licencias

---

Miguel en nombre de los naturales de Santiago de Jalpa, solicita a la Real Audiencia aplazamiento de pago tributario correspondiente al año de 1726, por haber sufrido gran mortandad y no tener con que pagar, 1727, Caja 38, Expediente 16. Lo anterior nos lleva a pensar, ante la serie de epidemias y hambrunas desatadas de fines del siglo XVII, I como respuesta la estrategia de manera más generalizada del abandono de las reducciones y búsqueda de condiciones más favorables ya fuera en alguna de las haciendas aledañas o en la ciudad de Guadalajara.

<sup>130</sup> Willian B. Taylor, "Bandolerismo e insurgencia: agitación social en el centro de Jalisco: 1790-1810", en F. Katz (comp.), *Revnelta, rebelión y revolución*, México, Era, 1988, tomo 1, pp. 187-224.

<sup>131</sup> Sobre estas prácticas Raffaele Moro Romero ha estudiado algunos itinerarios realizados por demandantes de limosnas del Arzobispado de México Véase: Raffaele Moro Romero, "¿Una práctica poco visible?. La demanda de limosnas "indígena" en la Nueva España del siglo XVIII (Arzobispado de México)", *Estudios de Historia Novohispana*, 46 (enero-junio 2012), pp. 115-172.

falsas para recolectar limosnas.<sup>132</sup> En estas conductas engañosas se apoyaban los funcionarios borbónicos para argumentar "que los indios que se destinan a esta fin se entregan enteramente a la ociosidad y vagabundería",<sup>133</sup> de ahí que finalmente el término de demandante o limosnero fuera asociado a la vagancia.

Otro elemento contextual a tomar en cuenta antes de pasar a la descripción y análisis de la aplicación de las medidas contra la vagancia por los subdelegados de la intendencia de Guadalajara, es la vinculación entre las islas del Océano Pacífico y el virreinato mexicano a lo largo de toda la etapa colonial y más en particular a partir de la segunda mitad del siglo XVIII cuando la posición geográfica de Filipinas se tornó en punto estratégico para las potencias europeas que tenían intereses en Extremo Oriente. Pese a que la falta de hombres para la defensa de las islas fue una constante señalada por los gobernadores de las Filipinas a lo largo de toda su historia, esta escasez se evidenció con mayor contundencia en 1779 en el contexto de la guerra de Independencia de los Estados Unidos cuando la corona española entró en esta guerra como aliada de Francia y Manila se convirtió nuevamente en punto de mira de los ataques británicos.

Según Eva María Mehl, quien ha estudiado la migración forzada a Filipinas a fines del siglo XVIII, fue un oficial de la Real hacienda quien propuso al virrey Mayorga realizar campañas anuales de vagos y conducirlos a Filipinas forzándolos al servicio militar.<sup>134</sup> Mayorga aprobó el proyecto en noviembre de 1783 al igual que la propuesta para que las levas se realizaran de acuerdo a las directrices de la Ordenanza de Levas para la Península, de 1775. Según esta autora en comparación con los 27 convictos

---

<sup>132</sup> ARAG, Expediente relativo a la prisión y fuga de los indios acusados de portar licencias falsas para recolectar limosnas. 1792, Caja, 206, expediente 13.

<sup>133</sup> citado en Raffaele Moro Romero, "¿Una práctica poco visible?. La demanda de limosnas "indígena" ... opus cit. , nota 32, p. 126.

<sup>134</sup>Eva Maria Mehl, "Mexican recruits and vagrants in late eighteenth-century Philippines: empire, social order, and bourbon reforms in the Spanish Pacific World", *Hispanic American Historical Review*, Nov, 2014, Vol.94(4), p.547-579, p. 556.

desterrados a Filipinas entre 1765 y 1783 el número de deportados se incrementó 10 veces más entre 1786 y 1811.<sup>135</sup>

La primera disposición represiva contra la gente ociosa, vagabunda después de la publicación de la Ordenanza de intendentes llegó a Guadalajara el 13 de septiembre de 1790 durante el gobierno del intendente Antonio de Villaurrutia (1787-1793).

**CUADRO 1 DISPOSICIONES SOBRE VAGOS APLICADAS EN LA INTENDENCIA DE GUADALAJARA DESDE LA PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA DE INTENDENTES DE 1786**

Fecha	Disposición
México 7 de Agosto de 1790	Superior Orden del conde de Revillagigedo al intendente Antonio Villaurrutia, por la cual se manda limpie las Repúblicas de gente ociosa y vagabunda que puede afirmarse ser la raíz principal de todos los desórdenes, mandándose a los jueces subalternos de la provincia su aprensión y relación mensual de los individuos que se aplicasen, así para saber la limpia que se hace como para tener sus nombres y apellidos. <sup>136</sup>
México 10 de diciembre de 1792	Publicación por el virrey Revillagigedo del Real Decreto y Cédula en que se incluyen las reglas que se observan en España y el método con que se hacen las levas anuales (Real Ordenanza de Levas de 7 de enero de 1775). <sup>137</sup>
México 19 de agosto de 1793	Superior Orden del Conde de Revillagigedo girada a las

<sup>135</sup> Una relación de hombres remitidos (entre reclutas, convictos y desertores) de España, Nueva España y Manila entre 1765 y 1811, puede verse en el apéndice del libro de Eva Maria Mehl, titulado *Forced Migration in the Spanish PacificWorld. From Mexico to the Philippines, 1765-1811*, United Kingdom, Cambridge University Press, 2016, pp. 277-278.

<sup>136</sup> ARAG, Ramo Civil, Caja 174, exp. 3.

<sup>137</sup> ARAG, Civil, Caja 441, exp, 6

		subdelegaciones de la intendencia de Guadalajara para realización de levas de individuos vagos que por ociosos y mal entretenidos sean perjudiciales a la república para el regimiento fijo de Manila. <sup>138</sup>
México, 16 septiembre 1794		Publicación e impresión de 100 ejemplares por orden del virrey Revillagigedo del Real Decreto y Cédula en que se incluyen las reglas que se observan en España y el método con que se hacen las levas anuales (Real Ordenanza de Levas de 7 de enero de 1775). <sup>139</sup>
Guadalajara, 7 enero de 1795		Aclaración en once puntos de la Real Ordenanza de Levas por el fiscal de lo civil encargado de lo criminal y protectoría de indios de la Audiencia de la Nueva Galicia aplicable en el distrito de la Real Audiencia de Guadalajara. <sup>140</sup>
Guadalajara 15 de marzo 1816		Oficio de José de la Cruz obre aprensión de vagos para el servicio de los buques de la Laguna. <sup>141</sup>
México 4 de Junio de 1818		Circular del Virrey de la Nueva España, Don Juan Ruiz de Apodaca, al intendente de Guadalajara José de la Cruz, para que con la aprensión de los vagos y mal entretenidos se reemplacen los regimientos veteranos. <sup>142</sup>

El combate a la vagancia fue, como ya hemos señalado, uno de los blancos principales de la monarquía borbónica y resulta del todo comprensible que un ilustrado como Revillagigedo, quizá uno de los virreyes más comprometido con la política reformista de los borbones fuera, a menos de un año de tomar posesión de

---

<sup>138</sup> ARAG, Civil, Caja, 171, exp.17

<sup>139</sup> ARAG, Civil, Caja 441, exp, 6

<sup>140</sup> Papeles del derecho, vol I, núm. 35.

<sup>141</sup> ARAG, Civil, Caja 263, exp. 4

<sup>142</sup> ARAG, Criminal, Caja 146, exp. 9

su cargo como virrey de la Nueva España (1780-1794), quien con firmeza emprendiera una política represiva contra la vagancia dirigiendo sus esfuerzos a limpiar "las Repúblicas de gente ociosa, vagabunda y mal entretenida que puede afirmarse con seguridad ser la raíz principal de todos los desórdenes". Para lograr este objetivo, el funcionario borbónico instaba a la aplicación de la ley que no era otra que las Leyes del título 4º, Libro 7 de la *Recopilación de Indias*, y los artículos 60, 61,62 y 63 de las "Novísima Ordenanza de Intendencias", porque ambos ordenamientos según sus palabras "prescriben oportunos remedios para aquellos males y su extinción". Con la pretensión de "reformular en lo posible" a esa "clase de personas tan perjudicial", el virrey cursó la disposición a cada una de las 12 intendencias, divisiones políticas territoriales en las que quedo configurado el virreinato de la Nueva España a partir de la promulgación de la Ordenanza de Intendentes (1786) para una mejor gestión administrativa. Los intendentes "por sí mismos" dedicarían "toda su actividad y celo" al cumplimiento de la orden virreinal y la cursarían hasta las demarcaciones territoriales de nivel inferior de su provincia es decir, las subdelegaciones a cuyo frente encontramos un conjunto de jueces ordinarios de primera instancia -los subdelegados- a quienes se les turnó la encomienda ilustrada de aprender y castigar a los vagos y ociosos de su jurisdicción. Además debían llevar un registro mensual de los individuos identificados como tales, cuantificando su número y reportando sus nombres.<sup>143</sup>

La orden de Revillagigedo de 1790 puede decirse inauguró en la intendencia de Guadalajara una campaña sistemática contra los vagos y ociosos que se focalizó en el mundo rural y desplazó hasta los pueblos de indios la aplicación de las medidas ilustradas. A partir de este momento, los subdelegados -los nuevos funcionarios borbónicos subordinados de los intendentes- se volcaron para conseguir que la ley se cumpliera en sus jurisdicciones arrogándose de una práctica nueva que se concretaba institucionalmente a nivel local y proyectaba sobre cada una de las 26 demarcaciones territoriales de la intendencia de Guadalajara y sobre su población, como fue la

---

<sup>143</sup> ARAG, Ramo civil, Años 1790-1791. Caja, 174, exp. 3.

vigilancia y el control. Eran éstas algunas de las nuevas prácticas jurisdiccionales de los subdelegados, los nuevos funcionarios del gobierno local.

Por otro lado cabe señalar que una atenta mirada a la documentación permite rescatar la idea que fue esta estructura político territorial borbónica de subdelegaciones e intendencias, implementada a partir de la promulgación de la Ordenanza de Intendentes de 1786, la que hizo posible llegara a cada pueblo, estancia y hacienda de la intendencia de Guadalajara la política reformista de persecución y represión de la vagancia, o lo que es lo mismo un nuevo orden jurídico de fuerza y control.

Cuando el primer intendente de Guadalajara Antonio Villaurrutia recibió la disposición virreinal para "que se limpien las Repúblicas de gente ociosa, vagabunda y mal entrenida", inmediatamente, el 13 de septiembre de 1790, sacó despachos para su envío a los "señores justicias" de la cordillera sur, norte, poniente, oriente y a los de las provincias subalternas es decir, aquellas que desde el siglo XVI dependían en lo político del gobierno virreinal y en lo judicial de la Nueva Galicia.

Los primeros acuses en respuesta a la orden del intendente llegaron a los pocos días a Guadalajara; un número mayor a lo largo de ese mismo mes. En el archivo de del juzgado quedaba una copia quedaba para su "observancia puntual y debido cumplimiento", y el original seguía camino por su correspondiente cordillera.

## CUADRO 2

SUBDELEGACIONES DE LA INTENDENCIA DE GUADALAJARA POR CORDILLERAS<sup>144</sup>

<i>Subalternas</i>	<i>Oriente</i>	<i>Poniente</i>	<i>Norte</i>	<i>Sur</i>
Ahualulco	Tonalá	Tala	Zapopan	Tlajomulco
Ahuacatlán	Tepatitlán	Tequila	Cuqío	Guachinango
Tuxcacuesco	La Barca	Hostotipaquillo	Juchipila	San Sebastián
Sayula	Teocaltiche	Ahuacatlán	Bolaños	Tomatlán
Zapotlán el Grande	Lagos	Tequepexpan (Santa María del Oro)		Purificación

<sup>144</sup> ARAG. Ramo civil, Año 1791.Caja 171, exp. 17.

Agascalientes    Compostela  
 Tepic  
 Sentispac

Algunos ejemplos de cómo las autoridades de la intendencia de Guadalajara tejieron la red persecutoria contra la vagancia en esta jurisdicción, nos la ofrece el subdelegado de Sayula al informar que libró órdenes a los tenientes de la compresión de su provincia para la realización de las listas mensuales de "aquella mala gente"; por su parte el justicia de la subdelegación de Tala daba cuenta de implementar una vigilancia personal y haber "mandado al alcalde indio de este pueblo y el de Aguisculco hagan lo mismo cada uno por lo respectivo a su pueblo".<sup>145</sup> Por otro lado el subdelegado de Sentispac anunciaba al intendente pregonaría la Superior Orden en la cabecera de su jurisdicción.

### CUADRO 3

RECEPCIÓN EN LA INTENDENCIA DE GUADALAJARA DE LA SUPERIOR ORDEN DE REVILLAGIGEDO CONTRA VAGOS Y OCIOSOS. 1790<sup>146</sup>

<i>Subdelegación</i>	<i>Subdelegado</i>	<i>Fecha acuse de recibido</i>
Tonalá		17 Septiembre 1790
Tlajomulco	Antonio de Quirarte	18 Septiembre 1790
Tala	Miguel Gerónimo Cortés	21 Septiembre 1790
	Enriquez del Castillo	
San Sebastián	Esteban Alonso	23 Septiembre de 1790
Cuquío	Joaquín de Mestas Bustillo	27 Septiembre 1790
Tepatitlán	Ignacio Sanmartín	29 Septiembre 1790
Ahualulco	Manuel del Río	30 Septiembre 1790
Ameca	Nicolás Sánchez Pareja	2 Octubre 1790
La Barca	Terán	8 Octubre 1790
Teocaltiche	Mayagoytia	14 Octubre 1790
Santa María del Oro	Luis Ullarte	16 Octubre 1790

<sup>145</sup> ARAG, Ramo civil, Años 1790-1791. Caja, 174, exp. 3.

<sup>146</sup> *Ibidem*

Tepic	Juan de Camino Alonso	18 Octubre 1790
Tuxcacuesco	Juan Antonio de S. Zibueta	21 Octubre 1790
Lagos		21 Octubre 1790
Sentispac	Justo Santiago	25 Octubre 1790
Aguascalientes	D. Pedro de Herrera y Leiva	26 Octubre 1790
Ahuacatlán	Agustín de Rivas	27 Octubre 1790
Acaponeta	José Antonio de la Cerda	29 Octubre 1790
Tequila	Roberto Gutiérrez	11 noviembre 1790
Sayula	Manuel Barreto	6 diciembre 1790
Tepatitlán	Ignacio San Martín	21 diciembre 1790

### 1.- Los subdelegados en la persecución de la vagancia

El concepto de vagancia durante los primeros años de control ejercido en la intendencia de Guadalajara, se definió en relación al trabajo y la vecindad como se desprende de las respuestas dadas por los subdelegados. Así, en el reporte mensual que cada subdelegado debía enviar al intendente de lo acontecido en su jurisdicción, el de Ahuacatlán señalaba no contar con tal "problema" debido a la extrema pobreza de su partido lo cual no permitía existieran "gentes ociosas y malas, pues huyen en busca de trabajo y el que no lo hace no puede mantenerse"<sup>147</sup>. Por su parte el justicia de Tepatitlán reportaba tener "extrañados" en su jurisdicción a: Francisco Anselmo de Zacatecas, Antonio Fernández del Fresnillo, Martín Ruiz indio del pueblo de Miquito, jurisdicción de Lagos, Antonio indio de Colotlán, José María Aguayo de San Luís Potosí, Pedro Antonio García de Guanajuato, Francisco Martín de Aguascalientes, y a Lorenzo Ruiz de la Villa de León. Otro ejemplo en el que se asociaba la movilidad con la figura de la vagancia y definía como un modo de vida "perjudicial", es el aportado por Joaquín Mestas Bustillo, subdelegado de Cuquío, quien informaba no haber llegado gente forastera a su jurisdicción que "lleve vicios y mal ejemplo" a los vecinos. En esta misma dirección se dirige la respuesta del subdelegado de Tuxcacuesco, quien en su reporte de noviembre proporcionaba el dato de tener un "sospechoso" quien desde

<sup>147</sup> ARAG, Ramo civil, Años 1790-1791. Caja, 174, exp. 3.



hacía meses se hallaba en la hacienda de San José y "que según el mismo dice es del Valle de Toluca" y nombra D. José Caballero "pero hasta hoy no se ha declarado en nada más que anda con pretensiones de arrendar o comprar haciendas aunque no se verifica y no habiendo hasta la fecha otra cosa". Un mes después el mismo subdelegado mencionaba que vigilado "sin escándalo ni que trascienda esta inquisición con preguntas indirectas", al tal José Miguel Caballero y que estaba "a la mira de sus operaciones para en caso de ejecutar exceso aprehenderlo inmediatamente, para formarle sumaria".<sup>148</sup>

Como puede verse a través de los anteriores informes, en un primer momento el desarraigo y la falta de trabajo fueron el principal rasgo a tomar en cuenta por los subdelegados para determinar en un sujeto su condición de vago, lo que sin duda supuso que la persecución de la vagancia introdujera nuevas dinámicas en el ejercicio jurisdiccional. Más aún si tenemos en cuenta que no todos los subdelegados tuvieron claridad al momento de identificar la figura de la vagancia debido a los cambios sociales y transformaciones económicas imperantes para fines del siglo XVIII, como ya se comentó con anterioridad. Así, hubo subdelegados que no sabían si debían registrar en sus listas a quienes estaban de paso y se hospedaban por algún tiempo en los pueblos de su jurisdicción, como los "forasteros que andan de tierra en tierra procurando introducirse en los pueblos con título de pasajero", pero también surgieron dudas en relación a incluir a la gente sin empleo "aunque lo estén buscando".

La dificultad de catalogar a los vagos fue uno de los principales problemas de los subdelegados para aplicar la superior orden, por lo que el intendente tuvo que intervenir aclarando "que por vagabundo se reputan los que no teniendo destino ni ocupación alguna se mantienen sin hacer nada en los garitos, juegos, tabernas y casas sospechosas alterando la tranquilidad de los demás vecinos aplicados, sean forasteros o no lo sean, pero que los forasteros que van a buscar ocupación o algún otro destino honesto no deben reputarse por vagos ni tampoco aquellos que no se ocupan porque no hallan en qué pero son

---

<sup>148</sup> ARAG, Ramo civil, Años 1790-1791. Caja, 174, exp. 3.

quietos y no turban la tranquilidad y sosiego público, que a los que sean verdaderamente vagabundos y perjudiciales les forme la correspondiente sumaria y [...] procurando hacer salir los forasteros que no tuvieren ocupación a sus respectivos pueblos. Guadalajara 9 Agosto de 1791."<sup>149</sup> Si hasta entonces el criterio para catalogar a alguien de vago había sido la opinión negativa del justicia en relación al arraigo y ocupación, a partir de ahora se introducía un elemento delictivo: la alteración del orden público.

Hubo subdelegados que ateniendo a lo indicado por la Ordenanza de Intendentes, no dudaron en desterrar a los individuos calificados de vagos; o emplearlos en trabajos de obra pública. Es el caso de Pedro de Herrera Seyva, subdelegado de Aguascalientes, quien a finales de 1790 manifestaba no saber qué hacer con los vagos de su jurisdicción “por haber muchos”; preguntaba al intendente si podía enviarlos a la cárcel de Guadalajara a cumplir condena por no contar con una para tal fin. En este caso el subdelegado había tomado a su criterio perseguir también a los llamados indios arrendatarios, radicados en las haciendas y tomado ciertas medidas para su “exterminio” como exhibirlos públicamente con grilletes. Si bien este escarmiento público había tenido un efecto inmediato consiguiendo “limpiar a la población de este tipo de gente”, no duró mucho tiempo, pues causó las quejas de los comisarios y cobradores de tributos por su repercusión en la recaudación del tributo, el llamado “tributo de vagos”.<sup>150</sup>

#### *b) La levas anuales*

Un segundo momento relevante en la persecución de la vagancia se abre a partir de diciembre de 1792 con la impresión y difusión por orden de Revillagigedo, de la Real Ordenanza de levas de 1775. La medida respondía al requerimiento realizado cada año por el gobernador de Filipinas solicitando reclutas para integrar el regimiento fijo de Manila. Con esta determinación del virrey se implementaba un nuevo modo de combatir la vagancia al tiempo que se daba respuesta a las dificultades existentes en la

---

<sup>149</sup> ARAG, Ramo civil, Años 1790-1791. Caja, 174, exp. 3. Respuesta del intendente Ugarte (agosto de 1791).

<sup>150</sup> ARAG, Ramo civil, Años 1790-1791. Caja, 174, exp. 3.

Nueva España de reclutar gente para el ejército.<sup>151</sup> De ahí que se determinara para "este servicio" del regimiento de Filipinas, destinar a "aquellos individuos vagos que por ociosos y mal entretenidos sean perjudiciales para la república y otros que para incorregibles o delitos de poca gravedad no desmerezcan seguir la carrera de las armas". En la selección de los vagos los justicias deberían considerar edad, robustez, color y buena talla. Cada año se requería alcanzar un número de hombres determinado; ese mismo número debía computarse en las aprehensiones y acusaciones de vagancia u otros delitos. Conseguida la cuota solicitada, los reos serían conducidos "juntos por cordillera" y remitidos a la cárcel de corte de esta capital".<sup>152</sup>

Muchos eran los problemas que se les presentaron a los subdelegados por este requerimiento. El más inmediato fue, una vez recibían la orden, identificar a los ociosos que habrían de entrar en la leva. Pese a que los intendentes continuamente remitían a los subdelegados a revisar la legislación vigente - *Ordenanza de Intendentes* (1786) y *Real Ordenanza de Levas* (1775)- el conocimiento de la ley no bastaba para su correcta ejecución pues era mucha la confusión a la hora de determinar quienes debían ser aprehendidos.<sup>153</sup>

El problema se complicaba más cuando se daba a conocer el número de vagos a capturar y daba aviso de haberse avistado el galeón de Manila en las costas novohispanas a la altura del puerto de San Blas, pues era el momento de iniciar el proceso de captura y remisión de reos a la cárcel de Guadalajara. Esto ocurría normalmente hacia el mes de noviembre o diciembre y terminaba en febrero o marzo, con el regreso de la nao a Filipinas. Eran meses de intensa comunicación entre el intendente y los subdelegados quienes debían enviar reportes mensuales y mantener al "corriente estos reos" mientras estuviera en Acapulco la nao. Algunas dificultades a las que se enfrentaron los subdelegados para proceder con prontitud y determinación a las órdenes del intendente, fue la falta de cárceles en sus

---

<sup>151</sup> Christon Archer, *El ejército en el México borbónico, 1760-1810*, México, FCE, 1983, pp. 283 y ss.

<sup>152</sup> ARAG, Ramo civil, Caja 171, exp. 17.

<sup>153</sup> ARAG. Ramo Civil. Año 1791-1796. Caja 171, exp. 17

jurisdicciones o si las había no reunían condiciones para impedir la fuga de los aprehendidos. A esto había que sumar la comida pues las limosnas que se entregaban para proveer su alimentación resultaban insuficientes. Además los subdelegados debían costear los gastos del viaje hasta la capital de la intendencia. Una vez ahí, se reunían con los vagos capturados por las autoridades ciudadanas en los barrios y tugurios de la ciudad. Ya reunidos, todos justos emprendían el viaje en colleras hasta la ciudad de México donde esperaban la llegada otros reos vagabundos procedentes de diversos puntos de la Nueva España como Puebla, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Toluca, Valladolid, Pachuca, Taxco, Veracruz, Orizaba o Jalapa<sup>154</sup> Eran la cuota de reos que el virrey debía enviar a Filipinas y embarcaba en Acapulco.

### III.- Consideraciones finales

En 1795 el número de "reos vagos" reunidos y remitidos desde la ciudad de Guadalajara para Filipinas fue de 76 hombres,<sup>155</sup> pero eran muchos los procesos que las justicias locales abrían para resolver el problema político de la escasez de miembros en los cuerpos militares y la falta de mano de obra.

A las transformaciones sociales y económicas de finales del siglo XVIII, se vino a sumar el estallido insurgente de 1810 que en Guadalajara cobró cierto significado con la entrada de Hidalgo en la ciudad y la toma de la isla de Mezcala por los insurgentes. Nuevamente las levas fueron la solución al problema.<sup>156</sup>

Llegado el momento, eran muchos los reclamos y quejas desatadas entre los sectores más bajos de la sociedad y población indígena. El temor surgido entre la población masculina y joven propiciaba que muchos indios huyeran de sus respectivas "Patrias

---

<sup>154</sup> María Fernanda García de los Arcos, "El traslado de novohispanos a Filipinas... opus cit. p. 58.

<sup>155</sup> El viaje hasta la ciudad de México se realiza bajo custodia militar, si bien cuando había surgían complicaciones en el traslado como fugas u otro tipo de bajas (muerte, enfermedad), las justicias locales que no eran otros más que los subdelegados, intervenían para levantar procesos judiciales. Véase: ARAG, Ramo Civil, 1795, Caja 80, exp. 6

<sup>156</sup> ARAG, Ramo Civil, Caja 441, exp. 6.

y casas". También trastocaba en el abasto de la ciudad por el temor de comerciantes y arrieros de transitar caminos y ser aprehendidos. Era mucha la confusión que causaba la aplicación de la ley alejada de la realidad local por el desconocimiento de las dinámicas territoriales y las problemáticas sociales.<sup>157</sup> Así, algunos procesos surgidos en el seno de las comunidades indígenas respondían a intereses locales pues la vagancia determinaba de inmediato la pérdida de vecindad y, por tanto, la exclusión de los procesos políticos en las Repúblicas.<sup>158</sup>

La persecución y represión de la vagancia llevada a cabo en la intendencia de Guadalajara entre 1786 y 1820 discurrió a través del esquema político territorial de los borbones, basado en el sistema de intendencias y subdelegaciones. En el ámbito rural, en general, fueron los subdelegados los encargados de aplicar los decretos persecutorios contra la vagancia, lo cual requirió el despliegue de estrategias para adecuar la legislación borbónica a los intereses locales. La localización de fuentes locales en los antiguos archivos de las subdelegaciones, vendría a sumar nuevas aportaciones en esta dirección.

---

<sup>157</sup> Para atajar estos problemas y conseguir hacer ver a útiles al público y al Estado los verdaderamente vagos, el fiscal de la Audiencia realizó una adaptación en 11 puntos de la reglamentación metropolitana. Véase: Rafael Diego-Fernández Sotelo y Marina Mantilla Trolle (Estudio y Edición), *La Nueva Galicia en el Ocaso...* opus. cit. vol. I, núm 35 pp. 61-63.

<sup>158</sup> En 1807 el alcalde del pueblo de Santa Ana Acatlán, jurisdicción de Sayula, informó que Don Vicente Celis de Sierra, contador de indios, por orden de Don Vicente Serrano, quien fuera teniente subdelegado de Zacoalco, excluyó de la matrícula de indios tributarios a Pedro Esteban Hernández, Cecilio Clemente Hernández y José María Coronel degradándolos a mulatos vagos, esto con la finalidad de evitar su voto en la República. En su defensa argumentó que dichos indios eran hombres distinguidos por sus servicios y utilidades, así como por su desempeño en cargos de Gobierno. ARAG, Ramo Civil, Caja 243, Exp. 6



***La Implantación De La Guardia Civil En Puerto Rico (1857-1869): ¿Frente A La Marginalidad Delincuencial O A La Subversión Política?***<sup>159</sup>

Alfredo José Martínez González<sup>160</sup>  
Universidad de Sevilla  
[amartinez12@us.es](mailto:amartinez12@us.es)

**Resumen:**

El presente estudio pretende, tras el análisis de documentación inédita, aportar una visión novedosa sobre el establecimiento de la Guardia Civil en Puerto Rico. Aunque inicialmente los factores relacionados con la población marginal rural y su supuesta holgazanería fueron los protagonistas de los primeros intentos para implantar Fuerza, ésta no se llevó a cabo hasta los temores de potenciales levantamientos insurrectos que fueron percibidos exageradamente por el Gobierno español de la Isla.

**Palabras clave:** Puerto Rico Guardia Civil marginalidad vagancia Grito de Lares

**Abstract:**

The present study, done after the analysis of unpublished documents, aims to provide a new vision of the establishment of the Civil Guard in Puerto Rico. Initially the factors related to the marginal rural population and their supposed laziness were the protagonists of the first attempts to implement the Force, it was not carried out until several concerns of potential insurgent uprisings that were exaggeratedly perceived by the Spanish Government of the Island.

---

<sup>159</sup> A Marina (*Lita*), quien me acompañó, como me acompaña en la vida, al Archivo General de Puerto Rico. A David Torres y Consuelo Sáez de Burgos, fraternales boricuas. Sin ninguno de ellos este artículo no hubiera sido posible.

<sup>160</sup> Doctor en Historia del Derecho y de las Instituciones. Profesor, acreditado como Contratado Doctor, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla (España). Mail: [amartinez12@us.es](mailto:amartinez12@us.es).

**Keywords:** Puerto Rico Civil Guard marginality  
sluggishness Grito de Lares

*“Pero, por lo visto, era cierta la frase de un famoso político de que la Guardia Civil era el brazo derecho de todos los Gobiernos. Y ya es sabido que el brazo derecho es el que más se utiliza”<sup>161</sup>.*

### 1.- *Status Quaestionis.*

Hace más de treinta años Lalinde Abadía en una breve pero acertada monografía sobre la Administración española decimonónica en Puerto Rico exponía cómo tras la invasión norteamericana de 1898 se había producido un segundo abandono a lo largo de todo el siglo XX en el que la Historiografía española sobre la menor de las Antillas mayores había sido muy parca, “como con miedo a sufrir reproches, a no ser que se reconocieran demasiados errores”<sup>162</sup>, y aún mayor ha sido el abandono que todavía se observa entre los historiadores del Derecho y de las instituciones. De hecho, la Historiografía española que tradicionalmente se ha acercado al estudio de la Guardia Civil en Puerto Rico ha adolecido de ser muy exigua y ha errado en consideraciones básicas, que no se entienden salvo que los autores hayan hecho suyos datos que erróneamente aportaron sus predecesores en las investigaciones y ulteriormente no han sido cotejados con las fuentes documentales. Baste como ejemplo la atribución de los primeros intentos de implantación del Cuerpo en

---

<sup>161</sup> AGUADO SÁNCHEZ, Francisco. *Historia de la Guardia Civil (Tomo II). La Guardia Civil institución nacional, 1844-1873*; Madrid, Cupsa Editorial y Editorial Planeta, 1984; prólogo.

<sup>162</sup> LALINDE ABADÍA, Jesús. *La administración española en el siglo XIX Puertorriqueño*; Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos (C.S.I.C.)-Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1980; p. 3



1857 a D. José Lémery, Gobernador y Capitán General de Puerto Rico. Sin embargo, el mandato de éste cesó realmente el 18 de octubre de 1856 bajo la presidencia de Ramón Narváez, siendo relevado del cargo el 28 de enero de 1857 a la llegada de su sucesor, Fernando Cotoner, Conde de la Cenia. En consecuencia, a pesar de lo que tradicionalmente se ha venido afirmando, no fue Lémery el impulsor del primer establecimiento –como veremos, fallido- del Cuerpo en la Isla<sup>163</sup>, pero durante más de un siglo así se ha venido manteniendo.

Tampoco ha ayudado a desentrañar el devenir de la Guardia Civil puertorriqueña en su justa medida el hecho de que ésta presente en la historia borinqueña diversos claroscuros, lo que precisamente ha dado pie a que la literatura de la Isla esbozase una visión parcial, focalizada en analizar los episodios más tristes de la institución como consecuencia de actuaciones autoritarias dictadas por determinados Gobernadores-Capitanes Generales frente a personas que mantuvieron posturas políticas ni siquiera abiertamente independentistas en contra de la metrópoli sino autonomistas o incluso simplemente liberales<sup>164</sup>. En efecto, queremos dejar claro *ab initio* que consideramos determinadas

---

<sup>163</sup> Sobre el cese de Lémery y el relevo de Cotoner: CRUZ MONCLOVA, Lidio. *Historia de Puerto Rico (siglo XIX). Tomo I (1808-1868)*; San Juan, Universidad de Puerto Rico, 1968; pp. 445 y 461.

Igualmente, las fuentes documentales consultadas en el Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN) y que en adelante citaremos recogen las rúbricas de Cotoner, no de Lémery.

<sup>164</sup> En este sentido resultan paradigmáticos los episodios represivos acaecidos a raíz del conocido como *Componte de 1887*. Entre otras obras:

PEDREIRA, Antonio S. *El año terrible del 87. Sus antecedentes y sus consecuencias*; San Juan de Puerto Rico, Editorial Biblioteca de Autores Puertorriqueños, 1945; 102 pp.

CRUZ MONCLOVA, Lidio. *Historia del año 1887*; San Juan de Puerto Rico, Editorial Universitaria de la Universidad de Puerto Rico, 1966; 382 pp.

DELGADO CINTRÓN, Carmelo. *Historia Constitucional de Puerto Rico. 1800-2012 (Tomo II- 1869-1897)*; San Juan, Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, 2012; pp. 46-47. Explica como José Laureano Sanz identificaba a los liberales o autonomistas como separatistas disfrazados.

actuaciones y decisiones de las autoridades de la Isla como manifiestos errores, que se advierten ahora con la perspectiva del tiempo, por considerar inconciliable la libertad con la integridad nacional<sup>165</sup>, actuando con una palpable hostilidad e incompreensión hacia el elemento liberal que a los patriotas y reformistas puertorriqueños les indujo a un pesimismo que fue radicalizándose y para sofocar cualquier intento de aperturismo político resulta innegable que las autoridades se valieron de efectivos de la Guardia Civil antillana. En efecto, con objeto de no incurrir en *presentismos* estériles, hemos de recalcar que una de las razones por las que el instituto armado se creó fue también para contener y amortiguar en Ultramar cualquier potencial intentona de insurrección “todo lo justa que se quiera, pero que había de combatir desde la teoría del Estado”<sup>166</sup>. Sin embargo, sólo enfocar la Historia de la Guardia Civil puertorriqueña desde una perspectiva exclusivamente política en términos de represión contra potenciales perturbadores de la españolidad supone un craso error por cuanto la visión adolecería de ser por completo sesgada e incompleta: la documentación hallada tanto en el Archivo Histórico Nacional, como en el Archivo General Militar de Madrid, así como en el Archivo General de Puerto Rico nos ha hecho confirmar que el fenómeno resultó mucho más complejo. Aunque existieron acciones subversivas, los ardores revolucionarios puertorriqueños fueron muchos más débiles que los cubanos, su pueblo nunca luchó abiertamente contra los españoles<sup>167</sup>, y ello a pesar de la insistencia de la Capitanía General en Puerto Rico de equiparar el clima revolucionario entre una y otra antilla. Realmente, no puede olvidarse que el Cuerpo se implantó también como una fuerza disciplinada y preparada

---

<sup>165</sup> GÓMEZ ACEVEDO, Labor. *Sanz, promotor de la conciencia separatista en Puerto Rico*; San Juan de Puerto Rico, Ediciones de la Universidad de Puerto Rico; 1956; p. 2

<sup>166</sup> Frase literal inserta en Aguado Sánchez apunta como fecha de la comunicación el 22 de agosto. AGUADO SÁNCHEZ, Francisco. *Historia de la Guardia Civil (Tomo III). La Guardia Civil en la Restauración y la Regencia, 1874-1907*; Madrid, Cupsa Editorial y Editorial Planeta, 1984, Prólogo (sin paginar).

<sup>167</sup> Camino, 2003; p. 92.

mantener la paz y socorrer a lo largo de los campos, pueblos y caminos en una isla, la borinqueña, cuya ruralización estaba fuera de toda duda y en las que las poblaciones consideradas por las élites sociales como marginales se extendían por toda su geografía. Además, por lo general un importante porcentaje de guardias civiles terminó integrándose en la sociedad antillana y sólo ello podría explicar que, al contrario de lo que se ha venido pensando, en sus casi treinta años de historia no sólo hubiese agentes peninsulares sino también guardias nacidos en Puerto Rico o que tras el cambio de soberanía una cantidad nada desdeñable de ellos continuara residiendo en la Isla<sup>168</sup>. En este sentido, hacemos nuestras estas palabras sobre la Guardia Civil peninsular ya que son extrapolables a lo que también sucedió con la institución antillana<sup>169</sup>:

“Unas veces en su definitiva tarea represiva y otras como policía cooperativa, ayudando, a veces abnegadamente, en inundaciones, incendios, y otras calamidades, la Guardia Civil se ha entrañado en el paisaje”.

---

<sup>168</sup> En nuestras investigaciones hemos hallado ejemplos de guardias civiles boricuas como los del teniente José Alvert López, natural de San Juan de Puerto Rico (*Gaceta de Puerto Rico* de 18 de junio de 1896, p. 5) o del teniente de la Línea de Vieques, Leopoldo Venegas y Jácome, natural de Bayamón (*Gacetas de Puerto Rico* de 5 de octubre de 1898, p. 3; 6 de octubre de 1898, p. 1 y 7 de octubre de 1898, p. 2).

Del mismo modo, resulta elocuente que un año después del cambio de existan referencias a individuos “que fueron de la Guardia Civil”, plenamente integrados en la vida antillana. Hemos tenido constancia de ellos al quedar registradas sus citaciones como testigos cualificados en procedimientos de la jurisdicción penal, lo que nos hace inferir que continuaban gozando de crédito y reputación entre las autoridades judiciales de la isla. Vid. *Gacetas de Puerto Rico* de 1899 de 6 de enero, p. 3; 7 de enero, p. 2; 8 de enero, p. 3; 17 de enero, p. 3; 7 de febrero, p. 2; 12 de marzo, p. 2; 28 de abril, p. 3; 30 de abril, p. 3; 13 de julio, p. 2; 14 de octubre, p. 4; 15 de octubre, p. 3; 17 de octubre, p. 2; 18 de octubre, p. 3; 26 de octubre, p. 3; 27 de octubre, p. 2.

<sup>169</sup> MURILLO; “Prólogo” a LÓPEZ GARRIDO, Diego. *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista*; Madrid, Alianza, 2004; p. 22.

En otro orden de cosas, teniendo como trasfondo la reproducción más fidedigna de cada manuscrito y aprovechando la facilidad que actualmente nos aportan la informática en las ciencias Técnicas Historiográficas, hemos optado por transliterar cada documento en lugar de efectuar una transcripción del mismo. Ello no sólo nos resulta interesante para el ámbito histórico-jurídico de cara al análisis de la labor de los escribanos que redactaron las disposiciones oficiales. Ciertamente, hemos transliterado y no transcrito porque, tras nuestras experiencias durante años en diversos archivos, hemos advertido que determinados registros documentales - sobre los que tuvimos ocasión de cotejar más de un ejemplar aparentemente similar - adolecían de un desigual rigor con que se acometió el trabajo de reproducirlos.

## **2.- Primer intento de creación: eliminación de la vagancia**

Tras efectuar una pormenorizada visita de inspección a la Isla, comenzada el 6 de marzo de 1857 y llevada a cabo “deseando conocer las necesidades de los pueblos que están a mi cuidado”<sup>170</sup>, el Gobernador y Capitán General de Puerto Rico Fernando Cotoner y Chacón, se dirigió mediante propuesta al Consejo Real<sup>171</sup>, alegando la pertinencia de implantar en la Isla el instituto

---

<sup>170</sup> AHN, Ultramar 5076, Exp.12. Oficio, de 28 de febrero de 1857, del Gobierno Superior y Capitanía General de la Isla de Puerto Rico, “participando que el día 6 del entrante dará principio á la visita política de la Isla”.

Las “visitas políticas” constituían una importante institución consistente en un viaje periódico que cada Capitán General debía realizar por diversas áreas de Puerto Rico para comprobar por sí mismo el funcionamiento de los diversos órganos de la Isla y averiguar posibles negligencias o infracciones. LALINDE ABADÍA, Jesús. *La administración española en el siglo XIX Puertorriqueño...*; pp. 134, 170-171.

<sup>171</sup> AHN, Ultramar, 5144, Exp. 37. Comunicación, de 23 de agosto de 1857, del Superior Gobierno, Capitanía General y Superintendencia delegada de Real Hacienda de Puerto-Rico proponiendo la creación de un tercio de la Guardia Civil compuesto de dos compañías de infantería y otras dos de caballería con la fuerza de cien plazas cada una, p<sup>a</sup>. perseguir el vicio y la vagancia.

armado de la Guardia Civil ya que “todos los países Civilizados han reconocido la necesidad de la creación de una fuerza pública que bajo la dirección de la Autoridad Civil, vigile, proteja y auxilie a los ciudadanos en las circunstancias especiales que puedan encontrar”, sujeta a una reglamentación precisa y “si en países de circunstancias normales se ha creído una necesidad, los servicios de esta fuerza, con más razón lo será en esta Isla que no tiene las condiciones de aquellos”<sup>172</sup>. Reforzaba su petición no sólo para atajar la delincuencia y el apresamiento de prófugos que aseveraba deambulaban por su jurisdicción, sino también acentuando la faceta más humanitaria del Cuerpo ante las crecidas de ríos por las precipitaciones tropicales, los efectos devastadores de los huracanes y otros fenómenos de la naturaleza, así como temiendo una posible rebelión esclava esgrimiendo que:

“el aislamiento y discriminación de las haciendas en las cuales es considerable el número de esclavitud que

---

AGUADO SÁNCHEZ, Francisco. *Historia de la Guardia Civil (Tomo II)*...; p. 222. En el mismo sentido, coincide LUENGO MUÑOZ, General. “La Guardia Civil en las Islas de Cuba y Puerto Rico”; *Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil (R.E.H.)* 4, 1969; p. 75. Ambos parecen tomar este dato de la obra de GISTAU FERRANDO, Miguel; *La Guardia Civil: historia de esta institución y de todos los cuerpos armados que en España estuvieron destinados a la persecución de malhechores desde la reconquista a nuestros días, seguida de un apéndice con la descripción de algunos similares del extranjero y varios conocimientos*; Valdemoro, Imprenta de la Guardia Civil, 1907; p. 234 y éste de MOLINERO Y GÓMEZ CORNEJO, Andrés. *Compilación de las disposiciones referentes a la Guardia Civil de Puerto-Rico*; Puerto Rico, Establecimiento Tip. del Boletín, 1879.

A pesar de que la documentación custodiada en el AHN corresponde a la Sección de Ultramar, durante el lapso temporal en el que tuvo lugar la actuación del Capitán General Cotoner habían cesado las funciones de la Junta Consultiva de Ultramar debido al restablecimiento del Consejo Real, repartiéndose los negocios de las Antillas entre los diferentes departamentos como consecuencia de un Real Decreto de 11 de noviembre de 1856. Así quedará hasta la creación del Ministerio de Ultramar, como tal, en 1863. Martínez, 2007; p. 149.

<sup>172</sup> AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. Comunicación de la Capitanía General de Puerto Rico a los Ministros de Estado y Guerra, Río Piedras, 22 de agosto de 1857.

debe regularse para ayudar á los dueños [en] caso de levantamiento, y lo que es aun de mejor resultado precaverlo puesto que la vigilancia de esta fuerza y su inmediata acción contendrían los salvages intentos de la raza Africana que mas de una vez ha puesto en peligro las vidas de sus dueños y su alarma al país”.

Sin embargo, las consideraciones de Cotoner en este aspecto resultaban exageradas. Desde 1848 había cesado cualquier intento de rebelión por parte de los esclavos y aun cuando éstos hubiesen tenido una legítima intención de rebelarse no hubiesen podido hacerlo frente a la fuerzas que se les hubieran enfrentado compuesta por el cuerpo disciplinado de la tropa veterana, las milicias disciplinadas, las milicias rurales y los voluntarios; a ellos habría que haber añadirlo potencialmente aquellos negros libres que se hubieran convertido en aliados de los blancos, lo que ascendería la cifra a unos 50.000 hombres sin necesidad alguna de contar con una hipotética Guardia Civil<sup>173</sup>.

En otro orden de cosas, al igual que en la Península, sus agentes sí podrían emplearse en la conducción de presos, actividad ésta que requería no sólo de una enorme responsabilidad sino también de constantes sacrificios en un terreno montuoso y de clima tropical como Puerto Rico<sup>174</sup>. Ello, precisamente, se agravaba por la falta de caminos que dificultaban, si no imposibilitaban con frecuencia, los desplazamientos por el interior compeliendo cada vez que era posible desplazarse por mar entre los puntos del litoral. Por este motivo, planteó un plan general de caminos que facilitase la circulación de los habitantes tanto en el interior como en la costa, que sería tan habitual como lo exigiese el desarrollo comercial y agrícola, lo que a su vez conllevaría una mayor protección de estos desplazamientos<sup>175</sup>.

Al mismo tiempo desde la perspectiva del gobierno insular la coyuntura era indudablemente propicia. El Cuerpo había tenido oportunidad de establecerse seis años antes en Cuba “en

---

<sup>173</sup> DÍAZ SOLER, Luis M. *Historia de la esclavitud negra en Puerto Rico*; San Juan, Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1953; p. 223

<sup>174</sup> AGUADO SÁNCHEZ, Francisco. *Historia de la Guardia Civil (Tomo II)*,...; p. 222.

<sup>175</sup> *Ibidem*; p. 223.

comisión”, y a lo largo de aquel período su rendimiento se demostró muy recomendable para las autoridades españolas. Además, al frente del Gobierno y de la Inspección General de la Guardia Civil se hallaban Narváez y el Duque de Ahumada, respectivamente coautores de la institución en la Península. Por su parte Cotoner, también planteó nutrir la Guardia Civil puertorriqueña con efectivos de los cuerpos del Ejército de la isla, igualmente destinados “en comisión”, sin causar baja en aquéllos y, como hemos dicho, centrándose en la vertiente humanitaria de los servicios prestados por la Guardia Civil peninsular, menos represivos que en la cercana isla de Cuba<sup>176</sup>.

Al siguiente día, mediante una nueva comunicación al Consejo afirmó ser consciente de los problemas que llevaba aparejada la diseminación de los núcleos poblacionales en la Isla así como su preocupación por la pereza de la que, a su entender, adolecía la mayor parte de las personas que habitaban en el medio rural haciendo especial insistencia en<sup>177</sup>:

“lo arraigado que se encuentra en este país el vicio y la vagancia, á lo cual contribuye no solamente la natural indolencia y apatía de sus habitantes, sino la diseminación de los pueblos que como antes dejé manifestado se encuentran enteramente repartidos en toda la extensión de la Isla. No hay, Excmo. Sr. en toda ella un espacio de quinientos pasos, tanto en el litoral como en el interior, donde no se vea una choza, conocidas aquí con el nombre de bohíos, ni un habitante que admirando siquiera por un momento la fertilidad de esta tierra de promisión, agradecido al Creador del hombre, se preste gustoso á trabajarla para buscar en ella

---

<sup>176</sup> LUENGO MUÑOZ, General. “La Guardia Civil en las Islas de Cuba y Puerto Rico”; *Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil* (R.E.H.) 4; 1969; p. 75.

<sup>177</sup> AHN, Ultramar, 5144, Exp. 37. Comunicación, de 23 de agosto de 1857, del Superior Gobierno, Capitanía General y Superintendencia delegada de Real Hacienda de Puerto-Rico proponiendo la creación de un tercio de la Guardia Civil compuesto de dos compañías de infantería y otras dos de caballería con la fuerza de cien plazas cada una, p<sup>a</sup>. perseguir el vicio y la vagancia.

el remedio de sus necesidades: ni estas, ni las enfermedades son bastantes á sacarlos en lo general de la inercia en que biben: solo los deseos de satisfacer sus pasiones les mueve alguna vez á salir de ellas naciendo de aquí como es consiguiente el vicio y el concubinato; q<sup>e</sup>. tanto por mí, como p<sup>r</sup>. mis antecesores se persigue sin descanso, sin q<sup>e</sup>. por esto se haya podido conseguir el fin deseado.

La diseminación en que se encuentran los pueblos ha puesto ál Gobierno antes de ahora en la necesidad de permitir el establecimiento de ventorrillos, en el Campo p<sup>a</sup>. el espendio de los frutos del país y de algunos artículos de primera necesidad: estos ventorrillos tiene mi autoridad la intima convicción de q<sup>e</sup>. es sobre los otros el mal mas grande que tiene la Isla, porque ellos son el receptaculo de todo lo malo; el alma y sostenimiento del fuego; deposito de todos los hurtos que se hacen en sus inmediaciones, y el lugar donde encuentran cavida todos los vicios: á larga distancia de la Autoridad, y celados solo por un Comisario que sin sueldo, ni emolumentos de ninguna clase, solo desea pasar el año para ser relevado sin contraer compromiso para el porvenir, no es posible remediar el mal por falta de elementos p<sup>a</sup>. ello”.

El problema de la diseminación poblacional no era novedoso pues se venía arrastrando desde antiguo a pesar de que el régimen local había quedado modificado diez años antes, el 1 de enero de 1847, mediante decreto de nueva reforma municipal de 27 de febrero del año anterior, reconociendo la existencia de ocho Ayuntamientos establecidos en San Juan, Arecibo, Aguadilla, Mayagüez, San German, Ponce, Guayama y Humacao y de que una nueva reforma municipal había mantenido en la administración urbana a los corregidores y alcaldes mayores como brazos ejecutores del Capitán General de la Isla<sup>178</sup>. Ambas magistraturas, desde su implantación en Indias en el siglo XVI, llegaron en ocasiones a confundirse por la complejidad de sus

---

<sup>178</sup> NEGRONI, Hector Andrés. *Historia Militar de Puerto Rico*; Madrid, Sociedad Estatal Quinto Centenario, 1992; pp. 80-81.



competencias si bien en lo que a nosotros nos interesa de cara a este estudio baste con decir que, supeditados directamente a los Capitanes Generales, actuaban como sus representantes en aquellas circunscripciones locales en que ejercieron sus ocupaciones gubernativas manteniendo frecuentes conflictos jurisdiccionales con los cabildos municipales y sus alcaldes ordinarios<sup>179</sup>, habiendo quedado reguladas sus funciones decimonónicas en Puerto Rico décadas antes mediante Real Cédula de 19 de junio de 1831<sup>180</sup>. A pesar de ello, tras la visita, Cotoner declaró haber advertido “la absoluta é imprescindible necesidad en que este Gobierno se encuentra de dar á los Corregidores y Alcaldes un auxiliar poderoso, que á la vez que pueda ayudarles á llenar cumplidamente los diferentes cometidos que les están encomendados, se encargue de la vigilancia y seguridad de los campos que no pueden en manera alguna estar bajo su inmediata inspección”<sup>181</sup>. No ha de extrañar la alusión por parte del Capitán General de la Isla a estos cargos, pues tanto unos como otros contribuían a acentuar el centralismo en la esfera municipal, representando oficios de designación regia, que tenían una raigambre militar y que se mantenían en el Puerto Rico del siglo XIX, resultando ajenos al principio de división de poderes<sup>182</sup>.

Asimismo, pueden causar estupor al lector contemporáneo los términos desdeñosos y displicentes empleados por Cotoner para describir el *modus vivendi* del campesinado pero, no obstante, las apreciaciones decimonónicas sobre el vicio y la

---

<sup>179</sup> OTS CAPDEQUÍ, José María. *El Estado Español en Indias*; México, Fondo de Cultura Económica, 1946; p. 61

<sup>180</sup> Voz “Alcaldes Mayores” en ZAMORA Y CORONADO, José María. *Biblioteca de Legislación Ultramarina en forma de Diccionario alfabético* (Tomo I, Letra A), Madrid, Imprenta de la Cuesta de Santo Domingo, 1844; pp. 180-183.

<sup>181</sup> AHN, Ultramar, 5144, Exp.37. Comunicación, de 23 de agosto de 1857, del Superior Gobierno. Capitanía General y Superintendencia delegada de Real Hacienda de Puerto-Rico proponiendo la creación de un tercio de la Guardia Civil compuesto de dos compañías de infantería y otras dos de caballería con la fuerza de cien plazas cada una, p<sup>a</sup>. perseguir el vicio y la vagancia.

<sup>182</sup> LALINDE ABADÍA, Jesús. *La administración española en el siglo XIX Puertorriqueño...*; pp. 126, 152-166.

haraganería como características inherentes a la mayor parte de la población rural puertorriqueña no fueron patrimonio exclusivo de los Capitanes Generales ni resultaron extrañas en la literatura jurídica y social de la época. Los informes coetáneos recalcan la vagancia y holgazanería como calificativos, casi epítetos, del *jibaro* puertorriqueño atribuyendo de un modo simplista la existencia de su indolencia a múltiples factores que coadyuvaban al desdén por el trabajo y que oscilaban entre la influencia del medio, argumentando que su actitud provenía de “la bondad del clima [que] les proporciona frutos silvestres en abundancia con los que cubrir sus escasas urgencias sin tener que trabajar”<sup>183</sup>, hasta la *naturaleza* de los individuos, por la mezcla de razas o el género de alimentos que consumían<sup>184</sup>. Ciertamente, a lo largo del siglo XIX la holganza en el medio rural borinqueño resultó un elemento incuestionable para la Historiografía del país, apuntando que ello llevaba a la masa campesina a inclinarse cotidianamente al juego y al amancebamiento, siendo el hurto el delito más frecuente a pesar de que los registros porcentuales resultaban bajísimos en la comisión de este tipo delictual<sup>185</sup>. De hecho, Lalinde considera que la represión de delitos comunes, en comparación con las represiones políticas, no había venido siendo excesivamente dura<sup>186</sup>. Ahora bien, aunque el diagnóstico de los males sociales no

---

<sup>183</sup> GÓMEZ ACEVEDO, Labor. *Organización y Reglamentación del Trabajo en el Puerto Rico del siglo XIX (propietarios y jornaleros)*; San Juan de Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1970; p. 59. Cita informe en carta particular de don Francisco Juliá, vecino del municipio de Aguadilla, 16 de marzo de 1866. Inserto en AHN, Ultramar, Leg. 5114.

<sup>184</sup> *Ibidem*; pp. 58-61.

<sup>185</sup> *Ibidem*; pp. 64 (referencias al juego y concubinato) y 71-72 (alusiones a la delincuencia). En este último caso, v. gr. Las estadísticas de criminalidad en 1849 arrojaban 569 causas criminales, de las que 149 se debieron a hurtos, con una población en torno a 450.000 habitantes; lo que implicaba la comisión de un delito, aproximadamente, por cada 800 personas y una sustracción por cada 3.000 habitantes.

<sup>186</sup> Afirma que, por ejemplo, en 1843 tuvieron lugar 108 casos de riñas y heridas, así como 80 asuntos de sustracciones (robos o hurtos) y que a lo largo de todo aquel año se aplicó una pena de muerte por garrote vil, ascendiendo la población penal a 390 reos de cuyas causas fueron sobreseídas 117 y teniendo lugar sólo seis homicidios y dos asesinatos.

resultaba del todo desacertado, los remedios impulsados por los Gobernadores de la Antilla para erradicar aquellos males sí fueron del todo errados. Como Gómez Acevedo apuntó en su profundo análisis sobre el campesinado puertorriqueño, para corregir la vagancia y las raterías procedentes de ella, derivadas de la desmoralización producida por vivir en tan miserables condiciones, hubiera sido más conveniente atender a un sistema educativo adecuado que a un *corpus* legislativo restrictivo<sup>187</sup>, especialmente si consideramos que en torno a 1860 la tasa de analfabetismo era la más alta de todas las Indias Occidentales, con un 91,2 %, y escasos esfuerzos para fomentar el sistema escolar<sup>188</sup>. No obstante, hemos de tener presente que en este contexto decimonónico el orden público tenía poco de “ciudadano” y mucho de “estatal”, siendo la Guardia Civil, desde su constitución en la Península, un ejemplo paradigmático de los medios diseñados para su consecución<sup>189</sup>. Además, de acuerdo con una mentalidad procedente aún del Antiguo Régimen, el deslinde entre los conceptos de pecado y delito se encontraba en una delgada línea difuminada. Más aún, tanto en la Teología Moral como en el Derecho Penal no es que no existiera una separación entre pecado y delito, sino que existía una “simbiosis” en el sentido de que las conductas que eran delito lo eran porque se consideraban pecado<sup>190</sup>; y aquellos atentados contra la moral que perturbaban el

---

Excluye estadísticamente de los delitos aquellos derivados de la esclavitud, ya que gran cantidad de esas actuaciones consideradas delincuenciales eran directamente castigadas por los hacendados. LALINDE ABADÍA, Jesús. *La administración española en el siglo XIX Puertorriqueño...*; p. 44.

<sup>187</sup> GÓMEZ ACEVEDO, Labor. *Organización y Reglamentación del Trabajo en el Puerto Rico del siglo XIX (propietarios y jornaleros)...*; pp. 66-67.

<sup>188</sup> TRÍAS MONGE, José. *Historia Constitucional de Puerto Rico* (Vol. I); San Juan, Río Piedras; Editorial Universitaria, 1980; p. 2.

<sup>189</sup> LÓPEZ GARRIDO, Diego. *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista...*; pp. 12.

<sup>190</sup> TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. “El Derecho Penal como instrumento de Gobierno”, *Estudis. Revista de Historia Moderna* nº 22; Valencia, Universitat de Valencia, 1996; p. 257.

orden natural - entre los que se ubicaba la vagancia – eran considerados como conductas contra el orden público y por tanto punibles, incluso con penas de naturaleza militar<sup>191</sup>.

Por todo ello no ha de extrañar que la fórmula presentada por parte de la máxima autoridad en la Isla para erradicar aquellas pretendidas inmoralidades fuese la implantación de la Guardia Civil por ser un Cuerpo con pretensiones de objetividad e imparcialidad al que se le unía un exquisito respeto a la estructura social existente que se propugnaba desde la Capitanía General. Ha de tenerse presente que desde su constitución en la Península por el Duque de Ahumada, en 1844, esta Fuerza no sólo venía velando por el cumplimiento y la observancia de las leyes, es decir, de lo estrictamente jurídico, sino también por la preservación de las conductas éticas mediante los conceptos de “las buenas costumbres” y “el mal vivir” y entre comportamientos reprochables el vagabundeo era, por sí mismo, fuente de sospecha y la holgazanería otra lacra social a erradicar, por constituir una falta grave al considerarse que los individuos debían vivir de oficios ortodoxos, admitidos por las leyes y los usos sociales<sup>192</sup>.

Todos estos factores encajaban con la petición del Gobernador, quien también había comunicado en sus informes que la población puertorriqueña se hallaba compuesta por unos 47.000 esclavos, 236.000 blancos y 210.000 mulatos y negros libres y que la frecuente inacción de las autoridades locales había dificultado tradicionalmente la captura de desertores y criminales que vagaban fácilmente por la Isla, evadiéndose de las pesquisas, y cuyo número había crecido de modo exponencial, entre los que, en efecto, un porcentaje nada desdeñable de los malhechores habían delinquido por hurto, tipo delictual muy común en la

---

Del mismo autor, sobre la naturaleza del delito, su relación con el concepto de pecado y su tipología resulta un clásico su estudio de, 1969; 479 pp.

<sup>191</sup> PALOP RAMOS, José Miguel. “Delitos y Penas en la España del siglo XVIII”, *Estudis. Revista de Historia Moderna* n° 22; Valencia, Universitat de Valencia, 1996; p. 97.

<sup>192</sup> MURILLO; “Prólogo” a LÓPEZ GARRIDO, Diego. *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista...*; pp. 21-22.

Antilla, sobre los que el instituto armado podría ser de utilidad, aportando la siguiente estadística<sup>193</sup>:

*Noticia del delito de Hurto sobre el que se ha procedido en el año 1856 y número de procesados en cada Juzgado:*

Delitos	Guerra		Agua dilla		Arecibo		Caguas		Capital		Humacao		Mayagüez		Ponce		San German		Total	
	D	P	D	P	D	P	D	P	D	P	D	P	D	P	D	P	D	P	D	P
Escalaminento	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	-	-	-	-	1	1	-	-	2	3
Robo con escalaminento	-	-	2	2	-	-	-	-	-	-	3	8	-	-	-	-	-	-	5	10
Hurto simple	4	4	2	3	1	2	2	4	8	9	2	2	7	1	3	3	2	2	2	2
Tentativa	-	-	2	2	1	1			2	2	-	-	-	-	1	1	-	-	6	6
Total	4	4	3	3	1	2	2	4	8	9	3	3	7	1	3	3	2	2	2	3
			2	4	9	5	7	0	5	5	1	7	0	2	7	0	9	7	1	1

<sup>193</sup> AHN, Ultramar, 5144, Exp. 37. Datos estadísticos aportados en solicitud de 23 de agosto 1857.

*Noticia de los reos prófugos de la Isla cuyas causas han sido falladas y que no han podido ser habidos:*

Aguadi lla	Areci bo	Cagu as	Capit al	Humac ao	Mayagü ez	S. Germ án	Pon ce	Tot al
35	18	26	58	19	18	17	57	235

Por todo ello, el Capitán General trasladó al Gobierno central que<sup>194</sup>:

*“A la vista de tanto mal, y en la necesidad repito de buscar un pronto remedio que ponga término á semejante estado de cosas, dando á la agricultura el fomento que reclama, ni me queda otro remedio, ya que las disposiciones mas bien meditadas no son bastantes á confirmarlo, ni el celo de las Autoridades todas á evitarlo, que el de proponer á la conocida ilustración del Gobierno de S.M. la creación de un tercio de Guardia Civil, compuesto de dos compañías de infantería y otras dos de Caballería con la fuerza de cien plazas cada una que exclusivamente y bajo las mismas bases y reglamentos en que está organizada la de la Isla de Cuba, se ocupe sin descanso en perseguir el vicio y la vagancia hasta un completo exterminio, si posible fuese”.*

Sin embargo, los planteamientos de Cotoner no resultaron secundados. Aguado Sánchez, en su monumental obra sobre la Historia de la Guardia Civil achacó la negativa de su implantación al silencio administrativo por parte de los órganos de un gobierno central “tan ajeno como desentendido de una buena política colonial” pero, no obstante, la realidad resultó mucho más compleja<sup>195</sup>. Ciertamente, los problemas antillanos no supieron ser evaluados en su justa medida y Gobierno de Madrid, por lo general tendente a despreocuparse de ellos –quizá por inferir que las propuestas recibidas en los informes solían ser exageradas o tal vez por minimizarlos- focalizó sus atenciones a otros conflictos extrínsecos a los límites peninsulares que estimó más

<sup>194</sup> *Ibidem*.

<sup>195</sup> Aguado, 1984, p. 223.

apremiantes<sup>196</sup>. Para mayor abundamiento, Luengo Muñoz opina que entre los diversos factores que impidieron una primera implantación del Cuerpo tuvieron una enorme importancia las profundas desavenencias internas en el Gabinete Istúriz, a comienzos del 1858, hasta que O'Donnell se volvió a hacer cargo del poder<sup>197</sup>. Finalmente, a pesar de considerar por parte de todos los miembros del Consejo Real que el vicio y la vagancia alegados eran en efecto “cánceres de la sociedad”, y de que a lo largo de 1856 se había aportado una estadística en Puerto Rico sobre delitos contra la propiedad, estos fueron estimados como males de importancia menor al considerarlos “rencillas vecinales” y que resultaría contraproducente “la introducción de la Guardia Civil en la pacífica y sumisa isla de Puerto Rico”<sup>198</sup>. Además, para su denegación se esgrimió otro argumento más fáctico que jurídico o social, pues el presupuesto de la Isla no podría hacerse cargo de la implantación del instituto armado toda vez que se calculó que éste supondría una erogación anual de 136.632 pesos, pero la contabilidad de Puerto Rico, desembarazada de toda obligación en favor del tesoro central, se estimaba para 1858 sólo en un superávit de 29.410 pesos, por lo que las cuentas no cuadraron y ello implicó que la propuesta de Cotoner fuese descartada por

---

<sup>196</sup> Luego Muñoz cita, entre otras a que “durante el bienio 1859-1860 toda la atención quedó centrada: en la expedición francoespañola a la Conchinchina, territorio de Annam –comarca de Saigón en el Vietnam del Sur actual-; en la declaración de guerra a Muley Abderrahmán, Sultán de marruecos, y subsiguiente victoriosa campaña de Tetuán, y en el desembarco del Pretendiente Carlos VI en San Carlos de la Rápita, así como la renuncia de sus derechos dinásticos en favor de su hermano Juan III. Y en el bienio 1861-1862, la insurrección republicana de Loja, la anexión pacífica de Santo Domingo y la expedición de Prim a Méjico”, no habiendo lugar siquiera para plantearse la implantación del Cuerpo en Puerto Rico. Vid. LUENGO MUÑOZ, General. “La Guardia Civil en las Islas de Cuba y Puerto Rico”..., 1969; p. 76.

<sup>197</sup> *Ibidem*.

<sup>198</sup> Las expresiones entrecomilladas son empleadas literalmente en AHN, Ultramar, 5144, Exp.37. Expediente General de Organización de la Guardia Civil en la Isla. Subsecretaría Puerto Rico, Negociado 2º, firmado por Arévalo en Madrid, a 12 noviembre 1857.

completo<sup>199</sup>; si bien no se debió a un pretendido silencio administrativo, como hasta ahora se ha venido apuntando, sino que la desestimación se produjo taxativamente, entendiendo que la mayor parte de la población campesina de la isla no resultaba conflictiva y señalando la conveniencia de crear otro cuerpo destinado al orden público mucho menos costoso<sup>200</sup>:

*“Enterada la Reina (q.D.g.) de la carta de V.E. número ciento veintitrés hecha veintitres de Agosto último, en que consulta la creación de un tercio de guardia civil compuesto de dos compañías de infantería y dos de caballería con la fuerza de cien plazas cada una, y después de haber considerado atentamente que ni la índole ni en número de los delitos que registra la estadística criminal de esa Isla correspondiente al pasado año de mil ochocientos cincuenta y seis,*

---

<sup>199</sup> *Ibidem*.

<sup>200</sup> AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. Real Orden dada en Madrid, 1 de diciembre de 1857.

Hemos hallado en AHN, Ultramar, 5144, Exp. 37, una minuta cuya cuyo tenor literal, con tachaduras, contiene matices que difieren de la redacción arriba expuesta:

“Al G.C.G. de la Isla de Puerto Rico.

Madrid, 7 de diciembre de 1857.

E.S. Enterada la Reina (q.D.g.) de la carta de V.E. n° 123, dha 23 de agosto último, en que comenta la creación de un tercio de guardia civil compuesto de dos compañías de infantería y dos de caballería con la fuerza de cien plazas cada una ~~para la persecución del vicio y la vagancia,~~ y después de haber considerado atentamente que ni la índole ni el numero de los delitos que registra la estadística criminal de esa isla correspondiente al pasado año de 1856 hace necesaria la ~~intervención~~ creación de un nuevo instituto militar en un país de condición naturalmente dócil y sumisa, ni el estado de su Hacienda puede conllevar la erogación en que aquel instituto [¿supondría?]; pero teniendo en cuenta á su vez la precisión de facilitar la regular acción de las autoridades locales, dándoles medios adecuados de evitar y reprimir las faltas que principalmente se hacen sentir en ese territorio, .M. ha tenido á bien desestimar aquel proyecto, disponiendo que en sustitución del mismo estudie V.E. y proponga á su soberana resolución la institución de una guardia rural basada en la mas estricta economía y cual la requiere el carácter pacífico de los pueblos de esa Isla, así como las comisiones topográficas de la misma. De Real Orden lo digo á V.E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios g<sup>e</sup>.”



*hacen necesaria la creación de un nuevo instituto militar en un país de condición naturalmente dócil y sumisa, ni el estado de su Hacienda puede conllevar la erogación que aquel instituto encuentra á la vez la precisión de facilitar la regular acción de las autoridades locales, dándoles medios adecuados de evitar y reprimir las faltas que principalmente se hacen sentir en ese territorio, S.M. ha tenido á bien desestimar aquel proyecto disponiendo que en institución del mismo estudie V.E. y proponga á su soberana resolución la institución de una guardia rural, basada en la más estricta economía y cual la requiere el carácter pacífico de los pueblos de esa Isla así como las condiciones topográfica[s] de la misma”.*

Pocos días después, el propio Consejo Real aun reconociendo los méritos que iba atesorando la Guardia Civil en el mantenimiento del orden público en los lugares donde efectivamente estaba implantada, volvió a incidir en “lo innecesario del establecimiento de un Tercio del Cuerpo” alegando nuevamente lo costoso de su creación y que esa suma “sería mas conveniente destinarla á otro género de gastos reproductivos en mejorar materiales que fomenten aquel país y acrezcan su riqueza”<sup>201</sup>.

### **3.- Segundo intento: la burocratización del proyecto.**

La escasa literatura que ha tratado sobre este asunto ha apuntado tradicionalmente a 1864 como el año de un nuevo intento de implantación<sup>202</sup>. Sin embargo, por la documentación hallada y ahora analizada hemos de adelantar al 29 de mayo de 1863 la reiteración de la propuesta efectuada esta vez por un nuevo Gobernador y Capitán General de la Isla, Félix María de Messina, quien apoyándose en las mismas argumentaciones que su antecesor planteó la creación de dos compañías de la Guardia Civil, una de infantería y otra de caballería de cien plazas cada una

---

<sup>201</sup> AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. Resolución del Consejo Real, Sección de Guerra y Marina. Madrid, 22 de diciembre de 1857.

<sup>202</sup> AGUADO SÁNCHEZ, Francisco. *Historia de la Guardia Civil (Tomo II)*. ...; p. 223.

LUENGO MUÑOZ, General. “La Guardia Civil en las Islas de Cuba y Puerto Rico”...; p. 76.

de ellas. Los cálculos efectuados para su sostenimiento los estimó en unos 80.000 pesos, que a su entender podrían satisfacerse prorrateadamente por los municipios si se erradicaban las ya existentes guardias municipal y rural, consideradas por él como inoperantes, para así auxiliar con eficacia a las autoridades locales no sólo en asuntos de índole humanitaria, sino igualmente en la persecución de “malhechores, desertores de presidio, y prófugos de las cárceles”<sup>203</sup>. Con las dilaciones características del sistema burocrático ministerial decimonónico, el 1 de diciembre pasó el asunto del Ministerio de Guerra al de Ultramar para que resolviese; sin embargo, este último decidió enviar comunicación al Gobernador de la Isla el 10 de junio de 1864, solicitándole más información con objeto de que explicara “las bases y manifieste las demás circunstancias con que deberá organizarse dicha institución en un territorio, fijándose los conceptos p<sup>r</sup>. los cuales el municipio y los fondos generales del Estado en esa Isla hayan de contribuir al sostenimiento de la indicada fuerza”<sup>204</sup>.

La respuesta de la Capitanía General fue comunicada en 29 de octubre y, aunque desde el Ministerio de la Guerra dejaron abierta la posibilidad de que el Gobernador nuevamente alegase lo que estimara oportuno, el parecer del Ministerio fue denegatorio argumentando escuetamente, mediante una somera consideración socioeconómica, que la delincuencia en la Isla no había adquirido

---

<sup>203</sup> AHN, Ultramar, 5144, Exp.37. Expediente General de Organización de la Guardia Civil en la Isla. La fecha referida es aportada en oficio interministerial, entre Guerra y Ultramar, de 1 de diciembre de 1863, en el que se devuelve “la carta número ciento noventa y tres de veinte y nueve de Mayo último, en que el Capitán general de Puerto Rico propone la creación de dos compañías de Guardia Civil con destino á aquella Isla”.

Ibidem. Oficio sobre creación de dos compañías de Guardia Civil en Pto. Rico. Ministerio de Ultramar, Madrid 1 de Diciembre de 1863.

<sup>204</sup> AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. Comunicación del Ministerio de Ultramar al Gobernador Capitán General de Puerto Rico; Madrid, 10 de junio de 1864 (sello de salida en registro de 13 de junio).

cotas tan alarmantes como para modificar la anterior decisión de no implantar aquel Cuerpo, pues<sup>205</sup>:

*“ni la extensión de este país, ni la magnitud de sus poblaciones, ni los recursos de un erario consienten la creación de un Cuerpo por mas útiles que pudieran ser sus servicios. Puerto Rico no cuenta entre los sesenta y seis pueblos que lo componen si no tres de algunas consideraciones que son la Capital, Mayagüez y Ponce en que existe una pequeña fuerza municipal para la policía urbana; la diseminación de los moradores en los campos, la escasa extensión de la isla, y lo bien poblada que se halla hacen que pueda considerarse toda ella como un solo pueblo; así son escasísimos los desiertos, los bosques y los parajes en que pueden guarecerse malhechores que por mucho tiempo burlan la acción de la justicia, a la cual tal vez y á la índole de estos habitantes debe atribuirse el que aquí no se cometan los grandes crímenes tan comunes en otros países, y que los delitos en despoblado están reducidos á raterías de comestibles ú obgetos de escasa monta, los cuales por lo común son castigados con un año de encierro en el hospicio Correccional.- Todas estas razones me hacen considerar ser innecesario por ahora el establecimiento de los Guardias Civiles en esta Isla, ya bien sobrecargada de atenciones y sin grandes esperanzas de que las rentas públicas vayan en aumento, atendidas la depreciación en que cada día van cayendo los frutos de estas colonias por el asombroso aumento que han tenido en otras partes los de la propia especie, que hasta pocos años ha fueron exclusivos de las Antillas”.*

Como resulta palpable, a pesar de que la Historiografía que escasamente ha tratado este asunto consideró que el silencio administrativo también fue la respuesta<sup>206</sup>, la documentación consultada nos hace inferir que las discrepancias a favor y en contra de extender la institución a la menor de las Antillas

---

<sup>205</sup> AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. Comunicación del Ministerio de la Guerra al Gobernador Capitán General de Puerto Rico; Madrid, 31 de diciembre de 1863.

<sup>206</sup> AGUADO SÁNCHEZ, Francisco. *Historia de la Guardia Civil (Tomo II)*. ...; p. 223.

LUENGO MUÑOZ, General. “La Guardia Civil en las Islas de Cuba y Puerto Rico”...; p. 76.

mayores resultó una constante hasta 1866, tal y como se recoge en el expediente que custodía los diversos pareceres del gabinete de funcionarios que abordó el asunto. Los debates en sede ministerial debieron ser intensos a lo largo de 1864 y aunque algunos miembros del mismo sí apreciaron la posibilidad de instaurar el Cuerpo<sup>207</sup>, la opinión mayoritaria fue la de rechazarlo aun reconociendo que se trataba de un instituto “tan benemérito como respetado por el público”<sup>208</sup>, alegando frente las pretensiones de Messina, entre otros argumentos, que:

*“El negociado no considera oportuna la creación de la Guardia Civil en Puerto Rico, en el supuesto de aplicar á su carta lo que hoy se satisface de fondos municipales para la guardia rural y la municipal. Este ensayo se hizo en la Isla de Cuba cuando fue creado allí aquel cuerpo, pero la experiencia demostró después q<sup>e</sup>. la Guardia Civil no podía adaptarse como institución del país y sí como una continuación del Ejército permanente”<sup>209</sup>.*

---

<sup>207</sup> Este fue, por ejemplo, el parecer de un informe con firma ilegible fechado en 24 de mayo de 1864, proclive a la instauración de la Guardia Civil al considerar que las fuerzas de seguridad actuantes en los campos puertorriqueños eran inoperantes: “El que suscribe se halla en todo conforme con la propuesta del Gobernador Superior Civil de Puerto Rico, y cree que debe accederse á lo que solicita, combinando los medios de sufragar los gastos de la Guardia Civil con los recursos municipales, hoy interinamente dedicados a una guardería rural y municipal que por su misma organización no puede menos de ser completamente inútil, ya que no pernicioso, y con las no escasas economías que permite el presupuesto de las atenciones de Guerra en la Isla de Puerto-Rico. Para los detalles de ejecución deben ponerse de acuerdo este Ministerio y el de guerra, y llevar a cabo la reforma dando instrucciones al Capitan general, pidiéndole pormenores en la iniciativa de organización, y fijando los conceptos por los que el municipio y los fondos generales del Estado en aquella isla, hayan de contribuir al sostenimiento de la indicada fuerza”. AHN, Ultramar, 5144, Exp.37. Expediente General de Organización de la Guardia Civil en la Isla.

<sup>208</sup> AHN, Ultramar, 5144, Exp.37. Expediente General de Organización de la Guardia Civil en la Isla. Expresión empleada en informe de 28 de mayo de 1864, rubricado por Donato.

<sup>209</sup> AHN, Ultramar, 5144, Exp.37. Expediente General de Organización de la Guardia Civil en la Isla. Informe de 26 de abril de 1864.

Ello contradecía, a entender de los miembros ministeriales, que “las condiciones de Puerto Rico no solo por el censo de su población y sus costumbres pacíficas”, presentaban “raros casos de criminalidad” por lo que no se sostenía una posible implantación del instituto<sup>210</sup>. No obstante, nuevamente fueron solicitados nuevos informes a la Capitanía General, mediante Real Orden de 10 de junio, sobre las bases y organización que pretendía para el Cuerpo en la Antilla. La respuesta fue elaborada el 30 de julio, siendo recibida en el Ministerio de Ultramar el 7 de septiembre. En ella Félix María de Messina respondió detalladamente a las diversas cuestiones que se le habían requerido tratando la composición que debería tener la Fuerza, analizando múltiples factores tales como los sociales, poblacionales, núcleos urbanos y rurales, aspectos delincuenciales, el nefasto estado de los caminos y comunicaciones de la Isla o su orografía, incidiendo en que:

*“Por más que sea este un país en que afortunadamente no se suceden con frecuencia los crímenes, ni aun es común esa clase terrible de delitos que tienen en constante zozobra á las propiedades y á las personas de los habitantes de los Campos, abundan desgraciadamente los hombres vagabundos y llenos de pequeños vicios que á fuerza de su desafección al trabajo y de su falta habitual de ocupación se hacen gravosos á los vecinos laboriosos y honrados, que ó los mantienen alguna vez por compasión y otras por sí pueden sacar partido de ellos, ó tienen que sufrir constantemente sus continuas raterías. Evitar estos males que no por su pequeñez dejan de perjudicar altamente, sobre todo á la agricultura, debe ser en mi sentir el primer objeto de la Guardia que se proyecta; para ello bastará que los caminos de la Isla, tanto carreteros como los vecinales de alguna importancia, puedan estar constantemente vigilados por la Guardia civil y que esta llegue á adquirir el conocimiento práctico, así del terreno, como de cada uno de los habitantes que en él se encuentran, á lo cual se presta fácilmente el sistema de vida que se observa en esta antilla, en la que si bien la población se encuentra diseminada por los*

---

<sup>210</sup> AHN, Ultramar, 5144, Exp.37. Expediente General de Organización de la Guardia Civil en la Isla. Informe de 19 de mayo de 1864.

*campos, se hallan casi todas las casas en las proximidades de los caminos, y este mismo aislamiento hace que se descubra más rápidamente cualquier novedad que ocurra en las propiedades, ó en las personas”.*

Al mismo tiempo trató con desdén el funcionamiento de la Guardia Rural que, con cargo a fondos municipales, se había implantado pocos años antes en lugar de la Guardia Civil al considerar que era una institución inútil para fomentar el trabajo y erradicar la holgazanería entre los dieciséis municipios en los que había sido establecida, a pesar de que entre sus cometidos se encontraba taxativamente hacer cumplir el *Reglamento contra Vagos*, promulgado el 20 de octubre de 1850, durante la gobernación de Juan de la Pezuela<sup>211</sup>; lo que a su entender sí podrían lograrlo los guardias civiles de infantería pues lograrían extenderse a todos los pueblos de aquella Capitanía, ya que tanto las fuerzas rurales como municipales existentes no se habían implantado aún en una veintena de municipios, lo que les restaba operatividad y entendiendo, tras exponer parámetros de contabilidad, que el estado únicamente tendría que hacerse cargo de 43.427 pesos anuales que se recuperarían “por el aumento que experimentar[ía sic.] el trabajo y el desarrollo que habría de tener la misma propiedad, encontrándose mejor garantiza[da]”. Todos los argumentos del informe fueron acompañados por una panoplia documental que recogía cálculos y estimaciones del organigrama sobre el que se debería desarrollar la Guardia Civil en la Isla, la relación de leguas de caminos que existían en cada distrito y el número de guardias asignables, cálculos de coste que conllevaría implantar el Cuerpo, así como la relación que por entonces pagaban los pueblos por los guardias municipales, urbanos y

---

<sup>211</sup> Sobre la Guardia Rural, vid. GÓMEZ ACEVEDO, Labor. *Organización y Reglamentación del Trabajo en el Puerto Rico del siglo XIX (propietarios y jornaleros)*...; pp. 117-119.

También CARLO ALTIERI, Gerardo. *Justicia y Gobierno. La Audiencia de Puerto Rico (1831-1861)*; Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Escuela de Estudios Hispanoamericanos) y Academia Puertorriqueña de la Historia, 2007; pp. 319-321.

rurales que deberían ser sustituidos por el benemérito cuerpo<sup>212</sup>. Este último aspecto presupuestario fue tenido en cuenta por el Gobierno central y pocos meses después, mediante Real Orden de 26 de diciembre de 1864, se remitió a informe de las Secciones de Ultramar, Guerra y Marina del Ministerio el expediente relativo a la organización de la Guardia Civil en Puerto Rico, acordando el 21 de febrero de 1865 solicitar informes de las oficinas de Hacienda y del Consejo de Administración de Puerto Rico sobre los efectos económicos que tendría una posible supresión de la Guardia Rural y su sustitución por la Civil<sup>213</sup>. Sin embargo, estas Secciones, radicadas en la Isla y con competencias para informar sobre los negocios de la administración económica y de gobernación y fomento<sup>214</sup>, ofrecieron una visión positiva de la Guardia Rural atribuyéndole acciones para inculcar a la población jíbara “hábitos de orden y apartándolos de la inercia y ociosidad, origen principal de los vicios que aquejan los pueblos” y en consecuencia pronunciándose favorablemente sobre su continuidad e incluso su potenciación en todas las latitudes de la Antilla. Por el contrario estos órganos estimaron que la instauración de la Guardia Civil implicaría un incremento presupuestario que no se justificaba habida cuenta de la escasa criminalidad existente<sup>215</sup>. Félix María de Messina había sido cesado en la Capitanía General y en la misma línea a favor de la Guardia Rural se manifestó el nuevo Gobernador, José María Marchesi, que había llegado a San Juan el 18 de noviembre de 1865. Las circunstancias aparentemente estaban cambiando y ello se apreciaba en los ambientes de la Antilla: un Decreto de Cánovas

---

<sup>212</sup> AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. Respuesta de Félix María de Messina a la Real Orden de 19 de junio de 1864 inquiriendo detalles sobre el proyecto de creación de la Guardia Civil en Puerto Rico. 30 de julio de 1864.

<sup>213</sup> AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. Solicitud de la Sección de Ultramar. Madrid, 25 de febrero de 1865, formalmente remitida mediante Real Orden de 4 de marzo.

<sup>214</sup> CRUZ MONCLOVA, Lidio. *Historia de Puerto Rico (siglo XIX). Tomo I (1808-1868)*; San Juan, Universidad de Puerto Rico, 1968; p. 501.

<sup>215</sup> AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. Informe del Secretario General del Gobierno Civil de Puerto Rico, Carlos de Rojas, 21 de abril de 1865.

del Castillo, de 25 de noviembre de 1865, convocó en Madrid a representantes de Puerto Rico y Cuba para informar al Gobierno de sus problemas económicos, sociales y políticos y proponer las *Leyes especiales para hacer su felicidad* que venían esperándose desde 1837<sup>216</sup>. En este contexto el Consejo de Administración de la Isla, uno de los dos únicos órganos que representaban una mayor descentralización y que debió estar compuesto en parte por criollos<sup>217</sup>, a pesar de reconocer los beneficios de la Guardia Civil peninsular y cubana, acentuó en un dictamen las diferencias sociales y geográficas de Puerto Rico considerando estar suficientemente cubiertas las necesidades de orden público por la Guardia Rural, estimándola, a pesar de ser mejorable, como una acertada “policía de los Pueblos” que lograba “estimular al trabajo de la clase obrera, de los campos” y desestimando la instauración de la Guardia Civil al considerarla presupuestariamente gravosa y socialmente innecesaria por la escasez de delincuentes<sup>218</sup>.

Por su parte, Marchesi, tras efectuar su preceptiva visita a la Isla también vio con buenos ojos la continuidad de la Guardia Rural, aun reconociendo aspectos de ella que debían mejorarse en pro de aminorar la vagancia y estimular el trabajo, potenciando las actuaciones de los Comisarios de Barrio - cargo concejil que rotaba entre los vecinos propietarios situados en cada una de las diferentes agrupaciones en que se dividían las jurisdicciones municipales- y no haciendo “ninguna falta” su sustitución por la

---

<sup>216</sup> Publicado el 21 de diciembre en la Gaceta de Puerto Rico. Cruz, 1968; p. 486.

<sup>217</sup> TRÍAS MONGE, José. *Historia Constitucional de Puerto Rico* (Vol. I)...; p. 25.

LALINDE ABADÍA, Jesús. *La administración española en el siglo XIX Puertorriqueño...*; pp. 147-148. Explica cómo éste órgano apareció en 1861 siendo conformado por seis consejeros y dieciséis de nombramiento regio, siendo los primeros el Gobernador, el Obispo, el Regente de la Audiencia, el Intendente, el Fiscal y el Presidente del Tribunal de Cuentas. Actuaba plenariamente o en tres secciones que eran las de lo Contencioso, hacienda y Gobierno.

CARLO ALTIERI, Gerardo. *Justicia y Gobierno. La Audiencia de Puerto Rico (1831-1861)*...; p. 6º (pie de p. 44)

<sup>218</sup> AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. Resolución del Consejo Pleno de Administración de Puerto Rico. San Juan, 25 de abril de 1866.



Guardia Civil, “toda vez que por sus condiciones topográficas y la índole de sus habitantes, naturalmente morigerados, no exige, al menos por ahora, una policía que tiene por principal objeto la represión de crímenes que, por fortuna, no son aquí frecuentes, ni de aquellos que tienen en constante alarma á la propiedad y á las personas en despoblado”<sup>219</sup>, acusando recibo los Ministerios de Guerra y Ultramar sobre este parecer en diciembre de 1866<sup>220</sup>.

#### **4.- Implantación Definitiva: consecuencia del *Grito de Lares*.**

Con todo, y a pesar del acercamiento de la Metrópoli mediante el llamamiento a los representantes de la Antilla, el escenario que se estaba creando en Puerto Rico prorrumpió a considerar elementos de preocupación para el Gobierno central por motivos hasta entonces novedosos, que en Cuba venían produciéndose desde mucho antes y con mayor intensidad alentados por Estados Unidos, que financiaba movimientos insurreccionales en contra de la españolidad de la isla bajo la máscara del nacionalismo secesionista, aunque realmente existiese un trasfondo encubierto de apetencias financieras y especulativas en torno al mercado del azúcar<sup>221</sup>. A comienzos de agosto de 1866 ya fue diseñado un plan de defensa de la Isla temiendo posibles insurrecciones en el interior o invasiones del exterior<sup>222</sup>. En este contexto se venían organizando, sin dificultades, sociedades secretas en Camuy, San Sebastián, Mayagüez y Pezuela (Lares), con los nombres de *Lanzador del Norte*, *Porvenir*, *Capá Prieto* y *Centro*

---

<sup>219</sup> AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. Comunicación al Ministerio de Ultramar del Gobernador y Capitán General de Puerto Rico, José María Marchesi, 14 de mayo de 1866.

<sup>220</sup> AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. Acuse de recibo de los Ministerios de la Guerra y Ultramar datado en Madrid, a 11 de diciembre de 1866, fecha de registro de entrada en Ultramar de 19 de diciembre del mismo.

<sup>221</sup> LUENGO MUÑOZ, General. “La Guardia Civil en las Islas de Cuba y Puerto Rico”; *Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil* (R.E.H.) 4...; pp. 76-77.

<sup>222</sup> “Apuntes sobre la defensa de Puerto Rico por el Coronel, Teniente Coronel del Cuerpo de E.M. del Ejército Don Sabino Gamir y Malades, Puerto Rico, 1º de agosto de 1866”; COLL Y TOSTE, Cayetano (fundador-director). *Boletín histórico de Puerto Rico* (Tomo II), San Juan Puerto Rico, Tip. Cantero, Fernández & Co., 1915; pp. 276-283.

Bravo, además de la logia *Estrella de Luquillo* ubicada en San Juan (1867)<sup>223</sup>. No era éste un asunto menor, pues la actividad de los partidos políticos no había alcanzado la entidad que sí logró la masonería, auténtica fautora de actividades revolucionarias que habían desembocado en la independencia, décadas antes, de otros territorios americanos<sup>224</sup>. Tales sociedades comenzaron a desplegarse en filiales y a revelar sus objetivos, llegando a emplear la violencia para acrecentar su proselitismo, desatando la represión y, de este modo, justificando los argumentos que emplearon antes de la misma e impulsando en la lucha a grandes masas que se vieron envueltas sin desearlo, extorsionando al campesinado mediante el terror y, como Lalinde expuso, “sobre todo, dando lugar a que lo empleen las fuerzas del orden, lo que permite crear un amplio estado de opinión contrario a éstas”<sup>225</sup>. Esta coyuntura supuso un punto de inflexión por cuanto comenzó a hacerse evidente la necesidad de las autoridades españolas de disponer de una fuerza de orden público que respondiese de modo eficiente no ya sólo al fomento del trabajo, a la seguridad de las personas y sus propiedades diseminadas por el medio rural, o a hacer frente a desgracias humanitarias y proteger los caminos, sino muy especialmente a oponerse a los movimientos y propagación de aquellas sociedades secretas, a las que prestaban su adhesión, tanto por acción como sobre todo por omisión en el cumplimiento de sus deberes, un número nada desdeñable de autoridades inferiores, como los comisarios de barrio, ya fuese por simpatía política con sus integrantes como, lo más habitual, por pánico a ser ellos objetivos de sus actuaciones violentas<sup>226</sup>.

---

<sup>223</sup> MOLINERO Y GÓMEZ CORNEJO, Andrés. *Compilación de las disposiciones referentes a la Guardia Civil de Puerto-Rico...*; p. 61.

CRUZ MONCLOVA, Lidio. *Historia de Puerto Rico (siglo XIX). Tomo I (1808-1868)...*; p. 643.

<sup>224</sup> LALINDE ABADÍA, Jesús. *La administración española en el siglo XIX Puertorriqueño...*; p. 89.

<sup>225</sup> *Ibidem*; pp. 91-92

<sup>226</sup> LUENGO MUÑOZ, General. “La Guardia Civil en las Islas de Cuba y Puerto Rico”; *Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil (R.E.H.)* 4...; pp. 77-78.

A ello hubo que añadir dos calamidades que azotaron la isla en 1867, un terremoto y el huracán San Narciso que, sumados a inundaciones y una posterior sequía, mermaron las rentas públicas y generaron una preocupante situación de precariedad en la Isla y, consiguientemente, malestar social<sup>227</sup>. En este contexto, circuló una hoja suelta anónima, redactada en Arroyo y fechada el 13 de mayo de 1868, mediante la que se criticaba a las autoridades por la dejadez sufrida en enclaves cruciales como Ponce y Mayagüez en unos momentos en los que, se apuntaba, estaban actuando subrepticamente los enemigos de la integridad nacional elaborando un detallado plan revolucionario<sup>228</sup>. Pocos meses después, el 23 de septiembre, cuando no había un gobierno autoritario en la Metrópoli sino que todo apuntaba que se iba a erigir un gobierno liberal y aprovechando la debilidad suscitada en la Península por la *Revolución Septembrina*, culminaron tales planes con el levantamiento conocido como el *Grito de Lares*, con la participación de las asociaciones separatistas secretas y el protagonismo de dominicanos y venezolanos<sup>229</sup>. La insurrección fue sofocada por el General Pavía, siendo combatida por los propios puertorriqueños y contando con el apoyo masivo de los pueblos boricuas, los jefes de departamentos y el resto de autoridades civiles<sup>230</sup>.

No obstante, a pesar de que cuantitativamente el *Grito de Lares* resultó más bien un susurro<sup>231</sup>, sí fue aprovechado por el nuevo Gobernador de Puerto Rico, José Laureano Sanz y Posse, quien llegó a la Isla el 30 de diciembre de 1868. A los diez días de su arribo informó al Ministerio de Ultramar cómo consideraba ficticia la tranquilidad en la que su antecesor había dejado la Antilla, equiparando la situación puertorriqueña con la cubana,

---

<sup>227</sup> GÓMEZ ACEVEDO, Labor. *Sanz, promotor de la conciencia separatista en Puerto Rico...*; pp. 45-46.

<sup>228</sup> *Ibidem*; p. 47.

<sup>229</sup> LALINDE ABADÍA, Jesús. *La administración española en el siglo XIX Puertorriqueño...*; pp. 41, 84-85.

<sup>230</sup> GÓMEZ ACEVEDO, Labor. *Sanz, promotor de la conciencia separatista en Puerto Rico...*; pp. 48-50.

<sup>231</sup> Vocablo empleado por LALINDE ABADÍA, Jesús. *La administración española en el siglo XIX Puertorriqueño...*; p. 84.

que sí se encontraba en abierta rebelión contra España y valorando la sublevación de Lares como el reflejo de un oculto estado de sedición que entendía se plasmaba en una peligrosa resistencia pasiva contra los actos del Gobierno. Sanz acertaba en parte del diagnóstico pero no en la etiología de las causas, pues si bien el descontento resultaba evidente, éste no era contra España en sí misma sino contra aquellos que mantenían a Puerto Rico no como lo que nominalmente era, una *Provincia*, sino en un permanente estado de *Colonia*<sup>232</sup>.

A pesar de todo y de acuerdo con su percepción de la realidad, el nuevo Capitán General se preocupó por reglamentar y cuidar las fuerzas de orden público y en el este contexto, tomando como punto de inflexión respecto de sus antecesores los supuestos peligros que podrían derivarse de los acontecimientos de Lares, debiendo ser garante de la integridad nacional y de la expansión de la autoridad central en la Isla<sup>233</sup>, volvió a plantear la implantación de la Guardia Civil, aunque añadiendo ahora a las cuestiones sociales y marginales novedosos argumentos sobre la integridad territorial de España. El 10 de enero de 1869 se dirigió al Ministerio de la Guerra sin dejar lugar a dudas sobre su decisión<sup>234</sup>:

*“La Guardia Civil es hoy una imperiosa necesidad, por cuanto es el único elemento capaz de robustecer el principio de autoridad en la diseminada población de las montañas del centro*

---

<sup>232</sup> GÓMEZ ACEVEDO, Labor. *Sanz, promotor de la conciencia separatista en Puerto Rico...*; pp. 53, 101, 106-107.

<sup>233</sup> FLORES COLLAZO, María Margarita. “Expansión del poder estatal y militarización del sistema de Orden público en le Puerto Rico del siglo 19”, *Revista del Centro de Investigaciones Históricas* n° 8. San Juan, Departamento de Historia, Facultad de Humanidades. Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, 1994; p. 217. A su parecer, Laureano Sanz, consideraba que en los habitantes de Puerto Rico “leí en los semblantes de la mayoría de sus habitantes lealtad a España. Patriotismo contenido y decisión contrariada, porque la política débil e indefinida de mi antecesor había introducido la vacilación en los ánimos, la falta de vigor rayaba ya el abatimiento”. Gautier, 1963; p. 88.

<sup>234</sup> AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38

Archivo General Militar de Madrid (AGMM), Leg. 5205. Minuta-borrador del mismo documento, con tachaduras originales, p. 27.

*de la Isla, exenta de la acción gubernativa por carecer esta de delegados que no tengan esta misión; puesto que los Comisarios de aquellos apartados Barrios, tienen lo que menos, compromisos de compadrazgos, ya que no sean políticos, con el constante ejercicio de la propaganda de emancipación, incansable para conspirar. En tal concepto y bajo otros muchísimos de Estadística, servicio anual, organización de jornaleros y conocimiento de la menor perturbación, á que se esta hoy expuesto de continuo, es que me permito rogar á V.E. se me autorice para la creación de ese Tercio de Guardia Civil, compuesto de doscientos Infantes y cincuenta Caballos, organizado por mitad en dos Compañías mixtas de ambas armas, al mando de un Geefe Competente. No terminaré Excmo. Señor sin manifestar las facilidades económicas que por esta organización obtendrán los fondos municipales en los gastos de transmisión de pliegos y servicios de confidencias; por lo tanto que el aumento de gasto en el presupuesto del Estado, disminuirá en el reparto de la contribución municipal, con gran protección, de que hoy carecen los vecinos honrados”.*

A continuación Laureano Sanz entró en contacto con la Guardia Municipal de San Juan, la Compañía de Obreros de Ingenieros, el Batallón de Infantería de Cádiz 2º de Línea, Regimiento de Caballería de Bayamón núm. 1, Batallón Fijo de Artillería del Departamento de Puerto Rico, y el Batallón de Infantería de Puerto Rico 1º de Línea emplazando a remitir una relación de individuos que “además de no tener nota alguna desfavorable en sus filiaciones. Han observado una ejemplar conducta” para integrarse en la nueva Fuerza<sup>235</sup>. Ello se efectuó el 1 de marzo de 1869, remitiéndose una “Circular pidiendo noticia de los soldados que reúnan las circunst<sup>as</sup>. que se indican p<sup>a</sup>. servir en la Guardia Civil de esta Isla”<sup>236</sup>. Ésta, fue enviada por el Gobernador a los mandos de los diferentes cuerpos del Ejército a los que con premura ordenaba que “Sin pérdida de tiempo me remitirá V.S. una relación nominal de los soldados de ese B<sup>on</sup>. que

---

<sup>235</sup> AGMM, Leg. 5205. Organización de la Guardia Civil en Puerto Rico; pp. 13 y ss.

<sup>236</sup> AGMM, Leg. 5205. Organización de la Guardia Civil en Puerto Rico; pp. 33-66.

reunan las circunstancias de saber leer y escribir, les falte dos años por lo menos para cumplir el tiempo de su empeño, buena presencia, conducta intacta, enérgico carácter y salud robusta”. Simultáneamente, en el Ministerio de la Guerra se estudiaba la solicitud del Capitán General teniendo presente que la decisión debía ser acorde con los fondos municipales y que consecuentemente las erogaciones que las localidades puertorriqueñas venían aportando a los fondos del Estado disminuirían, pero que ello redundaría en beneficio de los vecindarios y, a pesar de reconocer que orgánicamente se trataba de una petición muy similar a las de 1857 y 1863, por vez primera fue esgrimido el factor subversivo como elemento de inflexión que convendría no ser soslayado pues deberían ser “atendidas las circunstancias porque atraviesa la isla después de los sucesos de Lares y de los que pudieran sobrevenir con motivo del estado de insurrección en que se encuentra la de Cuba por hallarse tan próxima a aquella”<sup>237</sup>. Por su parte, Sanz desde Puerto Rico anunciaba que tenía muy adelantados los trabajos preparatorios mientras apremiaba al Gobierno central a adoptar las medidas necesarias para su efectiva implantación ya “que los pueblos anhelan y demandan el planteamiento de tan provechosa institución y se brindan a contribuir con donativos espontáneos para sufragar en parte los gastos que se asignen. Que esta medida ha contribuido mucho a reanimar el espíritu público se promete que ha de dar los mejores resultados para el afianzamiento del orden público y para reavivar entre los habitantes de la isla su adhesión á la causa de la nacionalidad española”<sup>238</sup>.

La procedencia militar de los individuos correspondió, según consta en oficio del 11 de marzo, a diversos batallones ubicados en la Isla, siendo su relación de 44 hombres del Batallón Fijo de Artillería del Departamento de Puerto Rico (San Juan), 11 hombres del Batallón de Infantería de Cádiz 2º de Línea (Ponce),

---

<sup>237</sup> Oficio enviado al Ministerio de la Guerra. AHN, Ultramar, 5144, Exp. 37.

Posteriormente el oficio fue remitido al Ministerio de Ultramar, con fecha de entrada de 12 de marzo. AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38.

<sup>238</sup> Se conservan dos ejemplares, de 13 de marzo de 1857, en AHN, Ultramar, 5144, Exp. 37 y 38.

6 hombres del Batallón de Infantería de Valladolid 1º de Línea (San Juan), 13 hombres del Batallón de Infantería de Puerto Rico 4º de Línea (San Juan de), 12 hombres del Batallón de Infantería de Madrid 3º de Línea (Mayagüez), haciendo un total de 86 voluntarios para ingresar en el Cuerpo. A ellos se les añadieron posteriormente 6 licenciados residentes en la Capital de la Isla.

Al siguiente día, teniendo en cuenta que aún faltaban muchos efectivos, fue enviada una nueva circular a los Jefes de las mismas unidades para “que se explore de nuevo la voluntad de los Individuos de ese Batallón que deseen ingresar en la Guardia Civil remitiendo relación de los aspirantes que reunieran una serie de condiciones tasadas:

*1ª. Que sepan leer y escribir.*

*2ª. Intachable conducta.*

*3ª. Robustez.*

*4ª. Que no baje de 5 pies y una pulgada de estatura.*

*5ª. Buena presencia.*

*6ª. Que les falten por lo menos 4 años de servicio ó se reenganchen sin premio hasta el completo de este plazo.*

*7ª. Que hayan terminado la Instrucción del recluta.*

*Nota: Los que no lleven un año de servicio figurarán e relación separada”.*

Sin embargo, el 12 de abril únicamente se había producido el incremento en una persona, por lo que al siguiente día volvió a insistirse a las mismas unidades reiterando las condiciones “*a excepción de la estatura que queda reducida á la de 5 pies*”.

Poco antes, el 10 del mismo mes, fueron finalizados el “*Reglamento para el servicio de la Guardia Civil*”<sup>239</sup> (considerado propio de los asuntos más atinentes al ámbito civil) y “*Reglamento Militar*” y ese mismo día enviados dos copias a la Península para ser sometidos a la decisión de las Secciones de Ultramar, Guerra y

---

<sup>239</sup> Gaceta de Puerto Rico, 20 de julio de 1869; pp. 1-2.

Existe copia del Reglamento, publicada en la Gaceta de 11 de enero de 1870 y custodiada en el Archivo General de Puerto Rico (AGPR), Gobernadores Españoles, Caja 324, acompañada de un breve escrito interno de la Guardia Civil haciendo especial hincapié en recordar “a las autoridades locales el deber en que estan de auxiliar a la Guardia Civil”.

Marina del Consejo de Estado. El primero de ellos constaba de cinco capítulos que abarcaban todas las cuestiones necesarias para que esta se implantase orgánicamente y relacionase con la población de la Isla:

Comenzaba versando sobre el objeto de la institución como sustentadora del orden público, defensora tanto de las personas como de las propiedades urbanas y rústicas, auxiliadora de la ejecución de las leyes y de cualquier otro órgano público que le solicitase ayuda. Continuaba el siguiente capítulo declarado la dependencia del Cuerpo de la Capitanía General en lo que respectaba a su organización, disciplina, material y remuneraciones, mientras que los asuntos atinentes a su servicio y acuartelamiento se vinculaban al Gobierno Superior Civil de la Isla, quien a su vez era el encargado de transmitir las órdenes del Gobierno de la nación y articular las relaciones de la nueva Fuerza con los corregidores, alcaldes de los pueblos y las autoridades de la Audiencia. En lo que respecta al capítulo relativo a sus obligaciones y facultades, la norma regulaba detalladamente un amplio elenco de materias entre las que tenían lugar aquellas relativas a reprimir las perturbaciones políticas que obsesionaban a Laureano Sanz –que se concebían como asuntos de orden público- pudiendo declarar ante los órganos de justicia, sofocar cualquier motín o desorden por iniciativa propia sin tener que consultar previamente a instancias superiores y pudiendo recurrir a la fuerza en caso de resistencias violentas, además de arrestar a los asistentes a reuniones sediciosas o armadas. Sin embargo, sus cometidos no se ceñían exclusivamente a hipotéticos peligros subversivos que amenazasen la integridad nacional pues se le encomendaba las tareas de vigilancia en caminos y enclaves inseguros socorriendo de riesgos y delitos a “cualquier persona que se vea en algún peligro”, auxiliando a carruajes, recoger heridos o enfermos imposibilitados de reanudar su marcha, extinguir incendios tanto en despoblados como en viviendas “y prestar en suma del mejor modo que le fuera posible, todo servicio que pueda conducir al objeto y realce de esta institución especialmente benéfica y protectora” (art. 26). A ello se le añadía velar por la observancia del ordenamiento jurídico en a “todo lo que constituye la policía rural” (art. 27) abarcando asuntos tales



como portazgos, pontazgos y barcajes, pastos comunales y cualquier otros bienes del común de los vecinos, bienes de propios de los pueblos y propiedades particulares. En este aspecto cobró una especial importancia la atribución de vigilar los montes del Estado y de los municipios, pues en la década de 1860 se calculaba una extensión de 139.259 hectáreas, de las que 117.279 eran de titularidad privada y correspondiendo al estado 21.980, lo que arrojaba un porcentaje inferior al 20 % del área total de la Antilla en el que las talas desmedidas habían erradicado una gran cantidad de especies y el abandono de las restantes había implicado una preocupante degeneración de las condiciones fitosanitarias<sup>240</sup>. Además, entre sus competencias se hallaban igualmente otras relacionadas con la persecución de delincuentes consumados y otras personas declaradas al margen de la Ley tales como vagabundos, fugados de las cárceles o prófugos y desertores del ejército, amén de llevar a cabo actividades de prevención de delitos por lo que quedaban habilitados para vigilar y entrar en locales sospechosos como tiendas, pulperías y bodegas ubicadas en despoblados. El cuarto capítulo regulaba los acuartelamientos del Cuerpo, finalizando con un quinto relativos a disposiciones generales que acotaban las funciones de cada agente, sujetándolo a las autoridades y declarándolo “obligado á conducirse con la mayor prudencia y comedimiento, cualquiera que sea el caso en que se hallen, y el Gobierno está dispuesto á castigar muy severamente al que no guarde á toda clase de personas los miramientos y consideraciones que deben exigirse de individuos pertenecientes á una institución creada únicamente para asegurar el imperio de las leyes, la quietud y el orden interior de los pueblos, y las personas y bienes de los hombres pacíficos y honrados” (art. 51). Con todo ello, a través de este Reglamento la Guardia Civil en la Antilla asumió un “papel funcionalmente absolutizador”, en el sentido de que no se trataba de una fuerza especializada en una tarea concreta u otra sino que quedaba

---

<sup>240</sup> FLORES COLLAZO, María Margarita. “Expansión del poder estatal y militarización del sistema de Orden público en le Puerto Rico del siglo 19”, *Revista del Centro de Investigaciones Históricas* nº 8. San Juan, Departamento de Historia, Facultad de Humanidades. Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, 1994; p. 20.

establecida para abarcar todas las funciones que en el contexto social y político de la Isla se requerían (detención de delincuentes contra propiedades o personas, intervención en calamidades y urgencias, ejecutora coactiva de la legislación vigente y órdenes de la superioridad y sustentadora del orden público)<sup>241</sup>.

Por su parte, el Reglamento Militar<sup>242</sup>, de la misma fecha, sujetaba la disciplina del Cuerpo al Capitán General, siendo éste jefe del mismo con título de “Inspector General”. Esta norma trazaba cuál era la oficialidad y tropa que componía cada una de las compañías de infantería y caballería establecidas en los Departamentos militares de Bayamón, Arecibo, Aguadilla, Mayagüez, Ponce, Guayama y Humacao<sup>243</sup>. Igualmente recogía los

---

<sup>241</sup> LÓPEZ GARRIDO, Diego. *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista...*; p. 12.

<sup>242</sup> *Gaceta de Puerto Rico*, 11 de enero de 1870, Reglamento con fecha de 10 de abril de 1869.

También existe copia custodiada en el AGPR, Gobernadores Españoles, Caja 324.

AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. En este caso el manuscrito del Reglamento militar para la Guardia Civil de Puerto Rico aparece fechado en 11 de abril.

<sup>243</sup> A su vez, cada uno de los Departamentos, sin contar con la capital, comprendía todo un conjunto de poblaciones:

Departamento de Bayamón: Carolina, Corozal, Dorado, Loiza, Naranjito, Rio-grande, Riopiedras, Toa-alta, Toa-baja, Trujillo-alto, Vega-alta y Vegabaja.

Departamento de Arecibo: Camuy, Cíales, Hatillo, Manatí, Moro vis, Quebradillas y Utuado.

Departamento de Aguadilla: la Aguada, Isabela, Lares, Moca, Rincón y San Sebastián.

Departamento de Mayagüez: San Germán y pueblos de Añasco, Cabo-Rojo, Hormigueros, Las Marías, Maricao y Sabana-grande.

Departamento de Ponce: Coamo, Adjuntas, Aibonito, Barros, Barranquitas, Guayanilla, Juana-Díaz, Peñuelas, Santa Isabel y Yauco.

Departamento de Guayama: Aguas-Buenas, Arroyo, Caguas, Cayey, Cidra, Gurabo, Hatogrande, Juncos, Sabana del Palmar y Salinas.

Departamento de.—Humacao. Comprende los pueblos de La Ceiba, Fajardo, Luquillo, Maunabo, Naguabo, Patillas, Las Piedras y Yabucoa.

En MOLINERO Y GÓMEZ CORNEJO, Andrés. *Compilación de las disposiciones referentes a la Guardia Civil de Puerto-Rico...*; pp. 37-38.

criterios para llevar a cabo reclutamientos, reemplazos y ascensos, derechos de retiros e invalidez y las obligaciones generales militares. Mención especial recibía el régimen disciplinario señalado en su Capítulo IV, expresando que “La disciplina que es el elemento mas principal de todo Cuerpo militar, lo es aun y de mayor importancia en la Guardia Civil, puesto que la diseminacion en que ordinariamente deben hallarse sus individuos, hace más necesaria en este Cuerpo inculcar el mas riguroso cumplimiento de sus deberes, constante emulacion, ciega obediencia, amor al servicio, unidad de sentimientos y honor y buen nombre del Cuerpo. Bajo estas consideraciones ninguna falta es disimulable en los Guardias Civiles” (art. 1), debiendo observarse en sus individuos “todas las reglas de disciplina, urbanidad, compostura, aseo; las prevenidas contra la tibieza en el servicio, descontento ó murmuración, y las respectivas facultades que según los empleos y clases prescriben las Reales ordenanzas para la imposición de arrestos á los militares del Ejército en las faltas ó delitos en que incurrieren” (art. 2) y haciendo especial incidencia en determinadas faltas que tasadamente eran estimadas de mayor entidad (art. 3), correspondiendo, entre otras a negligencias en el servicio tanto de día como de noche, cualquier desarreglo de conducta, concurrir a juegos, embriagarse, contraer deudas, relacionarse con personas sospechosas, concurrir a “tabernas, garitos ó casas de mala nota y fama”, vulnerar el secreto y quebrantar los castigos o penas impuestas. Ante tales desmanes el régimen sancionador abarcaba diversas medidas que oscilaban entre el arresto en cuartel o calabozo, la traslación con nota de una brigada, sección o Compañía a otra, la suspensión de empleo, la degradación en la escala e incluso la separación o expulsión del Cuerpo con mala licencia (art. 4). Al igual que López Garrido analizaba con respecto a la Guardia Civil peninsular, merece especial atención detenerse en reflexionar sobre el *modus vivendi* que este tipo de reglamentos imponían, debiendo vivir segregados del resto de la población rehuendo de compañías poco recomendables y de diversiones que se consideraban impropias de la seriedad que se les presuponía, al ser la benemérita el tipo

idealizado de lo que debería ser la fuerza de orden a través de un plan caracterizado por su ascetismo<sup>244</sup>.

Ambos reglamentos fueron puestos en marcha, aunque interinamente, por “razones apremiantes de orden público” de modo inmediato y sin esperar siquiera una resolución favorable del Gobierno central que los refrendase, pues incluso por temor a revueltas separatistas y durante los primeros meses Sanz había ordenado que columnas volantes del ejército recorriesen la Isla “para reanimar el espíritu público, imponer á los inquietos y dar aliento á los pusilánimes”, pero apuntaba que esta medida no podía extenderse en el tiempo “porque ni su servicio equivale al peculiar de la Guardia Civil, ni deben continuar abandonados como lo están los grandes centros de población, ni las condiciones climatológicas del país permiten por mucho tiempo emplear la tropa veterana en tan ruda fatiga, sin exponerse á experimentar notables bajas segun se empieza ya á notar por desgracia”. Ello no ha de extrañar puesto que en aquellos momentos la Guardia Civil, aunque era un cuerpo militarizado, no se encontraba integrado en el Ejército<sup>245</sup>. Así las cosas, comunicó que<sup>246</sup>:

*“A pesar de que en el territorio de mi mando reina la mas completa tranquilidad y no obstante tener tomadas todas las medidas conducentes á evitar y reprimir en el instante cualquier trastorno, los enemigos del reposo público y de nuestra madre patria no desisten de sus propósitos y trabajan en sus conciliábulos, amparados y protegidos por la dificultad en que me encuentro de llevar mi vigilancia á todas partes, y particularmente á los campos, careciendo como se carece aquí de policía, y no existiendo ni siquiera vías de comunicación en algunos puntos. Los pueblos y propietarios rurales me piden además, un día y otro, con la mayor insistencia el inmediato establecimiento de tan protectora institución, y me ofrecen donativos que acepto agradecido en*

---

<sup>244</sup> MURILLO; “Prólogo” a LÓPEZ GARRIDO, Diego. *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista...*; p. 22.

<sup>245</sup> BALLBÉ, Manuel. *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1893)*, Madrid, Alianza, 1984...; p. 233.

<sup>246</sup> Misiva de Laureano Sanz. Puerto Rico, 10 de abril de 1869. AHN, Ultramar, 5144, Exp. 39

*nombre de la Nación, para sufragar los primeros gastos de organización; habiendo pueblos como el de Mayagüez que han dado ya para este objeto hasta la suma de cuatro mil pesos. En vista de tan reiteradas súplicas, de tanta generosidad, y de la imprescindible necesidad de no perder de vista á las personas sospechosas y desvaratar sus planes, lo cual solo puede conseguirse mediante el servicio peculiar del instituto á que me refiero, y obligado como estoy ante todo á dar la preferencia á la cuestión de orden público, no he vacilado en proceder, como dejo dicho, á la espresada organización que por el pronto no cuesta sacrificio ni dispendio alguno al Estado, merced al desprendimiento de estos pueblos en favor de una fuerza que tantas garantías de seguridad para sus intereses ha de prestarles”.*

No obstante, aun con el carácter de provisionalidad y a la espera de la resolución de la Administración central, los preparativos para conformar el instituto armado continuaron y resultó aprobado el primer vestuario, consistente en “250 levitas é igual número de pantalones blancos, otras tantas levitas y pantalones de añil crudo, 200 polaynas de cuero y 200 portafundas”<sup>247</sup>.

Finalmente, la resolución favorable del Gobierno de Madrid se produjo el 13 de junio<sup>248</sup>:

*“Vistas las cartas (...) sobre establecimiento de la Guardia Civil en esa provincia y los reglamentos para su organización y servicio, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo propuesto por las Secciones de Ultramar y de Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha resuelto aprobar lo hecho por V.E.; y disponer que se devuelvan los citados reglamentos, como lo verifico, á fin de que sobre ellos informe el Consejo de Administración de la isla; y, por último, que se*

---

<sup>247</sup> AGMM, Leg. 5205. Organización de la Guardia Civil en Puerto Rico; p. 154. En el encabezamiento de este documento original se establecía que iría destinado “Para la Gaceta en 14 de Abril 1869”.

<sup>248</sup> Resolución de 13 de junio. AHN, Ultramar, 5144, Exp. 39.

COLL Y TOSTE, Cayetano (fundador-director). *Boletín histórico de Puerto Rico* (Tomo IX), San Juan Puerto Rico, Tip. Cantero, Fernández & Co., 1922; p. 148.

*[tachaduras] prevenga á V.E. [sobre] la interinidad que ha creado mientras se evacúa dicho informe y puede dictarse por el Gobierno la aprobación definitiva del instituto de que se trata”.*

Una vez autorizada, aunque interinamente, la implantación del cuerpo fue solicitado un incremento del sueldo de los guardias de seis reales de vellón puesto que<sup>249</sup>, teniendo en cuenta los servicios tan sacrificados en el medio rural que debían desempeñar, el salario de simples soldados del ejército no alcanzaba a ser suficiente y el 19 de julio se autorizó la primera salida oficial<sup>250</sup>, debiendo desplegarse las primeras parejas a lo largo de los puntos establecidos Bayamón, Aguadilla Arecibo y Mayagüez<sup>251</sup>. Paulatinamente continuó desplegándose el resto de efectivos, hallándose plenamente operativos en el mes de septiembre con la satisfacción del Gobernador de la Antilla, participando de ello al Ministerio de la Guerra y trasladándole según su parecer la anuencia generalizada de las clases más favorecidas por los servicios prestados<sup>252</sup>:

*“Establecida la Guardia Civil en esta Isla se haya prestando servicio con tan buen éxito y favorables resultados, que todas las autoridades y propietarios no pueden menos de elogiar la utilidad de dha institución y el apoyo moral y material q<sup>e</sup>. está prestando al país tanto p<sup>a</sup>. la conservación del orden, como p<sup>a</sup>. la defensa de la propieda[d] y garantía individual de los q<sup>e</sup>. habitan fuera de las poblaciones.*

*Estos ventajosos resultados debidos [ilegible] al celo actividad y vigilancia de los Guardias, exigen su continua movilidad y V.E. q<sup>e</sup>. conoce lo quebrado y montuoso del terreno de esta Isla, sus difíciles y malísimos caminos y los numerosos pasos de ríos sin puente alguno, comprenderá desde luego q<sup>e</sup>. el servicio que prestan los guardias [ilegible] es tan sumamente penoso como expuesto en*

---

<sup>249</sup> AHN, Ultramar, 5144, Exp. 37 y 39. Petición de Laureano Sanz al Gobierno de la Nación, 2 de julio de 1869

<sup>250</sup> AGMM, 5205. Circular disponiendo que la 1ª Compañía del Tercio de la Guardia Civil salga a prestar servicio, 19 de julio de 1869.

<sup>251</sup> En la Circular aparece también una referencia a Ponce, pero se encuentra tachada.

<sup>252</sup> AGMM, Leg. 5205. Misiva de José Laureano Sanz, 21 de septiembre.

*los pasos de ríos, imposible de verificar á pie en las épocas de lluvias o arrecidas.*

*En tal concepto los hacendados y propietarios han ofrecido espontáneamente regalar caballos para disminuir las fatigas y penalidades de los guardias por ciertos caminos intransitables en la época de lluvias, poniendo de manifiesto la autoridad la necesidad de aumentar el nº de Guardias de Cab<sup>a</sup> aunque disminuyan los de Inf<sup>a</sup>, pues no es posible ~~hagan~~ [sobre la palabra tachada: "sigan"] estos últimos haciendo el servicio con el celo y actividad q<sup>e</sup>. hoy lo ejecutan, ya porq<sup>e</sup>. desean todos acreditarse y distinguirse conservando el buen nombre del cuerpo, ya porq<sup>e</sup>. las circunstancias de actualidad exigen la mayor vigilancia en los campos y el continuo transito de los guardias p<sup>a</sup>. evitar reuniones clandestinas, aprehender vagos y desertores, y evitar cualquier intento de incendio en las haciendas y propiedades.*

Ciertamente, el apoyo de las clases más pudientes debió ser en consonancia por lo expresado por Sanz, ya que hemos hallado datos sobre el respaldo económico y material en cada uno de los Departamentos que conformaban la Antilla y no dejan lugar a dudas<sup>253</sup>:

Departamentos	Caballos	Escudos	[Ilegible]
Departamento de Bayamon	1	1378	“
Iden de Arecibo	“	1094	“
Iden de Aguadilla	1	1338	680
Iden de Mayagüez	“	8479	“
Iden de Ponce	“	6416	125
Iden de Guayama	3	4104	“
Iden de Humacao	13	3395	“
Total	18	26204	805

Con estos datos se corroboraba lo que ya era una realidad perseguida desde más de una década antes, la Guardia Civil,

---

<sup>253</sup> Resumen de la Dirección de Administración del Gobierno Superior Civil de la Isla de Puerto Rico sobre los donativos hechos por los siete Departamentos de esta Isla, para el planteamiento de la Guardia Civil, 27 de septiembre. AHN, 5144, Leg 39.

institución de naturaleza militar de origen peninsular y que se había implantado en Cuba con anterioridad, había sido establecida por fin en Puerto Rico. Sin embargo, los motivos de marginalidad que fueron aducidos por Gobernadores anteriores no habían servido, *per se*, para lograr su instauración, sino que sólo debido a los temores de posibles nuevas intentonas contra la integridad territorial española, como la sucedida un año antes en Lares, el Gobierno metropolitano se decantó por la implantación del Cuerpo. Tal vez, como la Historiografía puertorriqueña ha señalado, tales miedos pudieron ser exagerados si bien no carentes de pruebas sobre grupos subversivos que se habían organizado clandestinamente para tambalear la españolidad de la Antilla. Sea como fuere, lo cierto fue que Sanz creyó encontrarse capacitado para comunicar que con aquella medida<sup>254</sup>:

*“Los pueblos y los particulares se hallan altamente satisfechos y se esmeran á porfía en prestar toda clase de auxilios á una fuerza que les garantiza la tranquilidad pública y el reposo y la seguridad de su hogar y de sus propiedades; habiendo venido, Excmo. Señor, á plantearse esta salvadora institución en los momentos más oportunos para poder apreciar las ventajas de la misma. En efecto, la acción y la vigilancia incesante de la autoridad llevada por medio de esos delegados y representantes suyos á los campos y á las aldeas mas ignoradas, han desconcertado indudablemente los planes de los enemigos de nuestra patria, que conspiraban á mansalva en sus viviendas y hasta al aire libre, seguros de no ser descubiertos. Hoy por dó quiera los pusilánimes han cobrado bríos y los desafectos á nuestro Pabellon se hallan aturdidos y temerosos al descubrir en todas partes, á su mismo lado, y á todas horas, de día y de noche, la inspección de la Autoridad; pudiendo asegurar á V.E. que si la intentona revolucionaria de que ya tiene conocimiento, ha abortado, como creo, aparte de otras razones, no se debe poco á la oportunidad del establecimiento de la Guardia Civil”.*

## 5.- Conclusiones.

No resulta una cuestión menor que todas las iniciativas para establecer la Guardia Civil en Puerto Rico proviniesen de la

---

<sup>254</sup> Comunicación al Ministerio de Ultramar, 26 de septiembre. AHN, 5144, Leg 39.



máxima autoridad de la Isla, pues en ella la “Capitanía General y Gobierno Superior político” recaían en una misma cabeza, lo que implicaba una militarización absoluta contra la que lucharon con poco éxito las tendencias liberalizadoras<sup>255</sup>, suponiendo un paralogismo histórico-jurídico de difícil encaje por cuanto en el marco peninsular de un Estado constitucional-liberal se seguía manteniendo en los territorios ultramarinos como principal institución gubernativa una que nada tenía que ver con el liberalismo<sup>256</sup>.

Sea como fuere, sin la decisión de la Capitanía general de Laureano Sanz la Guardia Civil puertorriqueña no se hubiera implantado y ello sólo se alcanzó prescindiendo de las graves objeciones económicas y administrativas que contra el proyecto habían esgrimido durante años diversos funcionarios y corporaciones y atendiendo únicamente a preocupantes reflexiones sobre amenazas al orden público y de conservación de la integridad nacional, “suprema Ley de Gobierno hoy en nuestras Antillas”<sup>257</sup>, pues las situaciones de marginalidad y pobreza con las que sus antecesores intentaron establecer el instituto armado no supusieron por sí mismas ningún argumento para ello, si bien éstas sí terminaron conformando una parte importante de su *corpus* obligacional.

Aun así, a pesar de las consideraciones de Sanz, lo cierto fue que sí hubo en un principio cierta oposición a la Guardia Civil por parte de determinados sectores de la población e incluso algún oficial manifestó pocos años después de su implantación que en los comienzos existieron personas “interesadas más por el triunfo de sus ideas que por el bien y tranquilidad del país, trataron de desprestigiar la naciente fuerza, ya desfigurando y abultando los hechos, ya valiéndose también de la calumnia”<sup>258</sup>; pero lo cierto fue que la institución terminó arraigándose de manera progresiva, lo que no debe extrañar pues el carácter preponderantemente rural

---

<sup>255</sup> LALINDE ABADÍA, Jesús. *La administración española en el siglo XIX Puertorriqueño...*; pp. 129-130.

<sup>256</sup> *Ibidem*; p. 7.

<sup>257</sup> Informe, de 23 de agosto de 1874. AHN, 5144, Leg. 37

<sup>258</sup> MOLINERO Y GÓMEZ CORNEJO, Andrés. *Compilación de las disposiciones referentes a la Guardia Civil de Puerto-Rico...*; p. 62

forzó a sus miembros a convivir estrechamente con las personas de las pequeñas poblaciones con una relación continua que llevaba al conocimiento estrecho, casi íntimo del campesinado<sup>259</sup>. Ciertamente, por lo limitado de estas páginas sólo hemos podido centrarnos en los años de implantación de un Cuerpo policial que tuvo una importante vida activa en el devenir de casi treinta años en la más pequeña de las Antillas mayores. No obstante, sea éste nuestro punto de partida de futuras investigaciones que esperamos fructifiquen en una monografía que pueda efectuar un análisis mucho más profundo de una institución de la que, si bien resulta innegable su faceta de represión política sobre quienes actuaron contra el orden establecido, también nos encontramos en condiciones de adelantar que desplegó constantemente enormes esfuerzos en tareas humanitarias contra huracanes, crecidas de ríos, incendios, etc. Y ello lo aseveramos tras el acceso a los expedientes, la mayor parte inéditos, que se custodian en el Archivo General de Puerto Rico, Archivo Histórico Nacional y Archivo General Militar de Madrid que así lo atestiguan, incluso tras la invasión norteamericana de 1898.

Queda mucho aún por profundizar en los estudios de la administración estatal española en Puerto Rico y más aún en perspectiva social, por lo que continuar analizando una institución policial que netamente trabajó en un ámbito, el rural, en el que la gran masa poblacional de la Isla se encontraba inmersa, nos resulta un reto para continuar investigando. Una Historia común - nuestra Historia común - lo requiere y nos consideramos en deuda con ella para seguir perseverando.

## **6.- Fuentes.**

### **6.1.- Archivísticas.**

Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN), Ultramar Leg. 5076, Exp.12; Leg. 5144, Exp. 37; Leg. 5144, Exp. 38; Leg. 5144, Exp. 39.

Archivo General Militar de Madrid (AGMM), Leg. 5205.

Archivo General de Puerto Rico (AGPR), Gobernadores Españoles, Caja 324.

---

<sup>259</sup> MURILLO; “Prólogo” a LÓPEZ GARRIDO, Diego. *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista...*; p. 20.

*Gaceta de Puerto Rico* de 20 de julio de 1869, 11 de enero de 1870, 18 de junio de 1896, de 5 de octubre de 1898, 6 de octubre de 1898, 7 de octubre de 1898, 6 de enero de 1899, 7 de enero de 1899, 8 de enero de 1899, 17 de enero de 1899, 7 de febrero de 1899, 12 de marzo de 1899, 28 de abril de 1899, 30 de abril de 1899, 13 de julio de 1899, 14 de octubre de 1899, 15 de octubre de 1899, 17 de octubre de 1899, 18 de octubre de 1899, 26 de octubre de 1899 y 27 de octubre de 1899.

## 6.2.- Bibliográficas.

- AGUADO SÁNCHEZ, Francisco. *Historia de la Guardia Civil (Tomo II). La Guardia Civil institución nacional, 1844-1873*; Madrid, Cupsa Editorial y Editorial Planeta, 1984.
- AGUADO SÁNCHEZ, Francisco. *Historia de la Guardia Civil (Tomo III). La Guardia Civil en la Restauración y la Regencia, 1874-1907*; Madrid, Cupsa Editorial y Editorial Planeta, 1984.
- ARANDA Y ANTÓN, Gaspar. *La Administración forestal de los Montes de Ultramar durante el siglo XIX*, Madrid, ICONSA, 1985.
- BALLBÉ, Manuel. *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1893)*, Madrid, Alianza, 1984.
- CAMINO DEL OLMO, Miguel A. y CABO MESEGUER, Vicente. *La policía española de Ultramar. Cuba y Puerto Rico*; Madrid, Fundación Policía Española, 2003.
- CARLO ALTIERI, Gerardo. *Justicia y Gobierno. La Audiencia de Puerto Rico (1831-1861)*; Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Escuela de Estudios Hispanoamericanos) y Academia Puertorriqueña de la Historia, 2007.
- COLL Y TOSTE, Cayetano (fundador-director). *Boletín histórico de Puerto Rico (Tomo II)*, San Juan Puerto Rico, Tip. Cantero, Fernández & Co., 1915.
- COLL Y TOSTE, Cayetano (fundador-director). *Boletín histórico de Puerto Rico (Tomo IX)*, San Juan Puerto Rico, Tip. Cantero, Fernández & Co., 1922.
- CRUZ MONCLOVA, Lidio. *Historia de Puerto Rico (siglo XIX). Tomo I (1808-1868)*; San Juan, Universidad de Puerto Rico, 1968.

- CRUZ MONCLOVA, Lidio. *Historia del año 1887*; San Juan de Puerto Rico, Editorial Universitaria de la Universidad de Puerto Rico, 1966.
- DELGADO CINTRÓN, Carmelo. *Historia Constitucional de Puerto Rico. 1800-2012 (Tomo II- 1869-1897)*; San Juan, Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, 2012.
- DÍAZ SOLER, Luis M. *Historia de la esclavitud negra en Puerto Rico*; San Juan, Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1953.
- FLORES COLLAZO, María Margarita. “Expansión del poder estatal y militarización del sistema de Orden público en le Puerto Rico del siglo 19”, *Revista del Centro de Investigaciones Históricas* n° 8. San Juan, Departamento de Historia, Facultad de Humanidades. Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, 1994.
- GAUTIER DAPENA, José A. *Trayectoria del pensamiento liberal puertorriqueño en el siglo XIX*; San Juan, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1963.
- GISTAU FERRANDO, Miguel; *La Guardia Civil: historia de esta institución y de todos los cuerpos armados que en España estuvieron destinados a la persecución de malhechores desde la reconquista a nuestros días, seguida de un apéndice con la descripción de algunos similares del extranjero y varios conocimientos*; Valdemoro, Imprenta de la Guardia Civil, 1907.
- GÓMEZ ACEVEDO, Labor. *Organización y Reglamentación del Trabajo en el Puerto Rico del siglo XIX (propietarios y jornaleros)*; San Juan de Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1970.
- GÓMEZ ACEVEDO, Labor. *Sanz, promotor de la conciencia separatista en Puerto Rico*; San Juan de Puerto Rico, Ediciones de la Universidad de Puerto Rico; 1956.
- LALINDE ABADÍA, Jesús. *La administración española en el siglo XIX Puertorriqueño*; Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos (C.S.I.C.)-Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1980.
- LÓPEZ GARRIDO, Diego. *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista*; Madrid, Alianza, 2004.

- LUENGO MUÑOZ, General. “La Guardia Civil en las Islas de Cuba y Puerto Rico”; *Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil* (R.E.H.) 4, 5 y 6; 1969-1971.
- MARTÍNEZ NAVAS, Isabel. *El Gobierno de las Islas de Ultramar. Consejos, juntas y comisiones en el siglo XIX*; Madrid, Dykinson y Universidad de la Rioja, 2007.
- MOLINERO Y GÓMEZ CORNEJO, Andrés. *Compilación de las disposiciones referentes a la Guardia Civil de Puerto-Rico*; Puerto Rico, Establecimiento Tip. del Boletín, 1879.
- NEGRONI, Hector Andrés. *Historia Militar de Puerto Rico*; Madrid, Sociedad Estatal Quinto Centenario, 1992.
- OTS CAPDEQUÍ, José María. *El Estado Español en Indias*; México, Fondo de Cultura Económica, 1946.
- PALOP RAMOS, José Miguel. “Delitos y Penas en la España del siglo XVIII”, *Estudis. Revista de Historia Moderna* nº 22; Valencia, Universitat de Valencia, 1996.
- PEDREIRA, Antonio S. *El año terrible del 87. Sus antecedentes y sus consecuencias*; San Juan de Puerto Rico, Editorial Biblioteca de Autores Puertorriqueños, 1945.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. “El Derecho Penal como instrumento de Gobierno”, *Estudis. Revista de Historia Moderna* nº 22; Valencia, Universitat de Valencia, 1996.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. *El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta (Siglos XVI-XVII-XVIII)*, Madrid, 1969.
- TRÍAS MONGE, José. *Historia Constitucional de Puerto Rico* (Vol. I); San Juan, Río Piedras; Editorial Universitaria, 1980.
- ZAMORA Y CORONADO, José María. *Biblioteca de Legislación Ultramarina en forma de Diccionario alfabético* (Tomo I, Letra A), Madrid, Imprenta de la Cuesta de Santo Domingo, 1844.



## ***Macau E As Filipinas No Século Xvi-Xix: “A Rota Marítima Da Seda”***

Leonor Diaz de Seabra\*\*  
Maria de Deus Manso

### **Resumo:**

No período que decorre entre o século XVI e o início do século XIX, com o alargamento e ligação das rotas marítimas registaram-se grandes mudanças na rede do comércio internacional. Nesta conjuntura histórica a “rota marítima da seda” contribuiu para a concretização do intercâmbio e comércio direto entre a China e o Ocidente e para a evolução da cidade de Macau e o gradual aumento da procura de produtos de seda chineses no mercado internacional e da prata vinda da América. Com base nas ligações entre Macau e Manila pretendemos dar um contributo para a compreensão da complexidade e amplitude das redes comerciais que criam um comércio à escala global.

**Palabras-chave:** Macau, Manila, América Latina, seda, prata, comércio, globalização.

**Calificación JEL:** Z0

---

\*\* Universidade de Macau, MAPEAL (vice-president of Macau Association to Promote Exchange between Asia Pacific and Latin America”). CICP. Universidade de Évora. Investigação apoiada pela FCT – Fundação para a Ciência e Tecnologia. Este trabalho foi concebido em diálogo com o Projeto *Pensando Goa* (Fapesp, proc. 2014/415657-8). MAPEAL. Universidade de Macau, China. Leonor Diaz de Seabra, correio electrónico: ldseabra@hotmail.com. CICP. Universidade de Évora, Portugal. Maria de Deus Manso, correio electrónico: mdmanso@netcabo.pt

**Abstract:**

In the period between the 16th century and the beginning of the 19th century, with the growth and connections of the maritime routes, many great changes in the network of international commerce occurred. In this historical context, the "maritime silk route" contributed to the interchange and direct trade between China and the West, to the evolution of the city of Macau, and the gradual increase in the demand of Chinese silk products in the international market, and of the silver originating from America. Based on the connections between Macau and Manila, we intend to contribute to the understanding of the complexity and full range of the commercial networks that create a global scale trade.

**Keywords:** Macau, Manila, Latin America, silk, silver, trade, globalization.

1. As viagens de navegação iniciadas a partir do século XV permitiram aos ibéricos a criação dos dominados impérios coloniais/impérios marítimos coloniais e a criação de redes que colocaram a Europa, a Ásia, a África e a América em contacto. O processo de globalização, estabelecido principalmente por Portugal e Espanha, ganhou uma grandeza planetária, na medida que é marcada pela interação e difusão de culturas e mercancias, juntando e unindo continentes num trânsito jamais planeado. A expansão ibérica foi tão vasta no espaço e na História que temos de a entender como um sistema dilatado, onde a ação se materializa de forma heterodoxa. Assim, a História torna-se múltipla, esbatendo a noção de fronteira, de Estados tradicionais e a noção de uma História comparativa "simplista", para dar lugar a uma interpretação de abrangência e de complexidades. Esta inquietação remete-nos para a problemática teórica de



Serge Gruzinsky (iniciada anos antes por Sanjay Subrahmanyan<sup>260</sup>) com o conceito de *connected histories*<sup>261</sup>, cuja matéria previamente havia conhecido uma abordagem através de Russel Wood, especialmente indicando que as expedições organizadas pelos lusitanos, conceberam um império vasto, ativo e constantemente em movimento.

Em 2000, Kenneth Pomeranz<sup>262</sup> já havia promovido o debate em torno do etnocentrismo, que via a História como uma projeção do Ocidente. Pomeranz alerta para o equívoco de se pensar a economia chinesa como uma economia estática, em ruína. De facto, Pomeranz e outros estudiosos têm demonstrado a existência de poderosos impérios na Ásia, tanto à vinda dos europeus como depois. A rede que aí chegou nos séculos XVI foi mais uma concorrente, logicamente trazendo mudanças para a zona.

As grandes rotas comerciais com base na Europa intercetaram e fomentaram outros mercados/rotas que serviam tanto interesses europeus como locais, por exemplo, a circulação que se fazia a partir de Macau em direção a tantos outros entrepostos comerciais como era Malaca, Filipinas ou o Japão. Segundo Yakazaki Takeshi, a presença portuguesa em Macau, a partir de 1557, dever-se-ia a Lin Xiyuan, o qual viu na aliança com os portugueses uma forma de libertar, controlar e impedir os ataques de piratas na região de Cantão<sup>263</sup> e permitiu retirar a China de uma política tendencialmente isolacionista em relação ao Ocidente, fazendo dos portugueses os intermediários da

---

<sup>260</sup>Sanjay Subrahmanyan, “Connected Histories: Notes towards a Reconfiguration of Early Modern Eurasia”, *Modern Asian Studies*, vol. 31, n.º 3 (Cambridge, julho, 1977), pp. 735-762.

<sup>261</sup>Serge Gruzinski, “Os mundos misturados da monarquia católica e outras *connected histories*”, *Topoi*, vol. 2, n.º 2, (Rio de Janeiro, março 2001), pp. 175-195.

<sup>262</sup> Kenneth Pomeranz, *The Great Divergence: China, Europe, and the Making of the Modern World Economy*. Princeton: Princeton University Press, 2000.

<sup>263</sup> Takeshi Yamazaki, “The Maritime Interactions between Lingnan, Hainan, Annan and Japan in the 16th century”, *Maritime East Asia in the 16th and 17th Centuries: New Sources and Perspectives*, Society for the Maritime Asian History, Osaka: Osaka University, 2010, p. 24.

circulação entre a China e a Europa. Obviamente que mercadores chineses participavam ativamente neste comércio. Assim, Macau região de grande importância estratégica, ligar-se-á aos interesses portugueses do Estado da Índia, mas devido à constante movimentação de bens e de pessoas projetou-se no espaço global<sup>264</sup>.

Macau, desde finais da dinastia Ming até finais da dinastia Qing, não só foi uma porta de saída da seda e produtos da China, mas também a entrada no Império do Meio dos produtos de diversas origens geográficas. A cidade surgia como um ramal distribuidor para outras regiões do Oriente, Europa, América e certamente África. A rota que aqui nos prende é a de Cantão/Macau/Manila/América Latina. Esta linha dividia-se também em dois percursos: Macau/Manila tinha sido utilizada pelos comerciantes das províncias de Fujian e Guangdong, antes da dinastia Ming. Nos séculos XVI e XVII desenvolveu-se, ainda mais, uma linha que ligava Manila/Pacífico/Acapulco. Este sentido ficou conhecido como linha do «comércio dos galeões», ou, nas palavras do professor QuanHansheng, «rota marítima da seda, que atravessava o Pacífico»<sup>265</sup>.

Macau prosperou com este comércio. Daqui, a seda e a porcelana chinesas eram levadas para todo o mundo e Macau era o centro internacional deste comércio. Após 1640, seguiu-se declínio, passando Cantão a ser o núcleo do comércio da seda, tendo as prioridades passado a ser o chá e o ópio<sup>266</sup>.

O Oriente tornou-se no centro das atenções das monarquias ibéricas, desejando controlar lugares para que pudessem levar por diante um projeto missionário e comercial. Ambos os países (Portugal e Espanha) empreendiam viagens de conhecimento e de interceção/fixação em regiões que lhe permitisse penetrar e alargar a sua presença pela área. Tal interesse

---

<sup>264</sup> Veja-se, entre os demais: H. B. Morse, *The Trade and Administration of the Chinese Empire*, Londres: Longmans Green, 1908.

<sup>265</sup> Yang, Renfei, “A Rota Marítima da Seda e o Grande Volume do Comércio Internacional de Macau, dos Finais da Dinastia Ming aos Finais da Dinastia Qing”, *Administração*, vol. 5, n.º 15, (1992), pp. 179-196, p. 181.

<sup>266</sup> *Ibidem*, pp. 180.

fez com que se tenham empreendido diferentes expedições com interesse científico, mas igualmente para legitimarem a sua frequência em díspares espaços, interligando sociedades e economias orientais.

O interesse das coroas ibéricas pelo Oriente e à semelhança do que sucedeu com a América, na sequência da viagem de Colombo, levantou um novo pleito, a disputa pela posse das Filipinas. Essa questão inseriu-se no contexto da viagem de circum-navegação (a primeira viagem à volta do Mundo), dirigida por Fernão de Magalhães<sup>267</sup>.

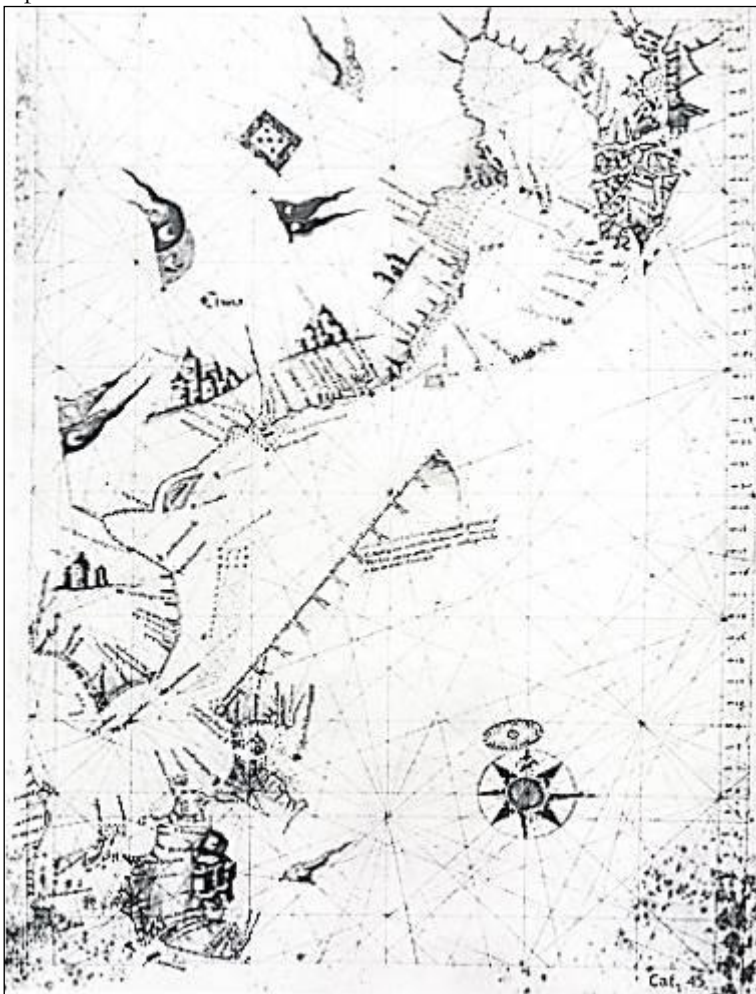
Tendo por base a presença portuguesa em Macau e a presença espanhola nas Filipinas, iremos abordar a dinâmica ibérica na já assinalada “rota marítima da seda”, por Quan Hansheng. Tal facto possibilita-nos perceber uma singularidade da estada ibérica no Oriente, a sua conexão com os factos locais e o reforço da *connected histories*. Trata-se de uma realidade que nos permite abarcar, tanto o jogo europeu como as conveniências regionais. Se Macau representava uma alavanca para os portugueses no Oriente (particularmente na Ásia Oriental), também Manila representava um impulso para o comércio da China com o Ocidente e, no dizer de Manel Olléi Rodríguez, as Filipinas também gozavam de um papel estratégico, pela sua proximidade em relação ao Japão, China, Java, Bornéu, Molucas e Nova Guiné<sup>268</sup> e contribuíam para a inserção da América

---

<sup>267</sup> Foram os portugueses os primeiros a desenhar mapas das futuras Filipinas. O mais antigo mapa europeu, relativo a uma parte do arquipélago, parece ser o desenhado por Francisco Rodrigues, elaborado em Macau cerca de 1513, baseado, sem dúvida, em informações de pilotos malaios ou chineses. Há ainda o *Livro de Marinharia de João de Lisboa* (1560), que foi usado pelos espanhóis e o próprio Legazpi terá sido aconselhado, em 1564, a verificar as cartas feitas pelos portugueses. José Manuel Garcia, *As Filipinas na Historiografia Portuguesa do Século XVI*. Porto: CEPESA, 2003, p. 11, p. 42. Veja-se também Ivo Carneiro de Sousa, “As Molucas, as Filipinas e os ‘Corredores’ dos Mares do Sul da China na Cartografia Portuguesa entre 1537 e 1571: Representações Cruzadas de Interesses Divergentes?”, *Revista de Cultura (International Edition)*, nº 17, (Macau, janeiro 2006), pp. 119-132.

<sup>268</sup> Manuel Olléi Rodríguez, “A inserção das Filipinas na Ásia Oriental (1565-159)”, *Revista de Cultura*, n. 7, (Macau: Instituto Cultural da

espanhola no mercado internacional.



**Mapa 1** - “O Sudeste Asiático e as Filipinas (Anónimo)”, *Livro de Marinbaria de João de Lisboa*, 1560.

2. Fernão de Magalhães nascera no Norte de Portugal e, depois de uma vida aventureira em África e no Extremo Oriente,

---

R.A.E.M., Junho, 2003), pp. 6-22.

convencera-se de que seria possível, no seguimento da ideia de Colombo, atingir as Molucas e as Ilhas das Especiarias, por uma rota ocidental. Magalhães participara na conquista de Malaca, em 1511. Em 1512, através de seu primo e amigo, Francisco Serrão, que na sequência de um naufrágio foi parar a Mindanao, uma ilha do Sul das Filipinas, onde certamente soube que havia outras ilhas e populações mais ao Norte, foi incentivado a tentar a viagem<sup>269</sup>.

Fernão de Magalhães pretendeu conseguir apoio junto de D. Manuel I. Porém, o monarca recusou o projeto e Magalhães, depois de discutir largamente o seu plano, no Porto, com o astrónomo português Rui Faleiropartiu para Espanha. Magalhães, por intermédio de Diogo Barbosa, pai de Duarte Barbosa, seu futuro cunhado e subordinado na viagem de circum-navegação, o qual haveria de suceder-lhe por breve intervalo de tempo, no comando da frota e morrer também nas Filipinas, conseguiu ter acesso ao jovem Rei Carlos V e convenceu o monarca e os seus cartógrafos de que a viagem por Ocidente era realizável, servindo, aliás, o projeto espanhol de alcançar as especiarias do Sudeste Asiático através do Pacífico<sup>270</sup>.

Quando D. Manuel I soube que Magalhães se encontrava em Espanha e se preparava para tentar descobrir o caminho para as Índias, deu instruções ao seu Embaixador em Espanha, Álvaro da Costa, para protestar junto de Carlos V por súbditos seus, Magalhães e Faleiro, terem sido nomeados “Capitães Gerais” da frota espanhola, pedindo a sua demissão dos cargos. Não o conseguiu. E, a 20 de Setembro de 1519, cinco navios sob o comando de Magalhães, deixaram San Lúcar, em Espanha. Quase um ano e meio depois, em 17 de Março de 1521, avistaram a montanhosa Samar. A viagem foi acidentada, quer devido a fenómenos naturais, quer devido às discórdias entre os capitães espanhóis e Magalhães, reflexo da rivalidade que, então, existia entre os dois reinos peninsulares. O próprio Juan Sebastián del Cano, o homem que completou a viagem, igualmente se revoltou, mas foi perdoado por Magalhães e um outro navio, a nau “San

---

<sup>269</sup> José Hermano Saraiva, *História Concisa de Portugal*. Lisboa, Publicações Europa-América, 1991, pp. 142-143.

<sup>270</sup> José Manuel Garcia, *ob. cit.*, p. 11.

Antonio”, desertou e regressou a Espanha<sup>271</sup>.

A chegada ao Arquipélago de S. Lázaro, nome dado por Magalhães às futuras Filipinas<sup>272</sup>, veio agravar, ainda mais, as relações entre Portugal e Espanha. Magalhães e os espanhóis sabiam que a viagem contrariava o desejo do Rei de Portugal e que as Filipinas se encontravam, possivelmente, dentro da área de influência portuguesa definida pelo Tratado de Tordesilhas, de 1494, o acordo que viera dividir o mundo em duas zonas: a do Ocidente, que ficaria sob a soberania de Espanha e a do Oriente, sob a soberania de Portugal, contadas as zonas a partir de uma linha imaginária (meridiano de Tordesilhas) traçada a 370 léguas a Ocidente das ilhas de Cabo Verde. Por isso mesmo, Sebastián del Cano evitou os portos e fortalezas ocupados pelos portugueses, até San Lúcar (Espanha), onde, por fim, conseguiu regressar. Após alguma discórdia, nomeadamente o aprisionamento por parte dos portugueses da “Trinidad”, o barco que Magalhães comandara, foi assinado novo tratado, o Tratado de Saragoça, de 22 de Abril de 1529, concluído oito anos depois da morte de Magalhães. Por este Tratado, Portugal ficaria com a posse das Molucas, por compra, à Coroa espanhola, pela elevada soma de 350.000 cruzados. E, quanto às Filipinas, manteve-se a pretensão portuguesa, mas sem resultado<sup>273</sup>-Mesmo que o tratado tenha outorgado as Filipinas a Espanha, houve diversos momentos de tensão e de contestação. Pois, a presença de portugueses em Malaca fez com que alguns se instalassem em Ternate e Tidore, nas Ilhas Molucas, onde faziam um grande comércio de especiarias e de madeira<sup>274</sup>, mesmo antes da chegada de Magalhães. A tensão só esmoreceu quando Manila foi proclamada, por Legazpi, como capital, em 24 de Junho de 1571, dia de S. João Baptista.

Manila ficava situada numa posição estratégica, baía do

---

<sup>271</sup> Vejam-se, entre outros; Richard Humble, *Fernão de Magalhães*, trad. Ana Paula Silva. Porto: Edinter, 1992; Laurence Bergreen, *Fernão de Magalhães: para além do fim do Mundo, a extraordinária Viagem de Circumnavegação*, trad. Inês Castro. Lisboa: Bertrand Editora, 2005.

<sup>272</sup> António Galvão, *Tratado dos Descobrimentos* (Ed. Visconde de Lagoa). Porto: Livraria Civilização Editora, 1987, p. 120.

<sup>273</sup> José Manuel Garcia, *ob. cit.*, pp. 8-9.

<sup>274</sup> José Manuel Garcia, *ob. cit.*, p. 20.

mesmo nome e junto à foz do rio Pasig, e oferecia riqueza<sup>275</sup>. Esta viria a consolidar a presença espanhola e tornava-se uma ameaça aos interesses lusos na Ásia Oriental. Ora, nestes tempos já Macau tinha o monopólio do comércio com o Japão<sup>276</sup>. Por outro lado, os Jesuítas tinham a sua base em Macau para a missionação da China, Japão e Sudeste Asiático. Assim sendo, os mercadores e jesuítas portugueses de Macau pretendiam afastar Manila, quer do lucrativo comércio com a China e Japão, quer da evangelização dos seus povos. Também a Chinase opunha a qualquer comunicação entre Macau e Manila<sup>277</sup>. No entanto, à medida que Manila ia crescendo, o interesse de Espanha no comércio direto com a China e a missionação daquele Império mantinham-se vivos. Por sua vez, os mercadores chineses iam a Luzón e outras ilhas<sup>278</sup> e os comerciantes portugueses tentavam tirar partido do comércio nas Filipinas, onde um novo mercado havia sido organizado, com elos de ligação, tanto locais como imperiais, ao Império Espanhol nas Américas. Assim, a oposição inicial, dos comerciantes de Macau, foi transformada em cooperação comercial voluntária, por ambos os lados, reforçando as ligações locais entre os comerciantes ibéricos, desagradando aos poderes centrais de Lisboa, Goa e Madrid.

Manila, devido ao comércio de prata que provinha das colónias espanholas do Peru e do México e à seda da China e mercadorias de luxo, ascendeu, no século XVI, a um dos principais centros de comércio<sup>279</sup>. Assim, Manila tornou-se num mercado cada vez mais importante para os mercadores portugueses de Macau, os quais, desafiando todas as sanções, vendiam sedas de

---

<sup>275</sup> Benito J. Legarda Jr., *After the Galleons: Foreign Trade, Economic Change & Entrepreneurship in the Nineteenth-Century Philippines*. Manila: Ateneo, the Manila University Press, 1999. pp. 25-26.

<sup>276</sup> Veja-se, por exemplo: Charles R. Boxer, *The Great Ship from Amacon*. Macau: Instituto Cultural - Centros de Estudos Marítimos de Macau, 1988.

<sup>277</sup> Benjamim Videira Pires, *Taprobana e mais além... Presenças de Portugal na Ásia*. Macau: Instituto Cultural de Macau, 1995, pp. 224-225.

<sup>278</sup> Benito J. Legarda Jr., *ob. cit.*, pp. 34.37.

<sup>279</sup> Lúcio de Sousa, *Escravidão e Diáspora Japonesa nos séculos XVI e XVII*. Braga: NICPRI, 2014, p. 169.

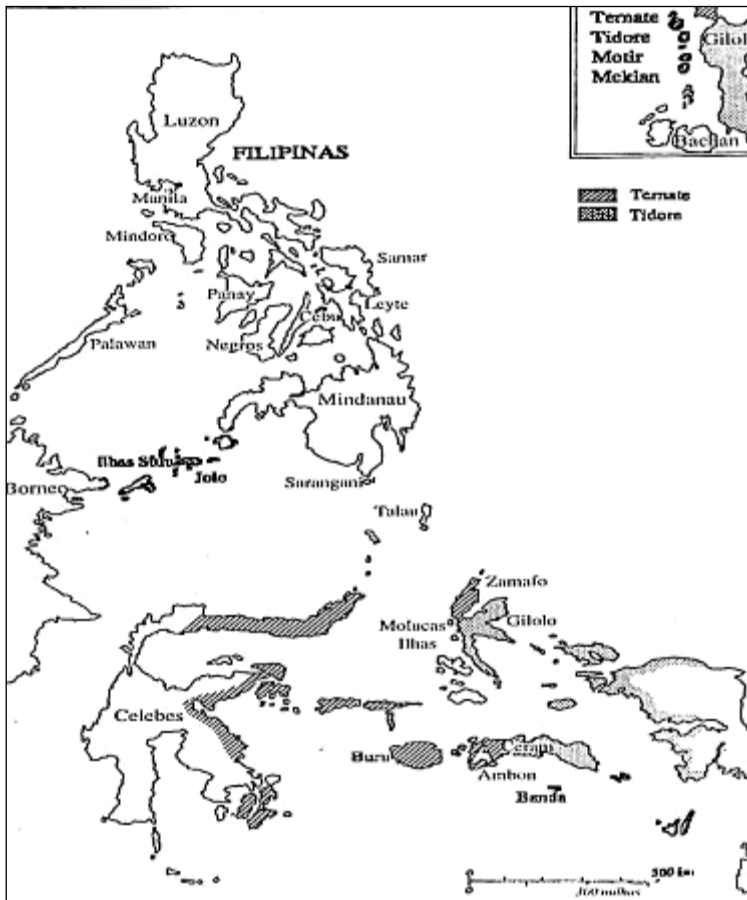
Cantão, recebendo *reales* de prata americanos, em troca, controlando a maioria do comércio nas Filipinas. De Macau seguiam para Manila, principalmente, a loiça chinesa e sedas e, de Manila, vinha arroz para a população e, através do “Galeão de Acapulco”, a moeda em prata (a *pataca*)<sup>280</sup>. Esta dinâmica contribuiu, significativamente, para evitar qualquer crise, em Macau, mesmo quando o mercado japonês se fechou aos mercadores independentes de Macau, em 1639<sup>281</sup>.

---

<sup>280</sup>Benjamim Videira Pires, *ob. cit.*, p. 60.

<sup>281</sup>George Bryan Souza, *A Sobrevivência do Império: Os Portugueses na China (1630-1754)*. Lisboa: Publicações D. Quixote, 1991, pp. 87-89.





**Mapa 2** – “Filipinas e Molucas”, George Bryan de Souza, *A Sobrevivência do Império: os Portugueses na China (1630-1754)*. Lisboa: Publicações D. Quixote, 1991, p. 85.

O comércio do “Galeão de Manila” usava uma rota descoberta, em 1565, por Andrés de Urdañeta. Estes navios navegavam entre as cidades de Manila, nas Filipinas, e de Acapulco, no México, levando quatro a sete meses na viagem. Cada navio ia carregado com imensas provisões, juntamente com a carga, de modo a suportar a tripulação de quase mil pessoas. As principais mercadorias levadas pelo “Galeão de Manila” eram a

prata e a seda, entre outras, visto que os mercados, para estes produtos, estavam a florescer, de ambos os lados do Oceano. Os espanhóis buscavam grandes quantidades de prata na América Latina, em locais como o Potosi, no Peru, e Zacatecas, no México. Esta prata era transportada para Acapulco e levada, através do Oceano Pacífico, por galeões (navios) até Manila ("Galeão de Manila" ou "Galeão de Acapulco"), onde era trocada por seda oriunda dos mercados chineses<sup>282</sup>. Também a seda de Manila queria satisfazer a busca de artigos de seda chinesa na América Latina: "Antes de 1636, um galeão transportava 300 a 500 caixas de produtos de seda; em 1636, um galeão carregou a bordo mil caixas de seda crua. Uma caixa continha, segundo os registos da carga dum galeão que se fez ao mar em 1774, 250 peças de brocado e madrepérola de Cantão, 72 peças de gaze de seda de cor escarlate, num peso de 250 libras; havia outro tipo de caixa, que continha, cada, 140 pares de meias de seda, num peso de 230 libras"<sup>283</sup>. As meias de seda chinesas eram um artigo muito procurado. Estas vendiam-se a preços mais baixos do que os produtos de diversas procedências, sendo apreciadas pela população em geral. No México, apenas se vendiam produtos de seda chinesa e, do Chile ao Panamá, a roupa dos espanhóis era confeccionada com tecido de seda chinesa, fina ou crua<sup>284</sup>.

O comércio do "Galeão de Manila" fora iniciado numa altura em que era vantajoso, para ambos os lados do Pacífico, com o "contacto direto entre uma sociedade onde a prata estava em grande procura e uma onde era abundante e barata"<sup>285</sup>. Devido às condições internas na China, nomeadamente, a transição de uma moeda baseada em papel para uma moeda baseada em prata (a monetarização da economia), a prata estava em alta procura e era, então, de alto valor. O controlo espanhol das lucrativas minas da América Latina deu-lhes acesso a grandes quantidades de prata, com a qual exploravam a alta demanda na China e, assim, obtinham grandes lucros. Como a China precisava da prata

---

<sup>282</sup>George Bryan Souza, *ob. cit.*, pp. 84-86.

<sup>283</sup>Renfei Yang, *ob. cit.*, pp. 179-196, p. 184.

<sup>284</sup>*Ibidem*, p. 185.

<sup>285</sup>J. H. Parry, *The Age of Reconnaissance*. Londres: University of California Press, 1963. pp. 195-196.

americana, para aumentar a prata que já vinha do Japão, e a Espanha procurava tanto têxteis, como os lucros provenientes do comércio da prata, para manter o seu vasto império, a procura de cada mercadoria funcionava como um incentivo para impulsionar viagens regulares, atravessando o Oceano Pacífico, assim como o comércio<sup>286</sup>.

Em 1580, a Coroa de Portugal, devido à morte do Cardeal-Rei Dom Henrique, foi entregue a um dos seus mais diretos sucessores, Filipe II de Espanha (1527-1598), filho da princesa portuguesa, D. Isabel (1503-1539), mulher de Carlos V e neto do rei D. Manuel. Ora, com a União Ibérica (a união pessoal das duas Coroas) os inimigos de Espanha passaram a ser, também, os de Portugal. Filipe II tentara dominar a Inglaterra, em 1588, com uma larga participação portuguesa de excelentes navios, mas falhara – a “Invencível Armada”. No entanto, o grande inimigo que o Império Português teve de enfrentar vinha da Holanda<sup>287</sup>. Durante cerca de 71 anos (1598-1669), portugueses e holandeses lutaram desde o Brasil até Angola, S. Tomé e Príncipe, Moçambique, Índia, Ceilão, Malaca, Macau, Molucas e Timor. Portugal manteve o Brasil, Angola e Índia, mas perdeu numerosas posições no Sudeste Asiático<sup>288</sup>.

Macau, há largas dezenas de anos, um simples entreposto de comércio não fortificado, teve de erguer defesas contra os ataques holandeses, ao longo da Praia Grande, no Porto Interior e nas colinas mais elevadas da cidade. Com exceção do Forte do Bomparto, situado naquele primeiro local, as outras fortalezas estavam ainda em construção quando os holandeses atacaram a cidade, em 24 de Junho de 1622. Mas, sofreram uma pesada derrota às mãos dos Portugueses, comandados por Lopo Sarmiento de Carvalho, perdendo 330 homens, mais de 500 espingardas, um canhão e um navio de guerra. A ameaça holandesa, contudo, permaneceu por muitas dezenas de anos<sup>289</sup>. Tanto assim que Diogo Vaz Bávaro, em 1621, foi a Manila

---

<sup>286</sup>George Bryan Souza, ob. cit., pp. 101-109.

<sup>287</sup>Benjamim Videira Pires, ob. cit., p. 232.

<sup>288</sup>José Hermano Saraiva, *História Concisa de Portugal*. Lisboa: Publicações Europa-América, 1991. pp. 203-204.

<sup>289</sup>Benjamim Videira Pires, ob. cit., p. 233.

e adquiriu, “por meio de sua indústria”, seis peças de artilharia que levou para Macau, sendo colocadas nas novas fortificações<sup>290</sup>. No campo comercial, as determinações reais dos Filipes “reforçaram a posição portuguesa e abrandaram as ambições mercantis dos espanhóis das Filipinas e da América Latina”, embora, no campo militar e político, tenha havido uma colaboração entre as Filipinas e Macau<sup>291</sup>.

A 22 de Janeiro de 1587, Filipe II de Espanha recomendava ao Vice-Rei da Índia Portuguesa, D. Duarte de Meneses, que se evitasse o comércio dos espanhóis com a China e as Molucas, bem como, em contrapartida, o tráfico dos Portugueses de Macau com as Filipinas. Mas, o Vice-Rei, muito realisticamente, respondeu ao monarca que era impossível impor o cumprimento daquela determinação, atendendo à distância a que ficava de Goa, capital do Império do Oriente<sup>292</sup>. Em 25 de Abril de 1588, o mesmo Vice-Rei queixava-se a Madrid de que uma nau espanhola fora a Macau, carregada de prata do México. Para estabelecer, ao menos, um certo equilíbrio, o Vice-Rei pediu autorização ao Rei para que os navios de Macau pudessem negociar as suas mercadorias no México, não tendo obtido qualquer resposta<sup>293</sup>. Em 1592, Filipe II recomendava ao Vice-Rei de Goa, Matias de Albuquerque, que prestasse “toda a atenção ao governo de Macau”, renovando a proibição do comércio entre as Filipinas ou entre a Nova Espanha (a América Espanhola) e Macau<sup>294</sup>.

Apesar da proibição régia no comércio entre Manila e Macau, sabemos que em Manila viviam muitos comerciantes de variadas origens, entre eles portugueses, que fundaram, em 1606, uma instituição caracteristicamente portuguesa, uma Misericórdia, seguindo o modelo da de Lisboa<sup>295</sup>.

Na primeira década do século XVII, era intenso o comércio indireto entre Macau e Manila, através de Nagasaki,

---

<sup>290</sup>Ibidem,p. 235.

<sup>291</sup>Ibidem,p.230.

<sup>292</sup>Ibidem,p. 228.

<sup>293</sup>Ibidem,p. 11.

<sup>294</sup>Ibidem,p. 12.

<sup>295</sup> Benito J. LegardaJr., ob. cit., p. 44.

Malaca e Índia Portuguesa<sup>296</sup>. De Macau foram a Manila, em 1604, cinco navios; em 1605, dois; 1606, um com “bordados do Japão”; em 1612, sete com mercadorias e escravos; e, em 1620, cinco navios<sup>297</sup>. Os navios de Macau abasteciam-se em Manila de ouro e prata, assim como de produtos das Filipinas (açúcar, arroz, chocolate, cera, frutas tropicais, etc.), em troca das sedas, porcelanas, bronzes, jades, tecidos, etc., da China e da Índia<sup>298</sup>.

A carreira de Macau/ Filipinas durou de 1565 até 1815, usando-se 2 navios de ida e 2 ou 3 de volta, ou mesmo um só, desde o início do século XVIII<sup>299</sup>. Nesta época, os “Galeões de Manila”, também chamados “Naos de China”, transportavam mais de 1.000 toneladas de mercadorias<sup>300</sup>. Em 1621, dizia-se que o comércio de Macau com Manila trazia àquela cidade portuguesa “o rendimento anual de 60.000 cruzados em frete”. Tal estado de coisas iria conduzir à ideia de que aquele negócio devia ser legalizado, embora, de acordo com a opinião dos comerciantes de Macau, estes poderiam ir a Manila comerciar e “fazerem lucros”, mas os espanhóis não poderiam ir à China, “porque como trazem cópia de dinheiro (em prata e ouro), logo se altera o preço das fazendas (em Cantão e Macau)”<sup>301</sup>. Em 17 de Abril de 1624, o Vice-Rei de Goa e o seu Conselho rejeitaram uma petição do Senado de Macau, para que as viagens de Manila fossem oficialmente sancionadas, decidindo que a proibição existente se devia cumprir rigorosamente. O Governador e comerciantes de Macau não prestaram atenção a esta decisão e o comércio com Manila continuou a desenvolver-se, até atingir um grau sem precedentes<sup>302</sup>. Assim, chegaram a Manila, idos de Macau, os seguintes navios: 1621, um patacho de Diogo Vaz Bávaro; em 1627, dois galeões, 3 galeotas e uma sampana; em 1628, dois

---

<sup>296</sup> Benjamim Videira Pires, ob. cit., 1987, p. 15.

<sup>297</sup> Ibidem, p. 235; Benjamim Videira Pires, *A Viagem de Comércio Macau-Manila nos Séculos XVI a XIX*. Macau: Centro de Estudos Marítimos de Macau, 1987. p. 19.

<sup>298</sup> Benjamim Videira Pires, ob. cit., 1987, p. p. 15.

<sup>299</sup> Benjamim Videira Pires, ob. cit., 1987, p. 15.

<sup>300</sup> Ibidem, p. 15.

<sup>301</sup> Benjamim Videira Pires, ob. cit., 1995. p. 236.

<sup>302</sup> Ibidem, p. 237.

navios; em 1631, seis navios<sup>303</sup>. Em 1628, a viagem de Manila rendia a Macau 40 mil xerafins, pagando a maior parte das dívidas. Faziam a carreira de Macau a Manila, desde 1637 a 1639, três navios por ano<sup>304</sup>.

Contradizendo os factos reais da vida económica (a dinâmica “regional”), Filipe IV de Espanha, em 1639, proibiu, por intermédio do Vice-Rei português de Goa, o comércio de Macau com Manila. O monarca temia que Manila se esvaziasse da prata vinda do México em troca das mercadorias chinesas, e outras, por exemplo, magníficas peças de artilharia fabricadas em Macau por Manuel Tavares Bocarro, que os comerciantes daquela cidade vendiam aos espanhóis das Filipinas<sup>305</sup>.

Na segunda metade do século XVII, a concorrência comercial aumentou na Ásia do Sul e Sueste. Com as rotas de comércio, no Sudeste Asiático, limitadas ao contacto com algumas das ilhas do arquipélago de Sunda, tal como o lucrativo comércio de sândalo de Timor, os comerciantes portugueses em Macau viraram-se, outra vez, para o comércio direto e regular com Manila, conjuntamente com interesses no Bornéu e na costa do Malabar, assim como para a diversificação de produtos da China (Cantão). Foi, portanto, a procura de um meio de se distanciarem de Goa e de uma especialização comercial vital à sua sobrevivência económica, assim como uma justificação para o entreposto comercial português na China, o que caracterizou o comércio de Macau, na segunda metade do século XVII, durante o qual a concorrência internacional estava a desenvolver-se, nos mercados asiáticos<sup>306</sup>.

A colaboração entre Macau e Manila igualmente se estendeu ao campo militar e político, na luta contra os ataques holandeses e ingleses, mesmo após 1640<sup>307</sup>. Malaca caiu em 1641, o que levou os portugueses daquela cidade a estabelecerem-se em Macassar e, por isso, em 1651, havia 3.000 católicos nesta última cidade. Devido ao estado de guerra entre Portugal e Espanha,

---

<sup>303</sup>Benjamim Videira Pires, ob. cit., 1987. p. 240.

<sup>304</sup>Ibidem, p. 28.

<sup>305</sup>Ibidem, pp. 29-30.

<sup>306</sup>SanjaySubrahmanyam, op. cit., pp. 292.

<sup>307</sup>Benito J. Legarda Jr., ob. cit., p. 46.

Macau serviu-se de Macassar para continuar o comércio, indiretamente, com Manila. E, assim, todos os anos, Manila recebia cinco navios enviados de Macassar. Só depois de 1668, e da paz firmada com a Espanha, é que se retomou o comércio direto de Macau com Manila<sup>308</sup>.

Em 1672, um navio macaense aportou a Manila, seguindo-se outros nos anos seguintes<sup>309</sup>. Por exemplo, em 25 de Novembro de 1695, um barco de Manila, comandado pelo capitão D. António de Bozarte, que rendeu de direitos o pagamento de mil pesos, entrou no porto de Macau: “A Câmara aceitou o dinheiro, acrescentando que a prata embarcada pagaria o mesmo que a dos barcos portugueses, isto é 2%”<sup>310</sup>. Este comércio da prata, escrevia-se na época, “é a coluna que sustenta Macau». Fechado o tráfico com o Japão “só nos resta o porto de Manila, que nos impede de irmos a ele com o nome de portugueses, mas pode-se ir lá debaixo de outro pretexto”<sup>311</sup>.

Em 1696, o Senado de Macau enviou a Manila, em negócio, a nau do Capitão Bernardo da Silva, exigindo-lhe que não levasse missionários a bordo para a China, conforme a ordem do Vice-Rei<sup>312</sup>. Em 1698, o Governador-Geral das Filipinas, Fausto Cruzat y Gongora, pediu autorização a Macau para que fosse enviado um navio de Manila e se modificassem mais favoravelmente o pagamento dos direitos, com o que o Senado concordou<sup>313</sup>.

Uma ordem do imperador da China, K’angHsi, em 1717, foi “transmitida pessoalmente pelo Vice-Rei de Cantão” ao Senado de Macau onde se dizia que Macau podia comerciar com as cinco províncias costeiras da China e Mares de Leste, mas não com os “Mares do Sul, Batávia (atual Jacarta) e Manila e mais lugares”<sup>314</sup>. Mas, o jesuíta português, Padre Tomás Pereira, que vivia na Corte de K’ang-Hsi, conseguiu que a lei não se aplicasse a

---

<sup>308</sup> Anders Ljungstedt, *ob. cit.*, p. 150.

<sup>309</sup> Benjamim Videira Pires, *ob. cit.*, 1987. pp. 35.

<sup>310</sup> *Ibidem*, p. 39.

<sup>311</sup> *Ibidem*, p. 41.

<sup>312</sup> *Ibidem*.

<sup>313</sup> *Ibidem*.

<sup>314</sup> *Ibidem*.

Macau e, assim, Macau continuou, durante mais quatro anos, com o “monopólio do comércio externo da China, sobretudo com Batávia”<sup>315</sup>.

Macau, Solor e Timor dependiam do Vice-Rei português de Goa que, de vez em quando, emitia ordens para a Cidade do Nome de Deus (Macau). Assim, em 14 de Maio de 1722, o Vice-Rei “autoriza Cosme Serrão a realizar a viagem de Manila, diretamente a Cantão, sem passar por Macau, recomendando que não seja impedido, antes auxiliado pelas autoridades desta cidade”<sup>316</sup>. É claro que o Senado pretendeu, ao contrário do que determinava o Vice-rei, dissuadir Cosme Serrão de ir “directamente a Cantão”, passando por cima de Macau, mas não o conseguiu<sup>317</sup>.

Nas primeiras décadas do século XVIII, as relações comerciais entre Macau e o Sudeste Asiático tiveram grande desenvolvimento, devido ao facto da dinastia Qing ter proibido o comércio marítimo chinês, na região. Consequentemente, Macau tornou-se no principal intermediário no comércio entre a China e o Sudeste Asiático, que incluía, principalmente, as Filipinas, a Península Malaia e o Sião<sup>318</sup>.

A economia de Macau dependia, essencialmente, do comércio marítimo. Sem agricultura ou indústria, a função de intermediário fazia a sua riqueza. No entanto, apesar do comércio ser elevado, havia anos de enormes dificuldades, particularmente devido aos naufrágios. Por exemplo, entre 1735 e 1745 perdeu, “sobretudo em naufrágios, mais de onze navios” e a população era elevada: 212 cristãos e 8.000 chineses e, dos primeiros, apenas noventa (90) eram portugueses nascidos no Reino<sup>319</sup>.

A forte concorrência europeia no Oriente, especificamente holandesa, fez com que a coroa portuguesa, em mais de uma ocasião, tenha proibido o comércio estrangeiro, em

---

<sup>315</sup>Ibidem, pp. 45-46.

<sup>316</sup>Ibidem, pp. 48-49.

<sup>317</sup>Ibidem, pp. 48-49.

<sup>318</sup>Yunhua Cao, “Relations between Macau and South-East Asia”, *Macau 2000*, ed. J. A. Berlief. Hong-Kong: Oxford University Press, 1999, p. 184.

<sup>319</sup>Benjamim Videira Pires, ob. cit., 1987, p. 55.



Macau. Contudo, como a dependência comercial de Macau era uma realidade e à semelhança de outras épocas, D. João V, em 1746, proibiu os estrangeiros de se estabelecerem e negociar em Macau<sup>320</sup>. Mas abria uma exceção: barcos vindos de Manila podiam comerciar livremente e, ainda, por cima, pagariam menos direitos, 1,5%, enquanto os portugueses e habitantes de Macau teriam de pagar 2%<sup>321</sup>. Em 1785, novamente, foi proibido o comércio com estrangeiros, excepto com navios de Manila. Em 1787, 1789 e 1791 chegaram navios de Manila a Macau<sup>322</sup>.

A mercancia que se foi desenvolvendo em torno do “Galeão” da viagem Manila-Acapulco sustentava o desejo de que a atividade comercial se iria fortalecer, mas as independências das colónias espanholas da América, designadamente do México, vieram pôr termo a uma tradição multissecular. Assim, em 1815, chegou a Manila o último “Galeão de Manila”<sup>323</sup>.

Year	Ship	Captain
1747	1 balandra	Capitão José Molina
1748	1 barco “S. Domingos”	Capitão Jerónimo Deyta
1750	1 navio “S. Francisco Xavier”	Capitão Joaquim Lopes da Silva
1751	1 pataxo	Capitão De Sousa Martins
1752	1 navio “Nuestra Señora de la Encarnación”	
1753	2 barcos	1 Capitão espanhol e um indiano
1755	1 navio “Nuestra Señora de la Porteria”	Capitão D. José de Azevedo
1758	2 barcos: “Espirito Santo Y Santa Ana” and “San Francisco y las Animas del Purgatorio”	1º barco: Capitão D. Joseph Maroto

<sup>320</sup>Anders Ljungstedt, ob. cit., p. 150.

<sup>321</sup>Ibiden, p. 151.

<sup>322</sup>Benjamim Videira Pires, op. cit., 1987, pp. 80-81. Veja-se, também, AHM/SCM/306: “Contratos de risco do mar da Administração da Santa Casa da Misericórdia” (1763/11/20 a 1781/02/23).

<sup>323</sup> Benito J. Legarda Jr., ob. cit., p. 50.

---

**Tabela 3** - “Registos do *Almojarifazgo* acerca da navegação Macau-Manila (1747-1759)”, Benjamim Videira Pires, S.J., *A Viagem de Comércio Macau-Manila nos Séculos XVI a XIX*. (1987), Macau, Centro de Estudos Marítimos de Macau, p. 62.

3. Em conclusão, podemos dizer que Macau, como o único "porto livre" na China, desde o século XVI até aos inícios do século XIX, teve um papel fundamental na ligação da China com a Europa, América Latina e o resto da Ásia, através da chamada "Rota Marítima da Seda", sendo Portugal e Espanha, na época, os principais poderes, nesta região, apesar da concorrência das outras potências ocidentais, mais tarde. Apesar das rivalidades entre Portugal e Espanha, que tiveram um impacto negativo no comércio marítimo, Macau desempenhou um papel importante na promoção dos primeiros passos da “globalização” do comércio estrangeiro, trocando produtos como a seda, porcelanas, chá e artesanato chineses, pagos com a prata mexicana/meruana/maponesa, assim como especiarias da Ásia e produtos manufaturados da Europa.

Manila formou a base espanhola da conquista das Filipinas e era essencial para alcançar a China. A concorrência com Macau era forçosa e tornou-se tensa e gradual, vindo a abrandar no século XVII devido à presença holandesa, a queda dos Ming e o encerramento do Japão. Mas Macau desempenhou um papel mais importante ainda, por causa da sua ligação com a China Continental, em termos de produção e mercado, sem falar no papel de plataforma cultural de Macau, sem paralelo na região.

Todavia, o papel de Macau, como plataforma e principal centro comercial, diminuiu bastante, desde que aumentou a interferência estrangeira na China, pelas potências ocidentais, começando com a Guerra do Ópio até ao fim da Segunda Guerra Mundial, substituído por Hong-Kong, Xangai e outros portos, ao longo da costa chinesa.

Macau manteve-se, contudo, sempre aberto ao mundo exterior, mesmo nos períodos das Guerras Mundiais, assim como das guerras civis (internas), na China. Toda a atividade que procedeu da conexão Macau/Manila reforça, igualmente, a noção

de desiguais dinâmicas nos impérios ibéricos, onde as conveniências locais e o trato privado assumem importante significado. Portanto, para que consigamos abranger a dinâmica que se gerou entre a Europa e o “resto do mundo”, temos de entender os “pedaços” e os “modos” que compunham os Impérios

### **BIBLIOGRAFIA:**

Bergreen, Laurence, *Fernão de Magalhães: para além do fim do Mundo, a extraordinária Viagem de Circum-navegação* (trad. Inês Castro). Lisboa: Bertrand Editora, 2005.

Boxer, Charles, *The Great Ship from Amacon*. Macau: Instituto Cultural - Centro de Estudos Marítimos de Macau, 1988.

Caetano, Alberto, *Descobrimto das Filipinas pelo navegador português Fernão de Magalhães*. Lisboa: Emp. do Ocidente, 1898.

Cao, Yunhua, “Relations between Macau and South-East Asia”, *Macau 2000* (ed. J. A. Berlie). Hong-Kong: Oxford University Press, 1999.

Cortesão, Armando, ed., *A Suma Oriental de Tomé Pires e o Livro de Francisco Rodrigues*, Coimbra: Universidade de Coimbra, 1978.

Galvão, António, *Tratado dos Descobrimtos* (Ed. Visconde de Lagoa). Porto: Livraria Civilização Editora, 1987.

Garcia, José Manuel, *As Filipinas na Historiografia Portuguesa do Século XVI*. Porto: CEPESA, 2003.

Gruzinski, Serge, “Os mundos misturados da monarquia católica e outras “connected histories”, *Topoi*, vol. 2, n.º 2, (Rio de Janeiro, março, 2001), pp. 175-195.

Humble, Richard, *Fernão de Magalhães*, trad. Ana Paula Silva. Porto: Edinter, 1992.

- Legarda Jr., Benito J., *After the Galleons: Foreign Trade, Economic Change & Entrepreneurship in the Nineteenth-Century Philippines*. Manila: Ateneo, the Manila University Press, 1999.
- Ljungstedt, Anders, *Um Esboço Histórico dos Estabelecimentos dos Portugueses e da Igreja Católica Romana e das Missões na China & Descrição da Cidade de Cantão*. Macau: Leal Senado de Macau, 1999.
- Loureiro, Rui Manuel, *O manuscrito de Lisboa da “Suma Oriental” de Tomé Pires (contribuição para uma edição crítica)*. Macau: Instituto Português do Oriente, 1996.
- Morse, H. B., *The Trade and Administration of the Chinese Empire*. Londres: Longmans Green, 1908.
- Parry, J.H., *The Age of Reconnaissance*. Londres: University of California Press, 1963.
- Phillips, William D., Jr. e Carla Rahn Phillips, *The Worlds of Christopher Columbus*. Nova Iorque: Cambridge University Press, 1992.
- Pires, Benjamim Videira, *Taprobana e mais além... Presenças de Portugal na Ásia*. Macau: Instituto Cultural de Macau, 1995.
- Pires, Benjamim Videira, *A Viagem de Comércio Macau-Manila nos Séculos XVI a XIX*. Macau: Centro de Estudos Marítimos de Macau, 1987.
- Pomeranz, Kenneth, *The Great Divergence: China, Europe, and the Making of the Modern World Economy*. Princeton: Princeton University Press, 2000.
- Rodríguez, Manuel Olléi, “A inserção das Filipinas na Ásia Oriental (1565-159)”, *Revista de Cultura*, n. 7, (Macau: Instituto Cultural da R.A.E.M., Junho, 2003), pp. 6-22.

- Russell-Wood, A. J. R., *Um mundo em movimento: os portugueses na África, Ásia e América, 1415-1808*. Lisboa: Difel, 1998.
- Saraiva, José Hermano, *História Concisa de Portugal*. Lisboa: Publicações Europa-América, 1991.
- Sousa, Ivo Carneiro de, “As Molucas, as Filipinas e os ‘Corredores’ dos Mares do Sul da China na Cartografia Portuguesa entre 1537 e 1571: Representações Cruzadas de Interesses Divergentes?”, *Revista de Cultura (International Edition)*, nº 17, (Macau: Instituto Cultural da R.A.E.M., 2006), pp. 119-132.
- Sousa, Lúcio de, *Escravidura e Diáspora Japonesa nos séculos XVI e XVII*. Braga: NICPRI, 2014.
- Souza, George Bryan, *A Sobrevivência do Império: Os Portugueses na China (1630-1754)*. Lisboa: Publicações D. Quixote, 1991.
- Subrahmanyam, Sanjay, *O Império Asiático Português, 1500-1700: uma história política e económica*. Lisboa: Difel, 1995.
- Subrahmanyam, Sanjay, “Connected Histories: Notes towards a Reconfiguration of Early Modern Eurasia”, *Modern Asian Studies*, vol. 31, n.º 3 (Cambridge, julho, 1977), pp. 735-762.
- Yamazaki, Takeshi, “The Maritime Interactions between Lingnan, Hainan, Annan and Japan in the 16th century”, *Maritime East Asia in the 16th and 17th Centuries: New Sources and Perspectives, Society for the Maritime Asian History*, Osaka: Osaka University, 2010.
- Yang, Renfei, “A Rota Marítima da Seda e o Grande Volume do Comércio Internacional de Macau, dos Finais da Dinastia Ming aos Finais da Dinastia Qing”, *Administração*, vol. 5, n.º 15, (1992), pp. 179-196.

**Manuscritos:**

AHM/SCM/306: “Contratos de risco do mar da Administração da Santa Casa da Misericórdia” (1763/11/20 a 1781/02/23).

AHM/LS/529: “Termos dos Conselhos Gerais do Leal Senado da Câmara de Macau (1630/06/04 a 1685/06/03)”.

## **ARTÍCULOS**





## ***La mujer sufragante en San Juan: reforma constitucional de 1878\****

Deborah Solar\*\*

### **Resumen**

Las diferentes investigaciones en torno a la participación política de la mujer en la provincia de San Juan han centrado su análisis principalmente en el voto municipal bajo el gobierno de Domingo F. Sarmiento o en la reforma constitucional de Aldo Cantoni en 1927, pero no concretan un estudio sobre los orígenes del sufragio formal en la provincia y la experiencia política femenina durante el siglo XIX.

Ante este panorama proponemos como objetivo principal de esta realizar un análisis histórico sobre la participación política de la mujer, en el ámbito municipal, hacia finales del siglo XIX, deteniéndonos particularmente en la reforma de la Constitución de San Juan de 1878. Nos centraremos en el análisis de dos secciones de dicha constitución, vital para comprender el inicio de la participación formal femenina en política y las limitaciones que la misma presentaba.

Este trabajo se realizará desde el enfoque historiográfico de la Nueva Historia Política, con la que pretendemos adquirir nociones conceptuales y teóricas sobre política y ciudadanía y desde los Estudios de Género, campo que nos brinda las herramientas analíticas necesarias para analizar las relaciones sociales basadas en las diferencias existentes entre los sexos y sus relaciones de poder.

Menester es aclarar que el mismo es parte de un proyecto en proceso y por ello brindaremos una presentación de la potencial investigación.

---

\* Trabajo Recibido 29-9-16 // Aceptado 4-11-16

\*\* Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes. UNSJ. Correo electrónico: [deborahsolar25@gmail.com](mailto:deborahsolar25@gmail.com)

**Palabras clave:** Sufragio femenino-San Juan-Regeneradores. Constitución

**Calificación JEL:** Z0

### **Abstract**

The various research on the political participation of women in the province of San Juan has focused its analysis primarily on the municipal vote under the government of Domingo F. Sarmiento or constitutional reform Aldo Cantoni in 1927, but do not specify one study of the origins of the formal vote in the province and female political experience during the nineteenth century.

Against this background we propose as the main objective of a historical analysis on the political participation of women at the municipal level, in the late nineteenth century, stopping particularly in the reform of the Constitution of San Juan de 1878. We will focus on analysis of two sections of this constitution, vital to understanding the beginning of women's formal participation in politics and the limitations that it presented.

This work will be done from the historiographical approach of the New Political History, with which we intend to acquire conceptual and theoretical notions about politics and citizenship and from Gender Studies, a field that provides us with the necessary analytical tools to analyze social relations based on differences between the sexes and power relations.

It is necessary to clarify that it is part of an ongoing project and therefore will provide a presentation of the research potential.

**Keywords:** Female Suffrage-San Juan-regenerators. Constitution.

## Introducción

La propuesta de este trabajo es indagar en los orígenes de la participación formal<sup>324</sup> de las mujeres sanjuaninas en política. Para ello nos remontaremos a la segunda mitad del siglo XIX, específicamente a la coyuntura donde gobernaron jóvenes pertenecientes al grupo que la historiografía a denominado los “Regeneradores”<sup>325</sup>. Acotamos el marco temporal a este período porque fueron ellos quienes, en el año 1878, llevaron a cabo una reforma constitucional, otorgando el primer marco jurídico que las llevó a las urnas.

La provincia de San Juan ha sido reconocida desde el ámbito historiográfico, provincial y nacional, como la primera del país en otorgar a las mujeres el derecho al sufragio. Las referencias más trabajadas hacen hincapié en la obtención del sufragio municipal bajo la gobernación de Domingo F. Sarmiento (1862) o en la Constitución provincial de 1927 sancionada durante el gobierno de Aldo Cantoni.

Existen numerosos estudios de autores nacionales y locales sobre mujer y política, algunos de los cuales se enfocan en diferentes períodos, pero que brindan un marco conceptual y referencial importante para la temática abordada. A nivel nacional los trabajos sobre sufragio femenino en Argentina ponen el acento, en su mayoría, en la época peronista. De estos últimos pueden destacarse los aportes de Susana Bianchi<sup>326</sup> quien realiza un recorrido de los cambios que se produjeron en la Argentina desde la década de 1940 y el nuevo rol de las mujeres desde la presidencia de Juan D. Perón.

---

<sup>324</sup> Se utiliza la expresión “Formal” ya que anteriormente las mujeres participaban pero en la esfera privada, sin un marco legal que las contuviera.

<sup>325</sup> Se conoció como Regeneradores al grupo de jóvenes, pertenecientes al Club del Pueblo, que gobernó la provincia de San Juan desde 1875 hasta inicios del siglo XX.

<sup>326</sup> BIANCHI, Susana, “Las mujeres en el peronismo (Argentina 1945-1955)” en Duby, George (dir.), Historia de las mujeres en Occidente, Volumen 5, 1993, pp. 697-708.

Otros presentan un límite espacial acotado a la provincia de San Juan y su experiencia política a partir de 1927, con la reforma Constitucional de Aldo Cantoni (1927), entre ellos podemos mencionar a Luciano de Privitellio<sup>327</sup>. Este autor analiza la problemática del sufragio y la ciudadanía en la Argentina durante la primera mitad del siglo XX, tomando el caso de la nueva constitución sanjuanina, concluyendo que la reforma respondió a una redefinición política que en este periodo imaginó a otros ciudadanos, especialmente a la mujer. Este es rebatido por Dora Barrancos<sup>328</sup>.

La autora Emilia Urquiza<sup>329</sup>, en su tesis doctoral, presenta como el antecedente más antiguo de la participación electoral de la mujer en Argentina al año 1862, instaurada en la provincia de San Juan durante el gobierno de Domingo F. Sarmiento.

Entre los autores locales encontramos obras generales sobre la historia de la provincia de San Juan donde se hace breve mención a la participación política de las sanjuaninas. Destacamos el aporte de Horacio Videla<sup>330</sup> quien refiere al sufragio femenino en dos tomos de su obra. En el tomo V el autor explica que la posibilidad de votar no se abre para las mujeres durante el gobierno de Domingo F. Sarmiento, sino aclara que desde la época colonial las mujeres votaban a nivel comunal sólo en asuntos de riego, por lo tanto no es considerada por él como participación política. En el tomo VI hace referencia al gobierno del grupo de elite local conocida como “Los Regeneradores”, a quienes atribuye la reforma de la Constitución de 1878, que dividió a la provincia en departamentos, y estableció la posibilidad de votar a mujeres e inmigrantes en el ámbito municipal.

---

<sup>327</sup> DE PRIVITELLIO, Luciano, “Los límites de la abstracción: individuo, sociedad y sufragio femenino en la reforma constitucional de San Juan (1927)” en *PolHis*. Año 4, número 7, 2011.

<sup>328</sup> BARRANCOS, Dora, “Los límites de la interpretación: el sufragio femenino en la iniciativa cantonista de 1927” en *PolHis*. Año 4, número 8, 2011.

<sup>329</sup> URQUIZA, Emilia, *Prácticas políticas en los partidos radical y peronista de Misiones (1947-1997)*. Tesis doctoral, 2005.

<sup>330</sup> VIDELA, Horacio, *Historia de San Juan*. Buenos Aires, 1989. Tomos V y VI.

Otra obra importante a destacar es la historia de San Juan de Carmen Peñaloza de Varesse y Héctor Arias<sup>331</sup>, en la misma los autores realizan un recorrido por las reformas que se produjeron en la provincia a partir de la llegada al poder de Los Regeneradores. Esta pone en valor la reforma constitucional de 1878, al respecto expresan: ...La segunda (parte de la Constitución), sobre régimen electoral: voto secreto y obligatorio, pero calificado. Sufragio femenino y de extranjeros en las elecciones comunales...<sup>332</sup>.

Otros autores que se tendrán en cuenta, ya que trabajan desde el campo de la historia política son Hilda Sabato<sup>333</sup> y M. Ternavasio<sup>334</sup> quienes, en sus respectivas obras, trabajan con la historia política del siglo XIX, aunque no se centra en la participación política de las mujeres en los ámbitos municipales, es decir, no abordan la temática que proponemos en este trabajo.

Nos planteamos estudiar como objetivo central la visibilización de los acontecimientos históricos que tuvieron singular trascendencia para la historia de las mujeres y el género. Cabe destacar que en esta oportunidad se presentará una primera aproximación a la temática, la cual forma parte de un proyecto de investigación en proceso. Ante este panorama nos preguntamos qué grupos promovieron las reformas necesarias para que las mujeres accedieran a la participación política formal y cuál fue el ámbito de participación femenina durante este periodo.

La propuesta, en esta oportunidad, será abordada desde el enfoque de la Nueva Historia Política, a fin de adquirir nociones conceptuales y teóricas sobre política y ciudadanía. Para afrontarla es necesario tener en cuenta el contexto político, social y

---

<sup>331</sup> VARESE, Carmen. ARIAS, Héctor. Historia de San Juan. San Juan, Spadoni. S. A, 1966.

<sup>332</sup> *Ibidem*. pp. 366-367.

<sup>333</sup> SABATO, Hilda, La política en las calles: entre el voto y la movilización: Buenos Aires, 1862-1880. Buenos Aires, Sudamericana, 1998.

<sup>334</sup> SABATO, Hilda, TERNAVASIO, Marcela, "El voto en la república. Historia del sufragio en el siglo XIX" en Historia de las elecciones en la Argentina (1805-2011). Buenos Aires, El Ateneo, 2011.

económico, tanto nacional como provincial, en el que se da inicio a este proceso.

## Transformaciones en la segunda mitad del siglo XIX

La Argentina de fines del siglo XIX se encuentra en un proceso de profundo cambio. Luego de la Batalla de Pavón (1861) se impusieron en el país los ideales liberales que posibilitaron el fortalecimiento del Estado.

En el aspecto económico deviene una etapa de integración al mercado mundial, extendiéndose desde 1860 a 1930 a nivel nacional<sup>335</sup>. A su vez las provincias no podían seguir el ritmo del litoral y la pampa húmeda, ni desarrollar una ganadería de alta mestización, al igual que la agricultura del cereal en grado comercial<sup>336</sup>. Estas transformaciones, además, se pueden vislumbrar en los aspectos educativo, cultural y político.

Por su parte la provincia de San Juan conservaba la misma estructura de principio de siglo, sus principales recursos provenían del engorde de ganado de paso, las frutas secas y el aguardiente. Los mercados, especialmente chilenos, estaban asegurados por las medidas proteccionistas desarrolladas durante la época rosista<sup>337</sup>.

El periodo de transformación en San Juan se dio entre los años 1874 y 1890. Los cambios comenzaron especialmente en el agro y en la industria, ante la imposibilidad de seguir el ritmo de la región pampeana, el camino fue el de complementarla<sup>338</sup>. Aumentaron las hectáreas de cultivo, se instalaron miles de cepas de nuevas variedades seleccionadas y nuevas técnicas de elaboración del vino. El lagar familiar y la pequeña bodega dejaron

---

<sup>335</sup> FERRER, Aldo. La economía argentina. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica, 1963. pp. 107.

<sup>336</sup> *Ibidem*. pp. 122.

<sup>337</sup> VARESE, Carmen. ARIAS, Héctor, *Óp. Cit.* pp. 363.

<sup>338</sup> *Ibidem*. pp. 364.

paso a la gran bodega. Finalmente la llegada del ferrocarril integró definitivamente la economía de Cuyo con el resto del país<sup>339</sup>.

En el aspecto socio-cultural se produjo un aumento de la población inmigrante y los gobiernos prestaron especial atención a la educación.

## Mujer y política

Los grupos liberales que ostentaban el poder hacia fines del siglo XIX se caracterizaron por llevar a cabo una serie de reformas que tenían como objetivo *el ordenamiento de la vida privada*<sup>340</sup>. El rol de la mujer en esta época estaba claramente definido. El *...orden natural imponía funciones diferenciales para varones y mujeres...*<sup>341</sup>, es por esto que el cuidado del hogar y el apoyo al marido eran las tareas mayormente asignadas a estas.

Quedaron delimitadas las esferas públicas y privadas mediante el nuevo régimen jurídico moderno, que asignaba a las mujeres la función fundamental de administrar la vida doméstica<sup>342</sup>. En 1869 Dalmacio Vélez Sarfield llevó adelante la elaboración del nuevo Código Civil, durante la presidencia de Domingo F. Sarmiento. La situación de la mujer era de clara inferioridad respecto a los hombres. El mismo sostenía la incapacidad relativa de la mujer y la representación legal, a todos los efectos, del marido o padre<sup>343</sup>, estableciendo que las mujeres

---

<sup>339</sup> RAPAPORT, Mario. Historia económica, política y social de la Argentina (1880-1916). 2ºed. Buenos Aires. Ediciones Macchi, 2003. pp. 34.

<sup>340</sup> BARRANCOS, Dora, Mujeres en la Sociedad Argentina. Una historia de cinco siglos, 2º ed. Buenos Aires, Sudamericana, 2010. pp. 95.

<sup>341</sup> BARRANCOS, Dora, 2010, Óp. Cit. pp. 90.

<sup>342</sup> BARRANCOS, Dora, 2010, Óp. Cit. pp. 89.

<sup>343</sup> BARRANCOS, Dora, “Debates por el voto de la mujer” en Biagini, Hugo E. y Roig Arturo A. (directores). El pensamiento alternativo en la Argentina del siglo XX. Tomo I: Identidad, utopía, integración (1900-1930). Buenos Aires, Biblos, 2004, pp. 101.

tenían condición de menores en la sociedad y requerían de la tutela de un varón<sup>344</sup>.

Además el Código establecía que la mujer casada no tenía derecho a recibir educación ni a realizar actividades económicas sin consentimiento del marido<sup>345</sup>, quien además era el administrador de todos los bienes, aunque estos hubieran sido aportados por la esposa. A pesar de estas restricciones la escuela pública, surgida desde la presidencia de Domingo F. Sarmiento, dio lugar a que muchas mujeres tuvieran mayor presencia en la esfera pública, como así también la participación en asociaciones de caridad y beneficencia<sup>346</sup>.

En el aspecto económico las mujeres pudieron desarrollar distintas tareas, dependiendo de la clase social a la que pertenecían. Entre ellas podemos mencionar mujeres costureras, empleadas domesticas, trabajadoras agrícolas, maestras, entre otras. Y en muchos casos se sostiene que la actividad laboral fuera del hogar no fue menor, sino que faltan registros que lo prueben<sup>347</sup>.

Respecto a la participación política de la mujer en la segunda mitad del siglo XIX surgen distintos interrogantes y presupuestos, entre ellos podemos mencionar la idea ampliamente difundida de que sólo los varones estaban habilitados para elegir a sus representantes. Por esta razón Hilda Sabato sostiene que es necesario despojarnos de los presupuestos que tenemos arraigados sobre los procesos democráticos del siglo XX, a fin de comprender los sentidos que asumió el acto de votar para quienes lo vivieron<sup>348</sup>.

Cuando se sancionó la Constitución nacional de 1853 se introdujo en la Argentina la forma de gobierno representativa, y

---

<sup>344</sup> *Ibidem*. 134-135.

<sup>345</sup> BARRANCOS, Dora, 2010, *Óp. Cit.* pp. 102.

<sup>346</sup> DE PAZ TRUEBA, Yolanda, "Las mujeres en el espacio público a fines del siglo XIX y principios del XX: un camino alternativo para garantizar el orden" en *historiapolitica.com*, pp. 2.

<sup>347</sup> BARRANCOS, Dora, 2010, *Óp. Cit.* pp. 100.

<sup>348</sup> SABATO, Hilda, TERNAVASIO, Marcela, *El voto en la república. Historia del sufragio en el siglo XIX*. En: *Historia de las elecciones en la Argentina (1805-2011)*. Buenos Aires, El Ateneo, 2011. pp. 23.



aunque no establecía específicamente ningún tipo de requisito, se indicaba que el voto era universal, para todo hombre adulto nacido o naturalizado argentino. La reglamentación se dio en las distintas leyes electorales que surgieron a partir de entonces. En general el voto era público y voluntario<sup>349</sup>.

El régimen municipal estuvo reglamentado por las provincias. Las nociones utilizadas fueron que los municipios eran entes apolíticos y meramente administrativos, por lo tanto los llamados a estar representados eran los contribuyentes, no los ciudadanos. Las cuestiones electorales se dirimían en los clubes políticos, quienes tenían un papel fundamental en las candidaturas, proponiendo nombres y armando listas<sup>350</sup>.

Respecto a los derechos políticos de la mujer argentina debemos tener en cuenta que fueron reconocidos de manera tardía, al respecto la autora Dora Barrancos sostiene que *...las prevenciones se originaron en los mismo sectores liberales de manera tal que ...la sociedad argentina pro modernizante y liberal, retardatorios y progresistas comparten la responsabilidad por la rémora en materia de derechos políticos femeninos*<sup>351</sup>.

Si bien hubo pioneros que pensaron que debía integrarse a la mujer a la noción de ciudadanía, entre ellos Alfredo Palacios, Luis María Drago, entre otros, en general pensaban que esta integración debía hacerse en etapas, comenzando por el ámbito municipal. Estas opiniones se fundaban en la idea de que las mujeres podían interesarse por la salubridad de la ciudad o el pueblo en el que habitaba, ya que gobernaba su hogar, y la ciudad es la extensión del hogar<sup>352</sup>. Pero este voto debía ser calificado, extendido solo a mujeres que estuvieran instruidas o tuvieran a cargo algún bien o renta.

---

<sup>349</sup> SABATO, Hilda, TERNAVASSIO, Marcela, Óp. Cit. pp. 59-63.

<sup>350</sup> *Ibidem*. pp. 90-91.

<sup>351</sup> BARRANCOS, Dora, 2004, Óp. Cit. pp. 133.

<sup>352</sup> *Ibidem*. pp. 134-135.

### Aspectos políticos en la provincia de San Juan

La provincia de San Juan, en materia política también presentó una serie de transformaciones. Los clubes importantes de la época eran el Club Unión y el Club del Pueblo. De este último se desprendió una rama joven e ilustrada, cuyo estandarte era la pureza del sufragio, objetivado mediante el reemplazo de los valores políticos gastados que habían estancado el progreso institucional de la provincia y la abolición de las prácticas políticas viciosas<sup>353</sup>. Muchos de ellos fueron gobernadores de la provincia, y eran los principales dueños de las tierras y bodegas de la provincia.

Este grupo de jóvenes, a quienes se los conoció como “Los Regeneradores”, pertenecían a la elite sanjuanina de tendencia liberal, quien desde la década de 1870 alcanza la hegemonía en la política de la provincia. Entre sus representantes destacados se encuentran Anacleto Gil, Carlos Doncel, Adán Zavalla, Juan Manuel de la Precilla, entre otros<sup>354</sup>.

Una de sus medidas más destacadas fue la reforma de la Constitución en 1878, la misma representó un progreso del derecho público, debido a las grandes reformas que introdujo, siendo *...considerada una de las mejores constituciones, a nivel país, de la época*<sup>355</sup>.

La Asamblea Constituyente sesionó entre los años 1875 y 1878, durante la gobernación de Rosauro Doncel. Entre los convencionales podemos citar a Camilo Rojo (presidente de sesiones preparatorias), al Dr. Manuel García, Agustín Gómez y Estanislao Tello (directores constituyentes), Anacleto Gil, Carlos Doncel, Natanel Morcillo, Juan Luis Sarmiento, Daniel Aubone, Vicente Mallea, Adán Zavalla, José Pedro Cortínez, Ignacio Segundo Flores, Federico Moreno, Belisario Albarracín, entre otros.

El texto final, una vez aprobado por la convención, fue promulgado el 22 de agosto durante la gobernación de Agustín

---

<sup>353</sup> VARESSE, Carmen, ARIAS, Héctor. Óp. Cit. pp. 366.

<sup>354</sup> Eran integrantes del Club del Pueblo, la mayoría desempeñó el cargo de gobernador de San Juan en los siguientes años, además de ser dueños de las principales bodegas de la provincia.

<sup>355</sup> VIDELA, Óp. Cit. pp. 301.

Gómez. Contaba con un Preámbulo, nueve Capítulos y 175 artículos. En la primera sección Declaraciones, derechos y garantías, se proclamaba la libertad de asociación y la responsabilidad del Estado como persona jurídica. En la segunda sección, Régimen electoral, se consagra el voto secreto y obligatorio, el sufragio femenino y de los extranjeros contribuyentes en las elecciones municipales (art. 38 y 153, inciso 3), y el voto semicalificado. La tercera sección hace referencia al Poder Legislativo, adoptando un sistema bicameral de dos cuerpos elegidos por el pueblo, Cámaras de Diputados y Senadores. En la cuarta sección, sobre el Poder Ejecutivo, se crea el cargo de vicegobernador, quien junto con el gobernador es elegido de manera directa a simple pluralidad de sufragios, duran en su cargo 3 años, con prohibición de reelección inmediata y de ser elegido como senador nacional hasta dos años después de concluido su mandato<sup>356</sup>. La quinta sección hace referencia al Poder Judicial, se creó la Corte de Justicia y tribunales inferiores. La sexta sección refiere al juicio político y la octava sobre Instrucción Pública.

La séptima sección destinada a reglar el Régimen Municipal. Aunque la Constitución de 1856 contemplaba dicho régimen, la nueva era más específica en cuanto a quienes estaban autorizados para emitir sufragio. La Legislatura dividía a la provincia en distritos<sup>357</sup>, cada uno establecería un gobierno municipal representativo. La categoría de cada uno dependía de la cantidad de población. Los miembros de cada municipio eran elegidos de manera directa por los contribuyentes de renta, nacionales o extranjeros que paguen una contribución anual no menor de cincuenta pesos; y aunque no sean contribuyentes, por los propietarios de bienes raíces y por los que ejerzan una

---

<sup>356</sup> Este artículo fue reformado en 1879, permitiendo la elección de gobernadores como senadores nacionales aun estando en el cargo.

<sup>357</sup> La primera división política de la provincia de San Juan se llevó a cabo en el año 1870, estableciendo 18 departamentos, entre ellos se encontraban: Desamparados, Concepción, Trinidad, Santa Lucía, Pocito, Marquesado, Albardón, Angaco (Norte y Sud, actual San Martín), San Isidro, Caucete, La Huerta, Valle Fértil, Jáchal, Iglesia, Gualilán, Calingasta, Guanacache y Pederal. En 1882 se creó el departamento de 25 de Mayo. (<http://www.sanjuanalmundo.com/>)

profesión liberal y residan en el Distrito, que sean mayores de edad y que no hayan incurrido en causa legal de interdicción. Entre las competencias municipales destacamos el manejo de la irrigación y vialidad dentro de cada municipio (art. 150).

En ninguna de las dos secciones se menciona a las mujeres. Podemos afirmar que la posibilidad de participación femenina queda implícita en el texto constitucional, por un lado porque que en el artículo 32 se establece que solo quedaban exentos los eclesiásticos, procesados por delitos y los individuos de tropa de servicio militar activo. Por otro lado, en la sesión ordinaria del 14 de julio de 1877, cuando se trataba la sección séptima de la Constitución, el diputado Flores indicó que era necesario expresar que extranjeros y mujeres podían ser electores, pero otros diputados, entre ellos Gil, lo consideraron innecesario ya que el inciso hacía referencia a todos los que pagaban impuestos (Ramella, 1986: 335).

En el caso del artículo 153 inc. 3, sobre los representantes municipales, nos encontramos con requisitos más específicos, en la misma sesión ordinaria del 14 de julio el diputado Anacleto Gil propuso que se agregara la palabra varón al artículo, ya que no era propósito de la comisión que pudieran ser representantes las mujeres. Esta modificación fue aprobada por unanimidad.

Quedaba abierta con esta reforma la posibilidad de que un número reducido de mujeres sanjuaninas pudieran participar de manera formal en la vida política de la época, eligiendo a sus representantes municipales, no obstante, la posibilidad de acceder a un cargo político quedó vedada hasta entrado el siglo XX.

## Consideraciones finales

El ingreso de la Argentina a la “modernidad” produjo una serie de transformaciones en el aspecto político, económico y social. Las mujeres fueron protagonistas de estos aspectos, aunque su libertad se vio limitada, especialmente desde la elaboración del nuevo Código Civil Argentino, en el que se establecía una clara relación de inferioridad respecto a los varones. A pesar de esto pudieron canalizar su actividad pública por otras vías, como la

educación, la actividad de beneficencia y diferentes actividades laborales.

La Constitución nacional de 1853 y las leyes electorales que se sancionaron posteriormente establecían el voto universal, para todo hombre adulto argentino. Las mujeres no contaron con el derecho de participar activamente en política, aunque algunos pensadores sostenían que debían ser reconocidas como ciudadanas pero integrándolas en etapas, comenzando por el ámbito municipal.

El periodo que se inicia en el año 1874 marcó en la provincia de San Juan un momento de transformación política, caracterizada por el acceso al poder de un sector joven de la población, quienes además detentaban el poder económico, siendo los dueños de grandes extensiones de tierras y bodegas. Mediante una serie de mecanismos pudieron mantenerse en el poder hasta 1914, año en el que se inicia una etapa de apertura democrática.

Entre las reformas más significativas que se introdujeron encontramos la Constitución de 1878 que, entre otras medidas, procede a la reglamentación del Régimen Municipal, ampliando su base electoral al introducir la posibilidad de sufragio para mujeres e inmigrantes. Las elites que ostentaban el poder no pretendieron establecer la igualdad política en la provincia, ni mucho menos universalizar el sufragio. Por lo tanto el protagonismo de las mujeres fue limitado en un doble aspecto, por una cuestión espacial, ya que solo podían elegir a los miembros municipales. Y también porque el universo de ciudadanas con derecho al voto fue ínfimo, restringiéndose a aquellas que pertenecían a los altos estratos provinciales.

## **Bibliografía**

### ***Fuentes:***

Constitución de San Juan de 1856 en [www.constitucionweb.com](http://www.constitucionweb.com)

Constitución de San Juan de 1878 en [www.constitucionweb.com](http://www.constitucionweb.com)

Ley N° 13.010 del sufragio femenino en [www.elecciones.gov.ar](http://www.elecciones.gov.ar)

**General:**

- FERNANDEZ, R., “Roca y San Juan. Iniciación de los contactos de Roca con los grupos políticos de San Juan”. Trabajo presentado en: IV Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina. Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires, 1983. Tomo II.
- FERRER, A., La economía argentina. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1963. Cap. 9.
- ILLANES, D., Historia de San Juan. Desde los orígenes a la actualidad San Juan, Ediciones del Laberinto, 2010. Tomo I.
- RAPAPORT, M., Historia económica, política y social de la Argentina (1880-1916). 2º ed. Buenos Aires, Ediciones Macchi, 2003. Cap. 1.
- VARESE, C., ARIAS, H., Historia de San Juan. Mendoza, Spadoni S.A, 1966.
- VIDELA, H., Historia de San Juan. Buenos Aires, 1989. Tomos V y VI.
- <http://www.sanjuanalmundo.com/>

**Específica:**

- BARRANCOS, D., “Debates por el voto de la mujer” en Biagini, Hugo E. y Arturo A. Roig (directores). El pensamiento alternativo en la Argentina del siglo XX. Tomo I: Identidad, utopía, integración (1900-1930). Buenos Aires, Biblos, 2004, pp. 132-160.
- BARRANCOS, D. Mujeres, entre la plaza y la casa. Buenos Aires, Sudamericana, 2008. Introducción.
- BARRANCOS, D. Inclusión/exclusión. Historia con mujeres. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2001.  
BARRANCOS, D. Mujeres en la Sociedad Argentina. Una historia de cinco siglos, 2º ed. Buenos Aires, Sudamericana, 2010. Capítulo 3.
- BARRANCOS, D. “Los límites de la interpretación: el sufragio femenino en la iniciativa cantonista de 1927” en PolHis. Año 4, N° 8. Buenos Aires 2011.

- BANDIERI, S., “Género y ciudadanía en la historiografía argentina del siglo XIX: Un estado de la cuestión” en Estudios sobre América: siglos XVI-XX. AEA. Sevilla. 2005. pp. 387-405.
- BOCK, G. “La historia de las mujeres y la historia de género: Aspectos de un debate internacional” en Revista Historia Social, Nº 9. Valencia, 1989.
- DE PAZ TRUEBA, Y., “Las mujeres en el espacio público a fines del siglo XIX y principios del XX: un camino alternativo para garantizar el orden” en historiapolitica.com.
- GOMEZ, G., MIRANDA, G., “Los inmigrantes y su participación política en el orden municipal de la provincia de San Juan” en Decimotercer Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia. 2005
- PRIVITELLIO, L., “Los límites de la abstracción: individuo, sociedad y sufragio femenino en la reforma constitucional de San Juan (1927)” en PolHis. Año 4, número 7. 2011.
- SABATO, H. Y TERNAVASIO, M., El voto en la república. Historia del sufragio en el siglo XIX. En: Historia de las elecciones en la Argentina (1805-2011). Buenos Aires, El Ateneo, 2011.
- SABATO, H., La política en las calles: entre el voto y la movilización: Buenos Aires, 1862-1880. Buenos Aires, Sudamericana, 1998.
- SCOTT, J. El género: una categoría útil para el análisis histórico. Buenos Aires, CEAL, 1993.
- URQUIZA, E., Prácticas políticas en los partidos radical y peronista de Misiones (1947-1997). Tesis doctoral, 2005.
- VALOBRA, A., Del hogar a las urnas. Recorridos de la ciudadanía política femenina Argentina, 1946-1955. Rosario, Prohistoria, 2010.





## ***La región Río de la Plata y sus relaciones comerciales con Mendoza y los mercados del Pacífico Sur Americano 1779-1783***

José Sovarzo<sup>358</sup>  
IdIHCS-CONICET/UNTreF (Argentina)  
josesovarzo@yahoo.com.ar

### **Resumen**

El objetivo de este trabajo pretende examinar, utilizando como fuente a las Guías de Aduana de Buenos Aires, las partidas de mercaderías que desde la región Río de la Plata tenían como destino la ciudad de Mendoza y sus posibles continuidades espaciales hacia los mercados del Pacífico sur Americano en las últimas décadas del dominio español en América. De esta forma se intentará comprobar la envergadura de esta ruta de comercio que vinculaba distintas economías y analizar la importancia que tomó la ciudad mendocina como *puerto seco* redistribuidor de mercaderías.

Asimismo en este trabajo en particular centraremos el análisis en, por un lado, argumentar el trabajo con las guías de aduana como fuente documental para el estudio de los distintos circuitos mercantiles americanos dentro del antiguo régimen y presentar los resultados obtenidos al momento. Y por otra parte, examinar la mencionada ruta comercial señalando las características del camino que vinculaba a las economías de Río de la Plata con la Mendoza.

---

<sup>358</sup> Becario Proyecto FONCyT correspondiente al PICT/ año 2012 N° 2028, “Globalización comercial, corporaciones y redes de negocios en Hispanoamérica durante el Antiguo Régimen y su crisis”, Director: Fernando Alberto Jumar.

Por último, expondremos algunas de las hipótesis de trabajo que guían un estudio mayor y que representan mi tesis de doctorado.

**Palabras Clave:** Río de la Plata – Mendoza- Circuitos Mercantiles – Siglo XVIII

**Clasificación JEL:** Z0

### **Summary**

The objective of this research is to examine by means of the Buenos Aires Custom guides the merchandise that went from Rio de la Plata region to Mendoza and how these would find a route the the South Pacific American markets in the last decades of the Spanish domain in America.

In this way, it will be proven the strength of this trade circuit which connected different economies and the importance of Mendoza city as a "dry port" of redistribution of merchandise.

The discussion is focused on the work of the Customs Guides by means of which the American market circuits are rooted documents within the Old Regime. So the results are shown. On the other hand, the trade circuits between Rio de la Plata and Mendoza are examined by pointing out the characteristics of the route.

Finally, some work hypothesis are introduced, the are a guide to a more elaborated study and are also presented in the future PhD tesis.

**Keywords:** Río de la Plata – Mendoza- Trade Circuits- Century XVIII

### Introducción<sup>359</sup>

Es conocido que el territorio americano durante los años de dominación española era un espacio vasto, con núcleos poblacionales enlazados entre sí por medio de caminos que recorrían distancias medidas en semanas y meses para llegar a destino. En el caso particular de la travesía que unía a la región Río de la Plata con la ciudad de Mendoza se trataba de una delgada línea que limitaba al sur con el espacio no dominado por los hispanos-criollos.

En cuanto a uno de los extremos de la ruta de comercio se debe mencionar que la región Río de la Plata estaba constituida en los tiempos modernos:

“...por territorios dominados efectivamente por los occidentales a ambas orillas de los ríos de la Plata y Uruguay, con fronteras difusas hacía el interior de las tierras y relativa independencia de la pertenencia formal a las coronas castellana o portuguesa en un momento u otro. Es un espacio acuático y téreo, articulado por un complejo portuario, sin solución de continuidad a la hora de analizar los campos de fuerzas económicas que lo integran hacia dentro o de seguir el rastro de las que lo vinculan con otros espacios económicos.” (Jumar y Biangardi 2013, 3)

Así es como desde esta región partían tropas de carretas hacía la ciudad de Mendoza, en vista de realizar el cruce cordillerano en dirección a los mercados del Pacífico sur americano. En este recorrido los distintos comerciantes y transportistas debían atravesar más de mil kilómetros en un viaje que, si bien se hacía por terrenos llanos, debía soportar diversos obstáculos como: roturas diversas de las carretas y muerte de los animales; vadeo de arroyos y ríos irregulares de deshielo; peleas y

---

<sup>359</sup> Una primera versión de este texto se presentó en el III Congreso de Historia Económica de Chile llevado a cabo los días 11 y 12 de agosto de 2016 en Santiago de Chile organizado por la Asociación Chilena de Historia Económica y la Universidad de Santiago de Chile. Un resumen de ella ha sido publicada en actas <http://www.achhe.org/images/3Congresoachhe/actas/%20iiiicongreso.pdf>

enfermedades de los propios troperos y su personal; y hasta el temor latente de alguna incursión indígena (Lacoste, 2005).

En esta ciudad cordillerana las mercaderías debían cambiar de medio de transporte, de carreta a mula, debiendo reorganizarse todo lo que se pretendía vender y en esta readecuación que insumía una buena cantidad de días, se dinamizaba la economía mendocina mediante el abasto para la subsistencia durante la espera del cruce y para el abastecimiento en pos de la travesía cordillerana. De esta forma, Mendoza se convirtió en un *puerto seco* en el siglo XVIII, por el cual esclavos, yerba, plata y efectos de Castilla llegaban en carreta desde la región Río de la Plata para satisfacer tanto los mercados del piedemonte cordillerano, como así también los del Alto y Bajo Perú. Esta relación anclada en el tiempo, que si bien era de larga data crece exponencialmente durante el siglo XVIII y la primera década del siglo XIX. (Villalobos, 1965). Sobre ello en un trabajo anterior se pudo comenzar a indagar en esta noción mediante la medición de los volúmenes de mercadería en circulación. Los mismos no podían ser solo para consumo de las ciudades cuyanas, dada la relación entre cantidad de mercaderías y densidad de población, lo cual nos permitió afirmar que gran parte de este comercio continuaba su camino hacia los mercados transcordilleranos. (Sovarzo, 2014)

Por otra parte, la ruta se complementaba con el retorno de las carretas hacia la región Río de la Plata llevando las producciones locales de vino, aguardiente y frutos secos para ser comerciadas con las ciudades ubicadas en el litoral del río Paraná y especialmente con las de la región Río de la Plata. De esta forma la ruta comercial principal, es decir la que partía desde la región rioplatense hacia los mercados transcordilleranos posibilitaba que Mendoza incluyera en el retorno una producción local dinamizando su economía. (Martínez, 1961; Coria, 1988)

De forma complementaria, más no menos importante, se debe agregar que a las carretas con productos locales se le sumaban distintas mercaderías y metales preciosos que provenían de los mercados peruanos y chilenos en camino hacia la región Río de la Plata y los mercados atlánticos. (Palomeque, 2006)

A su vez el mercado de consumo rioplatense si bien por un lado se iba incremento debido al crecimiento poblacional de esta región, también las producciones se veían afectadas por factores externos. Si bien Samuel Amaral (1990) demostró no solo que las exportaciones de vino y aguardiente de Mendoza y San Juan se incrementaron luego de la imposición del Reglamento de Libre Comercio de 1778 (en contra de la idea generalizada de que este había destruido las economías regionales), claramente la llegada de embarcaciones con esos productos a los puertos de la región alteraban el valor y la venta de las producciones cuyanas.

Sumado a los principales mercados de la ruta anteriormente mencionada se debe tener en cuenta como en los distintos espacios rurales y apostaderos que recorría la misma, como por ejemplo en el sur de Córdoba, diferentes investigaciones han dado cuenta de la existencia de campesinos, que al menos una vez al año, se dirigían a las postas más cercanas para vender allí sus productos tanto a los pulperos del lugar como así también de forma directa a los transeúntes de este camino de frontera. Los viajeros podían aprovisionarse con venta de alimento al menudeo como así también de pequeñas tropas de ganado vacuno, ovino y/o arrias de mulas a cambio de aguardiente, efectos de Chile, como el azúcar y algún que otro efecto de Castilla. (Tell, 2006)

Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho, se debe mencionar que este trabajo en particular se centra en el análisis de esta circulación mercantil que parte de la región Río de la Plata y atraviesa la de Mendoza, quedando una parte en ella y en gran porcentaje se dirige hacia el cruce cordillerano. La hipótesis de trabajo hace hincapié en la importancia de este comercio, razón por la cual la producción de vino mendocino tenía una posibilidad de progreso económico aprovechando los retornos de estos transportes que regresaban hacia el mercado rioplatense que venía creciendo en demanda, producto -entre otras cosas- de su aumento demográfico durante el siglo XVIII.

En resumen lo que se visualiza a través del trabajo documental, es una gran vía de circulación de mercaderías y personas que tiene por extremos a la región Río de la Plata y a los mercados del Pacífico sur americano, teniendo como pivote entre

ambas economías a la ciudad de Mendoza. En este último lugar deben hacer un párate importante, de días y semanas, para abastecerse, readecuar la mercadería de carretas a las mulas, y recién allí emprender el cruce cordillerano. Toda esto generaba una importante actividad económica que beneficio a la ciudad cuyana, permitiéndole crecer económicamente durante el siglo XVIII. Una vez que las carretas se encontraban vacías, existía la posibilidad de subir las producciones locales más las que provenían de los mercados transcordilleranos para ser comercializadas durante el viaje de vuelta en menor medida, y en los puertos de la región Río de la Plata en su mayoría.

### **1. El camino entre la región Río de la plata y Mendoza. Un camino de frontera**<sup>360</sup>

El territorio americano durante los años de dominación española era un espacio vasto, con núcleos poblacionales enlazados entre sí por medio de caminos que recorrían distancias medidas en semanas para llegar a destino. En el caso particular de la travesía que unía a la región Río de la Plata (Jumar, Biangardi, 2013) con la ciudad de Mendoza se trataba de una delgada línea que limitaba al sur con el espacio no dominado por los hispanos-



**Mapa 1**  
**La Ruta del Oeste**  
**Fuente: (Elaboración propia)**

<sup>360</sup> De alguna manera todos los caminos que comunicaban poblaciones en el Antiguo Régimen americano eran en parte de frontera. Las manchas de población eran escasas en el dibujo cartográfico del Nuevo Mundo, sin embargo denominamos de esa forma a esta ruta comercial ya que prácticamente desde el Atlántico a la cordillera su recorrido se hacía en un territorio que limitaba en los dominios con los pueblos originarios.

criollos.<sup>361</sup>

Carretas, arrias y chasquis iban por los caminos que la misma circulación había trazado y donde rara vez intervenía el hombre para mejorar una ruta deteriorada.<sup>362</sup> Las dificultades eran múltiples y las soluciones se caracterizaban por su ruda sencillez.

Así, para cruzar ríos se usaba la pelota, especie de flotador de cuero

en cuyo interior se pasaba la mercadería y las personas; los caballos y las mulas los atravesaban a nado. Por ello es que tanto los troperos como los baquianos y guías desempeñaran un papel de vital importancia, ya

que sobre la preciosa experiencia de estos hombres descansaba gran parte del éxito de la travesía.

Este camino de frontera en su recorrido medio hacía el este transitaba una planicie en donde predomina la pampa seca. No obstante el territorio también presentaba médanos, lagunas, pastizales y vegetación leñosa rala cortadas por pequeños arroyos

**Mapa 2 Ruta del Oeste  
Detalle de postas  
Fuente: Sovarzo (2014)**



<sup>361</sup> Una primera versión de este análisis ha sido presentado en (Sovarzo, 2015).

<sup>362</sup> Un estudio que se ha centrado en los transportes y transportistas durante los últimos años del siglo XVIII es el realizado por María Claudia Errecart (2014). En el mismo se pone el foco sobre la importancia del transporte para la economía de Antiguo Régimen, no solo por el envío de mercaderías sino por el intercambio de información comercial, política y económica entre distintas latitudes. Su tesis de posgrado en proceso ahonda en estos análisis.

y dos grandes ríos, el Cuarto y el Quinto.<sup>363</sup> Hacia el límite con San Luis la superficie se eleva recorriendo parte de la llamada actualmente sierras de los Comechingones. El clima es de tipo templado continental, con inviernos y veranos medianamente rigurosos, y con lluvias más abundantes en esta última estación. El acceso a los recursos como el agua, el pasto y la leña es escaso por lo cual la población originaria, como la que se encontraba del otro lado de la frontera, dependía de su dominio efectivo. Con ese fin defensivo es que se establecieron a partir de 1780 una línea de fortines que de alguna forma intentaba monopolizar los recursos y mitigar los ataques sobre los comerciantes y viajeros en general.<sup>364</sup>

En particular la distancia que distaba entre la partida de la ciudad de Mendoza hasta la de Buenos Aires era de unos 266 leguas<sup>365</sup> y el tiempo promedio de viaje era de unos 45 a 47 días desde Mendoza. Paulatinamente la velocidad media de las tropas mendocinas fue aumentando a partir del período 1781-1811, en este lapso la generalización del uso de la galera (vehículo de cuatro ruedas) sirvió de reemplazo de las pesas carretas sostenidas por un sólo eje.<sup>366</sup>

El tramo más dificultoso de la ruta era la travesía desde San Luis a Corocorto (ahora villa antigua de La Paz, Mendoza). Un desierto de 32 leguas que – especialmente en verano cuando

---

<sup>363</sup> Muchos viajeros describieron el paisaje de esta importante ruta comercial. Uno de los más célebres, Don Alonso Carrió de la Vandera alias Concolocorvo, se encargó de pintar un fresco de la travesía a la cual nos referimos: “En el camino, como he dicho, no falta carne de vaca, carnero y pollos, aunque a distancias dilatadas,(...) previniendo que la leña escasea en muchas partes y es preciso, muchas veces, robar los estacones de los corrales, porque sus dueños no los quieren vender (...) ya que es la única madera que hay en aquellas distancias a orillas de los ríos, para hacer sus casas y corrales, pues aunque se encuentran raros bosquecillos, son de duraznos de corto y tortuoso tronco, como asimismo de otros arbolillos del propio tamaño (1985: 101-102)

<sup>364</sup> Pérez Zavala y Tamagnini (2012)

<sup>365</sup> A lo cual se le debería sumar unas 105 leguas para llegar de Mendoza a Santiago de Chile, conformaban las 371 leguas de camino que conformaban la ruta que comunicaba por tierra a las economías del Atlántico con las del Pacífico sur americano

<sup>366</sup> Rosal (1988)



el río Desaguadero se secaba- se convertía en la tumba de innumerables boyadas, lo que a su vez ocasionaba que el camino quedara obstruido por las osamentas de los animales, agregando un inconveniente más a los ya de por sí numerosos que representaba la ruta en cuestión.

El camino estaba jalonado por diferentes postas que debían servir tanto de aprovisionamiento de todo tipo para los viajeros como así también de resguardo ante las inclemencias del tiempo o la necesidad de pernoctar. Sin embargo muy pocas de ellas cumplían con los requerimientos mínimos de confort para el descanso y ni hablar de la posibilidad de aprovisionarse de alimentos, animales y principalmente agua.<sup>367</sup> Al respecto Walter B. L. Bosé señala que “La mayoría de las postas era muy pobre (...) Alimento y leña se los procuraba cada viajero por sí mismo. Había zonas del país, en que era preferible dormir al aire libre, porque en los cuartos había toda clase de insectos”. (Bosé. 1966: 111)

Desde el punto de vista ambiental, el camino de frontera fue sufriendo graduales deterioros a medida que la intensificación de los contactos tomaba mayor importancia. Así es como el paso de las carretas fue creando huellas y surcos de importancia que entorpecía el recorrido del mismo. La misma presencia del factor humano produjo cambios en la vegetación como invasión de malezas y de especies exóticas, sobrepastoreo de los ganados de transporte y desertificación en otros lugares producto de la tala de árboles y arbustos para calefaccionarse; además del empobrecimiento de la fauna producto de la caza para la subsistencia en la travesía.<sup>368</sup>

El fuerte de Río IV era un hito importante en el camino. Tenía como misión garantizar la seguridad del sur de la

---

<sup>367</sup> Al respecto en 1817 un comerciante inglés en viaje desde Buenos Aires a Santiago de Chile- describió la posta del Desaguadero con estas palabras: “era un sitio espantoso, el viento violentísimo hacia entrar polvo y arena en nuestro rancho falto de puerta y muebles, y el piso de barro estaba cubierto con huesos de comida, cascara descompuestas de sandías y otra suciedad. Procuramos un cuero y tapamos con él la puerta y así nos libramos algo de la arena...” (Haigh, 1988, 49)

<sup>368</sup> Ver: Prieto y Abraham (2000)

gobernación de Córdoba del Tucumán como así también ser para los troperos un punto de encuentro y de intercambio tanto de provisiones como de información acerca del estado de la ruta, los precios, las llegadas de mercadería del exterior y los aconteceres políticos administrativos de importancia. En 1740 se convirtió en un lugar de conflicto, ya que por decisión del gobernador se comenzó a gravar el aguardiente y el vino en su paso por ese destino. Diversas quejas acarreo este nuevo tributo y hasta los carreteros para evadir este impuesto se internaron en las pampas al sur de Río IV, siendo algunas veces atrapados por los guardias de este fuerte y en otras hasta sorprendidos por malones indígenas perdiendo no solo la carga, sino que también sus carretas, peones y en algunos casos hasta la vida.<sup>369</sup>

Muchas veces tanto en las postas como en los lugares donde se vadeaba los ríos y arroyos se levantaban pulperías que servían para recuperar fuerzas, alimentarse, beber un poco y hablar con los amigos que llegaban de otras regiones. Las vicisitudes y la intimidación de esos encuentros la podemos conocer a partir de la correspondencia de uno de estos comerciantes, Jacinto de Castro (de quien hablaremos luego), avisando a su socio que:

El pulpero paisano de Juan Serrantes me dijo avise a Vuestra Merced para que le diga a Saravia, que la caldera que sacó de la tienda aquella mañana, para tomar mate en el cuarto, no se la entregaron y cuando fue a buscarla no la halló, sin duda los negros la llevarían, que haga el registro, y entrégasela cuando vuelva”<sup>370</sup>

Pero para los troperos este tipo de establecimiento generaba todo tipo de problemas ya que no faltaban peones que demoraban su salida o salían más cansados que antes producto de la bebida, y estallaban los conflictos.

Por otra parte los estudios realizados en el espacio rural del sur de Córdoba para el periodo confirman la existencia de campesinos, que al menos una vez al año, se dirigían a las postas

---

<sup>369</sup> Lacoste (2005)

<sup>370</sup> Jacinto de Castro a Juan Gómez (San Juan), Buenos Aires, 10/12/1784, Archivo General de la Nación (En adelante AGN) - IX-10-7-7

más cercanas para vender allí sus productos tanto a los pulperos del lugar como así también de forma directa a los transeúntes de este camino de frontera. Los viajeros podían aprovisionarse con venta de alimento al menudeo como así también de pequeñas tropas de ganado vacuno, ovino y/o arrias de mulas a cambio de aguardiente, efectos de Chile, como el azúcar y algún que otro efecto de Castilla.<sup>371</sup>

Este pequeño comercio que se realizaba minuciosamente en cada posta y que era una estrategia reproductiva más de la unidad doméstica rural ya había sido señalado por Concolocorvo, quien aconsejaba a los viajeros ir atentos a las pequeñas ventas durante el viaje, lo cual le permitiría sumar capital y/o bienes que podían ser mejor vendidos a destino.<sup>372</sup> En resumen, en el camino de frontera existían circuitos de comercio directo, trueques, y comercio considerado ilegal por las autoridades, en los que participaban campesinos españoles, criollos e indígenas.

El caso de Diego Trillo es un ejemplo de cómo las estrategias de estos pobladores de la frontera se fueron desarrollando a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. Hacendado en el norte de la jurisdicción de Buenos Aires combinó la actividad como pulpero y hacendado con la militar como Sargento Mayor de milicias y Alcalde de la Hermandad logrando un importante éxito económico, mezclando dos de las actividades principales de la frontera: el comercio y la defensa del territorio.<sup>373</sup>

## 1.1 De carretas, troperos y afines

Las carretas pertenecían a los troperos, siendo estas su principal capital, tanto así que servían como prenda de hipoteca en caso de préstamos y/o algún contratiempo. A su vez las carretas eran fletadas por los comerciantes y algún que otro productor para poder comercializar sus productos. También los viajeros aprovechaban las travesías comerciales para trasladarse, ya que

---

<sup>371</sup> Ver: Tell (2004)

<sup>372</sup> Carrió de la Vandra “Concolocorvo” (1985: 11)

<sup>373</sup> Ver: Alemo (2011)

eran contados los casos en que se preparaban dichos transportes con la exclusiva finalidad de conducir pasajeros.<sup>374</sup>

A su vez, conocemos sociedades comerciales entre un comerciante y un tropero, como el caso que trabajaremos más adelante de Jacinto de Castro y Juan Gómez. Estos mismos firman su acuerdo mediante un documento en donde se expresa lo siguiente

Decimos nosotros Don Jacinto de Castro y Don Juan Gómez que hacemos compañía para trata y contratar en todo género de negocios a partir de ganancias y pérdidas con declaración que yo Don Jacinto de Castro entre en ella 957 pesos y 6 reales y yo Juan Gómez 460 pesos y ambos la industria y personal, trabajo de uno al otro siempre hemos de partir por iguales las partes las utilidades y pérdidas y siempre que cualesquiera de nosotros quiera separarse de la sociedad lo podrá hacer sin que el otro por modo alguno pueda resistirlo y para que conste otorgamos dos de un tenor para que cada uno no tenga el suyo.<sup>375</sup>

Advertimos en este documento que pese a que Jacinto de Castro invierte más del doble del capital, que su socio Juan Gómez, las pérdidas y ganancias se dará por partes iguales. Sin embargo esta diferencia será saldada a partir del trabajo desempeñado por cada uno. Mientras que Juan Gómez deberá ir y venir con su tropa de carretas por esta ruta de frontera (con todos los peligros que mencionamos previamente), Jacinto de Castro se quedará en Buenos Aires a organizar los envíos y la mercadería. La conveniencia mutua y éxito de esta sociedad la podemos inferir a partir de las más de dos décadas de trabajo conjunto que la correspondencia entre ambos así lo corrobora.

Por otra parte, volviendo a los actores que trabajan junto a los transportistas, debemos mencionar que el personal de la tropa se componía de un mayordomo encargado de conducirla por zonas de pastos y agua, necesarios para la buena marcha del arreo y al mismo tiempo, de dispensar a los animales un adecuado

---

<sup>374</sup> Lacoste (2009)

<sup>375</sup> Jacinto de Castro y Juan Gómez, Buenos Aires, 28/8/1771, AGN-IX-10-7-7

tratamiento; integraban también el arreo, como personal subalterno, un capataz (en ocasiones el fletador acompañaba a la tropa desempeñando las funciones de capataz), peones e indios.

Fletadores e invernadores participaban de la operación, debiendo estos últimos tratar directamente con el dueño para el convenio sobre posibles pérdidas. La entrega se efectuaba previo juramento del capataz, quien deba detalles acerca de los lugares y cantidades correspondientes a las mulas que había tenido que abandonar en el camino, haciéndose responsable por el pago de los animales que pudieran perderse.

Existieron variantes en cuanto a la capacidad de carga de estos vehículos. En Tucumán, alcanzaban 200 arrobas, mientras que en Mendoza eran más grandes disponiendo de 28 arrobas más de capacidad (ya que no atravesaban bosques sino terrenos llanos). En menor medida eran utilizadas como transportes de carga las mulas, fletándose hasta 20 arrobas por animal, las cuales podían recorrer unas seis leguas diarias en condiciones normales.

Los barriles de aguardiente y vino partían de San Juan y Mendoza cargados en carretas tiradas por bueyes<sup>376</sup> que formaban tropas de por lo menos doce a treinta vehículos, que de esta forma buscaban tanto ayudarse mutuamente en el viaje (el cruce de ríos y el cambio de bueyes así lo requería) como protegerse de alguna excursión indígena.

Por su parte los caldos cuyanos tenían envases especiales para su traslado a los centros donde se vendía. Para ello se empleaban “Pellejos o tinajas forradas de totora. Estas tinajas eran de barro cocido; las había grandes (40 o 50 arrobas) o pequeña y eran revestidas con una capa de brea. Los pellejos eran de cuero, impermeabilizados con brea, betunes o asfaltos y sebo.” (Martínez, 1961: 113)

También existían los odres, que es un cuero de cabra o de otro animal, que sirve tanto para echar en él: aceite, vino, pulque y otros líquidos, después de cosido por todos lados. Posteriormente

---

<sup>376</sup> Estos bueyes empleados para las carretas eran invernados en los terrenos de pastos contiguos al río Tunuyán. Allí los dueños de tropas dejaban sus boyadas para el descanso y engorde. Al viaje siguiente utilizaban esos animales y dejaban a los que habían hecho el reciente transporte. Eran terrenos de riquísimos pastos.

el transporte se comenzó a realizar en barriles de madera, que igualmente eran revestidos interiormente con una capa de brea para evitar la filtración.

## 1.2 De los fletes y sus costos

Los precios de los fletes desde Mendoza a Buenos Aires fluctuaron de los 70 pesos hasta los 150 pesos por carreta dependiendo de la época. Una amplia gama de dueños de mulas y carretas manejaban los precios, los cuales en su mayoría eran protestados por los productores y comerciantes que dependían de ellos para enviar sus mercaderías.<sup>377</sup> Por ello es que estos últimos reclamaban un precio fijo para este servicio, ya que de acuerdo a distintas circunstancias, como la disponibilidad de carretas o la llegada de mercadería a los puertos rioplatenses, los precios se alteraban haciendo disminuir la ganancia.

Un ejemplo de esta práctica la podemos encontrar en este contrato de flete de transporte realizado en San Juan de la Frontera el 4 de julio de 1775 en el que

(...) don Juan Gómez y don Jacinto de Castro, ambos compañeros residentes en esta ciudad y próximos a caminar a la de Buenos Aires con nuestra tropa de carretas conduciendo aguardiente en ellas, en las cuales hemos fletado a Don Lorenzo Pesoa dos dichas a 150 pesos cada una de ellas que componen 42 barriles (...), asimismo hemos recibido flete alguno el que vamos a recibir a dicha ciudad al mes de la entrega de dicho aguardiente resacada a prueba de aceite, sin detenerse en él nada.<sup>378</sup>

Este contrato firmado por dos socios transportistas señala algunas de las prácticas que se acostumbraba en la época para estos fines. Es decir se establece el precio del flete, la

---

<sup>377</sup> Hay que tener en cuenta que una mercancía sólo se valoriza en cuanto pueda ser transportada hasta el consumidor, "...siendo el transporte un factor de producción, la inelasticidad de la oferta del mismo traerá aparejada, a la larga, el aumento del costo de producción, lo que a su vez limita la constitución de un sistema amplio de mercados"(Rosal,1988)

<sup>378</sup> Jacinto de Castro y Juan Gómez a Lorenzo Pepsua, San Juan, 4/7/1775, AGN-IX-10-7-7

calidad del aguardiente, el tiempo de entrega, y el compromiso de no vender ninguna en el camino (“sin detenerse en él nada”). Conjuntamente, como veremos a continuación se encontraba regulada una prueba de calidad que se realizaba sobre el aguardiente al llegar a destino mediante la rústica comprobación de merma y en todo caso el procedimiento de reemplazo.

(...) Dicha vasija con la marca del margen en la misma boca de entregarla a los dos meses de la llegada a dichos señores, en la referida ciudad de Buenos Aires y después de verificada la entrega de dicha carga bien acondicionada como esta en práctica en aquella ciudad se servirán abrir dichas pipas por la boca y se pasará a llegar con el dedo pulgar a el aguardiente y habiendo merma de mayor exceso, deberemos reemplazar con aguardiente de igual calidad y para esto se salvan los casos fortuitos y contingentes...<sup>379</sup>

**Mapa 3. Circulación Mercantil entre la región Río de la Plata – Mendoza v los mercados del Pacifico Sur**



Por otra parte el retorno desde tierras rioplatenses hacía Cuyo en algunas ocasiones desciende a la mitad del costo del de salida. Esto producto tanto de la competencia de la creciente navegación por el Cabo de los Hornos, que ofrecía mayor

<sup>379</sup> Jacinto de Castro y Juan Gómez a Lorenzo Pepsoa, San Juan, 4/7/1775, AGN-IX-10-7-7

capacidad de transporte y obviamente fletes más bajos; como así también porque las cargas de salida desde la zona cordillerana representaban mayor volumen que las de retorno, por lo tanto en una misma carreta que originalmente llevaba x cantidad de barriles a su retorno cargaban más productos como telas, yerba y efectos de Castilla.<sup>380</sup> Por ello es que los troperos, en caso de no desear volver con sus carretas vacías, debían esperar hasta que pasados algunos meses logran fletarlas para regresarse, con el consiguiente gasto de mantención. Por el contrario, se dieron algunos casos en que “los troperos de algún seguro ya vienen de Mendoza fletados; aquí varios comisionados andan a la rapiña por carretas sin reparar en fletes de noventa y cinco hasta cien pesos”<sup>381</sup>

Esta dinámica cuando se producía daba como resultado - como vemos- la suba importante de los precios de los fletes de retorno hacia tierras cuyanas.

El flete se pagaba en relación con la distancia a recorrer y el tipo de camino que debían cubrir. La forma de pago experimentó transformaciones con el transcurso del tiempo; en un principio, el fletador solía recibir un adelanto en pesos y reales de plata, abonándose el arancel en ropa de la tierra o de Castilla.<sup>382</sup> Luego, a fines del siglo XVII, se generalizaron los pagos al contado y los adelantos, y aumentaron las exigencias. El fletador hacía efectivo el cobro en destino, en un plazo que oscilaba entre unos días y varios meses después del arribo de la tropa.<sup>383</sup>

---

<sup>380</sup> Ya Concolocorvo había advertido el dilema de los troperos cuyanos, pues “como el valor de lo que conducen en veinte carretas se regresa en una o dos, fletan las demás al primer cargador que se presenta por el precio contingente de la más o menos carga y número de carretas. (1985: 100)

<sup>381</sup> Jacinto de Castro a Juan Gómez (San Juan), Buenos Aires, 10/9/1782 AGN-IX-10-7-7

<sup>382</sup> Al respecto y para la ciudad de Mendoza se señala que “...el lienzo tucumano era recibido como moneda corriente en tierra mendocina, dada su escasez, valor y seguridad de aceptación general (Coria,1988, 27)

<sup>383</sup> Sobre las características de la arriería y el transporte cordillerano ver: Mendéz Beltrán (2009)



### 1.3 De la relación con los pueblos originarios en la ruta de comercio: temor y comercio

Al respecto la dimensión por un lado violenta y por la otra pacífica de la interacción entre los distintos actores que recorrían este camino de frontera representa todo un tema en sí mismo. Especialmente la relación hispano-indígena se mantuvo por momentos estable con alguna intensificación de los malones frente a la disminución del ganado cimarrón en las pampas. Durante las décadas centrales del siglo XVIII la administración española había procurado fortalecer el sistema defensivo a través de la fundación de fuertes y la creación de cuerpos militares destinados al control de las fronteras e incluso había intentado la vía misional.<sup>384</sup>

Pensamos que en los territorios de frontera y por lo tanto en los caminos de frontera, la política defensiva de la monarquía buscaba proteger los límites de su dominio a través de lo que Eugenia Néspolo señaló como *Resistencia y Complementariedad*, conceptos que abarca tanto

(...) a el conflicto generado por la no aceptación de la dominación de una sociedad sobre la otra y por la competencia de los recursos que ambas necesitaban (...) y por complementariedad se atribuye a las estrechas relaciones de intercambio y/o comercio, amistad y protección que posibilitaron el desarrollo de una cierta gobernabilidad en cada sociedad concurrentes en el encuentro” (Néspolo, 2007, 1-2)

Una parte de esta política la podemos encontrar en el auto de 1750 del gobernador de Chile, don Domingo Ortiz de Rozas, escribiendo en él que para precaverse de las invasiones e insultos que los indios pampas y pehuenches puedan ejercitar en los pasajeros que en carretadas transitan de la provincia de Cuyo para la ciudad de Buenos Aires, las carretas:

Deben caminar juntas con la escolta de cien hombres armados, (...) prevenidos de las armas competentes de escopetas y pistolas todos los que supieren manejarlas, y de lanzas los que no

---

<sup>384</sup> María Teresa Luiz (2003)

supieren, (...) a costa de los pasajeros y dueños de la carretas, quienes con esta escolta podrán hacer su viaje a Buenos Aires por los tiempos y caminos que les parecieran más convenientes y seguros. (Martínez, 1961: 247-248)

En esta misma sintonía el apoderado de los carreteros de Mendoza presentó en 1800 un escrito en donde denunciaba las continuas extorsiones que sus defendidos sufrían por parte de los indios en el tramo comprendido entre India Muerta y Pergamino

Estos pampas, con el pretexto de que iban a potrear, traspasan el cordón de la frontera y se internan hasta el camino de la costa [Allí se acercaban a las tropas] con caja de amistad y violentan a los capataces para que les den parte de la carga que conducen (Martínez, 1961:248)

Por otra parte el comercio con los pueblos indígenas en distintos puntos del camino era muy activo. Mantas, alfombras de pieles, ponchos, pieles de nutria, plumas y alfombras eran mercaderías que con muy buena aceptación por parte de los criollos y españoles se intercambiaban. La importancia de este tráfico iba en aumento, y ello lo podremos comprobar en que

“...ha costado la docena de pieles de nutria 18 reales, habiendo un corto número de compradores, y en el día que éste se ha aumentado a la verdad sin proporción; venden la docena de las citadas pieles a 9, 7, 5 ½ y aún 5 pesos comprándoles grandes partidas...” (Martínez, 1961: 300).

También en la medida en que la extinción progresiva de la hacienda cimarrona empujaba a los indígenas a compensarla con los ganados de las estancias coloniales. Tanto para su propia subsistencia como para el activo comercio ilícito de cueros practicado con los propios criollos y españoles del Río de la Plata y de Chile, los indígenas asediaban cada vez más la línea de fronteras que iba desde el sur de Buenos Aires al sur de Mendoza, desde el Río de la Plata a la cordillera.

Asimismo el Consulado advertía esta relación señalando en su Relación del mes de junio de 1802 que los indígenas

(...) además de comprar vestuarios llevan utensilios a

propósito para sus operaciones, y sobre todo les gusta tanto el peso fuerte, que de ningún modo quieren hacer permuta de sus efectos con los nuestros, aún cuando después tengan que comprarlo con el mismo dinero”. (Martínez, 1961: 289-290)

Al sur de Mendoza, el abandono de las estancias de ganado por los ataques indígenas, incrementaron la extracción de ganado cimarrón para comercializarlo tanto en Mendoza como en Chile. Los arrees se introducían siguiendo el curso del río Tunuyán de sur a norte, encontrándose muchas veces indígenas y comerciantes criollos recorriendo prácticamente el mismo camino.<sup>385</sup>

## **2. La metodología de trabajo y las fuentes a trabajar**

Ahora bien, ya se ha realizado un paneo general sobre los actores, los medios de transporte y las condiciones en las cuales se realizaba los intercambios entre la región Río de la Plata y Mendoza. Es tiempo de introducir al lector en nuestro trabajo sobre las fuentes documentales y acerca de los resultados que el trabajo sobre las mismas ha producido.

En primer lugar cabe mencionar que esta ponencia se enmarca dentro del proyecto de investigación dirigido por Fernando Jumar.<sup>386</sup> El mismo explota el análisis de las guías de aduana de Buenos Aires mediante un trabajo de sistema cooperativo en la que todos los involucrados vuelcan en un software especialmente diseñado la información recolectada (Jumar, Zurdo, 2009). Luego cada integrante accediendo a una parte de los datos dentro de esa masa de información, dispondrá de los datos para su propia investigación.

Esta forma de organización del trabajo de fuentes proviene de la dificultad que contenía esta indagación es el tamaño cuantitativo de la fuente, alrededor de 15.000.<sup>387</sup> Procesar la

---

<sup>385</sup> Prieto y Abraham (2000)

<sup>386</sup> En relación al grupo de trabajo, éste comenzó a funcionar oficialmente desde el año 2007 en la Universidad Nacional de La Plata.

<sup>387</sup> La digitalización de la fuente arrojó 17.322 imágenes. Tomando en consideración que varias notas tienen más de un folio (y por tanto más

información que contienen no era posible, por un individuo aislado. Por ello es que se organizó un grupo de trabajo de alrededor de diez personas las cuales con un carácter cooperativo, toma las fotos de la fuente, como así también carga los datos de forma unificada en una programa especialmente diseñado para este fin.

La fuente principal de la investigación son las *notas* y *guías de aduana*, generadas por los interesados en poner bienes en circulación. La *nota* es el documento que se conserva en el lugar de origen del tráfico en tanto que la *guía* es la copia del mismo que circulaba junto a los bienes y se archivaba en el lugar de destino. Las notas de aduana se generaban cuando un particular (persona física o moral) se dirigía a la autoridad recaudadora local para comunicar su decisión de enviar fuera de la jurisdicción cualquier tipo de bien. La nota original era utilizada por los funcionarios para aforar los bienes y aplicar las tasas correspondientes, transformándolas así en base de las guías de aduana y de los asientos de los diversos libros de la administración. Las notas pueden relacionarse con circuitos terrestres, fluviales o marítimos. Téngase en cuenta que una nota de aduana de Buenos Aires al final de su viaje se transforma en guía de entrada de La Rioja, Santiago de Chile o Montevideo.

La estructura interna de la fuente es uniforme: el declarante informa y solicita permiso para enviar a tal sitio y a el destinatario, en tal medio de transporte, tales bienes. La información de base frecuentemente se ve enriquecida por datos tales como el origen de lo enviado, su propietario y el destino del bien. En los márgenes y partes en blanco de la nota presentada por el declarante se ve la aparición de los distintos funcionarios que intervenían para: aforar los bienes o determinar que circulaban libres de gravámenes, los receptores de las diversas tasas ya que en las notas se mezclan bienes que pagan distintas tasas, los escribientes que registraban que la información había sido asentada en los diversos libros.<sup>388</sup>

---

de una imagen), la cifra presentada es aproximativa. La exacta se tendrá al presentarse los primeros resultados concretos de la investigación.

<sup>388</sup> Para profundizar la información (Jumar, Zurdo, 2009)

### **3. El camino de salida. Yerba y esclavos desde Buenos aires hacia distintos destinos**

Para la realización del presente trabajo se ha utilizado primordialmente como fuente el procesamiento 4.180 notas de la aduana de Buenos Aires durante 48 meses entre 1779 y 1783. A su vez la clasificación de los destinos ha sido tomada de los distintos trabajos realizados por el grupo de investigación y que se encuentra en proceso de comprobación.<sup>389</sup> La posibilidad de dividir el territorio mediante los circuitos mercantiles presenta diversas dificultades de clasificación que se espera ir corrigiendo con el avance de las investigaciones.<sup>390</sup>

En este trabajo se analizarán dos bienes en especial - la yerba y los esclavos- todos ellos circulando desde el Río de la Plata hacia el resto de los territorios. Se han seleccionado estas dos “mercaderías” en especial, al mero efecto de muestra de los volúmenes comerciados en esta ruta comercial.<sup>391</sup>

#### **3.1 La yerba**

Se conoce principalmente a partir del trabajo de Juan Carlos Garavaglia (1983) y en el último tiempo de Isabel Paredes (2012) la importancia para el “mercado interno” americano de la producción y circulación de la yerba mate. Diversos mercados y un amplio consumo social posibilitaban que la producción paraguaya se consumiera en casi todo el territorio americano. La ruta principal de circulación de la yerba mate recorría las aguas del Paraná hacia el sur, deteniéndose tanto en el puerto de Santa Fe

---

<sup>389</sup> Ver cita 28

<sup>390</sup> Estos problemas se refieren por ejemplo en el caso de la ruta del Oeste en donde se engloba en la misma a poblaciones como Atacama, que no se pudo comprobar si era principalmente abastecida por el Pacífico o bien por tierra desde el Bajo Perú.

<sup>391</sup> Si bien se trabajo con los totales emitidos, el análisis de los diferentes bienes y su peso en las distintas economías regionales fue dejado para próximos trabajos, centrando la atención en esta oportunidad en los resultados obtenidos que tienen que ver con la ruta del Oeste.

como en el de Buenos Aires para continuar camino hacia el Norte y el Oeste.

La importancia de la yerba mate en la ruta del Oeste fue señalado por los contemporáneos, tanto es así que el procurador de la ciudad mendocina –como ya se señaló– advertía que si la ciudad cuyana cortaba el comercio con Buenos Aires por el exceso de impuestos quedaría “impedido el de la yerba del Paraguay y otros efectos que se internan de Buenos Aires y Santiago a esta provincia y reino de Chile”.<sup>392</sup> Otras fuentes cualitativas que si bien no por imprecisas dejan de ser ilustrativas mencionaban que: “De las mil carretas que hacían el viaje de Mendoza a Buenos Aires volvían 500 con yerba del Paraguay para el consumo de Chile”.<sup>393</sup>

<b>Cuadro 1. Cantidad de Guías/envíos y de arrobas de yerba por destino. Guías de Aduana, Aduana de Buenos Aires 1779-1783</b>				
Destino	Cantidad de guías/envíos	% guías/envíos Total	Cantidad de Arrobas	% arrobas total
Brasil	3	0,16	43,00	0,01
Centro	91	5,06	12.457,00	3,54
Norte	49	2,73	17.394,00	4,94
Noreste	14	0,78	253,50	0,07
Oeste	415	23,10	275.879,56	78,33
Circulación	1.216	67,67	45.908,36	13,03
Sur	5	0,27	73,00	0,02
<b>Totales</b>	<b>1.797</b>	<b>100</b>	<b>352.218,54</b>	<b>100</b>

Fuente: Archivo General de la Nación (AGN) Sala XIII-14-09-01; 14-09-05; 33-11-02; 33-11-03; 34-01-05; 34-02-01; 34-02-05; 34-03-01; 34-04-

El análisis de la fuente se realizó en dos planos diferentes. Por un lado a partir de la cantidad de guías trabajadas dio como resultado que un 67,67% de las guías se despacharon para ser

<sup>392</sup> Citado en Pedro Santos Martínez, 1961, 350

<sup>393</sup> *Ibid.*, 398-399

recepcionadas dentro de la región Río de la Plata. En un segundo lugar los envíos hacia el Oeste significaron un 23,10 % del total, en lo que coloca a Cuyo, Chile y el Alto Perú, por lejos en los territorios donde con más frecuencia se enviaba yerba más allá de las transacciones a corta distancia rioplatenses.<sup>394</sup> El segundo plano de análisis remite al volumen de las arrobas de yerba mate enviadas, en este caso por la ruta del Oeste circularon un 78,33 % del total, situación que a otra mirada permite plantear que casi 8 de cada 10 arrobas que llegaban a la Aduana de Buenos Aires eran enviados para los consumidores del piedemonte cordillerano y del Pacífico sur americano. Dentro de este plano de análisis, la circulación interna del Río de la Plata si bien importante en cantidad de envíos es más bien escasa en su volumen, tercios chicos de yerba se enviaban hacia los pequeños mercados rioplatenses. Por último cabe mencionar que ambos planos de análisis los importantes mercados del Centro y Norte del virreinato del Río de la Plata, sumados no alcanzan en ningún de los apartados siquiera al 10 % del total de los envíos y de las arrobas despachadas. El abastecimiento por el puerto de Santa Fe parece ser la explicación.

Cuando se analiza más detalladamente los envíos hacia el Oeste (ver cuadro 2) toman fuerza las cargas que llevaban como destino principalmente la ciudad de Santiago de Chile (41,96 %) y la de Mendoza con un (25,84%) del total de los envíos de yerba realizados. Las casi 37.000 arrobas enviadas en promedio anual hacia Santiago de Chile (sin contar las guías que hacia Chile no especificaban lugar) durante cuatro años parece ser más que demasiadas para ser consumidas por la población santiaguina. Así la yerba mate se presenta como un bien de cambio de enorme importancia en las transacciones que tenían como destino final las costas del Pacífico sur americano.

---

<sup>394</sup> Bajo estos datos de cantidad de envíos se está tratando de relacionar la integración de los mercados regionales con el Río de la Plata a través de la frecuencia de los contactos. Bajo la premisa de que a mayor cantidad de contactos más integración entre los diferentes espacios.

<b>Cuadro 2. Cantidad de Guías/envíos y de arrobas de yerba enviadas al Oeste. Guías de Aduana, Aduana de Buenos Aires 1779-1783</b>				
Destino	Cantidad de guías/envíos	% guías/envíos Total	Cantidad de Arrobas	% arrobas total <sup>395</sup>
Chile (Concepción)	1	0,05	28,00	X
Chile (Copiapó)	1	0,05	1.470,00	0,42
Chile (Coquimbo)	3	0,16	1.918,00	0,54
Chile (Santiago de	118	6,56	147.798,00	41,96
Chile (sin	21	1,17	24.241,00	6,88
Cuyo Mendoza	115	6,40	91.021,00	25,84
Cuyo Mendoza	1	0,05	7,00	X
Cuyo San Juan	133	7,40	8047,00	2,28
Cuyo San Luis	16	0,89	427,56	0,12
Perú (Lima)	3	0,16	275,00	0,07
Perú (Villa de Jauja)	1	0,05	80,00	0,02
Perú (Chancay)	1	0,05	7,00	X
Perú (sin especificar)	1	0,05	560,00	0,16
<b>Total</b>	<b>415</b>	<b>23,10</b>	<b>275.879,56</b>	<b>78,33</b>

Fuente: Archivo General de la Nación (AGN) Sala XIII-14-09-01; 14-09-05; 33-11-02; 33-11-03; 34-01-05; 34-02-01; 34-02-05; 34-03-01; 34-04-01; 34-04-02.

### 3.2 Los esclavos

Prosiguiendo con el trabajo se analizará la circulación de esclavos por la ruta del Oeste. Estudios realizados por Silvia Mallo (2013) con estas mismas fuentes han dado cuenta de la importancia de la circulación de esclavos por los caminos hacia el occidente rioplatense.<sup>396</sup> En este trabajo en especial hemos tomado parte de los cálculos realizados por esta investigadora, y ampliado el marco temporal.

<sup>395</sup> Con X se consignan aquellos valores que no llegan al 0,01%

<sup>396</sup> Si bien trabaja sólo trabaja con estas fuentes para el año 1803, el marco explicativo de su trabajo es pertinente para todo el período



<b>Cuadro 3. Esclavos. Guías de Aduana, Aduana de Buenos Aires, 1779-1783</b>		
Destino	Cantidad de esclavos enviados	% de esclavos enviados
Brasil	1	0,02
Centro	210	4,95
Norte	509	12,01
Noreste	60	1,42
Oeste	2.870	67,72
Circulación interna- Río de la Plata	579	13,66
Sur	3	0,07
<b>Totales</b>	<b>4.238</b>	<b>100</b>

Fuente: Archivo General de la Nación (AGN) Sala XIII-14-09-01; 14-09-05; 33-11-02; 33-11-03; 34-01-05; 34-02-01; 34-02-05; 34- 03-01; 34-04-01; 34-04-02

A través de la información cuantitativa que obtenemos a partir del trabajo con las guías de aduana de Buenos Aires se puede llegar a conocer la cantidad y destino de los esclavizados desembarcados en Montevideo y que son enviados por los comerciantes de Buenos Aires hacia los distintos mercados.

<b>Cuadro 4. Esclavos en movimiento. Guías de Aduana, Aduana de Buenos Aires 1779-1783</b>		
	Cantidad	% del total
Esclavos en compra venta	3277	77,32
Esclavos que se mueven con el amo	961	22,68
Total de esclavos en movimiento	4238	100

Fuente: Archivo General de la Nación (AGN) Sala XIII-14-09-01; 14-09-05; 33-11-02; 33-11-03; 34-01-05; 34-02-01; 34-02-05; 34-03-01; 34-04-01; 34-04-02

En el cuadro puede observarse el alto porcentaje de esclavizados que son enviados al Oeste, un 67,72% del total. A mucha distancia de esta, pero casi en igual cantidad, la Circulación interna del Río de la Plata con 13,66% y el Norte con un 12,01%, demuestran la hipótesis referida a que el: “El giro de la trata no descarta a Potosí pero adquiere mayor fuerza en el paso por la cordillera hacia Chile” (Mallo, 2013, 16).

A su vez, el análisis lo podemos remitir al plano comercial si tomamos en cuenta cual es la finalidad declarada del esclavo. En la fuente trabajada figuran dos opciones: esclavos en compra-venta o esclavos que se mueven con el amo. La primera opción es la predominante con un 77,32% del total, mientras que los esclavizados que se mueve junto a su amo representan el restante 22,68%. (Cuadro 4)

En lo que respecta a ruta del Oeste, cuando realizamos un análisis pormenorizado de las cantidades de esclavos que son enviados a distintas ciudades (ver cuadro 5), la de Lima con 26,78 % del total de esclavos es la que mayor número representa. Mendoza le sigue con un 22,20% y luego la ciudad de Santiago de Chile con un 10,64% del total. A partir de estas cifras podemos analizar las fluidas y extendidas redes de contactos comerciales que poseían los comerciantes porteños para comerciar con esclavos directamente con la capital del virreinato peruano, tanto que 1 de cada 4 esclavos que salía desde Buenos Aires lo hacía la ciudad capital. Por su parte, el porcentaje de envíos hacia Mendoza también es muy alto (225 esclavos por año promedio para la venta), ya que no existían –según los distintos censos– ni eran requeridos de tal forma para la producción vitivinícola esta cantidad de esclavizados. La hipótesis que se sostiene es que a

partir del cambio de transporte para cruzar la cordillera- de carretas a mulas -también los esclavos cambian de agente comercial para ser vendidos una vez arribados a tierras chilenas o directamente ya vendidos por agentes comerciales hacia tierras peruanas, de allí derivaría el excedente de esclavizados que no son retenidos en tierras cuyanas.

i

<b>Cuadro 5. Esclavos en la ruta del Oeste. Guías de Aduana, Aduana de Buenos Aires, 1779-1783</b>					
Destino	Para compra o venta	Se mueven con su dueño	Cantidad de Esclavos enviados	% Dentro de la ruta	% Total
Chile (Copiapó)	1	2	3	0,10	0,07
Chile (Santiago de	363	88	451	15,71	10,64
Chile (sin	20	5	25	0,87	0,59
Chile (Tarapacá)	0	6	6	0,21	0,14
Chile (Valparaíso)	14	0	14	0,49	0,33
Cuyo Mendoza	900	41	941	32,79	22,20
Cuyo San Juan	70	60	130	4,53	3,07
Cuyo San Luis	0	2	2	0,07	0,05
Perú (Arequipa)	1	71	72	2,51	1,70
Perú (Cuzco)	0	1	1	0,03	0,02
Perú (Lima)	1114	21	1135	39,55	26,78
Perú (sin	86	4	90	3,14	2,12
<b>Total</b>	<b>2569</b>	<b>301</b>	<b>2870</b>	<b>100</b>	<b>67,72</b>
Fuente: Archivo General de la Nación (AGN) Sala XIII-14-09-01; 14-09-05; 33-11-02; 33-11-03; 34-01-05; 34-02-01; 34-02-05; 34- 03-01; 34-04-					

#### **4. El camino de entrada. Mercaderías que desde distintos destinos hacia Buenos aires**

En un trabajo anterior se realizó un sondeo preliminar centrando la mirada en las entradas de bienes a Buenos Aires de los seis últimos meses de 1782 y los seis iniciales de 1783 mediante el uso de las guías de entrada a la ciudad de Buenos aires (Errecart, Sovarzo, 2013). Con el objetivo de tener un panorama general de estos vínculos y de sus características se dividió el territorio al sur del continente americano –con un criterio preestablecido- en diversas regiones considerando las rutas que se dirigían hacia Buenos Aires<sup>397</sup>. Las variables que se ponderaron en el análisis son: las rutas, la frecuencia de los contactos, el origen y la categoría de los bienes. Este enfoque permitió –entre otras cosas- un acercamiento a los variados actores que se involucraban en el comercio.

Una vez integrada la información proporcionada por las guías de aduana en una base de datos se la organizó: primero, según las diferentes rutas que convergían en la ciudad- puerto de Buenos Aires y segundo, en las diferentes regiones que integraban cada una de las principales vías de acceso. La cantidad y el respectivo porcentaje sobre el total de guías de Aduana pueden apreciarse en el cuadro 6.<sup>398</sup>

---

<sup>397</sup> Si bien se analiza las distintas rutas que confluían en el puerto de Buenos Aires también se sigue parte de la clasificación espacial realizada por Fernando Jumar (2012)

<sup>398</sup> Esta organización en diferentes rutas comerciales es una primera aproximación a un intento de organización de los distintos circuitos mercantiles. En posteriores investigaciones se continuará trabajando en esta clasificación

**Cuadro 6. Cantidad de guías de entrada a la ciudad-  
puerto de Buenos Aires por ruta comercial y región entre  
julio de 1782-julio 1783**

<b>Origen</b>	<b>Cantidad de Guías de entrada</b>	<b>Porcentaje sobre el total de guías</b>
Ruta del Norte	197	18,47
Alto Perú	8	0,75
Norte (Jujuy- Salta)	6	0,56
Centro norte Tucumán	33	3,10
Centro norte Santiago del Estero	14	1,31
Centro oeste Catamarca	2	0,18
Centro Córdoba	134	12,58
Ruta del Noreste	345	32,33
Paraguay	225	21,12
Pueblos de las Misiones	10	0,94
Chaco	2	0,18
Litoral	108	10,14
Ruta del Oeste	302	28,33
Chile	55	5,15
Cuyo	247	23,19
Ruta del Sur	1	0,09

Costa Patagónica	1	0,09
Circulación interna- Región Río de la Plata	209	19,59
RdlP Banda Oriental	199	18,68
RdlP BA campaña norte	3	0,27
RdlP complejo port. rioplatense	2	0,18
RdlP litoral noroeste	1	0,09
RdlP litoral norte	3	0,27
RdlP Montevideo	1	0,09
s/d, ilegible o impreciso	13	1,03
<b>Total</b>	<b>1067</b>	<b>100%</b>

Fuente: Archivo General de la Nación (AGN) Sala XIII-34-04-03

Los resultados obtenidos en la muestra señalan que la mayor cantidad de contactos comerciales receptivos de la ciudad-puerto de Buenos Aires se produjo con la ruta del Noreste en 32,33% del total de guías relevadas. La superioridad de contactos comerciales de esta ruta se basa en la importancia del comercio con el Paraguay (21,12%) y en menor medida con la región del Litoral (10,14%). Como ha sido trabajado anteriormente por Isabel Paredes (2002) la carrera del Paraguay es una importante ruta de llegada de productos de producción local- la yerba- hacia Buenos Aires que posteriormente es remitida a otros centros de consumo tan lejanos como Chile y el Reino de Quito (Jumar, 2010).

En segundo lugar, en cantidad de contactos con Buenos Aires se encuentra la Ruta del Oeste con 28,33% del total. En este caso la importancia de la ruta depende de los contactos con la región de Cuyo (23,19%), en tanto que las guías provenientes de Chile (5,15%) se presentan en menor medida. Una vez más quedan demostrados los fuertes lazos comerciales que mantenía la

región cuyana con Buenos Aires, pensando ésta última como un punto receptor/consumidor de bienes de Cuyo. Esta relación de igual forma es verificable en la importante salida de productos hacia Cuyo analizado en las guías de Aduana que partían desde Buenos Aires (Jumar, 2010), como así también –de otro modo– en la balanza comercial favorable que mantenía la zona cordillerana con Buenos Aires (Palomeque, 2006a). No por escasas son menos importantes las guías relevadas provenientes de Chile, que demuestran que a pesar de las distancias y de las dificultades de los contactos transcordilleranos, se mantenían vínculos comerciales directos que unían ambas economías.

Por su parte la ruta del Norte con 18,47% engloba un heterogéneo grupo de regiones de las cuales, Córdoba (12,58%), sobresale del resto. Muy por detrás la región de Tucumán (3,10%) y Santiago del Estero (1,31%) proveyeron distintas mercaderías a Buenos Aires. Catamarca aporta sólo dos guías de entrada a la ruta comercial pero con buenas cargas de ají y de lienzo de algodón. De forma inesperada el aporte tanto de la región Alto Perú y la de Jujuy-Salta es muy escaso, y solo se entienden a raíz de los coletazos dejados por las rebeliones indígenas acaecidas poco tiempo antes. .

La ruta del Sur en la muestra trabajada sólo participó con una guía de aduana en su comercio con la ciudad-puerto de Buenos Aires. Esta única participación a través de la llegada por mar en una zumaca con 129,5 fanegas de sal, no por escasa es menos representativa, ya que permite pensar en dos cuestiones: uno, que las dificultades de frontera que tenía la ciudad de Buenos Aires para extender sus dominios no significaba que no se produjera comercio con los territorios del sur, y dos, que las dificultades que podían suscitarse en el comercio terrestre –al tratarse de dominios indígenas– podían subsanarse mediante las vías marítimas con pequeñas embarcaciones.

Por último, ingresando en el análisis de la Región Río de la Plata (19,59%) se advierte la importante cantidad de guías que representa la circulación interna en torno al aprovisionamiento de la ciudad-puerto. Diversos tipos de alimentos transitaban desde distintos puntos de la región, en especial desde la Banda Oriental, en busca tanto de conformar el pujante mercado consumidor

porteño, como aquel que aprovisionaban las distintas embarcaciones marítimas. En el segundo de los casos, Montevideo, desde su nacimiento tenía una gran relación de intercambios dentro de la región, sin embargo, este análisis presenta una casi nula participación. Con respecto a este dato la presunción que se manejó es que al tratarse de movimientos de mercaderías dentro del mismo complejo portuario el cumplimiento de la norma legal podría ser circunstancial.

Metiéndonos directamente en las mercaderías que recorrían la ruta que hemos trabajado, se analizó el momento de llegada de las mercaderías al puerto de Buenos Aires desde Chile y Cuyo. (Cuadro 7). Teniendo en cuenta los 45 a 60 días que implicaba recorrer la ruta comercial, no fue extraño que la mayor cantidad de cargas hayan llegado en julio al puerto rioplatense, habiendo salido presumiblemente en abril-mayo desde estos destinos. A su vez, vemos como las partidas desde Chile, llegan en los meses de junio, julio y agosto para luego prácticamente ser nulas. En cambio desde Cuyo no solo vemos una frecuencia mayor de contactos, sino que también estos se realizaban prácticamente durante todo el año. Siendo los meses posteriores al invierno los de menor frecuencia. En todo este análisis hay que tener en cuenta el factor para algunos condicionante y para otros no, que producía en la relación entre Río de la Plata y Chile que provocaba el cruce cordillerano. ¿Impedimento natural para el comercio o coladero de múltiples transacciones?<sup>399</sup>

---

<sup>399</sup> Existe diversa bibliografía al respecto. Para profundizar ver: Leonardo León Solís (1989); Luz María Méndez y Ana Teresa Fanchín (1998); Jaime Valenzuela-Márquez (2007)



	J u l	A g.	Se p.	Oc t.	No v.	Di c.	En e.	Fe b.	Ma r.	Ab r.	Ma y.	Ju n.
<b>Ruta del Oeste</b>	55	42	21	8	15	29	36	16	20	26	7	25
Chile	16	8	2				2	2	5	9	2	9
Cuyo	39	34	19	8	15	29	36	14	15	17	5	16

Por último se analiza en detalle los bienes que desde Cuyo y Chile eran enviados hacia Buenos Aires. (Cuadro 8). Como bien es sabido, son predominantes desde Cuyo los envíos de alcoholes, tanto de vino como de aguardiente. Desde Chile, solo se realiza dos envíos de vino hacia Buenos Aires indicando la imposibilidad de la producción viñera chilena de abordar el mercado consumidor porteño. Los envíos de alimentos son en segundo término, para Cuyo, y en primero para Chile, importantes categorías de bienes enviados. Se manifiesta de este modo la importancia de la capital virreinal como mercado consumidor a partir de su crecimiento poblacional. A su vez, tal como ya lo había trabajado Silvia Palomeque (2006) la entrada de vestimenta proveniente de Chile hacia Buenos Aires es de importancia. Presumiblemente estas camisas y vestidos venían de los obrajes de los mercados del Pacífico y usaban a Chile, como posta de enlace para llegar a otros mercados. Lo mismo podríamos decir de los envíos de azúcar, telas y colorantes.

Bienes	Cuyo	Chile
Acicalamiento		1
Alimentos	188	51
Azúcar	1	4
Bebidas alcohólicas (vino-Aguardiente)	344	2
Colorante	2	3

Condimentos	17	7
Cueros		2
Ferretería		1
Medicinas	9	1
Mercería	2	
Mineral	2	9
Mobiliario y decoración		7
Música		2
Producción Textil		3
Talabartería y aperos	2	14
Telas		9
Trastes y utensilios	3	6
Vestimentas	7	23
<b>Total<sup>400</sup></b>	<b>577</b>	<b>145</b>

### Cierre

Hace casi ocho años que en su artículo Silvia Palomeque (2006) llamaba a reconocer a las economías regionales de San Juan y Mendoza no sólo como regiones especializadas en la producción de alcoholes para su exportación, sino que también se debía prestar atención en torno a las complejas relaciones que mantenía principalmente con Buenos Aires y Santiago de Chile, siendo paso obligado y abastecedor de este complejo circuito mercantil.

En este trabajo se comenzó a pensar a la ciudad de Mendoza en esa dirección, como un eslabón central en la comunicación entre dos vastos espacios geográficos. En ese sentido se intentó verificar la importancia de la ruta comercial que unía la región Río de la Plata con la ciudad de Mendoza, que

---

<sup>400</sup> Las cantidades enunciadas difieren de las presentadas en el cuadro 6 ya que la mayor parte de las guías contenían productos de más de una de las categorías de bienes

parece contener la relación más intensa durante el período virreinal dentro del haz de circuitos que se abrían desde el Complejo Portuario Rioplatense (Jumar, 2012). De esta forma se podría comenzar a esbozar nuevas propuestas explicativas a partir del trabajo de fuentes económicas acerca de la relación que mantenía la capital virreinal con las regiones del oeste y sus incumbencias futuras para la conformación del estado- nación argentino.

A su vez resulta válido comenzar a desasnar la bifrontalidad comercial de la economía del Río de la Plata que si bien crecía en relación a su participación regional en el comercio interoceánico, a su vez dependía de un vasto espacio que le sirviera tanto de mercado para los productos que venían del Viejo Continente como así también en su función de pivote entre economías americanas.

Por último, todo parece indicar que los paradigmas historiográficos que asentaron la idea de un Reino de Chile relacionado únicamente con Lima; a Mendoza cercada por una barrera casi infranqueable como la cordillera de los Andes y a la región Río de la Plata con dependencia exclusiva de Potosí, son postulados por lo menos a revisitar. Por lo menos en el último de los casos, y en relación a los bienes trabajados como la yerba, los esclavos y las telas (Jumar, 2014) la orientación oeste de Río de la Plata es un destino comercial a estudiar en profundidad.

### Bibliografía

- ALEMANO, María Eugenia: “Construcción de poder y ascenso social en una frontera colonial: el caso de Diego Trillo”, *Revista Andes*, (2013) [en línea]: Disponible en: ISSN 0327-1676 [Fecha de consulta: 10 de junio de 2015]
- AMARAL, Samuel: “Comercio libre y economías regionales. San Juan y Mendoza, 1780-1820”. *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas* 27, (1990): 1-67.
- BOSÉ, W. B. L.: “Las postas en las provincias del Norte y Cuyo en la época del Congreso de Tucumán”. *Trabajos y Comunicaciones*,

- La Plata: Número 15, (1966), pp. 107- 134. En Memoria Académica. Disponible en: [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.1025/pr.1025.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.1025/pr.1025.pdf) [Fecha de consulta: 5 de junio de 2015]
- CARRIÓ DE LA VANDERA, Alonso “Concolocorvo”: *El lazarrillo de ciegos caminantes*. Caracas: Ed. Biblioteca Ayacucho, 1985
- CORIA, Luis A.: *Evolución económica de Mendoza en la época colonial*. Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Económicas: Mendoza, 1988
- ERRECART, María Claudia (2014): “Transportes y transportistas en el Virreinato del Río de la Plata, 1779-1783” .*XIV Jornadas de Historia Económica. Asociación Argentina de Historia Económica*. Rosario: 1-3 de octubre (2014)
- ERRECART, María Claudia y José SOVARZO: “De tierra adentro al río. El Complejo portuario rioplatense a partir de las guías de aduana de Buenos Aires a fines del siglo XVIII”, *XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*. Mendoza, Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo 5 y 6 de octubre (2013)
- GARAVAGLIA, Juan Carlos: *Mercado interno y economía colonial. Tres siglos de historia de la yerba mate*. México: Grijalbo, 1983
- GARAVAGLIA, Juan Carlos y María del Rosario PRIETO: “Diezmos, producción agraria y mercados: Mendoza y Cuyo, 1710-1830”. *Bol. Inst. Hist. Argent. Am. Dr. Emilio Ravignani*, (2007) [online], número 30, pp. 7-33. Disponible en: ISSN 1850-2563. [Fecha de consulta: 5 de junio de 2015]
- JUMAR, Fernando: "La región Río de la Plata y su complejo portuario durante el Antiguo Régimen". En: Raúl O. Fradkin (Dir. de tomo). *Historia de la Provincia de Buenos Aires. Tomo 2: De la Conquista a la crisis de 1820\_*. Buenos Aires: UNIPE/ EDHASA, 2012.
- JUMAR, Fernando: “Circulación y consumo potencial de textiles en el Virreinato del Río de la Plata, 1779-1783”. *IV Congreso Latinoamericano de Historia Económica*, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Bogotá: 23-25 de julio (2014)

- JUMAR, Fernando y Nicolás BIANCARDI: “La conjunción entre espacio económico y territorialidad. Río de la Plata. Siglo XVIII”. *III Jornadas de Interdisciplinarias de Investigaciones regionales. Enfoques para la Historia, Siglos XVIII-XX*, CCT Mendoza, 7 al 9 de agosto. (2013)
- HAIGH, Samuel: *Bosquejos de Buenos Aires, Chile y Perú. Biblioteca Argentina de Historia y política*. Colección dirigida por Pablo Costantini. Buenos Aires: Hyspamérica, 1988
- LACOSTE, Pablo: “Carretas y transporte terrestre bioceánico: la ruta Buenos Aires-Mendoza en el siglo XVIII”. *Estudios Iberoamericanos* 31: 7-34, (2005). Disponible en: <http://revistaselectronicas.pucrs.br/ojs/index.php/iberoamericana/article/viewFile/1323/1028> [Fecha de consulta: 20 de mayo de 2016]
- LACOSTE, Pablo: “Transporte terrestre en el cono sur (1550-1850): Arrieros y troperos”. *Si Somos Americanos, Revista de Estudios Transfronterizos*, (2009) [en línea] IX: Disponible en: ISSN 0718- 2910 [Fecha de consulta: 10 de junio de 2015]
- LEÓN SOLÍS, Leonardo “Maloqueros, tráfico ganadero y violencia en las fronteras de Buenos Aires, Cuyo y Chile 1700- 1800”. En: *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*. 26, (1989)
- LUIZ, María Teresa: “Consideraciones en torno al concepto de frontera: ¿objeto de investigación, instrumento del análisis o procedimiento de interpretación? Una mirada a la producción referida a los territorios meridionales de Chile y el Río de la Plata durante el periodo colonial”. *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea*. Cádiz: Número 14-15, (2003) pp. 125-142
- MALLO, Silvia: “Esclavos en movimiento entre los puertos rioplatenses”. *I Seminario de Historia Social Brasil-Argentina*. Río de Janeiro, 19 a 20 de agosto (2013)
- MARTÍNEZ, Pedro Santos: *Historia económica de Mendoza durante el virreinato (1776-1810)*. Universidad Nacional de Cuyo e Instituto “Gonzalo Fernández de Oviedo”: Madrid, 1961
- MENDEZ BELTRAN, Luz María: *El comercio Minero Terrestre entre Chile y Argentina 1800-1840. Caminos, arriería y exportación*

- minera*. Santiago de Chile: Universidad de Chile, Fondo de Publicaciones Americanistas, 2009
- MÉNDEZ BELTRAN, Luz María y FANCHÍN, Ana Teresa: “Demografía, comercio y tráfico entre Cuyo y Chile, 1778-1823”. En: *Revista de Estudios Trasandinos. Revista de la Asociación Chileno-Argentina de Estudios Históricos e Integración Cultural*, Santiago de Chile: número 3, (1998) pp. 113-137
- PALOMEQUE, Silvia: “Circuitos mercantiles de San Juan, Mendoza y San Luis. Relaciones con el interior argentino, Chile y el Pacífico sur (1800-1810).” *Anuario IEHS*, Tandil: número 21: (2006), pp. 255-281.
- PAREDES, Isabel: “La ficción del monopolio: La ruta rioplatense a Chile y Lima a mediados del siglo XVIII”. En: *Documentos de Trabajo N°2*. Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Comunicación. UADE, (2002). Pp.81-88.
- PAREDES, Isabel: “Actividades y vinculaciones mercantiles en la Carrera del Paraguay” *CLADHE III – JHE XXIII*. Universidad Nacional del Comahue. San Carlos de Bariloche (República Argentina): 23 al 27 de octubre de 2012
- PÉREZ ZAVALA, Graciana y Marcela TAMAGNINI: “Dinámica territorial y poblacional en el Virreinato del Río de la Plata: indígenas y cristianos en la frontera sur de la gobernación intendencia de Córdoba del Tucumán, 1779-1804”. *Fronteras de la Historia* [en línea] (2012), 17 (Sin mes): Disponible en: ISSN 2027-4688 [Fecha de consulta: 10 de junio de 2015]
- PRIETO, María del Rosario y Elena M. ABRAHAM: “Caminos y comercio como factores de cambio ambiental en las planicies áridas de Mendoza (Argentina) entre los - 20 - siglos XVII y XIX”. *Theomai*, (2000) [en línea], (Sin mes): Disponible en: ISSN 1666-2830 [Fecha de consulta: 10 de junio de 2015]
- ROSAL, Miguel: “Transporte terrestre y circulación de mercancías en el espacio rioplatense (1781-1811)”. En: *Anuario IEHS*, Tandil: número 3, (1988), pp.123-159.
- SOVARZO, José: “Desde el Río de La Plata hasta la cordillera por el camino de frontera a fines del siglo XVIII. Actores, territorio y relaciones comerciales” *XV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*. Comodoro Rivadavia, Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y

Letras, Universidad Nacional de la Patagonia 16-18  
septiembre de 2015

SOVARZO, José: “La garganta del comercio interoceánico. Río de la plata, Mendoza y Santiago de Chile y sus relaciones comerciales a fines del siglo XVIII”. *XIV Jornadas de Historia Económica*. Asociación Argentina de Historia Económica. Rosario: 1-3 de octubre de 2014. Disponible en: [http://www.aahce.fahce.unlp.edu.ar/jornadas-de-historia-economica/xxiv-jornadas-de-historia-economica/ponencias/Sovarzo.pdf/at\\_download/file](http://www.aahce.fahce.unlp.edu.ar/jornadas-de-historia-economica/xxiv-jornadas-de-historia-economica/ponencias/Sovarzo.pdf/at_download/file).

[Fecha de consulta: 20 de mayo de 2016]

TELL, Sonia: “La participación mercantil de campesinos y campesinos-indígenas en el espacio rural de Córdoba (1750-1850)”. *América Latina en la Historia Económica* [online] 26: (2006) pp.5-40. Disponible en: <http://alhe.institutomora.edu.mx/index.php/ALHE/article/view/379/519> [Fecha de consulta: 30 de mayo de 2016]

VALENZUELA-MÁRQUEZ, Jaime: “La cordillera de los Andes como espacio de circulaciones y mestizajes: un expediente sobre Chile central y Cuyo a fines del siglo XVIII “. En *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* (2007) [En línea], Debates, Puesto en línea el 10 julio 2007, consultado el 01 noviembre 2015. URL: <http://nuevomundo.revues.org/7102>; DOI: 10.4000/nuevomundo.7102

VILLALOBOS, Sergio: *Comercio y contrabando en el Río de la Plata y Chile*. Editorial universitaria de Buenos Aires: Buenos Aires, 1965

### **Fuentes utilizadas**

#### **Archivo General de la Nación (AGN)**

Sala IX-10-7-7

Sala XIII-14-09-01; 14-09-05; 33-11-02; 33-11-03; 34-01-05; 34-02-01; 34-02-05; 34-03-01; 34-04-01; 34-04-02; 34-04-03





## **NOTAS**



## ***La Nueva Representación Simbólica Y Visual Tras La Independencia Americana***

Enrique Robira

### **INTRODUCCIÓN**

Los símbolos, alegorías e imágenes constituyeron un importante componente en la resignificación cultural en los procesos revolucionarios que gestaron los nuevos Estados en América.

El proceso de la independencia fue forjando muy pronto una pedagogía política de la festividad en la que la iconografía y el ceremonial sirvieron como instrumento en la consolidación estatal. La proclamación de la independencia revestía de un acto de solemnidad semejante a la lealtad que se brindaba al monarca español y al régimen que fue suplantado. Esta tenía lugar en la plaza mayor.

Esta exposición tiene como objetivo aproximarse a analizar esta temática que contribuyó a generar la idea de ruptura en la adopción de una nueva estética visual y textual que implicó el pasaje del orden virreinal a la nueva legitimidad republicana. Este proceso complejo aconteció en un territorio y sociedad heterogénea. La simbología que se fue adoptando resultó de la simbiosis de dos tradiciones de diversa procedencia: la cosmovisión ancestral indígena y la cosmovisión de origen greco romana que difundió la iconografía del iluminismo francés. En efecto, desde la revolución de 1789, el concepto de nación, designa la conjunción de pueblo y Estado, o sea la conformación de una ciudadanía política y social.

## SIMBOLOGIA E ICONOGRAFIA

Ernesto Cassirer concibe al hombre como animal simbólico, sin este sentido, nos advierte, se vería empobrecido y reducido a satisfacer, solo, necesidades biológicas y básicas.<sup>1</sup> Para los griegos la palabra *symbolon* significaba "juntar lo que está separado o disperso." Es decir el símbolo media entre dos realidades; una que es conocida tangible y otra desconocida, abstracta o menos perceptible.

Desde esta perspectiva, podemos afirmar que los símbolos también construyeron el Estado nacional y referenciaron, tanto a los orígenes en cuanto a determinados acontecimientos temporales como a lugares donde estos acontecieron.

La iconografía, la escritura y la simbología que el Estado adoptó, fue de carácter republicano. Tal es el caso del Río de la Plata, que desde la Asamblea de 1813, fue preparando y ambientando el camino a la declaración de la independencia en 1816 y tuvo continuidades luego en la década del veinte cuando concluye el dominio hispánico en Sudamérica con la batalla de Ayacucho (1824). El cambio estético mas notorio fue la finalización de la ornamentación de la corte barroca y la adopción del neoclásico institucional de carácter sobrio afín con la república romana. Ya el Inca Garcilazo estableció semejanzas entre la capital del incario y la antigua Roma, entre otras cosas por su "doctrina urbana". El *Cosco* como umbilicus urbis desde donde parten los cuatro caminos del incario, la comparó con la capital imperial denominándola "Otra Roma" en la primera parte de sus Comentarios Reales.

También podemos citar el juramento de Simón Bolívar en la misma ciudad de Roma sobre el Monte Sacro en 1805, donde el libertador le asignó al Nuevo Mundo una misión histórica: la resolución de la incógnita misteriosa del problema de la libertad. Todo esto fue un campo posible para construir la identidad de la nueva república emergente y del ciudadano.

El primer paso de este proceso de la independencia fue sustituir del virreinato del Río de la Plata los símbolos que lo identificaban y aún estaban presentes a través de pendones, estandartes, papel sellado con el escudo de armas de la corona,

uniformes, numismática con las efigies reales y sus sellos, himnos, canciones y poemas patrióticos, epígrafes, nomenclatura de calles, colores, el santoral y el martirologio de la fe cristiana. Esto último fue sustituido por otra nomenclatura consistente en batallas o figuras que mutaron en héroes dispuestos a entregar su vida por la "sagrada causa de la libertad". El cuerpo de los caídos por la independencia se transformó en una reliquia sagrada y en la iconografía se representaba la alegoría de la libertad otorgando el premio de la corona eterna de laureles. A modo de ejemplo podemos citar la figura de los restos del "soldado desconocido". Como señala Benedit Anderson son "los emblemas mas imponentes de la cultura moderna" ya que conlleva el eterno misterio de su identidad de generación en generación."<sup>2</sup>

Durante la gestión ministerial de Bernardino Rivadavia en 1822, se decretó la secularización y expropiación del campo santo, contiguo al templo del Pilar de los padres recoletos (actual cementerio de la Recoleta). En un sector del mismo se reservó un lugar destinado para el reconocimiento público denominado "Panteón". El Ministro le encomendó al arquitecto francés Próspero Catelín, quien además intervino en otras obras, como la Sala de Representantes, un plan de reordenamiento del terreno de acuerdo con el decreto-ley que sancionó la Legislatura Provincial, ordenando la creación de "[...] un registro cívico donde se inscriban los nombres de los ciudadanos beneméritos cuya vida haya sido o fuere en lo sucesivo sacrificada por amor a la libertad de la patria".<sup>3</sup> Esto, sostiene Anderson, sugiere una fuerte afinidad con imaginarios religiosos que son aplicados para cohesionar lealtades nacionales. De ahí que los nuevos Estados latinoamericanos ostentan con notable orgullo mausoleos o panteones de los padres fundadores que se guardan como preciadas reliquias y terminaron por convertirse en santuarios de peregrinación.

La historiadora peruana Carmen Mc. Evoy dice al respecto sobre El funeral de Estado y la invención de la tradición que estos ritos y operaciones de repatriación que se realizaron en la segunda mitad del siglo XIX en distintos puntos de Latinoamérica se relacionaron con la fragilidad, la fragmentación territorial y la anarquía que caracterizó a las nuevas repúblicas.

Frente a este cuadro de situación se generó la necesidad de crear un sentimiento homogéneo de patria, a partir de figuras fundantes.

Dentro de la iconografía se distinguen períodos importantes en los cuales los símbolos y los héroes jugaron una función decisiva. El primero se inicia en 1811 con la decisión de la Junta de Gobierno para los festejos cívicos en Buenos Aires que adoptan el nombre de «Fiestas Mayas» y el primer símbolo conmemorativo es un obelisco provisional que se levantó en el centro de la plaza de la Victoria. Desde entonces esa imagen simbólica pasó a denominarse como "la pirámide" o "altar de la patria"

En 1813, los nuevos símbolos (escudo, moneda, himno, escarapela) que representan a las Provincias Unidas del Río de la Plata fueron adoptadas por la Asamblea Constituyente.

Ya en el período rivadaviano (1821 a 1827) se decretó en la conmemoración del décimo aniversario de la declaración de la independencia (1826) que el 9 de julio, fuese "día feriado". Las demostraciones públicas que en él se hagan, según dice el decreto, se reducirán á las tres salvas de costumbre de la fortaleza, baterías y escuadra nacional, con iluminación en la víspera y en el día. En este contexto histórico hay un intento de afianzamiento institucional republicano. De ahí que el símbolo, en este caso es el nuevo recinto para la nueva Legislatura de la Provincia de Buenos Aires o Sala de Representantes, concebido para la representación ciudadana. Adquirió importancia el otorgamiento de un espacio para su construcción en contraposición, al edificio de la representación vecinal, del extinguido cabildo (1821), de planta rectangular, caracterizada por el arco de medio punto y bóveda.

La nueva sala, en cambio, visibiliza el cambio institucional, se diseñó en hemiciclos bajo el principio de síntesis formal y el ascetismo geométrico, con predominio del ángulo recto en sus palcos.

Otro período en las representaciones simbólicas fue durante el gobierno de Rosas (1828-1852) cuando se difundió una iconografía destinada a fin de lograr cohesión e identidad en la Confederación.

El gobernador de la provincia de Buenos Aires, decretó el día de la fundación de Buenos Aires, 11 de junio de 1835, la

equiparación festiva de la celebración del 9 de julio con la del 25 de mayo. En las consideraciones previas, Juan Manuel de Rosas expresó que:

“el 9 de julio de 1816 debe ser no menos célebre que el 25 de mayo de 1810; porque si en éste el pueblo argentino hizo valer el grito de la Libertad, en aquél se cimentó de un modo solemne nuestra Independencia, constituyéndose la República Argentina en nación libre e independiente del dominio de los reyes de España y de toda otra dominación extranjera”. 44

Así mismo los documentos públicos estaban encabezados en referencia a los años pasados a partir de ambas fechas, distinguiendo el concepto de "libertad" e "independencia".

Nos abocaremos a continuación a tratar sobre tres símbolos de tradición ancestral y cultural que vehiculizaron los nuevos valores republicanos.

### **LA ALEGORIA DE LA LIBERTAD**

En el arte de la imagen, la alegoría es una representación figurativa o antropomórfica, que representan conceptos, pensamientos o ideas como la libertad, soberanía política, justicia, república, nuevos términos que integran el léxico mas pronunciado a partir de 1810.

La libertad, vocablo tan invocado y sacralizado en la independencia, se personificó en una alegoría femenina y robusta que porta en una de sus manos, una pica con el gorro frigio sobre su cabeza y ofrece sus pechos fértiles al descubierto. Esta imagen tan típica de la Francia revolucionaria, representada en la célebre pintura de Eugenio Delacroix: “La libertad guiando al pueblo” (1830) se importó e incorporó a América. Sin embargo, es interesante observarlo, no se adoptó una imagen similar: la "india de la libertad". Esta antigua alegoría, que representaba a América se había acuñado en el imaginario europeo desde el siglo XVI y bien podría haber sido una representación autóctona en el Río de la plata o en el área andina. No fue este el caso del primitivo escudo de Cuba donde aparece una figura indígena con su tocado de plumas y sentada sobre la cornucopia de la abundancia.

En su obra Iconología (1593), el italiano Cesare Ripa describió a cada una de las cuatro partes del mundo conocido en el siglo XVI. Cada continente estaba representado por una

alegoría que seleccionaba y sintetizaba en la imagen sus características esenciales. Conviene detenernos en la caracterización que el autor dedica al continente americano como una:

"[...] Mujer desnuda y de color oscuro, mezclado de amarillo. Será fiera de rostro, y ha de llevar un velo jaspeado de diversos colores que le cae de los hombros cruzándole todo el cuerpo, hasta cubrirle enteramente las vergüenzas. Sus cabellos han de aparecer revueltos y esparcidos, poniéndosele alrededor de todo su cuerpo un bello y artificioso ornamento, todo él hecho de plumas de muy diversos colores. Con la izquierda ha de sostener un arco, y una flecha con la diestra, poniéndosele al costado una bolsa o carcaj bien provista de flechas, así como bajo sus pies una cabeza humana traspasada por alguna de las saetas que digo. En tierra y al otro lado se pintará algún lagarto o un caimán de desmesurado tamaño[...]. El cráneo humano que aplasta con los pies muestra bien a las claras cómo aquellas gentes, dadas a la barbarie, acostumbran generalmente a alimentarse de carne humana, comiéndose a aquellos hombres que han vencido en la guerra, así como a los esclavos que compran y otras diversas víctimas, según las ocasiones. En cuanto al Lagarto o Caimán es un animal muy notable y abundante en esta parte del Mundo, siendo tan grandes y fieros que devoran a los restantes animales y aún a los hombres en ciertas ocasiones [...]" 5

Desde entonces cimentó esta representación que generalmente coincidía en cuanto a la desnudez como representación de lo primitivo e incivilizado y la voluptuosidad femenina con su diadema de plumas sobre la cabeza rodeada de animales exóticos para los europeos. Era la imagen de la naturaleza pródiga y providente en riquezas, el paisaje virginal que se ajustaba al Nuevo Mundo que asombró a los europeos expresadas por los cronistas del siglo XVI.

A principios del siglo XIX, la doctora María Luisa Soux, observa un cambio en las representaciones iconográficas de América, la apelación a la hermandad y solidaridad de los reinos



americanos con España. El contexto epocal, signado por la invasión napoleónica en la península había cambiado. Según la misma autora, ahora era necesario hacer causa común y solidaria de las Indias y España para enfrentar la ocupación.<sup>6</sup> En la declaración de la independencia del Perú (1821) el General José de San Martín suplantó el término "indios" o "nativos" por el de "peruanos", nacionalizando así a todas las etnias del territorio. De este modo las anteriores representaciones alegóricas de la india se fueron evitando.

Por otro lado América también significaba novedad, el "nuevo mundo" , para los criollos es "la nueva capacidad de imaginarse a sí mismos como comunidades paralelas y comparables a las de Europa."<sup>7</sup> En el plano de Buenos Aires trazado por el ingeniero francés Felipe Bertrés en la parte superior aparece la alegoría de la libertad con la pica y el gorro frigio.

## **EL SIMBOLISMO DEL SOL**

### **1- PERU**

El sol, fue el símbolo común en las nuevas representaciones identitarias del Perú y Argentina. Este símbolo procedente del incario era la deidad suprema de la cultura del Tawantinsuyo, cuyo gobernante, el Inka, era considerado su hijo. El sol como divinidad conserva el equilibrio del orden cósmico y asegura la descendencia y continuidad real. Además con su irradiación ilumina y unifica el espacio territorial del incario.

Durante el transcurso del año se realizaban dos festividades dedicadas al astro rey, una en el mes de diciembre y otra en junio. De acuerdo al calendario gregoriano el 21 junio correspondía al solsticio de invierno que recibía el nombre de *Inti raymi*. En el Kuricancha, la plaza central del Cuzco, se encontraba el templo donde se colocó el gran disco solar flamígero, frente al cual se realizaban las ceremonias y rituales centrales.

Con la colonización, la festividad inca se fusionó con la fiesta cristiana del Corpus, que generalmente coincidía en el mismo mes de junio. Corpus Christi era una de las mayores manifestaciones públicas realizadas en la plaza mayor. La custodia que transportaba en procesión la hostia consagrada tenía en el centro la forma circular con sus rayos extendidos que relucían y se potenciaban con el reflejo solar.

Retomando la tradición ancestral andina del culto solar el General José de San Martín mandó acuñar la primera moneda republicana acuñada en Lima (1821) donde aparece el sol radiante al igual que el collar de la Orden del Sol como máxima condecoración otorgada por el país.

## **2- RIO DE LA PLATA**

En el ámbito rioplatense, el sol tuvo su primera representación en forma radiante y flamígera en la numismática. En la primera moneda acuñada por la Asamblea General Constituyente la figura solar aparece en forma completa y en forma naciente en el escudo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. El sello aprobado en 1813 fue diseñado por el grabador de origen peruano Juan de Dios Rivera Tupac Amaru 8, conocedor de los ritos y símbolos ancestrales peruanos.

En forma naciente fue ornamentado con los rayos extendidos el cielo raso de la nueva Sala de Representantes de la provincia de Buenos Aires, construida en 1821. También en el ámbito rioplatense el sol fue incorporado en la bandera de la confederación Argentina y en la bandera del Uruguay.

De esta manera se asociaban dos ideas, el sol como símbolo máximo de las culturas ancestrales precolombinas y la tradición occidental fotocentrista proveniente del iluminismo simbolizado en la luz de la razón que disipa las tinieblas.

## **EL GORRO FRIGIO**

En la antigüedad, en Grecia y Roma, se usaba un gorro sobre la cabeza llamado "gorro de liberto", procedente de Frigia para manifestar y visualizar la nueva condición libre del esclavo en la sociedad. Tenía forma cónica y lo usaban los esclavos en el momento de ser libertados o manumitidos. También lo hacían los cautivos y liberados para participar en el desfile triunfal del general vencedor.

El Gorro frigio es semejante al gorro de liberto, del que se diferenciaba por su punta caída hacia la frente. La distinción entre el gorro del liberto y el frigio se basa en las orejeras. El gorro de la libertad es un producto esencialmente de la Revolución francesa.

Cuando se lo reutilizó con otra denominación "gorro rojo", se convirtió en el icono de la lucha por la libertad y el símbolo del nuevo régimen político.

A partir de ese tiempo su difusión se extendió a toda América durante los movimientos independientes. Algunos escudos de los Estados norteamericanos lo adoptaron desde los días de la Revolución de 1776, como el escudo del Senado de los Estados Unidos de América que aún sigue vigente.

Progresivamente en algunos escudos o grabados la cabeza de la alegoría de la india ya no porta el tocado de plumas sino el gorro frigio presente en el diseño del escudo aprobado en la Asamblea de 1813.

Durante el período de la Confederación Argentina, el gorro perdura y con mas intensidad asociado al rojo punzó que identificaba al partido federal.

La bandera presentaba en sus cuatro ángulos gorros punzó y en el centro el sol. Dice el gobernador Rosas en una carta enviada al Coronel Vicente González a cargo de la guardia del Monte el 23 de marzo de 1846.

"Sus colores son blanco y azul oscuro con un sol colorado en el centro y en los extremos el gorro punzó de la libertad"

El gorro frigio también fue incorporado en la alegoría femenina de *Marianne*, que en Francia personificaba a la madre tierra. Como ejemplo ilustrativo de esta alegoría podemos citar a las tres que custodian los restos del General San Martín en la catedral de Buenos Aires representando a la Argentina, Chile y Perú. Su representación se universalizó en el transcurso del siglo XIX frente a la cual se realizan las ceremonias cívicas republicanas.

### CONCLUSIONES

Como hemos expuesto a través de estas páginas. La alegoría y la diversidad de símbolos constituyó conjuntamente un importante canal de expresión en la formación de las repúblicas. Como afirma Rodrigo Gutiérrez, la construcción de las nacionalidades americanas tuvo su mayor basamento en la etapa de la independencia. La producción iconográfica del periodo

posterior a la misma no hizo mas que consolidar ese concepto e incluso profundizarlo.

Los símbolos constituyeron la primigenia identidad y afirmación del naciente Estado-nacional. El sol y el gorro frigio y la alegoría de la libertad fueron los mas significativos. Estas imágenes-símbolo se ven unificadas en el escudo nacional y reiteradas en la bandera de la confederación

La pluralidad de las culturas del área andina (Bolivia, Perú) fueron integrando gradualmente la simbología tradicional con la europea de tradición griega y romana en la conformación de sus Estados.

El principio republicano de soberanía del pueblo marca el inicio de un tempestuoso camino hasta la consolidación de los estados nacionales. Las elites ilustradas asumieron la "misión" propia de la modernidad, es decir la educación del soberano a través de la elaboración de una memoria histórica nacional. Este objetivo se instrumentó a través de rituales, símbolos y una insistente iconografía que reforzaron la identidad nacional en un mismo espacio territorial. Para lograrlo se emplearon las diversas disciplinas tradicionales: pintura, escultura, numismática, sigilografía, banderas y con posterioridad la filatelia como medio de circulación interna y externa.

#### **Bibliografía consultada:**

AMDERSON, Bénédict, Comunidades imaginadas, Buenos Aires, Fondo de cultura Económica, 1993

CASSIRER, Ernesto, Antropología Filosófica, México, Fondo de Cultura Económica, 1975.

Recopilación de las Leyes y Decretos promulgados en Buenos Aires, desde el 25 de Mayo de 1810, hasta fin de diciembre de 1835. Imprenta del Estado. Buenos Aires, 1836

Revista *Argos*

Revista *Estudios Bolivianos*, N°.19, La Paz, 2013.

*Revista de Indias*, vol. LXIV, N°. 232, 2004.

GUTIERREZ VIÑUALES, Rodrigo, Construcciones iconográficas de las naciones americanas y España, Madrid, Fundación MAPFRE, 2006.

## **Pautas Editoriales**



## REVISTA DOS PUNTAS

*Publicación de las Universidades Nacional de San Juan –Facultad de Ciencias Sociales- y Universidad de La Serena –Facultad de Ciencias Sociales y Económicas-*

Esta revista tiene el propósito de difundir producción académica referida a modos de vida, a comportamientos sociales y culturales, propuestas y a avances en políticas de desarrollo regional -de manera especial que concurren con el proyecto del corredor bioceánico. También pueden ser admitidos aportes referidos a otras problemáticas de interés científico, incorporando contribuciones multidisciplinares de Ciencias Sociales y Humanísticas.

Los artículos deben ser inéditos y una vez recibidos serán enviados a miembros del Consejo Evaluador Internacional de la Revista para su consideración.

Las contribuciones deberán ser enviadas, antes del 31 de Marzo para la primera Edición semestral y 31 de Julio para la restante en el año considerado, en soporte papel e informático (programa Word o Word Perfect, PC compatible) a la Dirección de la Revista: Lic. Jorge O. Arredondo, Facultad de Ciencias Sociales-UNSJ, Av. Ignacio de La Roza Nº 590 (oeste) Dpto. Rivadavia- C.P. 5406-San Juan (Argentina) o a las direcciones electrónicas:

[jarredondo@unsj-cuim.edu.ar](mailto:jarredondo@unsj-cuim.edu.ar)

[jorge.arredondo@uv.es](mailto:jorge.arredondo@uv.es)

[jarredondo19@yahoo.com.ar](mailto:jarredondo19@yahoo.com.ar)

Los originales serán evaluados por el Comité de Referato internacional, y, eventualmente, por otros especialistas de prestigio reconocido, quienes tendrán en cuenta, para su aprobación, la novedad del aporte, el estilo de redacción y su ajuste a las pautas editoriales, así como la seriedad de la bibliografía y fuentes utilizadas. Luego de su aceptación, los trabajos serán publicados de acuerdo con las disposiciones que las razones editoriales permitan.

En cuanto al cuerpo del trabajo, deberán seguirse las siguientes normas editoriales

1. El texto deberá presentarse en papel tamaño Carta o A4, tipo de letra Arial, tamaño 12, a espacio 1,5 de un solo lado, con márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho en 3 cm. Todas aquellas palabras que deseen destacarse (citas textuales, palabras en idioma extranjero) irán en cursiva.
2. La extensión de los trabajos no superará las 20 carillas, incluyendo notas y bibliografía, y las reseñas bibliográficas tendrán como máximo 5 carillas.
3. Los gráficos y mapas deberán presentarse en su versión final para facilitar su reproducción.



4. Toda colaboración deberá estar precedida de una hoja que contenga título del trabajo, clasificación JEL y datos personales del autor (Apellido y nombre, institución, dirección, fax, teléfono y correo electrónico). Además, un resumen del trabajo con una extensión máxima de 200 palabras –en español e inglés- con las correspondientes palabras claves en ambos idiomas.
5. Los trabajos escritos en portugués serán admitidos en su lengua original, precedidos por los resúmenes (español e inglés) como se expresa en el punto anterior.
6. Para las notas, que deberán ir al pie, se utilizará el tipo de letra Arial 10.
7. Las referencias bibliográficas se atenderán a la siguiente secuencia:

Cuando se trate de artículos de revistas o de obras colectivas, el artículo en cuestión irá entrecomillado, *título de la revista u obra colectiva*, tomo (año de edición) y páginas.

La revista no se compromete a devolver los originales recibidos, aún en caso de no ser publicados.

Los autores al presentar sus aportes ceden los derechos autorales para la publicación en formato físico y electrónico (Internet), aceptando que puedan ser modificados para adecuarlos al formato editorial.

---

Publicação das Universidades Nacional de San Juan - Faculdade de Ciências Sociais - e Universidade de La Serena - Faculdade de Ciências Sociais e Econômicas-

Esta revista tem como objetivo divulgar a produção acadêmica referente a modos de vida, comportamentos sociais e culturais, propostas e avanços em políticas de desenvolvimento regional, em especial que contribuam com o projeto do corredor bioceânico. Também podem ser aceitas colaborações referentes a outras questões de interesse científico, incorporando contribuições multidisciplinares de Ciências Sociais e Humanas.

Os artigos devem ser originais e, uma vez recebidos, serão enviados aos membros da Comissão Internacional de Avaliação da Revista para sua apreciação.

As contribuições deverão ser enviadas antes de 31 de março para a primeira edição semestral e 31 de julho para a edição restante do ano em curso, em versão impressa e digital (programa Word ou Word Perfect, PC, compatível) para a Direção da Revista: Lic. Jorge O. Arredondo, Facultad de Ciências Sociales - UNSJ, Av. Ignacio de La Roza N° 590 (oeste) Dpto. Rivadavia – C.P. 5406 – San Juan (Argentina) ou nos endereços eletrônicos:

[jarredondo@unsj-cuim.edu.ar](mailto:jarredondo@unsj-cuim.edu.ar)

[jorge.arredondo@uv.es](mailto:jorge.arredondo@uv.es)

[jarredondo19@yahoo.com.ar](mailto:jarredondo19@yahoo.com.ar)

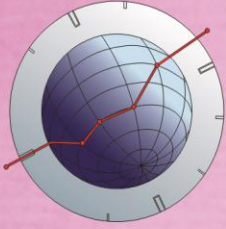
Os trabalhos serão avaliados pela Comissão Avaliadora Internacional, e eventualmente por outros especialistas de prestígio reconhecido, os quais levarão em conta, para sua aprovação, a originalidade da colaboração, o estilo de redação e sua adequação as normas editoriais, assim como a seriedade da bibliografia e fontes utilizadas. Após a aceitação, os trabalhos serão publicados de acordo com as deliberações editoriais.

Quanto ao conteúdo, o trabalho deverá seguir as seguintes normas editoriais:

1. O texto deverá ser apresentado em tamanho carta ou A4, fonte Arial, tamanho 12, espaçamento 1,5 em um lado, com margens superior, inferior, direita e esquerda de 3 cm. Todas as palavras que forem destacadas (citações, palavras estrangeiras) vão estar em itálico.
2. A extensão do trabalho não deverá exceder a 20 páginas, incluindo notas e bibliografia, resenhas bibliográficas terão no máximo 5 páginas.
3. Os gráficos e mapas deverão ser apresentados no final para facilitar sua reprodução.
4. Toda colaboração deverá estar precedida de uma folha contendo o título do trabalho, classificação JEL e dados pessoais do autor (nome e sobrenome, instituição, endereço, fax, telefone e e-mail). Além disso, um resumo do trabalho com uma quantidade máxima de 200 palavras em Espanhol e Inglês e, com as palavras-chave correspondentes em ambos os idiomas.

---

5. Trabalhos escritos em Português serão aceitos em sua língua original, precedido por resumos (Inglês e Espanhol) como indicado no item anterior.



Facultad  
de Ciencias Sociales  
y Economicas  
Universidad de La Serena



Universidad Nacional de San Juan

